



**ANUARIO DEL CENTRO INTERDISCIPLINAR
DE ESTUDIOS DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD
MIGUEL HERNÁNDEZ
2022**

Editoras:

María Jesús Navarro Ríos

Ana Martí de Olives

 **UNIVERSITAS**
Miguel Hernández



Anuario del centro interdisciplinar de estudios de género de la Universidad Miguel Hernández

Autores/as:

Juana Aznar Márquez
Irene Belmonte Martín
Rosario Carmona Paredes
M^a Elena González Gascón
Purificación Heras González
Sofía López Roig
Elisa Lozano Chiarlones

Ana Martí De Olives
Maite Martín-Aragón Gelabert
Ainara Nardi Rodríguez
M^a Jesús Navarro Ríos
M^a Ángeles Pastor Mira
María Quiles Bailén
Nuria Reche Tello
Anastasia Téllez Infantes
M^a Carmen Terol Cantero

Rosario Tur Ausina
Carolina Vázquez Rodríguez
M^a Amparo Calabuig Puig
M^a Jesús Cuesta Bolao
Victoria A. Ferrer Pérez
Joaquín Rubert Alemán
Mariela Velikova Dimitrova

ISBN:

978-84-18177-19-4

Fecha de edición:

29/03/2022

Editorial:

Universidad Miguel Hernández de Elche

Maquetación:

Servicio de Innovación y Planificación
Tecnológica (SIPT) UMH

Nota de la editorial:

Los textos de esta publicación y su revisión ortográfica
son responsabilidad de los/as autores/as

ÍNDICE TEMÁTICO

SALUDOS E INTRODUCCIÓN..... 5

María Jesús Navarro Ríos

IGUALDAD EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

TRANSITANDO MASCULINIDADES HACIA TERRITORIOS IGUALITARIOS EN LA ACADEMIA, EL ACTIVISMO Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE IGUALDAD.....10

Anastasia Téllez Infantes

MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA EN TIEMPOS DE CONFINAMIENTO.....18

María Quiles Bailén

CIENCIAS JURÍDICAS Y DERECHO LABORAL

PODER, SEXO Y GÉNERO EN PROCESOS DE CAMBIO CONSTITUCIONAL: ¿LA OPORTUNIDAD CHILENA?.....22

Rosario Tur Ausina

IGUALDAD DE GÉNERO Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL Y LABORAL EN LA CARTA DE DERECHOS SOCIALES VALENCIANA. ASPECTOS CRÍTICOS Y PROPUESTAS DE REFORMA.....25

Nuria Reche Tello

VALORACIÓN DE LA NECESIDAD DE JUSTIFICAR UN NUEVO COMPLEMENTO PARA LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO EN LAS PENSIONES.....46

Rosario Carmona Paredes

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO E IGUALDAD EN LA SOCIEDAD

QUÉ OPINAN LAS Y LOS JÓVENES ADOLESCENTES SOBRE POR QUÉ LOS HOMBRES CONSUMEN PROSTITUCIÓN.....51

Mariela Velikova Dimitrova, Maite Martín-Aragón Gelabert, M. Carmen Terol Cantero, Carolina Vázquez Rodríguez

EL DIAGNÓSTICO CUALITATIVO EN LOS PLANES DE IGUALDAD: UNA PROPUESTA PARA EVALUAR LA IGUALDAD PERCIBIDA DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES EN LA UNIVERSIDAD.....59

Ana Martí de Olives, Maite Martín-Aragón Gelabert, M^a Carmen Terol Cantero, M^a Jesús Cuesta Bolao, Elisa Lozano Chiarlones, M^a Jesús Navarro Ríos

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN PAREJAS ADOLESCENTES. AVANZANDO EN EL DISEÑO DE PROGRAMAS PARA EL CAMBIO COMPORTAMENTAL..... 70

Ainara Nardi Rodríguez, M^a Ángeles Pastor Mira, Sofía López Roig, Victoria A. Ferrer Pérez

LO QUE SABÍAMOS, LO QUE HEMOS APRENDIDO Y LO QUE SE NOS ESTÁ OLVIDANDO: LOS CUIDADOS EN UNA SOCIEDAD ENVEJECIDA DESPUÉS DE LAS PRIMERAS OLAS DE LA COVID-1996

Juana Aznar Márquez, Irene Belmonte Martín

PODER Y LENGUAJE DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO. LOGROS, RESISTENCIAS Y PROPUESTAS108

M^a Amparo Calabuig Puig

¿ES EL MARKETING DE GÉNERO EL VILLANO DE LA PELÍCULA?.....122

M^a Elena González-Gascón

PERSPECTIVA DE GÉNERO EN ACCIÓN.....125

Purificación Heras González

DEPORTE E IGUALDAD DE GÉNERO

MUJERES, DEPORTE, INTERSEXUALIDAD Y TRANSGÉNERO, EL FUTURO YA ESTÁ AQUÍ. ¿EL FUTURO?.....137

Joaquín Rubert Alemán, Ana Martí de Olives

SALUDOS E INTRODUCCIÓN

¡Saludos!

Mi nombre es María Jesús Navarro Ríos y desde septiembre de 2019 tengo el honor de dirigir el Centro Interdisciplinar de Estudios de Género (CIEG) de la Universidad Miguel Hernández de Elche¹, institución que, al momento de escribir estas palabras, atesora ya una trayectoria de más de veinte años.



Atrás quedan los tiempos en que, el entonces rector D. Jesús Rodríguez Marín, solicitaba en 2001 a la doctora en Antropología, doña Anastasia Téllez Infantes, experta en estudios de género, la fundación del que comenzó denominándose *Seminario Interdisciplinar de Estudios de Género* (SIEG). La doctora Téllez asumió sin dudar el reto junto a sus colegas de área, la Doctora Purificación Heras González y el doctor Jordi Ferrús Batiste, configurando así el germen que haría posible la promoción de la aplicación de la perspectiva de género en todas las actividades y campos del conocimiento en nuestra universidad.

Fue el carácter multidisciplinar que define los estudios de género, el que condujo a este primer equipo a continuar buscando la adhesión de compañeras y compañeros de profesión que desearan incorporar la perspectiva de género en sus acciones docentes e investigadoras. De este modo, con el paso del tiempo, consiguieron incorporar a la institución docentes de la rama de la agronomía, la empresa, el derecho, el periodismo, ciencias políticas, etc., hasta alcanzar el elenco de profesionales que ahora conforma el centro, habiéndose enriquecido recientemente el equipo con áreas tan importantes como la psicología, el deporte y el arte.

Hasta el año 2012, la doctora Téllez asumió la dirección, fomentándose durante ese período, a través de múltiples acciones (publicaciones, congresos, jornadas, cursos de formación, másteres, etc.), la igualdad tanto dentro como fuera del ámbito académico. Desde 2012 y hasta 2015, la doctora Purificación Heras González tomó el testigo, momento en el que, gracias al apoyo de D. Fernando Borrás Rocher, entonces vicerrector de investigación, pudimos avanzar hacia el objetivo de obtener el reconocimiento como Centro Interdisciplinar de Estudios de Género (CIEG). Dicho objetivo fue alcanzado finalmente en los años en que la Doctora Juana Aznar Márquez asumía la dirección, siendo elevada la propuesta al consejo de gobierno de la UMH de la mano del entonces vicerrector de investigación D. Manuel Jordán Vidal, que en todo momento apoyó y fomentó la iniciativa, finalizando el proceso de reconocimiento firme por parte de la institución universitaria en el año 2019. En ese mismo año, comencé la dirección del ya reconocido Centro Interdisciplinar de Estudios de Género (CIEG), dependiente del vicerrectorado de investigación, liderado por D. Domingo Luis Orozco Beltrán, planteándome diferentes retos que a mi juicio eran necesarios hacer realidad sin más dilación. Uno de ellos ha consistido en conseguir una sede física en la que poder ubicar nuestro centro y depositar en él nuestro legado bibliográfico y material recopilado a lo largo de toda nuestra andadura; lugar de referencia físico donde gestionar reuniones y atender al público tanto interno como externo a nuestra institución. Me satisface poder decir que, desde hace ya un año, hemos conseguido dicho reto, estando ubicada nuestra sede en el campus de la EPSO en Orihuela gracias al apoyo de nuestro director Ricardo Abadía Sánchez y el del departamento de Ingeniería, que dirigido por la doctora Carmen Rocamora Osorio, tuvo a bien concedernos el citado espacio físico adscrito a su departamento. Asimismo, estamos actualmente en proceso de dotar de mayor visibilidad y contenido de calidad el portal web de nuestro organismo, portal que constituirá la ventana digital al mundo, desde donde poder difundir todo el prolijo trabajo multidisciplinar que el consolidado grupo que ahora conformamos, genera constantemente.

¹ Comenzó denominándose en 2001 Seminario Interdisciplinar de Estudios de Género (SIEG) para pasar en 2012 a la figura de Centro Interdisciplinar de Estudios de Género (CIEG).

Siempre hemos funcionado como equipo que además de aplicar la perspectiva de género en sus acotadas disciplinas, apostaba por la formación continua y el apoyo a todas las iniciativas que el resto de colegas iban generando, obteniendo así, resultados de trabajos más cohesionados y de mayor calidad e impacto. Gracias a ello, hemos ido consolidando acciones periódicas y nuevas especialidades de trabajo. Tal es el caso de las jornadas de políticas públicas de igualdad lideradas por la doctora Irene Belmonte, que, a fecha de marzo de 2022, celebra ya su decimotercera edición, así como los diferentes congresos internacionales promovidos de forma multidisciplinar que se han ido celebrando, o la nueva línea de investigación liderada por la doctora Téllez sobre masculinidades. También son destacados los trabajos sobre mujer y ruralidad elaborados de forma conjunta por la doctora Juana Aznar, Ana Martí y yo misma, pasando por las jornadas, congreso internacional e investigaciones que, sobre trata y explotación sexual se vienen celebrando bajo mi dirección desde el año 2013 y que, al igual que la línea de masculinidades, han generado la fundación de observatorios tales como el de Masculinidades o el de Trata en la UMH. Asimismo, el trabajo de mujer, ciencia y feminismo en las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) liderado por la doctora Purificación Heras González, directora actualmente del área de la Unidad de Diversidad de la UMH, ha producido un trabajo continuado y consolidado en el tiempo, así como un sinfín de proyectos de investigación, jornadas, congresos, conferencias, cursos de formación en igualdad para la ciudadanía que han ido promoviéndose por diversos miembros adscritos al centro, haciendo de nuestro equipo un equipo prolífico consolidado cuyo trabajo es necesario difundir para su mayor impacto social y académico.

En base a este objetivo, consideré oportuno promover la iniciativa de fundar la publicación periódica de un anuario desde el que poder dar a conocer nuestros currículos, nuestras opiniones expertas y nuestras producciones científicas. Un documento divulgativo y científico a la par, a disposición de la ciudadanía en general y de profesionales especializados, de una manera fácilmente asequible para su uso y aplicación. Ese ha sido el ánimo de la iniciativa que, como directora propuse al equipo, haciéndome mucha ilusión ver apoyada dicha propuesta por gran parte de las y los integrantes del mismo, plasmándose ahora en una realidad gracias a la publicación del presente anuario CIEG 2022 que tanto me complace presentar.

¿Qué van a encontrar en esta primera edición?

Este primer anuario recopila 13 trabajos de diversa índole, tales como artículos de opinión, trabajos de investigación y explicación de trayectorias profesionales, en las que se muestran las acciones más relevantes de disciplinas que se han ordenado en cuatro bloques temáticos:

En el apartado de **igualdad en las políticas públicas** nos encontramos con dos obras, mostrando en primer lugar la de la doctora Anastasia Téllez Infantes, que nos ofrece un trabajo donde se muestra el compendio de las últimas acciones encaminadas a fomentar los estudios sobre masculinidades en el ámbito académico, justificando el necesario abordaje de dicha temática como imperativo imprescindible para la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, reflexionando asimismo sobre el importante papel de los hombres en la lucha por la igualdad.

El apartado, además, cuenta con la aportación de la doctora Maria Quiles Bailén en la que explica las medidas políticas llevadas a cabo en la Comunidad Valenciana para prevenir y asistir a las mujeres víctimas de violencia de género en el contexto social recientemente sufrido de confinamiento, aportándonos una mirada crítica y reflexiva sobre los retos importantes que aún quedan por conseguir y que ha puesto crudamente de manifiesto esta excepcional situación social.

El segundo bloque temático dedicado a las **ciencias jurídicas y el derecho laboral**, arranca con el artículo de opinión de la catedrática en derecho constitucional Charo Tur Ausina, en la que expone la crucial importancia que en materia de avances en igualdad poseen las sociedades

cuando abordan procesos de reformas constitucionales, momentos en que, a juicio de la autora, no debe dejarse escapar la oportunidad de actuar y garantizar un enfoque feminista efectivo, reflexionando de forma crítica cómo a veces, a lo largo de la historia el enfoque feminista no ha sido aplicado con éxito, y comentando la oportunidad que Chile, en su proceso de revisión constitucional actual posee al respecto.

Seguidamente encontramos el interesantísimo trabajo de la doctora Nuria Reche Tello, donde nos expone, con un riguroso análisis crítico, la eficacia, o falta de ella, de la Carta de Derechos Sociales Valenciana, en lo relativo a la igualdad de género y conciliación de la vida personal y laboral, aportando al final de su obra valiosas propuestas de mejora.

No menos interesante, y sorprendente diría yo, es el trabajo que en este mismo bloque se muestra, de mano de la profesora del Área del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la UMH, Rosario Carmona Paredes, donde nos muestra las injusticias históricas acaecidas en época de dictadura, en cuanto a las normativas laborales discriminatorias que las mujeres trabajadoras tuvieron que soportar, y que provocaron una brecha de género en las pensiones que hoy reciben, siendo de justicia plantearse actualmente, en plena y avanzada democracia un justo resarcimiento a las afectadas, que la administración debería abordar, si de verdad aspira a considerarse justa en materia de igualdad en cuanto a derechos laborales.

En cuanto al tercer bloque temático, siete son los trabajos que aportan interesantes investigaciones y ensayos acerca de la **prevención de la violencia de género y la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la sociedad**.

En primer lugar, encontramos el trabajo de la psicóloga Mariela Velikova Dimitrova, que, junto con la coautoría de diferentes investigadoras del grupo de investigación psicosocial en el ámbito comunitario de la UMH, las doctoras M.^a Carmen Terol Cantero, Maite Martín-Aragón Gelabert y Carolina Vázquez Rodríguez, nos ofrecen un estudio preliminar llevado a cabo en diferentes institutos de la provincia de Alicante, donde se analiza la opinión de jóvenes adolescentes sobre por qué los hombres consumen prostitución, arrojando unos resultados reveladores en cuanto a considerar que constituye el público diana al que es necesario sensibilizar y dar a conocer la realidad de la prostitución como medida preventiva de primer orden para acabar con esta especial violencia de género.

Seguidamente, se expone el trabajo realizado en 2021 promovido desde el CIEG, liderado por las doctoras Maite Martín-Aragón Gelabert y Ana Martí de Olives, acerca del diagnóstico cualitativo en los planes de igualdad, donde se muestra una propuesta metodológica para evaluar la igualdad percibida de los y las trabajadoras en la universidad, de manera que sus resultados, puedan arrojar luz acerca de su idoneidad a la hora de ponerla al servicio de la elaboración de dichos planes de igualdad.

A continuación, Ainara Nardi Rodríguez, junto con diversas coautoras, nos aporta un interesantísimo trabajo de investigación en el que se revelan resultados empíricos encaminados a poder prevenir la violencia de género entre adolescentes, a través de la comprensión de cuáles son los predictores que pueden detectarse tanto para, por parte de las chicas, tolerar el maltrato, como de perpetrarlo en el caso de los chicos, de forma que sirva como herramienta destinada a plantear programas de intervención que consigan el cambio comportamental hacia un abandono de la perpetuación de la violencia. Interesantísima línea de investigación que sin duda aportará efectos significativamente beneficiosos y de los que esperamos hacernos eco en futuros anuarios.

En cuarto lugar, las doctoras Juana Aznar Márquez e Irene Belmonte Martín, nos muestran, a través de una obra recopilatoria y reflexiva, la importante necesidad de poner el foco en no olvidar que la corresponsabilidad en las tareas de cuidados, históricamente asumida de forma gratuita por las mujeres, sigue siendo un reto pendiente de conseguir en nuestra sociedad, provocando en la

actualidad una sobrecarga en las responsabilidades de las mujeres trabajadoras inmersas en el mundo laboral remunerado, al no ser asumida por parte de los hombres la parte que les corresponde en este nuevo contrato social en el que las barreras entre lo público y lo privado han sido derribadas, y alertando sobre la necesidad de que los cuidados sean puestos en el lugar de la importancia social que le corresponde.

María Amparo Calabuig Puig, interviene en este apartado aportándonos un trabajo que aborda la necesidad de seguir reflexionando sobre la importancia del lenguaje no sexista como herramienta de la que no podemos prescindir para construir un mundo más igualitario, aportándonos una interesante exposición de retos que al respecto es necesario aún alcanzar.

En sexto lugar, podremos disfrutar del artículo de opinión, de la profesora Elena González Gascón, del área de Comercialización e Investigación de Mercados, experta en marketing de género, donde, de una forma amena nos invita a abandonar la idea errónea que la ciudadanía puede llegar a concebir sobre el carácter contraproducente que la publicidad puede producir a la hora de perpetuar discriminaciones sexistas capaces de influir en las creencias y comportamientos de la ciudadanía. Para ello, en su artículo nos demuestra cómo una buena praxis del marketing de género, no sólo no es contraproducente, sino que puede llegar a ser una valiosísima herramienta capaz de convertirse en el héroe de la película, influyendo en la fijación de costumbres e ideas afines a la igualdad y lejana de estereotipos sexistas distorsionadoras de la realidad de las personas.

Este apartado cierra con la aportación de la doctora en antropología Purificación Heras González, que nos muestra una selección de los trabajos de investigación y acciones para la sensibilización y la formación en materia de mujer, ciencia y tecnología, que ha venido liderando o colaborando, exponiendo un interesante compendio de referencias bibliográficas tanto de materiales audiovisuales como de trabajos científicos que sin duda resultan interesantes de conocer.

Y finalizamos este primer anuario con un apartado destinado a un campo que desde que tomé las riendas de la dirección del centro, me he propuesto incentivar, por tratarse una disciplina que, a mi juicio, está dotada de una cualidad estratégica cara a empoderar la vida de las mujeres, que no es otra que la del mundo del **deporte**.

Este primer artículo sobre la temática viene de la mano del doctor Joaquín Rubert Alemán, miembro del CIEG, experto en triatlón e investigador en materia de mujer y deporte, además de promotor de la igualdad en dicha disciplina, que, en coautoría con Ana Martí de Olives, nos deleita con un interesantísimo artículo en el que nos brinda un recorrido histórico que nos permite conocer las tremendas y sangrantes discriminaciones que las mujeres han ido sufriendo en los diferentes encuentros deportivos internacionales y de importancia mundial como es el caso de los Juegos Olímpicos de la era moderna desde el comienzo de su instauración a principios del s.XX, mostrándonos una no menos interesante recopilación del estado de la cuestión en cuanto a la problemática que surge a la hora de abordar los aspectos relacionados con la intersexualidad y el transgénero en el mundo del deporte. Un trabajo que sin duda constituye un broche de oro a este primer anuario, que esperamos siga creciendo en sucesivas ediciones, aportando trabajos en temáticas tan importantes como el del mundo del periodismo y la comunicación del que poseemos profesionales de primer nivel en nuestras filas, así como del campo del arte, y con los que esperamos contar en el próximo anuario 2023.

Espero que disfruten esta publicación y les sea de utilidad.

María Jesús Navarro Ríos

Directora del Centro Interdisciplinar de Estudios de Género de la UMH

IGUALDAD EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Transitando masculinidades hacia territorios igualitarios en la academia, el activismo y las políticas públicas de igualdad

Anastasia Téllez Infantes

*Centro Interdisciplinar de Estudios de Género
Grupo de Investigación en Economía, Cultura y Género
Dpto. Ciencias Sociales y Humanas
Universidad Miguel Hernández de Elche*

Cada vez más oímos hablar en nuestro país de “nuevas masculinidades” o “masculinidades igualitarias” en un contexto donde cierta parte de la denominada cuarta ola feminista interpela directamente a los hombres y algunos hombres se suman a la lucha feminista abiertamente. A su vez, hay un modesto pero creciente interés por la cuestión masculina tanto en el ámbito académico, como social y de ello se hacen eco los medios de comunicación y las redes sociales. Esto hace que nos planteemos preguntas tales como: ¿por qué ocurre esto?, ¿cuál es el estado de los estudios y los saberes sobre masculinidad?, ¿dónde surgen?, ¿en qué contextos están más asentados?, ¿cuál es su implantación a nivel académico y hasta qué punto han permeado las políticas públicas?, ¿existe un lugar para los hombres en el feminismo? Y en ese caso, ¿cuál sería su agenda?

1. Los estudios sobre hombres

Ciertamente, en los últimos años estamos asistiendo en el Estado español a una demanda creciente de formación y de publicaciones en estudios de género enfocados en los hombres y las masculinidades. Algunos autores como Nelson Minello (2002) afirmaban que es gracias a los *Womens' Studies* de la década de 1970 y del empuje epistemológico y teórico de la segunda ola del feminismo y la posterior institucionalización de los estudios de género en las universidades por lo que se comenzó a analizar la identidad de los hombres que dio paso a los *Men's Studies*. En el contexto español, es en la década de 1980 cuando aparecen por primera vez investigaciones y publicaciones centradas en los varones como objeto de estudio desde el enfoque de género. Pero no será hasta finales de la década del 1990 cuando comience paulatina y esporádicamente un cierto interés que ha ido creciendo hasta la actualidad, viendo, en los últimos años un interés académico de estos estudios sobre masculinidades como no habíamos visto antes.

Efectivamente, estamos comprobando que hay un *boom* (desde que comenzara en el 2017 esta “cuarta ola feminista”) de cursos, talleres, libros, noticias, audiovisuales (a lo que la pandemia de Covid-19 ha contribuido también en los formatos *on-line*), que ponen su foco en el análisis de los varones desde una perspectiva de género, y en ocasiones, con una mirada interseccional. Interés, social, mediático y político, que ve su reflejo en la proliferación de publicaciones sobre masculinidades e igualdad de género y la apuesta de editoriales como Tirant lo Blanch, Dykinson, Bellaterra, Ariel, Planeta, Destino, Comares, etc¹. Libros que se demandan, presentan, compran, leen y debaten, y, que en nuestro caso que hemos coordinado varios recientemente,

¹Véase al respecto la bibliografía que aportamos de los últimos años en estas editoriales en el epígrafe de referencias bibliográficas.

aúnan enfoques multidisciplinares e internacionales sobre una gran variedad de temáticas que ponen el foco en los hombres con mirada de género y con objetivo feminista. Esto lo estamos comprobando directamente, por ejemplo, con la organización de dos ciclos de seminarios a modo de conversatorios con los/as autores/as sobre veinte libros de esta temática que estamos presentando (desde enero 2021 a mayo 2022) a través de *webinars* que se graban y cuelgan posteriormente en abierto² desde el [Observatorio de las Masculinidades](http://observatoriomasculinidad.edu.umh.es/audiovisuales-de-los-seminarios-conversatorios-sobre-masculinidades-genero-e-igualdad/) del grupo ECULGE de la Universidad Miguel Hernández de Elche. En este ciclo, las 250 plazas ofertadas a las personas asistentes previa preinscripción, se cubrieron al segundo día de publicitar el evento en todas las sesiones.

2. Implantación a nivel académico

Si bien empezamos a ver un interés en la formación académica universitaria por la cuestión masculina, aún queda mucho camino por recorrer. Por ejemplo, en 2006 comenzaron a impartirse en nuestro estado los másteres universitarios oficiales específicos sobre Igualdad y Género aunque a día de hoy, tras quince años, apenas existen asignaturas sobre masculinidades en ellos³. Hace un par de años, desde nuestro grupo de investigación ECULGE de la UMH realizamos un estudio cuyos resultados se publicaron en un texto denominado “Políticas de formación e investigación en género en la universidad española: estudios de las masculinidades” (Quiles, 2019). En él, de los 25 másteres oficiales sobre género tan solo en dos se impartía una asignatura sobre masculinidades⁴, dicho de otro modo, de 1.710 créditos ECTS en másteres oficiales de igualdad de género sólo el 0,4% de esa docencia se dedicaba el estudio de los hombres y las masculinidades con perspectiva de género. Con respecto a los 12 títulos propios de postgrado relacionados con la igualdad y el género existentes en 2019, únicamente en dos de ellos se ofertaba alguna asignatura relacionada con la masculinidad⁵ (Quiles, 2019: 306).

Esta situación, por suerte, está cambiando. En enero de 2021 pusimos en marcha en la Universidad Miguel Hernández de Elche la 1ª edición del curso de [Postgrado de Especialista Universitario en Masculinidades, Género e Igualdad](http://observatoriomasculinidad.edu.umh.es/audiovisuales-de-los-seminarios-conversatorios-sobre-masculinidades-genero-e-igualdad/), y que ya está finalizando su 2ª edición. En su primer año de andadura se agotaron las plazas ofertadas y hubo gente en lista de espera que no se pudo matricular, lo cual evidencia la demanda existente sobre este tipo de formación. De hecho, este curso 2021-2022 ha comenzado otro título de postgrado de especialista denominado [Género, Masculinidades y Acción Social](http://observatoriomasculinidad.edu.umh.es/audiovisuales-de-los-seminarios-conversatorios-sobre-masculinidades-genero-e-igualdad/), organizado por la Universidad Complutense de Madrid, la del País Vasco, la Fundación Cepaim y Promundo. Y al mismo tiempo, desde la universidad de Castilla-La Mancha, el profesor José María Armengol está organizando este curso académico un nuevo título propio de Máster sobre *Estudios de masculinidades/Studies of masculinities*, bilingüe en inglés-español, global, interdisciplinar y online.

²<http://observatoriomasculinidad.edu.umh.es/audiovisuales-de-los-seminarios-conversatorios-sobre-masculinidades-genero-e-igualdad/>

³ Hablamos de asignaturas que en su denominación expliciten la temática sobre hombres o masculinidades, no a otras que pueden incluir como algún tema en su programa esta cuestión.

⁴ En el Máster universitario en Igualdad y Género en el ámbito público y privado de la UJI-UMH, donde desde sus comienzos en 2007 impartimos una asignatura (obligatoria) sobre masculinidades con el profesor Octavio Salazar. Y en el Máster Universitario de la UNED en Estudios de Género (optativa).

⁵ En el Grado de Estudios de Género (título propio) de la Universidad de Barcelona y en la especialización en Agentes de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres de la Universidad de la Rioja.

A su vez, vamos teniendo una modesta pero creciente oferta de cursos de extensión universitaria en algunas universidades, tales como cursos de invierno, cursos de verano, MOOCs⁶, etc. Al respecto, creemos interesante destacar el [MOOC sobre Masculinidad y Violencia](#) que la Universidad de Granada impartió el pasado otoño 2020 bajo la dirección de Miguel Lorente, al que se matricularon más de 5.800 personas, y su 2ª edición en otoño 2021 con similar éxito.

Queremos destacar que en diciembre de 2021 hemos finalizado una investigación sobre masculinidades y hombres urbanos en la Comunidad Valenciana⁷, encargada por la Vicepresidencia y Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de la Generalitat Valenciana a la Unidad de Igualdad de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

No obstante, y a pesar de que cada vez hay más oferta (y demanda) queda bastante por ofrecer en cuanto a formación reglada e investigación en la academia: programas de doctorado, másteres oficiales, líneas de investigación y subvenciones a proyectos que aborden a los hombres con perspectiva de género, etc.

Con respecto a los eventos que se están organizando sobre la cuestión masculina y la igualdad de género hay que diferenciar los académicos y los no académicos.

En el ámbito de la universidad queremos destacar el [I Congreso Internacional sobre Masculinidades e Igualdad: en busca de buenas prácticas de masculinidades igualitarias desde el ámbito de la universidad \(CIMASCIGUAL\)](#)⁸ que celebramos en abril de 2019 en la ciudad de Elche organizado por el grupo de investigación ECULGE de la UMH. Surgió ante la demanda y necesidad de tomarle el pulso a la academia sobre los estudios de masculinidades. Se evidenció lo poco que interesaba a las universidades españolas la formación e investigación en materia de hombres e igualdad de género y ello a pesar de que existen diversas normativas (europeas, estatales, autonómicas, universitaria, etc.) que lo recomiendan desde hace ya años. Se puso sobre la mesa que apenas existía formación reglada sobre masculinidades e igualdad de género y que el tema de la cuestión masculina apenas se contemplaba en las unidades de igualdad de las universidades españolas (Salazar-Agulló y Martínez-Marco, 2019). A este congreso asistieron más de 470 personas de las cuales cerca del 40% eran varones. Los temas abordados no solo se centraron en las identidades masculinas (su construcción, deconstrucción, crisis,...) sino que pusieron el foco también, desde un enfoque feminista, en la posición estructural de hombres y mujeres dentro de la organización social patriarcal. Así, se presentaron investigaciones y ponencias sobre trabajo, cuidados, sexualidad, prostitución, trata, paternidades, violencias, corporalidad, masculinismo, neomachismos, emociones, coeducación, etc. En estos momentos estamos organizando el próximo congreso para octubre 2022 denominado [II Congreso Internacional sobre Masculinidades e Igualdad: educación para la igualdad y co\(educación\) \(CIMASCIGUAL II\)](#)

Por su parte, desde la Universitat Oberta de Catalunya la profesora Begonya Enguix y su equipo han celebrado en septiembre de 2021 la quinta edición de la *Conferencia Internacional Men in*

⁶ MOOCs (Massive Open Online Course) son cursos gratuitos y destinados a grupos amplios de alumnado.

⁷ Proyecto de investigación denominado ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO SOBRE LOS HOMBRES URBANOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, realizado por Anastasia Téllez (IP) y Joan Sanfèlix en la UMH en el marco del convenio de colaboración entre la Vicepresidencia y Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de la Generalitat Valenciana y la Universidad Miguel Hernández de Elche 2021.

⁸ Todas las conferencias del congreso están grabadas y disponibles en <https://congresomasculinidades.edu.umh.es/videos/> y un gran número de comunicaciones presentadas están recogidas en el libro de Actas que publicamos en abierto en <https://congresomasculinidades.edu.umh.es/libro-actas-del-congreso/>

*Movement*⁹, en colaboración con el Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona, que se viene celebrando desde 2015.

Y como otro ejemplo de lo que comentamos, hemos diseñado junto a Bakea Alonso, del área de igualdad de la Fundación Cepaim, un seminario internacional con *MenEngage Europa* celebrado el día 16 de junio 2021 en el que hemos abordado una sesión *online* de dos horas con diversas personas expertas precisamente sobre *La situación de la formación sobre masculinidades en el ámbito académico en España y en Europa*. El seminario se enmarcó en las actividades que la *Alianza Global MenEngage* viene desarrollando desde finales del 2020 y en torno a su tercer Congreso llamado [UBUNBTU](#).

3. Observatorio de las masculinidades. Sobre el activismo de los varones en pro de la igualdad

Como uno de los compromisos al concluir el congreso *CIMASCIGUAL* de abril 2019, nos propusimos continuar trabajando en redes estatales e internacionales con personas expertas en masculinidades y género, por lo cual bajo el empuje de un grupo motor en la Universidad Miguel Hernández de Elche hemos creado en enero de 2021 el [Observatorio de las Masculinidades](#). Este se configura como un espacio amplio que pretende abordar la cuestión masculina a diferentes niveles como el científico-académico, el activista, el profesional y el social, desde la perspectiva de género y con enfoque feminista. Pues defendemos que los caminos hacia la igualdad real reclaman indiscutiblemente la implicación activa y reactiva de los varones, de la superación de un modelo de masculinidad patriarcal, tradicional, obsoleta y la transición hacia otras formas posibles y más igualitarias de ser hombres.

Contamos con profesorado investigador especializado en masculinidades, estudios de género y políticas de igualdad, provenientes de diversos ámbitos y disciplinas científicas, además de organizaciones señaladas del movimiento de hombres por la igualdad en el Estado español, y con más de 80 personas colaboradoras expertas en estudios de género y masculinidades, de distintos países, universidades, instituciones, campos del activismo, y disciplinas.

Junto a la academia, debemos destacar el activismo de hombres profeministas o proigualitarios. Para ello invitamos a consultar la web de Joaquim Montaner [Cronología 3.0](#), donde ofrece una línea del tiempo de la historia del Movimiento de Hombres por la Igualdad del Estado Español con eventos, fechas destacables, recursos y proyectos pasados y presentes del movimiento. Para quienes deseen profundizar sobre este activismo de los varones en pro de la igualdad de género y a favor de la lucha feminista, os invitamos a consultar el apartado de [recursos y el mapeo de asociaciones y colectivos](#) que ofrecemos desde el Observatorio de las Masculinidades y los resultados de una reciente investigación que publicamos sobre el activismo en el Movimiento de Hombres (Cascales y Téllez, 2021).

4. Políticas públicas de igualdad enfocadas a hombres

Desde hace un tiempo, diversos organismos internacionales, estatales y autonómicos, abogan por incluir a los hombres y las masculinidades en las políticas públicas que persiguen la igualdad de género, y sin embargo esto apenas se traduce en leyes y actuaciones concretas, por lo que nos queda un reto pendiente que no debemos dilatar más en el tiempo.

⁹ MiM, V (2021) Hombres en movimiento, V: masculinidades y futuros viables. Conferencia Internacional (28 de septiembre al 1 de octubre de 2021) BARCELONA

La Unión Europea en su Sesión n.º 2767 de Consejo, bajo la denominación "Los hombres y la igualdad de género" ya lo planteaba. Así pues, el propio Convenio de Estambul de 2011, ratificado por el estado español en 2014, ya expresó entre sus líneas la necesidad de un trabajo específico sobre las masculinidades. Yes que en el Convenio vigente se destaca el papel que han de tener las entidades educativas de enseñanza en materia de igualdad como medida para la prevención del sexismo, el machismo o la violencia de género.

Al mismo tiempo, como reflejo de la ratificación del estado español de 2014 del Convenio de Estambul, en la Comunidad Valenciana, por ejemplo, encontramos en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer y en la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización el impulso de las masculinidades como medida para combatir la violencia y las desigualdades de género a partir de la construcción y el fomento de nuevos modelos de masculinidades igualitarias. Esta nueva realidad de apostar por las masculinidades aparece reflejada en el Pacto Valenciano contra la Violencia de Género firmado en 2017 donde se hace incidencia de la importancia de sumar a los hombres desde el trabajo de las “nuevas masculinidades” para conseguir una sociedad más libre. A su vez, en marzo-mayo 2021 se ha realizado en nuestra comunidad autónoma una consulta pública a la ciudadanía previa a la elaboración del anteproyecto de la nueva Ley Valenciana de Igualdad, la cual entre sus 6 grandes ejes tiene el de impulsar “políticas vinculadas a las masculinidades igualitarias”.

Junto a lo que hemos expuesto para la Comunidad Valenciana debemos también destacar los avances que en otras regiones ha habido en el tema que nos ocupa a nivel legislativo, por ejemplo, en el País Vasco y en Andalucía. Efectivamente, a nivel estatal hay que señalar el artículo 3.1.c de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco que contempla acciones específicas dirigidas a los hombres, y el artículo 10 bis de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía que regula los “programas dirigidos a hombres para la erradicación de la violencia de género”.

No olvidamos que, además, desde las diversas administraciones locales y autonómicas, se están implementando poco a poco y de manera modesta pero creciente medidas tales como las que se plantea, por ejemplo, la Generalitat Catalana sobre abrir servicios dirigidos a agresores para "trabajar las nuevas masculinidades" y la posible creación de tres equipamientos donde se forme a los hombres y jóvenes que adquieren roles de masculinidad tóxica. Pero, en nuestra opinión, lo verdaderamente importante es aprobar leyes de igualdad de género, donde se contemple como uno de sus principios inspiradores, en su marco general el trabajo con hombres con perspectiva de género en pro de la igualdad efectiva, lo cual permitiría tenerlo presente de manera transversal en cualquier intervención y medida concreta (en temas de violencia de género en la pareja, empleo, conciliación-corresponsabilidad, paternidad, cuidados, repartos del tiempo, coeducación, salud, consumo de prostitución-trata, educación afectivo sexual, diversidad, etc.) desde el enfoque de género y de la interseccionalidad, en pro de la igualdad real entre mujeres y hombres.

Actualmente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en 2015 de las Naciones Unidas, indica que “se eliminarán todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, incluso mediante la participación de los hombres y los niños”.

5. Agenda feminista sobre hombres y masculinidades

Una propuesta muy interesante es el proyecto auspiciado por la [Fundación Iniciativa Social](#) de la [Agenda Feminista sobre Hombres y Masculinidades](#) que se presentó en 2021 a consulta y participación ciudadana desde la recién creada red *MenEngage Iberia*, miembro de la *Alianza Global MenEngage* y de su red regional *MenEngage Europa*. Su propuesta apela no solo a varones, sino a todas las personas (expertas y activistas) que compartan la defensa de la igualdad de género que enarbolan los feminismos y que apuesten por la transformación igualitaria de los hombres y las masculinidades. Va dirigido a personas individuales, activistas de movimientos sociales, de ONG's, del ámbito universitario y de instituciones públicas¹⁰.

No obstante, las diversas propuestas, resoluciones, estrategias y recomendaciones de organismos internacionales sobre la necesidad de trabajar con niños y hombres desde la igualdad de género no terminan de verse reflejados en las políticas públicas, por lo que ese es el objetivo principal de este proyecto. La dinámica de la Agenda Feminista dirigida a los hombres, se divide en varias fases: 1) diseño e implementación (enero-febrero 2021), 2) encuentros territoriales (abril-junio 2021) y 3) foro internacional “Agendas Feministas sobre Hombres y Masculinidades” que se celebró de septiembre a octubre de 2021. Este proceso culminó en un *Encuentro Europeo para una Agenda Feminista sobre Hombres y Masculinidades*, en el que participaron entidades de *MenEngage Europa*, como parte de la [Iniciativa #21oct21 de Hombres por la Igualdad](#) que se celebró en octubre de 2021 en Sevilla.

6. Reflexiones finales

Los estudios sobre masculinidades vienen representado un ámbito de creciente interés social que Internet y la cuarta ola del feminismo ha hecho que los medios de comunicación, parte de la ciudadanía, las Redes Sociales, los partidos políticos (unos más que otros y con diferente posicionamiento) y la academia comiencen a pensar sobre el papel de los hombres en la lucha por la igualdad.

Ahora, más que nunca, los feminismos interpelan a los varones a sumarse a la lucha por la igualdad de género real y efectiva (¿como aliados?, ¿como personas feministas?, ¿con su propia agenda?, etc.), exigiéndoles a los hombres que además de deconstruir su masculinidad hegemónica tradicional (analizándola de múltiples maneras a nivel identitario y con enfoque interseccional) den un paso más al frente, y pasen al análisis de los hombres en las relaciones jerárquicas de poder entre mujeres y hombres, en términos de dominación-opresión, que el patriarcado como estructura social y el machismo como sustrato cultural e ideológico les ha otorgado.

Estoy convencida que desde la universidad es primordial (y urge) formar, analizar y reflexionar sobre los diferentes estudios e investigaciones llevadas a cabo sobre hombres y masculinidades y su relación e implicación en la consecución de la igualdad de género, la verdadera, efectiva, cotidiana, real... La universidad, debe implicarse activamente en la divulgación del conocimiento generado por la academia para que éste no quede en sus propios circuitos, sino que sea aprovechado por la sociedad en su conjunto. Perseguimos formar y concienciar al colectivo masculino de la sociedad sobre la igualdad de género para que conozcan otras formas posibles de ejercer su(s) masculinidad(es) (múltiples y diversas) de manera no machista, no androcéntrica, no patriarcal, incitándoles a deconstruirse a sí mismos, a mirarse al espejo desde una perspectiva de género (de relaciones de poder igualitarias entre hombres y mujeres). A su vez, el conocimiento

¹⁰ https://fundacioniniciativasocial.es/wp-content/uploads/2021/04/diseminacion_AFHM_v10_SP.pdf

de la construcción cultural de la masculinidad desde una perspectiva de género y con enfoque interseccional, permitirá a las mujeres entender mejor las lógicas del patriarcado y la socialización masculina en una sociedad machista aún como la nuestra, para darles herramientas con las que desarticular las representaciones ideológicas hegemónicas de género, las conductas sexistas y los micromachismos que perpetúan la desigualdad entre mujeres y hombres.

7. Referencias

- Azpiazu, Jokin (2017). Masculinidades y feminismo. Barcelona: Virus.
- Bacete, Ritxar (2017). Nuevos hombres nuevos. Barcelona: Planeta.
- Cascales, Jorge y Téllez, Anastasia (2021). Masculinidades y activismo en el movimiento de hombres: igualdad, mitopoética y neomachismo. En Téllez, A.; Martínez, J. E. y Sanfélix, J. (Eds.) De la teoría a la acción: en busca de masculinidades igualitarias. Madrid: Dykinson. Pp. 59-94
- Lorente, Miguel (2009). Los nuevos hombres nuevos: los miedos de siempre en tiempos de igualdad. Barcelona: Ediciones Destino.
- Lorente, Miguel (2020). Autopsia al machismo. Albolote (Granada): Comares.
- Martínez, Javier Eloy, Tellez, Anastasia y Sanfélix, Joan (Eds) (2019) Deconstruyendo la masculinidad: Cultura, género e identidad. Madrid: Tirant lo Blanch.
- Minello, Nelson (2002). Masculinidades: un concepto en construcción. Nueva Antropología. Revista de Ciencias Sociales, 61: 11-30
- Quiles, María (2019). Políticas de formación e investigación en género en la universidad española: estudios de las masculinidades. En Téllez, A.; Martínez, J. E. y Sanfélix, J. (Eds.) Masculinidades igualitarias y alternativas. Procesos, avances y reacciones. Madrid: Tirant Lo Blanch. Pp. 299-323
- Ranea, Beatriz (2021). Desarmar la masculinidad. Los hombres ante la era del feminismo. Madrid: Catarata
- Rodríguez-del-Pino, Juan Antonio, Masanet Ripoll, Erika y González Sanjuán, M^a Eugenia (Eds) (2022). Moldear hombres. Juventud y representación de las masculinidades en la sociedad actual. Barcelona: Icaria.
- Salazar, Octavio (2013). Masculinidades y ciudadanía. Los hombres también tienen género. Madrid: Dykinson
- Salazar, Octavio (2018). Los hombres que no deberíamos ser. Barcelona: Planeta
- Salazar, Octavio (2019). We too. Barcelona: Planeta
- Salazar-Agulló, Modesta y Martínez-Marco, Emilio (2019). La masculinidad en los planes de igualdad de las universidades públicas españolas. En Téllez, Anastasia; Martínez, Javier Eloy y Sanfélix, Joan (Eds.). Masculinidades igualitarias y alternativas. Procesos, avances y reacciones. Madrid: Tirant Lo Blanch. Pp. 325-347

- Sanfélix, Joan (2020). La brújula rota de la masculinidad. Madrid: Tirant Lo Blanch
- Serra, Clara; Garaizabal, Cristina et al (2021). Alianzas rebeldes. Un feminismo más allá de la identidad. Editorial Bellaterra
- Téllez Infantes, Anastasia; Martínez Guirao, Javier Eloy y Sanfélix Albelda, Joan (Eds.) Hombres, género y patriarcado: reflexiones, cuerpos y representaciones. Madrid: Dykinson. Pp. 97-114
- Téllez, Anastasia; Martínez, Javier Eloy y Sanfélix (Eds) (2019) Masculinidades igualitarias y alternativas. Procesos, avances y reacciones. Madrid: Tirant Lo Blanch
- Téllez, Anastasia; Martínez, Javier Eloy y Sanfélix, Joan (Eds.) (2021). De la teoría a la acción: En busca de masculinidades igualitarias. Madrid: Dykinson.

Medidas específicas para la prevención y asistencia a las víctimas de la violencia de género en la Comunidad Valenciana en tiempos de confinamiento

María Quiles Bailén

*Centro Interdisciplinar de Estudios de Género
Grupo de Investigación en Economía, Cultura y Género
Dpto. Ciencias Sociales y Humanas
Universidad Miguel Hernández de Elche*

La pandemia del Covid 19, que supuso la declaración del estado de alarma en nuestro país desde el 15 de marzo hasta el 21 de junio de 2020 en una primera fase, y el cierre perimetral y toque de queda en la Comunidad Valenciana, que se extendió hasta el 9 de mayo de 2021, ha supuesto que, de facto, tuviésemos restricciones de movilidad en nuestro territorio durante 14 meses. Si bien es indudable que la parte más dura y más desconocida para todos fue la del confinamiento absoluto, toda la ciudadanía hemos tenido que adaptarnos a situaciones desconocidas en nuestro devenir diario.

Pero si hay un colectivo que sin duda ha sufrido de manera más grave las consecuencias de este confinamiento forzoso, sobre todo en su primera fase, ha sido sin duda el de las mujeres víctimas de violencia de género, que se han visto obligadas a convivir diariamente con sus agresores, con una prácticamente nula posibilidad de escape.

Precisamente la Comunidad Valenciana registró durante 2020, un total de 21.954 denuncias por violencia de género, es decir, el 14,6% de las denuncias presentadas en toda España; y se dictaron, durante el mismo periodo, 4.755 órdenes de protección de víctimas, lo que supone el 13% de las 35.948 órdenes de protección dictadas en ámbito nacional (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2020).

Sin embargo, el 2020 fue el año con menos muertes de mujeres, 5 en nuestra Comunidad, frente a las 7 del 2019. Dato fácilmente explicable, puesto que, según todos los expertos, uno de los momentos más complicados y con más posibilidades de sufrir violencia es aquel en el que la mujer decide romper y abandonar el domicilio, decisión prácticamente imposible en tiempos de confinamiento.

Por tanto, en la Comunidad Valenciana, al igual que ocurrió de forma general en todo el país, las denuncias en los juzgados descendieron debido a la imposibilidad física de acudir a ellos, por las dificultades añadidas del confinamiento, que te obligaba a convivir 24 horas con el maltratador. De hecho, los juzgados con competencias en violencia sobre la mujer recibieron durante el primer trimestre de 2020, 5.238 denuncias, un 6,9 % menos que las registradas en el mismo periodo del año anterior. Además, descendieron un 4,3% las solicitudes de órdenes de protección, al pasar de 1.287 a 1.232. Sin embargo, es obvio que los problemas se acentuaron, ya que las llamadas al 016 a nivel nacional aumentaron desde el 1 de marzo al 15 de abril de 2020, en un 47,3% si lo comparamos con el mismo periodo del 2019, y las consultas online se dispararon hasta un 650% más en todo el país (Consejo General del Poder Judicial, CGPJ, 2020).

Por desgracia, estos datos corroboran la conclusión del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del CGPJ, que es lo que nos estaba dictando la lógica a todos y todas, y

es que, puedes consultar por internet e incluso puedes hablar por WhatsApp escapando del control de tu maltratador, pero difícilmente vas a poner una denuncia o solicitar una orden de protección si no sabes si vas a tener un lugar a donde ir y más en tiempos de pandemia, o si tienes el temor de despertar la ira de tu pareja cuando se entere, sin contar que te controle si decides salir de tu vivienda a interponer la correspondiente denuncia. Es obvio, por tanto, que las mujeres se vieron menos protegidas para poder reclamar derechos, ayudas y protección ante esta situación que las confinaba con sus agresores 24 horas al día durante 7 días a la semana. La duda es si supimos protegerlas como necesitaban.

Es por ello que nos parece interesante comentar las medidas específicas, que, desde la Generalitat Valenciana, se pusieron en marcha para tratar de garantizar todos los recursos a las víctimas en una situación absolutamente nueva y que, entendemos, obligaba a desarrollar actuaciones diferentes. Preguntada la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas sobre estos recursos específicos señalaron varios, como la creación de la modalidad de atención mediante videoconferencia, con lo cual, al menos teóricamente, se garantizaba la atención y protección a las mujeres que no podían desplazarse por motivos obvios, así como a las que presentaban un contagio o posible contagio de COVID-19 y se encontraban en una situación de aislamiento¹.

Se apostó por el mantenimiento de la prestación del servicio de atención telefónica desde todos los centros mujer 24 horas, además de la realizada por el servicio de atención telefónica 900 580 888. Y como novedad importante cabría resaltar la creación de puntos violeta en las oficinas de turismo de la red Tourist Info de la Comunidad Valenciana con lo cual se conseguiría ampliar el número de puntos informativos en materia de violencia de género, dando formación al personal en materia de violencia contra las mujeres, para que puedan atender correctamente estas situaciones y derivarlas a la red de centros mujer 24 horas.

También estaba prevista la apertura de 2 nuevos centros mujer en Vinaròs y Elche y de un nuevo centro mujer rural en Xàtiva lo que, al menos teóricamente, permitiría el acceso a la red a un número mayor de mujeres que se encuentren en situación de violencia de género tanto en zonas más pobladas como en zonas rurales y de Interior. Por desgracia, casi un año después de anunciarse, estos centros siguen sin ser una realidad.

Por lo tanto, es evidente que esta pandemia ha puesto de manifiesto las deficiencias de los recursos y de las actuaciones previstas. Es obvio que no fueron suficientes, nunca lo son, cuando las mujeres temen denunciar, cuando no hay un parque público suficiente de viviendas al que puedan acogerse, cuando se ven obligadas a abandonar el hogar conyugal, la mayoría de las veces llevando con ellas a sus hijos e hijas. Si a esto le añadimos el difícil acceso al mercado laboral y, por tanto, la posibilidad de poder generar recursos económicos para mantenerse, es cuando en definitiva, queda patente que la administración sigue siendo incapaz de protegerlas, de protegernos, de dar soluciones rápidas e inmediatas, y de asegurar su supervivencia, física y emocional.

En algo seguimos, sin duda, fallando como sociedad, si desde el mundo académico hacemos estudios, si se crean unidades específicas en las fuerzas de seguridad, se crean juzgados y tenemos, al menos en teoría, personal formado en atención a las víctimas, pero siguen muriendo mujeres, siguen siendo asesinadas, incluso las más valientes, las que han pedido protección, haciendo patente el hecho de que estas medidas no son suficientes, los recursos no lo son o no están bien empleados. Probablemente, porque las políticas se diseñan y se llevan a cabo desde los despachos, y no desde la calle, escuchando directamente a las afectadas y a las asociaciones, que piden otras cosas que la administración no sabe, no quiere o no puede dar. Esa debe ser la lucha de todas nosotras, de todos nosotros.

¹ Generalitat Valenciana . Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas.(2020) Respuesta escrita a la pregunta nº 5319, realizada el 06/10/2020 por María Quiles Bailén con registro de entrada X024012.

Referencias

Consejo General del Poder Judicial (2020). Datos estadísticos 2020. Disponible en: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-doméstica-y-de-genero/Actividad-del-observatorio/Datos-estadisticos/> Fecha consulta noviembre 2021.

Consejo general del Poder Judicial (2020). Informe sobre víctimas mortales de la violencia de género y doméstica en el ámbito de la pareja o expareja año 2020. Disponible en: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-doméstica-y-de-genero/Actividad-del-observatorio/Informes-de-violencia-domestica-y-de-genero-/Informe-sobre-victimas-mortales-de-la-violencia-de-genero-y-domestica-en-el-ambito-de-la-pareja-o-ex-pareja-en-2020> Fecha de consulta diciembre 2021.

Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (2020). Datos estadísticos. Boletín estadístico anual 2020. Disponible en: https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/boletines/boletinAnual/docs/Boletin_estadistico_anual_2020_DEF.pdf Fecha consulta Octubre 2021.

Europa Press. Indicadores violencia de género - Comparativa Territorial (2) Disponible en: <https://www.epdata.es/datos/violencia-genero-estadisticas-ultima-victima/109/espana/106> Fecha de consulta diciembre 2021.

CIENCIAS JURÍDICAS Y DERECHO LABORAL

Poder, sexo y género en procesos de cambio constitucional: ¿la oportunidad chilena?

Rosario Tur Ausina

*Centro Interdisciplinar de Estudios de Género
Dpto. Ciencia Jurídica
Universidad Miguel Hernández de Elche*

La elaboración -o reforma profunda- en cualquier país de una Constitución representa un punto crucial en su historia, pues es una oportunidad para el repensamiento del pacto político-social sobre el que se sustenta la convivencia, en la búsqueda de un equilibrio aceptable entre las distintas fuerzas políticas y sociales. Es entonces cuando una sociedad se plantea de donde viene, qué ha ocurrido, hacia donde va, y qué necesita. Y es el momento en el que, por pura lógica, mujeres y hombres deberían posicionarse para hacer valer sus intereses e inquietudes, para negociar como auténticos sujetos jurídico-políticos que son en democracia, los distintos ámbitos de la vida que les afectan. Ahora bien, no nos engañemos, si miramos atrás, en los últimos siglos no siempre ambos sexos se han integrado, de un modo más o menos equilibrado, en los órganos y procesos que formalmente han elaborado esas nuevas Constituciones. Es más, la preterición de las mujeres en este ámbito ha sido la tónica dominante. No obstante, esto no quiere decir que no hayan estado presentes, y tampoco que no consiguieran ningún triunfo.

El hecho de que el constitucionalismo contemporáneo que arranca a finales del S. XVIII, quisiera separar de forma rígida los espacios público y privado con el objetivo de mantener este último inmune a la intromisión de los gobernantes, reforzó el desequilibrio social y político de ambos sexos. Las mujeres quedaron “oficialmente” relegadas al espacio privado, “su lugar”. Era la excusa perfecta para mantener una asimetría de poder sexual vigente durante muchísimo tiempo. Sin embargo, las voces de las mujeres existían, y el activismo femenino emergerá de una forma u otra en los años sucesivos, de un modo que pocas veces se cuenta en los libros de historia.

Traigamos ahora, a modo de ejemplo, algunas experiencias de la Revolución Francesa: la mujer campesina que lucha en las revueltas y que sostiene hogares precarios y reivindicaciones del movimiento campesino; la mujer de clase más o menos alta que se moviliza en la capital a través de las revueltas en las calles; las “tejedoras” que hablan al pueblo y participan políticamente fuera de las instituciones; las que están presentes en diversos clubes sociales y salones literarios donde se discute sobre sociedad y política; las intelectuales y activistas políticas (De Gouges, Tallien, Wollstonecraft, De Méricourt, Corday,...), que plasman su ideario y sus inquietudes en obras y acciones que serán un legado para una democracia que, por cierto, solo siendo igualitaria es verdadera democracia... Las mujeres, en definitiva, que contribuyen a generar el caldo de cultivo revolucionario, a escribir la historia... y que, con ello, son un motor para el desarrollo político. Y así, los dos últimos siglos, presentes en los momentos de cambio constitucional, para impulsarlos, alimentarlos, provocarlos..., pero relegadas cuando se trata de tomar decisiones en las instituciones. Esto ha tenido una consecuencia clara: en la elaboración de una Constitución las mujeres han sido grandes compañeras de viaje de los sujetos varones, “agitadoras” socio-políticas, pero nunca protagonistas -y menos en equilibrio con los hombres- de las decisiones que paradójicamente a ellas mismas les iban a afectar. Por ello, nunca la agenda de las mujeres ha entrado en plenitud en las Constituciones.

Así han transcurrido los últimos siglos, con concesiones más o menos puntuales -y no poco importantes-, notables conquistas costosas, reivindicaciones a veces confusamente aceptadas y solo parcialmente acogidas, dudas, sombras e incertidumbres...

Y así, con esta trayectoria, llegamos a un nuevo proceso constituyente en el continente latinoamericano: el que vive Chile desde el plebiscito llevado a cabo en el mes de octubre de 2020, que parece querer ofrecernos una relevante oportunidad para la reflexión. La Convención constituyente elegida en junio de 2021 tiene como una de sus columnas centrales la igualdad por razón de sexo: una representación paritaria -78 hombres y 77 mujeres-, que se quiere que vaya acompañada de un auténtico compromiso por situar la agenda feminista en el centro de la discusión jurídico-política, en lo que quiere verse en estos tiempos como un auténtico hito histórico. Y todo ello en un país que apenas cuatro años antes -2017- aún penalizaba el aborto.

Por primera vez el feminismo y las mujeres se enfrentan a un gran reto democrático, pues confluyen dos objetivos que no siempre van hacia la dirección de la propia igualdad de mujeres y hombres. En efecto, aunque se ha garantizado ya una presencia equilibrada de mujeres y hombres en el entramado de poder constituyente -primer objetivo-, ello no va necesariamente unido al segundo, a saber, que el nuevo texto constitucional nazca impregnado de una igualdad real y efectiva para ambos sexos, para lo que se requiere considerar las visiones y necesidades de aquellos, en una armonía compleja pero deseada. Porque no debemos caer en el error de pensar que la causa feminista se extenderá sin más, transversalmente, a lo largo de todo el proceso constituyente. Quizá también, entre otros factores, porque no hay una sola causa feminista... Si hasta ahora existían déficits estructurales de carácter androcéntrico, aquellos no desaparecerán sin más por el mero hecho de que aumente la presencia de mujeres. Es cierto que, con una mayor probabilidad, podrán aflorar en la propia convención constituyente, las “miradas”, las “necesidades”, “inquietudes” y “problemas” de las mujeres, lo que constituye un importante sustrato para que la agenda feminista ocupe un espacio importante. Pero será necesario algo más: comprobar hasta qué punto el feminismo será un movimiento auténticamente democrático; capaz de discutir y llegar a acuerdos, y ya no tanto frente a los hombres sino entre las propias mujeres, para romper estereotipos y barreras discriminatorias, negociando entre ellas -muchas de las cuales son convencionales electas independientes-, y siendo capaces de ser auténticos contrapoderes feministas frente a movimientos de distinto signo, partidos políticos, colectivos indígenas,... de los que aquellas forman parte o de los que pueden recibir presiones.

No debemos olvidar que son muchos, quizá demasiados, los ámbitos que hay que revisar desde este enfoque feminista: los que no están ni suelen estar en las Constituciones (derechos sexuales y reproductivos, cuidados, violencia y feminicidio...), hasta los que ya están y necesitan un enfoque diverso. En cualquier caso, lo importante es que, a diferencia de otras etapas en la historia, las mujeres estarán ahora en primera línea de combate. Con el mismo derecho -y en principio en igualdad de fuerzas...-, para participar en la discusión sobre el futuro político y social del país. Incluso aunque no nazca una Constitución que satisfaga a ningún feminismo, se habría producido un gran avance. Se estaría mostrando que, por fin, las mujeres empiezan a hacer algo que los hombres hacen desde hace siglos: negociar -en principio... sólo en principio..., como protagonistas directas y verdadera masa crítica en el proceso de generación de una nueva convivencia socio-política.

Bibliografía de referencia

Amoros, Celia (2005). Dimensiones del poder en la teoría feminista. RIFP, 25, 11-34

Amorós, Celia (2009). Tiempo de feminismo. Sobre feminismo, proyecto ilustrado y posmodernidad. Madrid: Cátedra.

Balaguer Callejón, M^a Luisa (2007). Mujer y Constitución: la construcción jurídica del género. Feminismos.

- Campos, Arantxa (2020). El sistema sexo/género en la teoría del Estado y de la Constitución. En Ventura Franch, Asunción; Iglesias Báez, Mercedes, Manual de Derecho Constitucional español con perspectiva de género, Vol. I, Salamanca: Ediciones Universidad. 27-49
- Cobo, Rosa (2013). Democracia y crisis de legitimación patriarcal. En Díaz Martínez, Capitolina; Dema Moreno, Sandra, Sociología y Género. Madrid: Tecnos. Pp. 353-386
- Espigado Tocino, Gloria (2003). Mujeres y Ciudadanía: del Antiguo Régimen a la Revolución liberal. DEBATS. Pp. 171-193
- Esquembre Valdés, Mar (2014). Derecho constituiconal y género: una propuesta epistémica. En Igualdad y Democracia: el género como categoría de análisis jurídico. Valencia: Corts Valencianes.
- Mackinnon, Catherine (1995). Hacia una teoría feminista del Estado. Madrid: Cátedra.
- Pateman, Carol (1995). El contrato sexual. Madrid: Anthropos.
- Scott, Joan (2008). Género e historia. México: FCE.
- Valcárcel, Amelia (2012). La política de las mujeres. Madrid: Cátedra.

Igualdad de género y conciliación de la vida personal y laboral en la Carta de Derechos Sociales Valenciana. Aspectos críticos y propuestas de reforma

Nuria Reche Tello

*Centro Interdisciplinar de Estudios de Género
Grupo de Investigación en Problemas Jurídicos Actuales en el Siglo XXI
Dpto. Ciencia Jurídica
Universidad Miguel Hernández de Elche*

1. Introducción

El presente artículo pretende divulgar el resultado de la investigación realizada en 2019 relativa a la elaboración de un informe jurídico social para la elaboración de una nueva Carta Social Valenciana¹. Concretamente abordaremos el análisis del tratamiento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la conciliación de la vida personal y laboral, en sus diversas manifestaciones, en el documento actual con el fin, no sólo de desvelar aquellos aspectos críticos, sino de plantear algunas propuestas de reforma de cara a una futura revisión del documento.

Cuando hablamos de igualdad de género y de conciliación abordamos cuestiones que se proyectan en numerosas situaciones de la vida cotidiana de la ciudadanía que manifiestan una desigualdad y discriminación de base cuya raíz es prácticamente imposible de fijar en el tiempo, pues bien pareciera que haya acompañado desde siempre al ser humano². Las resistencias socio-culturales frente a su consecución suelen atribuir a esas diferencias de trato un carácter natural, y sin embargo la exposición normativa da fe del esfuerzo de la civilización por remover esas desigualdades por la vía del derecho, y a su vez de una notable evolución que se ha ido consolidando a lo largo fundamentalmente del pasado siglo, lo que de por sí resulta inequívocamente ilustrativo de la condición meramente cultural, atávica y profundamente injusta del trato desigual por razón de sexo.

La diversidad de manifestaciones de la igualdad de mujeres y hombres provoca que la normativa existente presente una prolijidad tal vez excesiva, y asimismo una diferenciación de instrumentos (de acuerdo con su mayor o menor grado de exigibilidad, sustancialmente) que indican particularmente que nos encontramos ante un asunto tan complejo como cambiante. La igualdad de mujeres y hombres es tal vez uno de los ámbitos regulatorios que mejor reflejan la evolución social en relación con los derechos fundamentales: es claro que el legislador de principios del pasado siglo no contemplaba la cuestión con el mismo grado de implicación y conocimiento que lo hace el contemporáneo, y ello por cuanto la lucha incesante

¹ Contrato CNME 19/21-21/7 de 8 de febrero de 2019, Código OTRI 2019/00046/001, IP Dr. Martínez Pujalte, Antonio Luis para la elaboración de un informe jurídico social para la elaboración de una Carta de Derechos Sociales en la Comunidad Valenciana.

² A ese respecto nos recuerda Lousada Arochena, José Fernando que “la marginación de las mujeres se encuentra en los mismos orígenes de la Civilización Occidental, siendo ejemplificativo que ya se hubiera establecido, en el Siglo V a. de C, en la Ley 5ª de las Tablas de Roma, la tutela mueris, una decisión de los antiguos que, en las Instituciones de Gayo (I, 44), se justificaba en la ligereza del juicio femenino”, en Lousada Arochena, José Fernando (2014). El derecho a la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Tirant, Valencia, p. 28.

del feminismo y las políticas públicas en pos de la igualdad han ido alumbrando nuevas manifestaciones discriminatorias con el transcurso del tiempo y el desarrollo social: el acceso al mercado de trabajo, la brecha salarial, los estereotipos de género, el desigual reparto de las tareas de cuidado, la salud reproductiva y sexual, las violencias machistas, la diversidad afectiva y familiar, etc. El legislador ha tratado de responder a todas estas necesidades sociales en ocasiones por la vía de una sobreproducción normativa que no siempre compaginaba las buenas intenciones con la efectividad de los resultados, a menudo falta de reflexión y conceptualización rigurosas, cuando no sencillamente protocolaria; pero también se han conseguido relevantes avances que han proporcionado herramientas a la ciudadanía, para desarrollar su vida en verdaderas condiciones de igualdad, al menos en determinados y concretos aspectos.

Queda, no obstante, mucho camino por recorrer, y en este punto cabe preguntarse cuál puede ser el papel de las cartas de derechos sociales dentro de un sistema jurídico tan complejo y pormenorizado. Abordamos el análisis de la vigente Carta de la Comunitat, señalando las que a nuestro entender pueden ser sus carencias en la cuestión que nos ocupa, y propondremos unas líneas de reforma que la doten de pleno sentido. Sin ánimo de adelantar nuestras conclusiones, consideramos que la Carta debe desempeñar un papel relevante en la igualdad de mujeres y hombres dentro de nuestro territorio, constituyendo una primera vía de aproximación a los derechos de la ciudadanía, una ratificación y un recordatorio firmes de todos ellos, así como un catálogo de deberes para las Administraciones Públicas inequívocamente exigibles, de forma que su valor moral y simbólico, de compromiso político-social pero también normativo, pueda proyectarse en sucesivas regulaciones y configure una fundamentación de principio para interpretar las actualmente vigentes. Confiamos en que esta tarea contribuya modestamente a alcanzar ese objetivo último de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y se incorpore de este modo al largo camino que por impulso de la ciudadanía ha venido desarrollando el legislador en aras de ello. La mejor noticia que podríamos escuchar sería precisamente la de la ausencia de necesidad de una nueva regulación, o de la modificación de la existente; entretanto, debemos proseguir en el empeño.

2. El papel del ámbito autonómico en la promoción de la igualdad de género y la conciliación: la Comunitat Valenciana

La incorporación en los Estatutos de Autonomía, en cuanto a norma jurídica y norma institucional básica de la Comunidad Autónoma, de una carta de derechos y libertades, a priori no plantea problemas de constitucionalidad puesto que el legislador autonómico se encuentra tan facultado como el estatal para colmar la reserva de ley ordinaria en esta materia, siempre y cuando actúe dentro del marco de sus competencias y respete los límites constitucionales establecidos. Es más, su inclusión contribuye a reafirmar el sentido político de la autonomía de las Comunidades Autónomas. No obstante, más que un reconocimiento extenso de derechos y libertades, se debe insistir en la calidad de los ya reconocidos constitucionalmente, a través de auténticos mandatos normativos y no normas meramente programáticas, precisando su contenido, evitando reiteraciones innecesarias y atendiendo a la selección de la calidad de los derechos en cuestión. Lo importante es regular, a nivel estatutario, cual es el grado de intervención de los poderes autonómicos para hacer efectivo un sistema real de prestaciones públicas en orden a un ejercicio efectivo de los derechos y libertades para los ciudadanos³. Por ello la conveniencia del desarrollo estatutario del contenido de los derechos económicos, sociales y culturales está acreditada suficientemente, máxime si tenemos en cuenta que, aunque estos derechos han sido proclamados

³ Álvarez Conde, Enrique y Tur Ausina, Rosario (2007). «Los derechos en el constitucionalismo: tipología y tutela “multilevel”», UNED. Teoría y Realidad Constitucional nº 20, 231-276.

hasta la saciedad, no han tenido un fuerte impulso a nivel internacional, ni tampoco han sido desarrollados en plenitud en los textos constitucionales y, en particular, en la Constitución.

Concretamente, el papel de las Comunidades Autónomas en el desarrollo y promoción de la igualdad de género se ha tornado decisivo desde comienzos del nuevo siglo. Aunque la igualdad de mujeres y hombres ya se previó en algunos Estatutos de primera generación, su plasmación más concreta se hizo efectiva con los denominados “Estatutos de nueva generación”, que se inician en 2006 con las primeras reformas del Estatuto de la Comunitat Valenciana y Cataluña y que van a reforzar “la igualdad sustancial de mujeres y hombres, bajo la forma de principio de derecho subjetivo y de competencia exclusiva de nuevo cuño en materia de ‘políticas de género’”.⁴

Con carácter previo, el estudio realizado por la Red Feminista de Derecho Constitucional sobre las bases para la incorporación de la perspectiva de género en las reformas de los Estatutos de Autonomía⁵ aportó toda una serie de propuestas en desarrollo de la igualdad de mujeres y hombres que podían ser incluidas en los Estatutos: la igualdad de mujeres y hombres como uno de los valores superiores del ordenamiento de la Comunidad Autónoma; la prohibición de discriminación por razón de sexo u orientación sexual; la adopción de medidas de acción positiva; el principio de transversalidad de género; la paridad tanto como concepto como en la representación política; la aplicación del principio de igualdad en materia retributiva; la conciliación de la vida familiar y profesional; la protección de la maternidad; el derecho a la salud de mujeres y hombres; la educación e investigación en la igualdad; las mujeres en el ámbito rural y las mujeres inmigrantes; la violencia de género; o el impacto de género en todas las áreas de desarrollo urbano.

Los ocho Estatutos aprobados entre 2006 y 2011 incorporaron la perspectiva de género como elemento transversal asumiendo la competencia exclusiva en la materia, correspondiéndoles la potestad legislativa, reglamentaria y la función ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Estado en la Constitución.⁶

La reforma del Estatuto de la Comunitat Valenciana, operada por Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, introduce un nuevo Título II “De los derechos de los valencianos y valencianas” que contempla en los arts. 8 a 19 toda una serie de derechos, y libertades, deberes, así como principios y mandatos a los poderes públicos en previsiones que derivan del desarrollo del Estado Social y de objetivos de solidaridad, además remite al legislador para que elabore una Carta de Derechos Sociales. El art. 10.3 señala que la actuación de la Generalitat se centrará, primordialmente, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos, particularmente en el empleo y el trabajo. En este precepto se realiza una referencia a la protección social contra la violencia de género. En el art. 11 se establece la obligación de la Generalitat de velar para que las mujeres y los hombres puedan participar plenamente en la vida laboral, social, familiar y política sin discriminaciones de ningún tipo, garantizando que se haga en igualdad de condiciones. A estos efectos se asegura la compatibilidad de la vida familiar y laboral. Como ha señalado Tur Ausina, es la primera vez que se alude a la igualdad de mujeres y hombres en el Estatuto visibilizando así dicho principio con una entidad diversa y diferente de la más genérica proclamación del principio de igualdad. Pero además, observando la desigualdad como problema estructural innato al propio sistema socio-político. Esta profundización y actualización de alguna de las dimensiones de los

⁴ León Alonso, Marta (2018). “El derecho a la igualdad efectiva de mujeres y hombres en las comunidades autónomas”, en *El Derecho a la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Una evaluación del Primer Decenio de la Ley Orgánica 3/2007*. Dirs. Ventura Franch, Asunción, García Campá, Santiago, Aranzadi Thomson Reuters, Navarra, p.994.

⁵ Freixes Sanjuán, Teresa y Sevilla Merino, Julia (2005). *Género, constitución y estatutos de autonomía*, INAP.

⁶ León Alonso, Marta (2018). “El derecho a la igualdad efectiva de mujeres y hombres en las comunidades autónomas”. p. 994

derechos constitucionales a la luz de los cambios sociales en los estatutos de autonomía, como la proclamación como principio de la igualdad de mujeres y hombres, está destinada a servir de objetivo preferente a los poderes públicos valencianos al margen de las fuerzas políticas que gobiernen en un momento determinado y “tiene el doble valor de contribuir a la tutela individual y particular de hombres y mujeres, al tiempo que supone la consagración estatutaria de un factor de transformación estructural de la realidad social, política y económica”⁷. Pese a la valoración positiva, la autora señala, sin embargo, que este principio no ha conseguido plasmarse como valor superior del ordenamiento estatutario, consagrándose con un cierto carácter limitado, “pues aunque se establece un generoso mandato de tutela en muy diversos ámbitos, parece después acotarse su posibilidad de maniobra al determinar que se velara por dicha igualdad ‘conforme a la Carta de Derechos Sociales’ (...) y en consecuencia, solo a partir de la mediación legislativa prevista en el art. 10.2 del nuevo Estatuto”⁸. Aunque el tenor literal resulta poco afortunado, este principio no debe interpretarse en ese sentido restrictivo puesto que, si bien la Carta puede contener una regulación base sobre la igualdad de derechos en todos los ámbitos, ello no es óbice para entender que el Estatuto realiza una proclamación de principios que debe impregnar e informar cualquier política pública. Por su parte, el art. 80, en desarrollo del art. 11, concreta la compatibilidad de la vida familiar y laboral mediante la contribución y garantía por parte de la Generalitat de determinados derechos consagrados en la legislación estatal en los mismos términos que recoge la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión en su art. 33. Finalmente, la Disposición Adicional Cuarta, señala que las instituciones y administraciones de La Generalitat evitarán utilizar en sus expresiones públicas un lenguaje que menoscabe o minusvalore a cualquier grupo o persona por razón de su sexo. El balance respecto del Estatuto de 1982 en esta materia es significativo puesto que “la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos, la protección contra la violencia de género y el impulso de la participación poseen una potencialidad que permite al Gobierno de la Generalitat desarrollar políticas de igualdad con toda amplitud, no sólo en relación a los derechos de la ciudadanía, sino también en cuanto a los derechos sociales”⁹.

La Comunitat Valenciana también fue una de las primeras en abordar una Ley para desarrollar la igualdad de mujeres y hombres, adelantándose incluso a la propia Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, aprobando de manera temprana la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres¹⁰. El primer Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, atribuía a la Generalitat en su art. 31.26 la competencia exclusiva sobre promoción de la mujer, siendo de ese modo el fundamento para el desarrollo de esta norma. En ella se establecen una serie de medidas y garantías que, sobre la base de la igualdad de mujeres y hombres, pretenden eliminar las discriminaciones asegurando el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Así, en su art. 1 marca como objetivo a alcanzar el de “regular y hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Valenciana, establecer los principios generales que deben orientar dicha igualdad, determinar las acciones básicas que deben ser implementadas, así como establecer la organización administrativa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Valenciana”. Se abordan para ello un conjunto de actuaciones en diferentes sectores: educación, participación política, relaciones laborales, el bienestar y la familia, con especial atención a la dependencia, la igualdad de oportunidades en el marco de la sociedad de la información, la violencia contra las mujeres, y los medios de comunicación (Capítulos I a VII del Título II).

⁷ Tur Ausina, Rosario (2017). “Carta de Derechos y nuevo Estatuto”, Revista Valenciana d’Estudis Autonòmics no 47/48, pp. 181 a 257.

⁸ Tur Ausina, Rosario (2017). op.cit.

⁹ Sevilla Merino, Julia (2017). “Los derechos de las valencianas en el nuevo Estatuto de Autonomía”, Corts: Anuario de derecho parlamentario nº 18, pp. 205 a 254.

¹⁰ Art. 48 que modifica los arts. 8, 16, y 20.3 de la Ley 9/2003

La norma otorga una atención especial al ámbito laboral, imprescindible para procurar la independencia económica de las mujeres, y por tanto, uno de los factores necesarios para alcanzar la igualdad, por lo que el acceso al empleo y las acciones que lo fomenten será una de las prioridades sobre las que deben basarse las medidas. Del mismo modo, la igualdad retributiva, la promoción profesional o la conciliación se consideran pilares básicos en este ámbito, siguiendo lo dispuesto en la normativa comunitaria. Concretamente en materia de conciliación la Ley contempla la ampliación de la red pública de escuelas infantiles y guarderías laborales en las empresas (art. 17), la flexibilización de los horarios (art. 18) la ampliación del horario de apertura de los centros públicos que impartan educación infantil y primaria (art. 7), campañas de sensibilización para el fomento de los permisos parentales compartidos (art. 19), o incentivos a las empresas para la elaboración de planes de igualdad donde se introduzcan acciones en este sentido (art. 20). La norma incluye además la garantía de las medidas de apoyo a la inserción laboral de mujeres con discapacidad que busquen favorecer tanto su estado de salud como la conciliación (art. 14).

Se presta también atención al trabajo de las mujeres realizado en el ámbito privado, como es el cuidado de personas dependientes, tradicionalmente invisibilizado, reivindicando la evidente conexión entre lo público y lo privado. A tal efecto, la norma establecerá los medios necesarios para atender la demanda de cuidados, con el objeto de favorecer la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo (art. 25).

En cuanto al fomento de la participación activa de las mujeres en la nueva sociedad del conocimiento y la eliminación de barreras que dificulten su acceso, las administraciones públicas deberán utilizar sus potencialidades para difundir valores y principios de no discriminación e igualdad entre mujeres y hombres.

En el ámbito social se atiende especialmente a la violencia de género, dedicando el capítulo VI a la lucha contra la violencia hacia las mujeres, con acciones como la investigación, la asistencia a las víctimas, el establecimiento de protocolos de coordinación o las prestaciones para viviendas. El funcionamiento de la administración autonómica debe también adaptarse desde el punto de vista de la igualdad. En este sentido, se propugna entre los principios rectores de la actuación administrativa la denominada “estrategia dual”, combinando tanto medidas específicas para la promoción de la igualdad efectiva como al mismo tiempo la transversalidad de género (art. 4). Por lo que respecta a la igualdad en la participación política, la norma indica que les Corts y el Consell “procurarán” la presencia paritaria en la designación de personas para formar parte de órganos o instituciones (art. 10), o el Consell “favorecerá” la presencia de mujeres en las candidaturas presentadas a las Corts Valencianes por los partidos políticos y agrupaciones electorales (art. 11), y establece un incremento de subvenciones en un 10% para los escaños obtenidos por mujeres, siempre que dicho incremento resulte compatible con las previsiones de la Ley Electoral Valenciana (art. 12).

Por último, la ley regula algunas medidas relacionadas con las instituciones públicas valencianas, con el fin de garantizar al máximo nivel la paulatina implantación de la igualdad real en la Comunidad, creando un conjunto de organismos y entidades como el Observatorio de Género, el Consejo Valenciano de la Mujer y la Defensoría de la Igualdad de Géneros, bajo la dirección de la Sindicatura de Greuges, para la tutela de los derechos de las mujeres frente a las Administraciones Autonómicas.

Hay que decir que el texto legal ha sido modificado recientemente por la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat. Concretamente su art. 48 introduce la figura de la persona coordinadora de igualdad en los centros educativos, con el fin de avanzar en la incorporación de la perspectiva de género de las políticas de igualdad en el ámbito educativo. Así mismo se sustituyen los centros

“Infodona”¹¹ por una Red Valenciana de Igualdad, con funciones de promoción de la Igualdad, de la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, de información a las empresas y entidades en la elaboración de planes de Igualdad en sus organizaciones laborales.

En una valoración somera de la norma cabe afirmar que, tratándose de una Ley pionera en la materia, y que incorpora el principio de transversalidad de género -base del moderno derecho antidiscriminatorio-, adolece sin embargo de falta de efectividad en la mayoría de sus postulados, así como de la ausencia de garantías concretas para su implementación.

Por su parte, la Ley 12/2017, de 2 de noviembre, de la Generalitat, de modificación de las leyes reguladoras de las instituciones de la Generalitat para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en sus órganos, se propone avanzar en la representatividad de las mujeres en la composición de los órganos de la Generalitat recogidos en el Capítulo VI del Estatuto de autonomía y que comprenden tanto las instituciones comisionadas por Les Corts (Síndic de Greuges o la Sindicatura de Comptes) como las instituciones consultivas de la Generalitat (el Consell Valencià de Cultura, la Acadèmia Valenciana de la Llengua, el Comitè Econòmic i Social, y el Consell Jurídic Consultiu). Para ello, abordará una modificación de las leyes reguladoras de estas instituciones para garantizar de manera efectiva la composición representativa entre mujeres y hombres de sus órganos y garantizar la igualdad de oportunidades estableciéndose una presencia mínima del 50 % de mujeres para considerar que existe igualdad entre mujeres y hombres, a excepción de la Sindicatura de Comptes, en el que el porcentaje fijado será del 33%. La norma introduce, además, a través de una disposición adicional, el impulso del estudio del currículo ciego para la posible implantación en los procesos de selección laboral y profesional con el objetivo de priorizar las competencias profesionales sobre la identidad personal. Se trata sin duda de un avance significativo hacia la denominada democracia paritaria como principio básico para alcanzar la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En el marco específico de la Administración de la Generalitat, el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres 2016-2018 tiene como objetivo general alcanzar la igualdad efectiva en el empleo público mediante la promoción, el fortalecimiento y el desarrollo de la plena igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres y la eliminación de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo en el ámbito de la Administración de la Generalitat. Para ello el Plan define diez objetivos específicos y medidas concretas dirigidas a la consecución del objetivo general que intervienen en una serie de aspectos¹². Este Plan de Igualdad se complementará con una nueva Ley de la Función Pública Valenciana que deberá incorporar la perspectiva de género. Para ello se procedió a aprobar por Resolución de 2 de mayo de 2016, de la Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas la elaboración de un informe en 2017 denominado “Libro violeta de la función pública valenciana” y cuyo objetivo “es garantizar el derecho fundamental a la igualdad efectiva de mujeres y hombres con su próxima reforma o, tal como se recomienda, con la aprobación de un nuevo texto legislativo que derogue el anterior”.¹³

¹¹ Red de centros de la Consellería de Bienestar Social, creados con el objetivo de prestar servicios de atención especializada e información personalizada a mujeres, entidades y empresas de la Comunitat Valenciana en materias que posibiliten su incorporación a todos los ámbitos de la vida en condiciones no discriminatorias en favor de la igualdad de oportunidades.

¹² Cabe destacar entre estos objetivos: la promoción de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en cargos directivos, la igualdad en el acceso al empleo público y en la promoción de carrera profesional, el fomento de la paridad, el uso de lenguaje no sexista e inclusivo, la eliminación de obstáculos que impiden la participación plena, la atención a situaciones de especial protección como la violencia de género, o la evaluación periódica de la efectividad del principio de igualdad.

¹³ <http://www.justicia.gva.es/documents/19317797/163586359/Libro+Violeta+versi%C3%B3n+web.pdf/845e961d-4690-40db-87ab-1f12c13ca538>

Finalmente, en el BOE del 28 de mayo de 2021 se ha publicado la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que se promulga en desarrollo del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre y que deroga la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana. En su redacción se incorporan de modo transversal principios, valores y reglas que persiguen hacer real y efectiva la igualdad de mujeres y hombres en todas las esferas y ámbitos de la gestión. Así, por ejemplo, entre los principios informadores que ordenarán la función pública como instrumento para la gestión y realización de los intereses generales que tiene encomendados la administración (art. 2) encontramos el de: “Igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como no discriminación en todas sus facetas, fomentando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad en las tareas derivadas de la vida personal” (apto. d). Ya en el título VI dedicado a los derechos, deberes e incompatibilidades, se contemplan los principios derivados de la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Así, el art. 76 reconoce “el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, mediante ventajas concretas destinadas a tal fin, especialmente las dedicadas a fomentar la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, aplicando las medidas previstas en la normativa y planes de igualdad de aplicación”. Por su parte, la Disposición adicional decimotercera, dedicada a los Planes de Igualdad, establece el contenido de éstos y la Disposición adicional undécima establece un mandato de priorizar la tramitación así como la agilización de todas las medidas relacionadas con la lucha contra la violencia de género, así como la preferencia en el acceso a las actividades formativas organizadas por la administración para las víctimas.

3. Análisis comparado del desarrollo en materia de igualdad de mujeres y hombres y conciliación en las Cartas y Leyes sociales de las Comunidades Autónomas

La regulación del principio de igualdad y no discriminación, así como todos sus derechos implicados y conexos, se encuentra recogida en las diversas Comunidades Autónomas, y en el ámbito jurídico de la regulación de los derechos sociales, a través de las cartas sociales de derechos propiamente dichas, a las que con frecuencia debe sumarse una normativa específica sobre la cuestión, o bien mediante leyes de derechos sociales. En algunas Comunidades encontraremos incluso ambos instrumentos. Como veremos de seguido, el distinto enfoque de los mismos se traduce en una diferenciación clara en el grado de exigibilidad o fuerza normativa, que va desde la mera declaración de principios o directrices de actuación para las Administraciones Públicas a la estricta atribución de derechos subjetivos¹⁴.

Comenzando por el análisis de las cartas de derechos destacamos, agrupadas por materias, las principales medidas contenidas para la promoción y tutela de los derechos y colectivos afectados:

A) Medidas de acción positiva:

- Se prevé, dentro del apartado de promoción del empleo, el establecimiento de medidas de acción positiva para la integración, entre otros colectivos más desfavorecidos, de las mujeres, o para facilitar la conciliación de las responsabilidades familiares y profesionales (Carta del País Vasco, art. 2.c) y e)).

¹⁴ Véase la referencia final a la normativa consultada para realizar el análisis comparado (epígrafe 6).

B) Protección frente a la violencia de género:

- Se reconoce el derecho de las víctimas de violencia de género “o doméstica”, en relación con el Sistema de Servicios Sociales, a la protección de la Administración, a la atención integral, a la protección social de la víctima y de sus personas a cargo, a la promoción de su autonomía, o a dispositivos de acogida temporal. Esta regulación se acompaña del detalle minucioso de los diferentes centros, servicios y prestaciones disponibles, con sus direcciones y teléfonos, lo que constituye un recurso de verdadera utilidad para la ciudadanía (Carta de la Comunidad de Madrid, art. 2.4).

C) Transversalidad de género:

- Se recoge el derecho a que se integre el enfoque de género en las prácticas y actividades de la Administración Autonómica, fomentando la igualdad entre hombres y mujeres (Carta de C. Cantabria, art. 2.7).
- Se establece la garantía de la transversalidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas sus políticas (Carta de la C. Valenciana, art. 20.2).

D) Garantía de la igualdad entre mujeres y hombres y prohibición de discriminación por razón de sexo:

- Se declara la garantía por la Generalitat de la igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente y prohibición de discriminación por razón de sexo (Carta C.Valenciana, art. 20.1).
- Se reconoce la igualdad de trato sin discriminación por razón de sexo (Carta de Extremadura, art. 2.2).

E) Principios y directrices informadores de actuación de los poderes públicos:

- Se declaran los siguientes principios: la integración del principio de igualdad de trato y no discriminación en el desarrollo de las políticas, evitando la segregación laboral, y para alcanzar la igualdad retributiva; la colaboración de los poderes públicos autonómicos con la Administración General del Estado y los entes estatales para hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres; la adopción de medidas para la implantación del lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su extensión a otros ámbitos sociales, culturales y artísticos; el fomento de instrumentos de cooperación entre Administraciones Públicas, agentes sociales y entidades privadas; la toma en consideración de mujeres de colectivos más vulnerables (Carta C. Valenciana, art. 23).

F) Previsión de desarrollo normativo:

- El desarrollo de medidas que garanticen la conciliación, así como la erradicación de la violencia de género a través de políticas preventivas y asistenciales (Carta C.Valenciana, art. 24).
- Reconocimiento del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres como informador de la legislación reguladora de la función pública (Carta C. Valenciana, art. 27).

G) Promoción en el ámbito laboral:

- Se declara la garantía de igualdad de derechos de hombres y mujeres en el trabajo y el derecho a un trabajo que permita la conciliación y el desarrollo humano y profesional (Carta C.Valenciana, art. 25.1 y 2).

H) Principios rectores de los poderes públicos en el ámbito laboral:

- Se fomentará la participación de mujeres y hombres en igualdad; el acceso de personas jóvenes; la responsabilidad social empresarial; o las políticas activas de conciliación que apuesten por la corresponsabilidad y garanticen el principio de igualdad (Carta C.Valenciana, art. 26).

Por otro lado, del análisis de las leyes de servicios sociales de las Comunidades Autónomas se desprenden las siguientes previsiones, igualmente sistematizadas en torno a la materia de la que se ocupa.

A) Aplicación de la perspectiva de género y garantías:

- Establecimiento de Unidades de Igualdad para garantizar la incorporación de la perspectiva de género, impulsando Planes de Igualdad y realizando actuaciones de prevención de la violencia de género (C.Valenciana, Ley de Servicios Sociales art. 6 g).
- Inclusión de un informe de impacto de género en la elaboración del Plan Estratégico de Servicios Sociales (C. La Rioja, Ley de Servicios Sociales, art. 32).
- Enfoque y perspectiva de género en las funciones a desarrollar por el Consejo Gallego de Bienestar Personal (C. Galicia, Ley de Servicios Sociales, art.40.7).
- Tratamiento de los datos desagregados por género en el diseño de instrumentos de recogida de información y a los efectos de evaluar y planificar los servicios sociales (C. Valenciana, Ley de Servicios Sociales, art. 28.1.m).
- Inclusión de la perspectiva de género en los sistemas de recogida de información y tratamiento estadístico (C. Cantabria, Ley de Servicios Sociales, art. 69).
- Incorporación de la perspectiva de género en el informe bianual sobre la situación general de los servicios sociales que elaborará el Consejo Asesor de Servicios Sociales (C. Cantabria, Ley de Servicios Sociales, art. 73).
- Integración de la perspectiva de género en todas las actuaciones en materia de investigación e innovación tecnológica en servicios sociales (C. Cantabria, Ley de Servicios Sociales, art. 86).
- Memoria de impacto de género en el contenido del Plan estratégico de servicios sociales (C. Valenciana, Ley de Servicios Sociales, art. 44.2 g).
- Memoria de impacto de género en la planificación general de los servicios sociales (C. Castilla-La Mancha, Ley de Servicios Sociales, art. 43.3).
- Informe de impacto de género en la elaboración del Plan estratégico de servicios sociales que analice los efectos potenciales que tiene sobre hombres y mujeres (C. Cataluña, Ley de Servicios Sociales, art. 37).
- Impacto de género en la evaluación de resultados de estudios de la realidad social y análisis de necesidades y demanda de servicios sociales comunitarios y especializados; aplicación de la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de los roles de género (C. Andalucía, Ley de Servicios Sociales art. 28 y 33).
- La intervención, basada en un enfoque grupal y comunitario, incorporará la perspectiva de género (C. Valenciana, Ley de Servicios Sociales, art. 68).

B) Principios del sistema público de servicios sociales:

- Integración de la perspectiva de género en el diseño y funcionamiento del acceso a los servicios y prestaciones, sin perjuicio de la aplicación de medidas de acción positiva y de igualdad de trato y oportunidades (C. La Rioja, Ley de Servicios Sociales art. 7).
- Derecho a los servicios sin discriminación por razón de sexo. Integración de la perspectiva de género en sus criterios de planificación, y adecuación y adopción de medidas de acción positiva (C. Galicia, Ley de Servicios Sociales, art. 4).
- La perspectiva de género y de la infancia, la no discriminación y la igualdad en la diversidad (C.Valenciana, Ley de Servicios Sociales, art. 6 y 43 f).
- Equidad, fortaleciendo el respeto y la aceptación de la diversidad en razón de sexo, entre otras (C. Andalucía, Ley de Servicios Sociales art. 25).
- Transversalidad de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, y de las políticas en todos los ámbitos de actuación (Andalucía, Ley de Servicios Sociales, art. 25).

C) Objetivos del sistema público de servicios sociales:

- Promoción de la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de sexo, entre otras causas (C. Andalucía, Ley de Servicios Sociales art. 5).
- Favorecer la igualdad efectiva eliminando discriminaciones por razón de género (C. La Rioja, Ley de Servicios Sociales, art. 12).
- Proporcionar oportunidades y recursos que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres y posibiliten la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral (C. Galicia, Ley de Servicios Sociales, art. 3).
- Favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de género (C. Cataluña, Ley de Servicios Sociales, art. 4).
- Mejora continua de la calidad de los servicios a través de la perspectiva de género en la gestión, organización y prestación de los mismos (C. Valenciana, Ley de Servicios Sociales, art. 116.1.g).

D) Actuaciones/competencias del sistema público de servicios sociales:

- Desarrollo de programas para la conciliación de la vida familiar y laboral y los servicios sociales especializados en el sector de familia e infancia (C. Murcia, Ley de Servicios Sociales, art. 11).
- Servicios de atención primaria en materia de violencia de género y machista con actuaciones de protección y atención integral de las víctimas (C. Valenciana, Ley de Servicios Sociales, art. 18).

E) Prestaciones:

- Para las víctimas de violencia de género y machista: actuaciones, protección y amparo; establecimiento de una prestación económica garantizada de conformidad con su normativa reguladora, o acceso a la vivienda (C. Valenciana, arts. 36 y 37).
- Protección y amparo a las víctimas de violencia de género o trata, así como, en su caso, a su unidad de convivencia (C. Andalucía, art. 42).

F) Formación:

- Formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres en la Red Andaluza de Investigación de Políticas Sociales, a fin de incorporar la perspectiva de género en la investigación y la innovación en esta materia (C. Andalucía, Ley de Servicios Sociales art. 68).
- El personal profesional del área de servicios sociales dispondrá de una formación específica en alguno de los siguientes ámbitos, entre otros, violencia de género y machista e igualdad. (C. Valenciana, art. 66 2).

G) Participación equilibrada:

- Designación de las personas integrantes del Consejo Gallego de Bienestar Social “de manera que se procure” una composición equilibrada (C. Galicia, Ley de Servicios Sociales, art. 40.7).
- Los órganos de participación cívica “deben procurar” que el número de mujeres que forma parte de los mismos represente al menos la mitad del total de miembros, debiendo ampliarse a los que no lo sean por razón del cargo (C. Cataluña, Ley de Servicios Sociales, art. 48).
- Los órganos de participación ciudadana “deberán atender” al principio de representación equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con la Ley de igualdad autonómica (C. Andalucía, Ley de Servicios Sociales, art. 16).
- Los órganos de participación cívica deberán garantizar la paridad de género (C. Valenciana, Ley de Servicios Sociales, art. 94).
- Acceso al concierto por las entidades de iniciativa social siempre que cumplan con los requisitos, entre otros, de tener más de un 40% de mujeres en los órganos de dirección (C. Valenciana, Ley de Servicios Sociales, art. 89).

- Promoción de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la Red Andaluza de Investigación de Políticas Sociales (C. Andalucía, Ley de Servicios Sociales, art. 68).
- Prioridad en el establecimiento de contratos con las Administraciones, para la gestión de servicios públicos, a las entidades sin ánimo de lucro, estableciéndose criterios o medidas de discriminación positiva a favor de aquellas que cumplan, entre otras características, con más de un 40% de mujeres en los órganos de dirección (C. Andalucía, art. 109).

H) Acceso de terceros al concierto social:

- Medidas de preferencia, requisitos o cláusulas que incorporen la promoción de la igualdad de género (C. La Rioja, Ley de Servicios Sociales, art. 61 ter).
- Acceso por las entidades de iniciativa social siempre que cumplan con los requisitos, entre otros, de tener más de un 40% de mujeres en los órganos de dirección; tener un plan de igualdad de género y contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género; el favorecimiento de la contratación de víctimas de la violencia de género, entre otras. Medidas orientadas a la corresponsabilidad y a unos usos de tiempo racionales y saludables como requisito de acceso al concierto (C. Valenciana, Ley de Servicios Sociales, art. 89).
- Principio de igualdad de género, entre otros, como parte del objeto del concierto (C. Baleares, Ley de Servicios Sociales, art. 3).
- Prioridad en la concertación de plazas en centros de servicios sociales para aquellos que dispongan de Planes de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral (C. Cantabria, Ley de Servicios Sociales, art. 57.3).
- Establecimiento en los conciertos sociales de requisitos, cláusulas, medidas de preferencia o de discriminación positiva como: promoción de la igualdad de género, entre otros, o la acreditación de que en su organización, funcionamiento e intervención se actúa con pleno respeto al principio de igualdad, mediante la integración efectiva de la perspectiva de género y la articulación de medidas o planes de igualdad orientados a dicho objetivo, en particular las referidas a la conciliación de la vida familiar y laboral (C. Andalucía, Ley de Servicios Sociales, art. 102 y 105).

I) Adjudicación de contratos de servicios:

- Establecimiento de medidas de conciliación, entre otras, como criterio de adjudicación vinculado a la calidad (C. Baleares, Ley de Servicios Sociales, art. 16.2 k).
- Prioridad en el establecimiento de contratos para la gestión de servicios públicos con las Administraciones a las entidades sin ánimo de lucro, estableciéndose criterios o medidas de discriminación positiva a favor de aquellas entidades que cumplan, entre otras características, con más de un 40% de mujeres en los órganos de dirección o que cuenten con un plan de igualdad de género y contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género, o cuando apliquen medidas orientadas a la conciliación de la vida familiar y laboral (C. Andalucía, Ley de Servicios Sociales, art. 109).

J) Infracciones y Sanciones:

- Actuaciones discriminatorias por razón de género o que induzcan o puedan inducir a la discriminación por razón de género (C. Castilla-León, Ley de Servicios Sociales, art. 116).
- Exclusión de las actividades de partenariado, patrocinio y mecenazgo en el Sistema Público de Servicios Sociales de aquellas personas físicas o jurídicas condenadas, entre otras cuestiones, por violencia contra las mujeres, o que hayan sido sancionadas por infracción grave o muy grave a causa de decisiones discriminatorias por razón de sexo y por acoso sexual en el trabajo, así como las asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de sexo (C. Andalucía, Ley de Servicios Sociales, art. 113).
- Se considera infracción grave el trato de forma discriminatoria a las personas usuarias del Sistema de Servicios Sociales de Andalucía por razón de edad, nacimiento, raza, sexo,

religión, discapacidad, orientación o identidad sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (C. Andalucía, Ley de Servicios Sociales, art. 126).

El examen de estas dos clases de instrumentos regulatorios da fe, por un lado, del plausible esfuerzo del legislador por acometer el problema de la desigualdad, pero al mismo tiempo encontramos diferencias de contenido expresivas de una concepción dubitativa sobre la naturaleza jurídica de estas normas. Existe una clara diferencia entre el nivel de exigibilidad y los mecanismos de garantía de las leyes frente a las cartas; estas fluctúan entre una suerte de catálogos de servicios o, por el contrario, solemnes declaraciones de principios. Sería deseable una reflexión profunda acerca del sentido y la utilidad –no sólo práctica sino también simbólica– de unas y otras de manera previa a abordar su regulación.

Esa voluntad garantista a la que nos referimos se hace especialmente visible en leyes como la de Andalucía o la Comunitat Valenciana que recogen medidas específicas en ámbitos como la contratación pública o el acceso de terceros a conciertos sociales, e igualmente en el establecimiento de infracciones y sanciones. De este modo los principios y objetivos de las normas se traducen en previsiones concretas que favorecen la aplicabilidad de estos derechos.

Por otro lado, se echa en falta un mayor rigor terminológico en cuestiones como la calificación de la violencia de género, denominada también “doméstica” en algunos textos, o el uso del término “discriminación positiva” para referirse a las medidas de acción positiva. Así mismo es reprochable el muy frecuente recurso a expresiones de buena voluntad a modo de desiderátum que elude el verdadero compromiso de las Administraciones Públicas. Así ocurre en el tema de la participación equilibrada donde podrían sustituirse palabras como “procurará”, “promoverá”, o “favorecerá”, por “garantizará”. Y es que cabe preguntarse cuántas de esas previsiones se han llevado realmente a la práctica planteadas en unos términos que no las hacen exigibles. Algunas de estas carencias, como veremos a continuación, se encuentran igualmente presentes en la vigente Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana.

4. Análisis crítico de la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana

El contenido de la vigente Carta de Derechos Sociales, Ley 4/2012, BOE 15 de octubre, viene marcado por el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, el cual destina el Título II a establecer las pautas generales para regular los derechos de los valencianos y valencianas. Así, el art. 10.2 contempla que mediante una Ley de Les Corts se elabore la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana, como expresión del espacio cívico de convivencia social de los valencianos, que contendrá el conjunto de principios, derechos y directrices que informen la actuación pública de la Generalitat en el ámbito de la política social. En su punto tercero establece aquellos ámbitos de actuación en los que la Generalitat centrará primordialmente sus actuaciones, entre ellos la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos, en particular en materia de empleo y trabajo; y la protección social contra la violencia, especialmente la violencia de género o la provocada por actos terroristas. El art. 11 establece que la Generalitat, conforme a la Carta de Derechos Sociales, velará en todo caso para que las mujeres y los hombres puedan participar plenamente en la vida laboral, social, familiar y política sin discriminaciones de ningún tipo y garantizará que lo hagan en igualdad de condiciones. A estos efectos se garantizará la compatibilidad de la vida familiar y laboral.

Es el Estatuto, por tanto, el que determina las pautas a seguir en la elaboración de la Carta, si bien con la suficiente amplitud para dotarla de un contenido pleno de sentido y valor para la ciudadanía. No obstante, la Carta Social Valenciana ha optado, en general, por una adopción literal de esas

indicaciones hasta convertirse, singularmente en materia de igualdad de mujeres y hombres, en una regulación más cercana al *soft law*. Así, establece un conjunto de principios, derechos y directrices que informan la actuación pública de la Generalitat en el ámbito de la política social, pero sin embargo se limita a realizar un enunciado de los derechos en términos indirectos, al referirse a su garantía o disfrute, y, en su caso, a las medidas que habrán de ser adoptadas para protegerlos, remitiendo su desarrollo a las normas específicas que regulen cada uno de ellos. Parece que el legislador haya interpretado la definición del contenido de la Carta recogida en el Estatuto de distinto modo cuando alude a “principios” o “directrices” que cuando lo hace propiamente a “derechos”. En este último caso el contenido resulta más laxo e inconcreto, como veremos.

A esa conclusión llega el legislador en la actualidad, con motivo de la reciente aprobación de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, la cual supone en cierto modo una actualización de los principios fundamentales de actuación en esta materia, que afecta necesariamente a la vigencia y legitimidad de la Carta de Derechos Sociales de 2012. En efecto, desde su mismo preámbulo, la norma anuncia una serie de propósitos y enmiendas a la regulación precedente que expresan con claridad la voluntad del legislador en el momento presente, y su vocación de acompañar los cambios sociales mediante una herramienta que se pretende tan eficaz como ambiciosa en sus objetivos. Podemos destacar entre los pronunciamientos de dicho preámbulo los siguientes:

- La necesaria implicación de la Generalitat para garantizar el principio de igualdad efectiva (art. 9.2 CE), habida cuenta de la fragmentación y disparidad del sistema de servicios por motivos financieros, geográficos y sociales.
- La ausencia de consagración de los derechos sociales como derechos subjetivos, en favor de un modelo asistencial que no prevé su exigibilidad jurídica y condiciona en último término su propia existencia y eficacia a la consignación presupuestaria, sometida en cada ejercicio a muy diversos avatares que puede, en la práctica, dejar ciertos derechos sociales en papel mojado. Este reproche se formula específicamente referido a la Carta de Derechos Sociales actualmente vigente.
- En relación con ello, se incluye una crítica que, aun dirigida a la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, puede entenderse sin embargo igualmente aplicable a la Carta de Derechos sociales: su renuncia a convertirse en “catálogo” de prestaciones (o derechos), en favor de una remisión, y por ende, dispersión reglamentaria que minusvalora su contenido, incluso en el nivel simbólico.
- La existencia de numerosas transformaciones socioeconómicas y tecnológicas que ponen en cuestión el actual sistema de servicios sociales.
- El objetivo claro de blindar los derechos sociales, encuadrándose de ese modo en “las denominadas leyes de tercera generación de servicios sociales, las cuales se caracterizan por asegurar la protección jurisdiccional” de los mismos.
- Por último, la Ley se enmarca en la “construcción de una compilación de normas de carácter autonómico en materia social: un código social valenciano compuesto por un conjunto de normas que integre y oriente las políticas sociales, y cuyo impulso garantice los derechos fundamentales de la ciudadanía”.

Tal como decimos, parecería que la Ley viniese a corregir de alguna forma determinadas carencias que se apreciaban en instrumentos normativos precedentes, como la propia Carta de Derechos Sociales. Partiendo de dicha perspectiva cabe advertir en ésta una serie de deficiencias

que entran en contradicción con la voluntad legislativa recién manifestada. Pasamos a exponerlas a continuación:

- Su título segundo, dedicado a “la igualdad entre mujeres y hombres”, comienza con un primer capítulo donde se recogen las “Disposiciones generales” y en el que cabe destacar la mera alusión a que la Generalitat “velará” por la plena participación en la vida laboral, social, cultural y familiar sin discriminación, y la garantía de realizarlo en igualdad de condiciones, así como la transversalidad de este principio en las políticas públicas (art. 20.1 y 2, y en el mismo sentido, art. 23, como veremos).
Este deber genérico de actuación garantista emplea la formula de un desiderátum al que no va a asociada medida concreta alguna, por lo que existiendo declaraciones similares, pero dotadas de mayor fuerza normativa, no ya en la Constitución (arts. 9.2 y 14), sino en el propio Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana (arts. 10 y 11) o en la Ley para la igualdad entre mujeres y hombres, Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat (art 4, amén de otros muchos preceptos referidos a ámbitos específicos de actuación política), plantea dudas en torno a su sentido, al menos con la redacción actual.
En el art. 23, titulado “principios y directrices informadores de la actuación de los poderes públicos de la Comunitat Valenciana” se reiteran estas líneas de intervención en similares términos, abogando por la integración de los principios en las políticas, promoviendo la colaboración y cooperación entre poderes públicos, o “teniendo en consideración” dificultades específicas de ciertos colectivos vulnerables.
El deber de velar por el cumplimiento de la legalidad es tanto un principio básico de la actuación administrativa como un deber inexcusable que ha de guiar la misma, recogido en cuanto tal en los textos fundamentales de carácter jurídico público (arts. 9.2 y 103 CE, y arts. 3 y 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el art. 4 de la derogada, por entonces vigente, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por lo que entendemos que esta clase de declaraciones -que con distinta redacción acaban reiterándose en varios artículos, como vemos-, no sólo aportan un contenido de escaso valor sino que, en cierto modo, son responsables del cuestionamiento que puede plantearse en torno a la naturaleza y necesidad de las Cartas de Derechos Sociales.
Bien al contrario, cabe subrayar favorablemente la voluntad de adoptar medidas “para lograr la plena implantación del lenguaje no sexista en el ámbito administrativo” (art. 23.4), por tratarse al menos de una previsión específica en torno a un objetivo concreto.
- Por otra parte, el art. 22, “prohibición de discriminación a causa de la orientación sexual”, aun recogiendo un aspecto de indudable necesidad y relevancia, debería quizá encontrar acomodo sistemático en otro apartado, y no en el específicamente dedicado a la igualdad de mujeres y hombres. Consideramos que esta clase de decisiones por parte del legislador inducen a la confusión, toda vez que el título alude exclusivamente a la “igualdad entre mujeres y hombres”, y la introducción de un precepto garantista en torno a la ausencia de discriminación por causa de orientación sexual parece sugerir cierta falta de rigor en la delimitación jurídica de unos y otros conceptos.
- Finalmente, el Capítulo primero se cierra con una alusión a “la conciliación de la vida persona, familiar y profesional” (art. 24), que sin embargo se encuentra regulada con mayor pormenor en el art. 32, dentro del Capítulo I del Título III, dedicado a “la defensa integral de la familia”. Con ello parece asociarse la conciliación exclusivamente a la protección de la familia, y no al principio de igualdad, un enfoque claramente discutible a la luz de la evolución de la normativa y la jurisprudencia, que inciden en su carácter de derecho fundamental y su inequívoca vinculación con la igualdad de mujeres y hombres. Asimismo debemos llamar la atención sobre el hecho de que en el art. 33.1 se incluye la protección de “toda persona trabajadora” frente al despido por motivo de la maternidad, lo que tampoco resulta lógico en la sección particularmente referida a la conciliación,

fundamentalmente por cuanto la causa indicada lo es en unos términos tan amplios que exceden, en principio, de una eventual represalia por la solicitud de un permiso destinado a conciliar la vida personal, familiar y laboral, puesto que esta también puede dirigirse contra las meras bajas médicas por causa del embarazo.

- El Capítulo segundo de este Título II que analizamos se ocupa “del principio de igualdad en el ámbito laboral”, y lo hace de un modo que da fe de cierta necesidad del legislador de desarrollar la regulación en distintos apartados y artículos, pese a que se traten en muchas ocasiones de meras reiteraciones unos de otros. Así, tras una primera alusión tuitiva (art. 25), se enumeran una serie de principios rectores de los poderes públicos (art. 26) que se concretan en una labor de fomento de la participación de las mujeres en el mundo del trabajo en condiciones igualitarias, pero con un detalle que carece de verdadero sentido: en “la vida laboral”, “el mercado de trabajo”, “el acceso (...) al mundo laboral”, junto con dos menciones más a la conciliación (arts. 25.2 y 26.5) y una genérica a la “responsabilidad social empresarial” (art. 26.2). Finalmente, el art. 27 señala como principio informador de la legislación en materia de función pública valenciana el de igualdad de trato entre hombres y mujeres.
- Por último, el Capítulo tercero, “del principio de igualdad en el sistema educativo” incluye quizá el apartado más plausible de la norma en este ámbito, toda vez que establece un mandato para el sistema educativo de la Generalitat Valenciana para la inclusión de “formación en valores, rechazando toda forma de discriminación entre mujeres y hombres alejada de estereotipos sexistas, a través de una orientación académica y profesional que garantice la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”. Se trata, como vemos, de una previsión lo suficientemente específica para constituir una obligación ineludible que, lógicamente, debe encontrar su concreción en la normativa educativa, pero que marca ya unos límites en cuanto al contenido que resultan interesantes: igualdad de mujeres y hombres, ausencia de discriminación y evitación de estereotipos sexistas. Se trata de un ejemplo de lo mejor de la Carta de Derechos Sociales, pues no sólo afirma unos principios, sino que impone unas pautas a la legislación sectorial.

En resumen, podemos caracterizar la regulación de la Carta en materia de igualdad de mujeres y hombres y conciliación como una sucesión, en ocasiones forzada, de declaraciones faltas de efectividad, reiterativas de lo establecido en otras normas, ausentes de refuerzo concreto alguno por la vía de las medidas reales a adoptar, y expuestas en una sistemática confusa, carente de una reflexión previa de carácter sustantivo y conceptual, salvo las pocas excepciones que hemos referido.

Retomando la idea del “código social valenciano” recogida en la reciente Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, podemos imaginarlo en un sentido metafórico como un cosmos regulativo compuesto de diversos planetas y satélites, y en el que la Carta de derechos sociales aspiraría a ser un astro central que de alguna manera iluminase y dirigiese el camino de todos ellos; para lo cual se hace preciso dotarlo de un contenido claro, preciso y realmente exigible.

Así las cosas, consideramos que la Carta de derechos sociales ha de modificarse, en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres y la conciliación, adaptándose a la nueva realidad social y normativa con arreglo a los siguientes extremos:

En primer lugar, ha de encontrar su lugar en ese “código social” a que hemos hecho referencia, un lugar que sin duda alguna ha de ser relevante, hasta el punto de constituir no sólo su puntal simbólico, sino un verdadero “catálogo” de derechos, principios y directrices de actuación al que la ciudadanía pueda acudir para tomar conciencia de cuáles son sus capacidades de exigir determinadas prestaciones y actividades por parte de las administraciones públicas, en su vertiente positiva, pero también las exigencias de respeto que cabe imponer a todos los operadores públicos

y privados, en lo que podríamos considerar su vertiente negativa. Quizá resultaría aconsejable, desde el punto de vista estructural, diferenciar en distintos capítulos y/o secciones la regulación destinada a los poderes públicos y la dirigida a la ciudadanía.

En este sentido, y siempre dentro del margen competencial de la Comunidad Autónoma, la Carta debería declarar con inequívoca firmeza la existencia de derechos subjetivos en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres, de tal forma que se eviten expresiones más propias de un programa político de actuación (“promoverá”, “favorecerá”, “podrá”, etc.) que en nada comprometen a los poderes públicos, y nada garantizan a una ciudadanía sumida en la incertidumbre de la disponibilidad presupuestaria. Si bien no es posible pedir a un texto normativo de esta naturaleza que defina derechos fundamentales, sí al menos que, partiendo de ellos, concrete otros o reformule su contenido sin vulnerarlo: un ejemplo podría ser la inclusión del derecho “a una vida libre de violencias machistas”, que a su vez se proyecte en medidas relacionadas con el sexismo y el micromachismo cotidiano, y más aún, con la violencia de género. En el primero de los casos podría incluirse un compromiso claro de prohibir -y un deber parejo de vigilancia- cualquier manifestación de ese carácter en la actuación o la comunicación pública, el entorno laboral o la intervención de cualquier operador público o privado con el que la Generalitat colabore en el ámbito de su actividad.

En el segundo caso, y tratándose de un ámbito normativo dotado de una regulación muy específica y de vital trascendencia, estimamos que el principal de los deberes de la Administración Pública competente es el de garantizar la disponibilidad presupuestaria precisa para hacer efectivo ese derecho, lo que ha de traducirse en aspectos tales como la atención integral a las víctimas y las personas a su cargo, la garantía de medidas específicas de protección e integración social y laboral y la colaboración activa con la justicia para que, previa dotación de medios suficientes, se hagan a su vez eficaces las que los juzgados y tribunales ordenen.

No cabe duda de que la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana presenta un contenido amplio y detallado en torno a los derechos de las mujeres en este aspecto, así como acerca de las medidas a adoptar por la Generalitat y la Red Asistencial articulada para ello, de ahí que la Carta pueda tener el sentido complementario, pero fundamental, de compromiso solemne relativo a los recursos económicos precisos para combatir este problema. Quizá sea este el ámbito donde adquiere mayor importancia la garantía de eficacia de las medidas a través de medios materiales concretos, sin olvidar otros aspectos como el educativo, recogido en el capítulo tercero al que hemos hecho referencia. Si el poder público, en numerosas y lamentables ocasiones, no puede llegar a impedir la comisión de un delito de esta naturaleza, al menos debe asegurar que esa imposibilidad no se derive nunca de la insuficiencia económica.

Ahora bien, la importancia de este aspecto de carácter estrictamente material no ha de llevarnos a minusvalorar la solemne declaración del derecho a una vida libre de violencias machistas, o de violencia de género, como un presupuesto necesario para ejecutar las políticas públicas. El hecho de que pueda aparecer recogido en otros textos legales no empece que la Carta de Derechos Sociales deba igualmente proclamarlo. Autoras como Torres Díaz¹⁵, en su defensa del carácter fundamental de este derecho y su inclusión en el texto constitucional, apunta una serie de consecuencias de orden jurídico algunas de las cuales entendemos igualmente aplicables a la cuestión que nos ocupa; así, partiendo de ese reconocimiento formal como primer paso para su regulación en la Carta, y siguiendo a la autora, podemos reseñar los favorables efectos que produciría. Dotaría, en primer lugar, a la violencia de género de carácter público/político, y asentaría conceptualmente esa expresión frente a otras como “violencia doméstica” o “violencia

¹⁵ Torres Díaz, Concepción (2014). “El Derecho a una vida libre de violencia de género como derecho fundamental: crítica constitucional desde el paradigma feminista”, en *Igualdad y Democracia: el género como categoría de análisis jurídico. Estudios Homenaje a la profesora Julia Sevilla Merino*, Corts Valencianes, Valencia, pp. 653 a 654

familiar”, cuya utilización ya hemos denunciado. Consideramos que a estas alturas de los estudios de género, y con la trágica y pertinaz cifra anual de víctimas, cualquier empleo de esos términos en la legislación esconde una visión política que cuestiona, en el fondo, la realidad de los hechos. Además, vincularía necesariamente la actuación de los poderes públicos de la Comunitat en el ámbito de su competencia, proyectándose a su vez en una serie de derechos sociales relacionados con la atención e integración de las víctimas a diversos niveles.

Todo lo cual, a su vez, constituiría la fundamentación precisa para esa exigencia de medios materiales a que hemos hecho referencia. La Carta, pues, no sólo debería ordenar recursos para prestar servicios, sino recordar que los mismos obedecen a la exigencia de un derecho en cuyo fondo, subraya Torres Díaz¹⁶, se erige el propio concepto de dignidad de la persona humana (art. 10.1 CE).

En lo que atañe al derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, nos encontramos ante una cuestión similar, en el sentido de que junto con la transformación social por vía educativa que se hace precisa para llevarla realmente a efecto, son muchas las actuaciones que los poderes públicos pueden desarrollar en el ámbito de sus competencias, y a las que se puede comprometer la Generalitat con la fuerza simbólica de su declaración en la Carta con arreglo a las siguientes directrices:

- a) En primer lugar, el propio reconocimiento del derecho a conciliar la vida personal, familiar y laboral. Aunque se trata de una cuestión básica para alcanzar la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la propia evolución del derecho a conciliar presenta un carácter complejo en el que confluyen también otros intereses y bienes jurídicos protegidos¹⁷. Hemos visto que la Ley de la Función Pública Valenciana lo reconoce ya como un derecho individual básico de las personas trabajadoras.
- b) La obligación de desarrollar los derechos de conciliación para el cuidado desde su ejercicio corresponsable. A tal fin se podrán promover medidas de acción positiva en el ámbito de la Administración Pública para incentivar el uso de los derechos de conciliación por los varones.
- c) La defensa integral de la familia en sus diversas manifestaciones, y que incluya como objeto del cuidado no sólo a los menores sino también a los mayores dependientes.
- d) La promoción, de acuerdo con los agentes sociales y económicos, de la racionalización de los horarios; así como la garantía de la posibilidad de solicitar adaptaciones de la jornada, u otras fórmulas de flexibilización del trabajo presencial, para poder conciliar la vida personal, familiar y laboral.
- e) La protección de la salud en cuanto objetivo a tener en cuenta en el desarrollo de las políticas de conciliación, como puede ser la reincorporación progresiva con motivo de enfermedad grave o la necesidad de tratamiento continuado de diverso tipo en relación con ciertas patologías estructurales.
- f) La tutela del derecho a la intimidad personal y familiar, expresado en esta materia en derechos como la desconexión digital, de forma que se garantice el descanso y el espacio privado.
- g) El desarrollo de una red de servicios sociales que atienda a menores de edad, mayores dependientes, y personas con discapacidad en situación de dependencia.

Pasando al ámbito laboral, los derechos de las mujeres y su efectivo cumplimiento, aun dentro del estrecho margen competencial de las Comunidades Autónomas en este ámbito, merecen algo más que buenos deseos relativos a su participación en integración.

La Generalitat puede y debe avanzar en la representación paritaria dentro de su propia estructura orgánica, además de la de las entidades instrumentales o participadas, empresas públicas, etc., particularmente cuando hablamos de cargos directivos.

¹⁶ Torres Díaz, Concepción (2014). op. cit., p. 654.

¹⁷ Reche Tello, Nuria (2018). La constitucionalización del derecho fundamental a conciliar la vida personal y laboral, Comares, Granada, p. 290 a 291.

Así mismo debe promover el acceso al empleo femenino en sectores infrarrepresentados.

Por otro lado, debe contribuir a la incorporación de las mujeres al mercado laboral, en especial cuando se trata de aquellas en riesgo de exclusión social o pertenecientes a colectivos vulnerables. La negociación colectiva tiene un papel fundamental en la igualdad de mujeres y hombres en el mercado laboral, por lo que es exigible que los poderes públicos se comprometan en su defensa a lo largo de esos procesos.

Relacionado con todo ello podemos apuntar la posibilidad de que la Administración Pública no sólo se imponga principios de actuación, sino que los establezca en relación con los operadores privados que se relacionen con ella. Una Carta de Derechos Sociales debería regular que tanto la actividad de las Administraciones y sus entes instrumentales u organismos participados, como los empleados públicos a su cargo, o las empresas y profesionales con los que establezca negocios jurídicos de cualquier tipo, deban en todo caso atender de manera activa a esos mismos principios relacionados con la igualdad de mujeres y hombres. Ello podría traducirse en medidas de acción positiva en materias tales como la contratación pública, con una preferencia valorativa en las adjudicaciones para los licitadores que en su ámbito interno respeten de manera constatable esos criterios, a través de Planes de Igualdad u otras medidas. Como vemos, se trata de un compromiso más concreto que el del “impulso y fomento de la responsabilidad social empresarial” recogido actualmente en el art. 26.4 de la Carta.

Por otra parte, la Carta ha de incluir un reconocimiento específico del principio de transversalidad de género, de manera que los poderes públicos deban contemplarlo en todas sus políticas e intervenciones en la sociedad. Si en el art. 21 la Carta define adecuadamente el concepto de discriminación por razón de sexo, es evidente que su prohibición ha de venir de la mano de una postura especialmente activa y vigilante del respeto a ese principio.

Así mismo, sería de desear un mayor rigor conceptual en torno a la cuestión misma de la igualdad de mujeres y hombres. Ese rigor se traduce, en último término, en el respeto a las diversas situaciones y circunstancias que lamentablemente sufre la ciudadanía en el campo del derecho antidiscriminatorio. La defensa del colectivo LGTBI es sin duda fundamental, y merece un apartado propio que no se confunda con el de la igualdad de mujeres y hombres.

En consonancia con la voluntad expresada por el legislador en la normativa posterior a la Carta actualmente vigente, se debe diferenciar, por un lado el reconocimiento explícito del derecho a la igualdad efectiva de mujeres y hombres, vedando cualquier discriminación que tenga su origen en el sistema sexo-género. Resulta por tanto necesaria la identificación y visibilización en la Carta de mujeres y hombres como sujetos plenos de derechos.

Por otro lado, se debe reconocer el derecho a la igualdad efectiva de trato y oportunidades de las personas LGTBI, prohibiendo asimismo cualquier discriminación.

Esta sistemática se muestra respetuosa con las distintas circunstancias objeto de comportamientos discriminatorios, al tiempo que su inclusión en un mismo cuerpo legal pone de manifiesto que “desde sus inicios, el movimiento feminista hizo suyas las reivindicaciones del movimiento LGTBI. Ambos han estado unidos para cuestionar el modelo patriarcal y reivindicar la diversidad sexual, familiar y de género”, como bien expresa el Preámbulo de la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de igualdad de las personas LGTBI.

Finalmente, y en lo que se refiere a los principios y directrices de actuación de las Administraciones Públicas, no debemos olvidar la necesidad de someter los mandatos, medidas, iniciativas y garantías contenidas en la Carta a una evaluación periódica. De este modo se obligaría directamente a los poderes públicos a comprobar el grado de cumplimiento de sus compromisos, más allá de que la legislación sectorial pueda prever estos mecanismos. El carácter central de la Carta que predicamos supone, a nuestro entender, incluir esta llamada al rigor en la

aplicación de sus previsiones. Como nos recuerda Lousada Arochena, “la integración de la dimensión de la igualdad en la totalidad de la actividad de los Poderes Públicos no es una actividad de ejecución instantánea, sino permanente. Es necesaria una constante revisión de la actuación para proceder a corregir defectos y mejorar la integración de la igualdad en las políticas públicas. De este modo, el seguimiento de las políticas públicas es el último paso para integrar la dimensión de género en la totalidad de la actividad de los poderes públicos”³⁰.

En un ordenamiento jurídico multinivel como el español, donde se encuentran implicados tantos poderes públicos productores de normativa, se hace evidente que el mayor de los reproches que la ciudadanía puede realizar a las Administraciones intervinientes no es precisamente el de la ausencia de regulación sino, por el contrario, el de su ineficacia. Se trata del bien conocido problema de la distancia entre el derecho formal y su realización material. Cuando de la igualdad de mujeres y hombres hablamos, el propósito de una Carta de Derechos Sociales ha de presentar, a nuestro entender, un doble sentido: el de constituir un catálogo de derechos, aunque sea a modo de recordatorio -habida cuenta la proliferación de normativa existente-, que establezca de manera inequívoca la condición ciudadana de mujeres y hombres en estrictas condiciones de igualdad, y con un tenor que los haga exigibles; y por otro, un instrumento de ordenación directa a todos los poderes públicos para alcanzar ese objetivo mediante actuaciones de la más diversa naturaleza, y un firme compromiso de asumir la dotación presupuestaria que se haga precisa.

Si anteriormente hemos comparado al sistema jurídico valenciano de servicios sociales con una suerte de cosmogonía en la que la Carta representaría su astro central e iluminador, podemos concluir, siguiendo esa metáfora, que el firme propósito del legislador ha de perseguir no sólo dotarlo de luz, de forma que resulte brillante en apariencia, sino lograr que proporcione calor a quienes lo necesitan para llevar una vida digna. No es otra la razón de ser de los derechos sociales.

5. Referencias

Álvarez Conde, Enrique y Tur Ausina, Rosario (2018). Derecho Constitucional. Madrid: Tecnos.

Ballester Pastor, María Amparo (2010). Conciliación laboral y familiar en la Unión Europea: Rémoras, avances y nuevas líneas de tendencia en el ámbito de la corresponsabilidad, *Revista de Derecho Social*, 51, 3-66

Del Pozo Pérez, Marta (2009). Tratamiento de la igualdad entre mujeres y hombres en el ordenamiento español. Violencia de género. En *Estudios Disciplinarios sobre Igualdad*, Dirs. Álvarez Conde, Enrique, Figueruelo Burrieza, Ángela, Nuño Gómez, Laura. Madrid: Iustel. Pp. 400-448

Freixes Sanjuán, Teresa y Sevilla Merino, Julia (2005). Género, Constitución y Estatutos de Autonomía, INAP.

León Alonso, Marta (2018). El derecho a la igualdad efectiva de mujeres y hombres en las comunidades autónomas, en *El Derecho a la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Una evaluación del Primer Decenio de la Ley Orgánica 3/2007*. Dirs. Ventura Franch, Asunción, García Campá, Santiago. Navarra: Aranzadi Thomson Reuters.

Lousada Arochena, José Fernando (2014). El derecho a la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Valencia: Tirant lo Blanch.

¹⁸ Lousada Arochena, José Fernando: *El derecho a la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, pp. 462 a 463.

- Platero, Raquel (2018). La discriminación por orientación sexual e identidad de género, en El Derecho a la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Una evaluación del Primer Decenio de la Ley Orgánica 3/2007, Dirs. Ventura Franch, Asunción, García Campá, Santiago. Navarra: Aranzadi Thomson Reuters.
- Reche Tello, Nuria (2018). La constitucionalización del derecho fundamental a conciliar la vida personal y laboral. Granada: Comares.
- Sevilla Merino, Julia (2007). Los derechos de las valencianas en el nuevo Estatuto de Autonomía, Corts: Anuario de derecho parlamentario nº 18.
- Torres Díaz, Concepción (2014). El Derecho a una vida libre de violencia de género como derecho fundamental: crítica constitucional desde el paradigma feminista. En Igualdad y Democracia: el género como categoría de análisis jurídico. Estudios Homenaje a la profesora Julia Sevilla Merino, Corts Valencianes, Valencia.
- Tur Ausina, Rosario (2009). Las políticas de igualdad de género en Europa: Unión Europea y Consejo de Europa. En Estudios Interdisciplinarios sobre Igualdad, Dirs. Álvarez Conde, Enrique, Figueruelo Burrieza, Ángela, Nuño Gómez, Laura. Madrid: Iustel.
- Tur Ausina, Rosario (2009). Luces y sombras de los derechos sociales en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Revista Europea de Derechos Fundamentales nº 13.
- Tur Ausina, Rosario (2007). Carta de Derechos y nuevo Estatuto. Revista Valenciana d'Estudis Autònoms nº 47/48.

6. Normativa analizada

a) CARTAS DE DERECHOS SOCIALES:

- Decreto 66/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de los Servicios Sociales de Aragón
- Decreto 152/2005, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de la Ciudadanía y se crea El Observatorio de Calidad de los Servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Ley 4/2012, de 15 de octubre, por la que se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Orden 1311/2017, de 3 de agosto, del Consejero de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueba la carta de Derechos Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Ley foral 9/1999, de 6 de abril, para una Carta de Derechos Sociales y Ley foral 13/2008, de 2 de julio, de modificación de la Ley Foral 9/1999, de 6 de abril, para una Carta de Derechos Sociales
- Ley 10/2000, de 27 de diciembre, de Carta de Derechos Sociales del País Vasco

b) LEYES DE SERVICIOS SOCIALES:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley del Principado de Asturias 9/2015, de 20 de marzo, de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales

- Ley 12/2018, de 15 de noviembre, de servicios a las personas en el ámbito social en la comunidad autónoma de las Illes Balears
- Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales de Cantabria
- Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.
- Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León
- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales de Cataluña
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Ley 13/2008, de 3 diciembre de Servicios Sociales de Galicia.
- Ley 7/2009, de 22 diciembre de Servicios Sociales de La Rioja.
- Ley 3/2003, de 10 abril de Servicios Sociales de Región de Murcia

Valoración de la necesidad de justificar un nuevo complemento para la reducción de la brecha de género en las pensiones

Rosario Carmona Paredes

*Centro Interdisciplinar de Estudios de Género
Grupo de Investigación en Medios Alternativos de Resolución de Conflictos: Mediación,
Arbitraje y Conciliación
Dpto. Ciencia Jurídica
Universidad Miguel Hernández de Elche*

En este artículo trataré de dar pinceladas sobre algunos aspectos del malogrado complemento para la reducción de la brecha de género en las pensiones y el nuevo complemento creado, que no es más que otra de las correcciones en nuestro sistema español de pensiones, tal y como desarrolla Cristóbal Molina Navarrete (2020). Todo ello poniéndolo en conexión con el perjuicio causado por la del Derecho del trabajo reciente y la aplicación sesgada de la justicia con perspectiva de género por la persona juzgadora.

El complemento para la reducción de la brecha de género es una deuda histórica que el Estado tiene, como mínimo, con nuestras jubiladas de hoy. Los roles asumidos por las mujeres, de esposa y madre, no solo han sido mandatos sociales, sino que también han “gozado” de la máxima de imperativo legal. Por ese motivo, la derogación del primer **complemento por maternidad en las pensiones contributivas del sistema de Seguridad Social** por entender el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) que resultaba discriminatorio para los padres, obviando la aplicación de justicia con perspectiva de género, merece de una mirada al pasado.

Hemos de recordar que, con datos de febrero de 2021, la pensión media del sistema en el caso de los hombres fue de 1.250,87.- euros mensuales, mientras que la misma pensión media en el caso de las mujeres ascendió a 826,41.- euros. Siendo esto así, el primer complemento por maternidad en las pensiones regulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 (de 29 de octubre de 2015) que recogió la Ley General de Seguridad Social LGSS (8/2015) en el art. 60. se reconoció a las mujeres *por su aportación demográfica a la Seguridad Social* de dos o más hijos biológicos o adoptados, teniendo como segundo requisito el ser beneficiarias en cualquier régimen de la seguridad social de pensiones contributivas de jubilación, viudedad o incapacidad permanente. Este complemento era porcentual según el número de hijos o hijas a partir del segundo (5% 2 menores, 10% por 3, 15% por cuatro o más). Tras el planteamiento por un Juzgado de lo Social de Girona de una cuestión prejudicial ante una demanda de un padre de dos hijas al que se le había denegado el reconocimiento del derecho a percibir el complemento a su pensión de incapacidad, la STJUE (Sala Primera) de 12 de diciembre de 2019, C-450/18, declara que la Directiva 79/7/CEE relativa a la igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de Seguridad Social se opone a la norma española, ya que los hombres que se encuentren en una situación idéntica, “aportación demográfica de dos o más hijos”, están recibiendo un trato menos favorable y esto constituye una discriminación directa (amplía esta argumentación Isabel María Villar Cañada, 2020). Nada consiguió el Gobierno Español en su oposición, ofreciendo datos estadísticos demostrativos de la enorme brecha de género existente en las pensiones y la necesidad de minorarla.

Consecuencia esperada de esta resolución y de la avalancha de demandas de padres solicitando el complemento por maternidad por toda España, fue la derogación del mismo y la nueva regulación del artículo 60 de la LGSS, ahora sí llamando “complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género” y de aplicación preferentemente a mujeres, pero también a hombres, en circunstancias específicas, a partir del primer hijo o hija y con cuantías fijas por número de hijos. A todas luces insuficiente y con el foco puesto en la sostenibilidad financiera de las pensiones.

Además, tanto uno como el otro carecen de efectos retroactivos, es decir, el primero de los complementos únicamente afecta a las pensiones reconocidas a partir del 1 de enero de 2016, con lo que se acaba de crear una brecha de edad. Por ese motivo me detendré en esta idea.

Porque es de justicia traer a la memoria con qué normativa laboral se enfrentó la mujer trabajadora, hoy pensionista a la que seguramente no le será de aplicación el citado complemento. Vamos a retroceder en el tiempo. El Fuero del Trabajo de 1938 fue parcialmente modificado en 1958 con la Ley de convenios colectivos y no fue derogado hasta el primer ET ya en 1980. Esta norma señala al estado como único regulador de las condiciones de trabajo “sin delegación posible” que se iba a ir desarrollando a través de las reglamentaciones de trabajo de carácter territorial, funcional y sectorial. La mayoría de estas reglamentaciones establecían directamente una discriminación entre el trabajo realizado por un hombre y una mujer, pero no únicamente remarcando unas actividades más “apropiadas” a su naturaleza, sino directamente regulando un salario inferior para una misma jornada y actividad. Tal y como ejemplifica María Jesús Espuny Tomás (2007), en el sector azucarero, las limpiadoras y demás *trabajos del sexo femenino*, cobraban el 70% del sueldo de un peón, o, dentro de la Industria Textil una oficial de *guills* cobraba 7,5 pesetas diarias y un oficial de *guills* 11,50; en otros casos el plus familiar, de trabajar ambos cónyuges para la misma empresa lo percibía el marido; u otro ejemplo el establecer porcentajes sobre el salario del varón, Trabajo Agrícola “el salario de mujer ...será, en igualdad de trabajo, equivalente al 80 por ciento del salario del varón”.

Pero si algo es verdaderamente significativo en cuanto a la connivencia estatal para los vacíos de cotización y la pérdida de los empleos que ha tenido repercusión directa en las pensiones, ha sido la regulada como excedencia forzosa por matrimonio. La mujer de determinados sectores y de grandes empresas estatales que entraba a trabajar siendo soltera, cuando se casaba, automáticamente pasaba a situación de excedencia, eso sí, la mayoría de las veces con una indemnización llamada “dote”. Esto fue así en la Reglamentación de Trabajo para el personal de la Banca privada (1950), de las más generosas, con la concesión de un mes de salario por año de servicio y la posibilidad de volver si se convertían en cabeza de familia, es decir, por incapacidad o fallecimiento del marido; en la Reglamentación de Siderometalurgia (1946), las mujeres que contraían matrimonio pasaban automáticamente a excedencia forzosa, con dote de tantos meses como años de trabajo con un máximo de nueve, al igual que en el caso anterior podían solicitar el reingreso en caso de incapacidad o fallecimiento del marido, *siempre que no rebasen los cincuenta años de edad*, sigue la reglamentación especificando que una vez se perciba la dote renunciará al derecho de colocarse en cualquier otra empresa mientras subsista el matrimonio; 1956 Reglamentación del personal fijo no funcionario del Patrimonio Forestal, sí que ofreció la posibilidad de seguir trabajando a las que hubieran iniciado su actividad antes de la entrada en vigor de la norma; 1947 Reglamentación de la Compañía Telefónica Nacional, en idénticas condiciones con dote máxima de 12 meses; Reglamentación de Televisión Española (1959), especialmente dura ya que impone la excedencia forzosa sin indemnización ni dote.

Siendo esto así, sigue siendo triste que ya en 1979, en el Congreso de los Diputados, la diputada doña María Izquierdo Rojo del grupo parlamentario socialista planteará la posibilidad de que estas mujeres que tuvieron que dejar sus trabajos pudieran volver a las empresas una vez eliminada esa imposición (en referencia al Decreto 258/1969, de 1 de febrero de aplicación a la esfera laboral

de la Ley 56/1961¹, de 22 de julio, sobre derechos civiles, políticos y profesionales de la mujer, que elimina la excedencia forzosa por matrimonio y “equipara” trabajadores de uno y otro sexo). La respuesta del Ministerio de Trabajo en voz del Presidente del Congreso, Landelino Lavilla Alsina tuvo el siguiente tenor: “es claro que jurídicamente las mujeres trabajadoras que hubieran contraído matrimonio con anterioridad al 1 de enero de 1962 y pasado a la situación de excedencia forzosa carecen de apoyatura legal para plantear reclamación alguna con relación a esta situación, esto es, sobre su posible reingreso en la empresa donde prestaran sus servicios...con carácter general se puede indicar que esta excedencia forzosa por matrimonio tenía como compensación una indemnización económica o dote para el personal femenino, equivalente a varias mensualidades...en su vista y consideración, hay que resaltar que las situaciones anteriores al 1º de enero de 1962 quedaron finiquitadas, por cuanto el percibo tiene carácter indemnizatorio por rescisión del contrato de trabajo, por lo que no cabe legalmente revisión ulterior de un contrato de trabajo que quedó extinguido”. En resumen: si bien la excedencia forzosa no fue acertada, la extinción de sus contratos fue compensada debidamente y no es posible reclamación del puesto de trabajo alguno.

Sin embargo, desde el 1 de enero de 1962 por parte de la Comisión Nacional de Trabajo Femenino, se consiguió que diversos organismos y empresas públicas y privadas, voluntariamente, acordaran el reingreso de las mujeres trabajadoras, por ejemplo, el Instituto Nacional de Previsión, o el Mutualismo Laboral dependientes del Ministerio de Trabajo. En 1981 la administración había admitido el reingreso de las excedencias forzosas, mientras Telefónica o la Banca Privada se opusieron a la reincorporación de cerca de trescientas mujeres que habían solicitado el reingreso. Por poner un último ejemplo de los pleitos provocados, en 1989 fue reconocido a 162 mujeres el tiempo de abandono forzoso del trabajo en sus respectivos trabajos de Renfe a efectos de prestación de jubilación. Con la entrada en vigor de la Constitución de 1978, había readmitido a estas trabajadoras previa devolución de la dote.

Es necesario añadir que el régimen no solo expulsó a la mujer de la empresa, sino que intentó dificultar a la mujer con estudios, la práctica de profesiones liberales, además de prohibir el acceso a profesiones como la abogacía del Estado, fiscalía o judicatura.

Por todo lo expuesto, es necesario volver a una cuestión y es a la aplicación de la perspectiva de género en la justicia. Esta perspectiva es la que permite transformar la interpretación del derecho para actuar ampliando la visión del conflicto y ser capaz de identificar situaciones de desigualdad y desequilibrios de poder que tener en cuenta para dictaminar resoluciones judiciales. Hay sentencias que asumen directamente una perspectiva de género a la hora de interpretar y aplicar el sistema de la seguridad social. Terminan siendo medidas correctoras de las “brechas legales”, de cuya limitación se ha hecho cargo.

Los resultados, aunque plausibles son del todo insuficientes. Es necesario, tanto por el legislador como por los tribunales de justicia una interpretación con perspectiva de género en materia de pensiones. **Hay que asumir económicamente una desigualdad histórica para construir una igualdad real.** No se rema en esa dirección si en nuestras reformas incluimos indicadores como el aumento de la edad (de 65 a 67) o el periodo de carencia en el cálculo de pensiones (de 15 a 25 años) no atañen igual al hombre que a la mujer y seguirán perpetuando la dificultad de acceso a la pensión y el menor percibo de la misma.

Tras evitar o prevenir que aparezcan diferencias, es necesario una reforma integral del sistema de pensiones con perspectiva de género para eliminar las brechas existentes en torno a la protección social. No se pueden establecer las mismas reglas de cálculo y condiciones para tener acceso a las pensiones, hay que atender a la desigualdad de fondo. Los datos estadísticos nos ofrecen

¹ Este decreto suprime la excedencia forzosa por matrimonio y ofrece a la mujer que se casa la opción de continuar su trabajo en la empresa, rescindir su contrato con percibo de una indemnización o quedar en excedencia voluntaria de entre uno y cinco años.

información fehaciente y de la afectación del trabajo reproductivo hasta la deseada equiparación de los tiempos dedicados al mismo. Hasta ese momento tenemos la obligación de promover políticas presupuestarias para asumir y corregir la desigualdad real constatada y provocada, en parte, por nuestro propio sistema normativo y de protección social.

Referencias

Spuny Tomás, María Jesús (2007). Aproximación Histórica al principio de igualdad de género (III): las Reglamentaciones de Trabajo, observatorios de la desigualdad, IUSLabor, 2.

Molina Navarrete, Cristobal (2020). “Brechas de género” y sistema español de seguridad social: balance crítico y algunas propuestas de corrección. IQual. Revista de Género e Igualdad.

Villar Cañana, Isabel María (2020). ¿Y qué hay de la brecha de género en el sistema de pensiones? comentario a la sentencia del tribunal de justicia de la unión europea de 12 de diciembre de 2019, asunto c-450/18”, e-Revista Internacional de la Protección Social, 5(1).

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO E IGUALDAD EN LA SOCIEDAD

Qué opinan las y los jóvenes adolescentes sobre por qué los hombres consumen prostitución

Mariela Velikova Dimitrova²
Maite Martín-Aragón Gelabert^{1, 2, 3}
M. Carmen Terol Cantero^{1, 2, 3}
Carolina Vázquez Rodríguez^{1, 2, 3}

¹*Centro Interdisciplinar de Estudios de Género*

²*Grupo de Investigación Psicosocial en el Ámbito Comunitario*

³*Dpto. de Ciencias del Comportamiento y Salud*
Universidad Miguel Hernández de Elche

1. Introducción

La prostitución es una forma de violencia donde los cuerpos, mayoritariamente de mujeres, son mercantilizados (Cobo, 2019). El sistema prostitucional se vertebra sobre tres ejes principales: los prostituyentes, hombres en su mayoría que consumen los cuerpos de las mujeres; los prostituidores o proxenetas que gestionan la oferta y la demanda de dichos cuerpos; y las mujeres que son prostituidas. El consumo de prostitución genera un emporio económico internacional, que mueve y arroja muchos intereses. En concreto, España es uno de los principales países consumidores, el tercero a nivel mundial y el primero europeo, donde aproximadamente un 39% de varones ha pagado alguna vez por tener relaciones sexuales (APRAMP, 2011; Peñas, 2018; Dorado, 2019), y donde, según un informe de Médicos del Mundo (2017), unas 45.000 mujeres y niñas se encuentran en situación de prostitución. También en España, se nos alerta sobre el incremento del consumo de prostitución y/o sexo de pago entre la población más joven (Gómez et al., 2015). Por todo ello, abordar la complejidad de este fenómeno, no sólo es preciso entre la población adulta, sino en etapas cruciales para el aprendizaje y desarrollo social, como es la adolescencia. Todo ello, con el interés de prevenir un proceso de “normalización” futura de este consumo de mujeres prostituidas en la industria del sexo.

La adolescencia es una etapa caracterizada por un ritmo acelerado de crecimiento y cambios. Es una etapa de grandes transformaciones, y un periodo de formación y consolidación de actitudes muy importante, donde se conforma el imaginario sexual y donde se desarrollan las primeras experiencias sexuales. A su vez, las y los adolescentes actuales, son parte de la generación conocida como “nativos digitales” y son grandes consumidores de internet y de redes sociales, donde buscan principalmente esas respuestas a sus inquietudes sexuales (Ballester et al., 2018). Los adolescentes cada vez consumen pornografía a edades más tempranas, tienen un mayor acceso, más rápido y libre de filtros. En este sentido, destaca el último informe “Desinformación Sexual: pornografía y adolescencia” de la organización Save the Children (2020) que pone de manifiesto la situación actual en España. Estos consumos de pornografía, libres de visión crítica, inducen a los adolescentes a normalizar los comportamientos sexuales que observan, donde hay una separación clara de roles sexuales, donde además las relaciones sexuales están estereotipadas y, lo que es más pernicioso, están basadas fundamentalmente en una dominación masculina y en la erotización de la violencia, convirtiéndose, en palabras de Ana de Miguel (2020), en el *nuevo espacio de legitimación de la desigualdad entre chicas y chicos*. Esas “experiencias” que aprenden y observan a través de la pornografía, serán las que busquen los jóvenes en sus

relaciones sexuales con sus parejas, o a través de la compra del cuerpo de mujeres, tal y como recogen algunos estudios (Gómez et al., 2015; Ranea, 2016, 2019). Por otra parte, también hay que poner el foco en los informes elaborados por la Asociación Para la Prevención y Reinserción de la Mujer Prostituida (APRAMP) que indican que la adolescencia es un periodo crítico en la captación de menores para la explotación sexual, muchas veces seducidas por la obtención de un dinero aparentemente fácil y rápido, y otras, bajo la coerción y el chantaje, aprovechando la vulnerabilidad de esa etapa, o las condiciones socioeconómicas de estas personas. En Noruega y en Suecia un 1,4% de adolescentes afirma haber vendido sexo por dinero (Pedersen y Hegna, 2003; Svedin y Priebe, 2007) y en Quebec un 4% de estudiantes de secundaria indica haber vendido dichos servicios en algún momento (Lavoie et al., 2010).

Una de las líneas de investigación más importante en torno al consumo de prostitución aborda las actitudes o creencias y motivos de los hombres para comprar sexo. En el grupo de investigación IAPAC (Investigación Acción Psicosocial en el Ámbito Comunitario) de la UMH, hemos presentado en varios trabajos el análisis de las actitudes de la población adolescente frente a la prostitución y a las mujeres prostitutas, donde destacan, sobre todo, respuestas ambivalentes al no posicionarse claramente ni de acuerdo ni en desacuerdo con determinadas afirmaciones. Dichas afirmaciones se recogen en la escala Actitudes hacia la Prostitución de Levin y Peled (2011), validada y adaptada al castellano por nuestro grupo de investigación. Las y los adolescentes que cumplieron este cuestionario se mostraron, por ejemplo, ambivalentes ante afirmaciones en las que se preguntaba si las mujeres prostitutas lo hacen “voluntariamente” durante unos años para estabilizarse económicamente, o si la prostitución permite a los hombres liberar estrés, o si la prostitución pudiera ser una violación de la dignidad de la mujer. Se esperaba que esta población, con una formación e información sexual basada en el respeto y en la igualdad de trato, hubiera tenido una posición claramente en desacuerdo ante las dos primeras afirmaciones, y claramente de acuerdo con la tercera (Velikova et al., 2021). Estos resultados son coherentes con los hallados en el estudio de Lobato et al. (2016), donde sólo un bajo porcentaje de los sujetos de entre 16 y 24 años de su investigación, consideraba la prostitución como una actividad denigrante para la mujer. Por su parte, de entre las investigaciones realizadas sobre las motivaciones de los hombres para consumir prostitución cabe destacar el trabajo, de corte cualitativo, de Beatriz Ranea Triviño (2016). Este, realizado con hombres españoles jóvenes, pone de manifiesto que los entrevistados refieren entre las motivaciones más comunes para el consumo, la diversión, la facilidad para tener sexo sin vinculación o compromiso afectivo, y/o la posibilidad de “experimentar” cosas diferentes. Siguiendo esta línea de investigaciones, el trabajo que presentamos analiza las valoraciones de las y los adolescentes respecto de las principales razones referidas por los hombres para consumir prostitución, con el fin último de aportar información relevante para el desarrollo de programas de sensibilización en el ámbito de la educación afectivo-sexual de los y las jóvenes.

2. Procedimiento

Se utilizó el Cuestionario de Motivaciones hacia el Consumo de Prostitución que se muestra en la Tabla 1, elaborado ad hoc a partir de la bibliografía existente al respecto (Meneses et al., 2018) y la experiencia en talleres de sensibilización dirigido a adolescentes que realiza la asociación ASTI en la provincia de Alicante. El cuestionario evalúa, por un lado, en qué medida las personas jóvenes-adolescentes piensan o creen que los hombres consumen prostitución por cada una de las razones o motivos que se exponen, y, por otro lado, su nivel de aceptación o no con el consumo de prostitución por cada uno de esos motivos. En ambos casos los sujetos debían contestar cuál era su grado de acuerdo o de desacuerdo en una escala tipo Likert, que va de totalmente en desacuerdo a totalmente de acuerdo.

Tabla 1. Cuestionario de Motivaciones hacia el Consumo de Prostitución

Cuestionario de Motivaciones hacia el Consumo de Prostitución <i>Martín-Aragón, Terol, Domínguez y López-Andújar</i>	
En qué medida piensas que los hombres consumen prostitución por las siguientes razones:	
1.	Para divertirse
2.	Cuando sus relaciones afectivas son pobres o insatisfactorias
3.	Cuando no están satisfechos con sus relaciones sexuales con sus parejas
4.	Cuando quieren cumplir con determinadas fantasías sexuales
5.	Para estar con mujeres que se comportan de manera “diferente”
6.	Para demostrar su “hombria” o su masculinidad
7.	Cuando no tienen otra posibilidad de tener sexo con otra persona
8.	Porque así no tienen compromiso. Es rápido y fácil
En qué medida estás de acuerdo con que los hombres consuman prostitución cuando se dan las siguientes circunstancias:	
1.	Cuando se quieran divertir
2.	Cuando sus relaciones afectivas sean pobres o insatisfactorias
3.	Cuando no estén satisfechos con sus relaciones sexuales con sus parejas
4.	Cuando quieran cumplir con determinadas fantasías sexuales
5.	Cuando quieran estar con mujeres que se comportan de manera “diferente”
6.	Cuando quieran demostrar su “hombria” o su masculinidad
7.	Cuando no tengan otra posibilidad de tener sexo con otra persona
8.	Cuando quieran sexo rápido, fácil y sin compromiso

El cuestionario fue aplicado a una muestra de 615 jóvenes adolescentes, de entre 15 y 21 años. El 56,1% eran chicas (n= 345) y el 43,9% eran chicos (n=270); estaban cursando 4º de ESO (n=260; 42,4%), Bachillerato (n=218; 35,6%) o Formación Profesional de Grado Medio (n=135; 22%), en diferentes centros públicos (n= 254; 41,3%) y concertados (n= 361; 58,7%) de la provincia de Alicante.

Para presentar los resultados se categorizaron las respuestas en tres bloques: el primero correspondiente a las puntuaciones entre 1 y 2 de las escalas de respuesta que fueron categorizadas como NO (en desacuerdo o totalmente en desacuerdo); las puntuaciones entre 4 y 5 en la escala de respuesta que fueron categorizadas como SÍ (de acuerdo o totalmente de acuerdo); y la puntuación 3 que fue categorizada como NO SÉ (ni de acuerdo ni en desacuerdo). Utilizando el programa estadístico SPSS versión 25, se llevaron a cabo análisis descriptivos de frecuencias y porcentajes.

3. Resultados

Con respecto a las **creencias** de las y los jóvenes adolescentes acerca de las razones del consumo de prostitución por parte de los hombres, en la Tabla 2, podemos observar que la mayoría de las chicas y chicos piensa que lo hacen *para divertirse* (72,3%; 67,8% respectivamente), o porque así *no adquieren ningún compromiso y es algo fácil y rápido* (60,3% de las chicas; 63,6% de los chicos). Igualmente, más de la mitad de las chicas y de los chicos piensa que otros de los motivos que llevan a los hombres a consumir prostitución es porque sus *relaciones afectivas son pobres o insatisfactorias* (50,1% de las chicas; 57,8% de los chicos), o porque quieren *cumplir con determinadas fantasías sexuales* (57,8% de las chicas; 54,7% de los chicos). Sin embargo, la opinión que tienen sobre si los hombres consumen prostitución para demostrar *su hombría o su masculinidad* es diferente en chicas y en chicos. Mientras que un porcentaje considerable de ellas

está de acuerdo en que ese es un motivo (38,8%) o no se posiciona (34,4%), el mayor porcentaje de ellos está en desacuerdo con que este sea un motivo para el consumo de prostitución por parte de los hombres (51,9%). En cualquiera de los casos, destaca la frecuencia de chicas y de chicos que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo (36,4%; 34,1%, respectivamente). Similares porcentajes encontramos en las respuestas “ni de acuerdo, ni en desacuerdo” para el resto de los motivos: desde el 25,9% de chicos que no se posiciona con respecto a si los hombres consumen prostitución *para divertirse*, hasta el 47,8% de las chicas que no se posiciona con respecto a si los hombres consumen prostitución *para estar con mujeres que se comportan “de manera diferente”*.

Tabla 2. Creencias acerca de las razones del consumo de prostitución

Ítem	NO Valores 1 o 2		NO SÉ Valor 3		SÍ Valores 4 o 5	
	%	%	%	%	%	%
	chicos	chicas	chicos	chicas	chicos	chicas
LOS HOMBRES CONSUMEN PROSTITUCIÓN...						
1. Para divertirse	6,3	7	25,9	20,7	67,8	72,3
2. Cuando sus relaciones afectivas son pobres o insatisfactorias	11,9	15,1	30,2	34,2	57,8	50,1
3. Cuando no están satisfechos con las relaciones sexuales con sus parejas	13,7	14,6	42,2	44	44,1	41,4
4. Cuando quieren cumplir con determinadas fantasías sexuales	9,7	8,4	35,6	33,7	54,7	57,8
5. Para estar con mujeres que se comportan de manera diferente	24,9	20,2	45,4	47,8	29,7	32
6. Para demostrar su “hombría” o su masculinidad	51,9	24,8	34,1	36,4	14,1	38,8
7. Cuando no tienen posibilidad de tener sexo con otra persona.	19	23,9	38,1	34,7	42,9	41,4
8. Porque así no tienen ningún compromiso. Es fácil y rápido.	5,9	11,1	30,5	28,6	63,6	60,3

Con respecto a la *aceptación* o no de consumir prostitución si fuese por las razones expuestas, en la Tabla 3, podemos observar que la mayoría de **las chicas** se muestra en desacuerdo con que los hombres consuman prostitución por las razones o motivaciones expuestas. Los mayores porcentajes en este sentido los encontramos en el desacuerdo cuando el motivo de consumo de prostitución por los hombres sea para *demostrar su hombría o su masculinidad* (87,6%), o por *no estar satisfechos con las relaciones sexuales con sus parejas* (80,6%). Sin embargo, cuando la situación es que el hombre *no tiene posibilidad de tener sexo con otra persona*, aunque un 53,8% está en desacuerdo, un 35,2% está de acuerdo, y un 32,6% no tiene una opinión formada.

En el caso de **los chicos**, aunque los mayores porcentajes se muestran en el desacuerdo con que los hombres consuman prostitución cuando se den las diferentes razones expuestas, sus porcentajes son inferiores comparados con las chicas. Destaca que, aunque un 39,8% de los chicos está en desacuerdo con que los hombres consuman para *divertirse*, un 25,3% sí que se muestra de acuerdo, y un 34,9% no se pronuncia al respecto. Lo mismo ocurre en la distribución porcentual respecto de que consuman cuando *no pueden tener sexo con otra persona* (32,2% en desacuerdo; 32,6% de acuerdo; 35,2% ni de acuerdo ni en desacuerdo), o cuando quieran *sexo fácil, rápido y sin compromiso* (41,3% en desacuerdo; 31,2% de acuerdo; 27,5% ni de acuerdo ni en desacuerdo). Finalmente, señalar de nuevo un significativo porcentaje de chicos que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo con que los hombres consuman prostitución cuando se dé la mayoría de razones o motivos presentados (entre un 24,7% y un 39,3%).

Tabla 3. Grado de acuerdo con las razones del consumo de prostitución

Ítem	En desacuerdo		Ni de acuerdo, ni en desacuerdo		De acuerdo	
	Valores 1 o 2		Valor 3		Valores 4 o 5	
	% chicos	% chicas	% chicos	% chicas	% chicos	% chicas
ESTOY (1=completamente en desacuerdo / 5= completamente de acuerdo) CON QUE LOS HOMBRES CONSUMAN PROSTITUCIÓN ...						
1. Como una forma de divertirse	39,8	69	34,9	16,7	25,3	14,3
2. Cuando sus relaciones afectivas sean pobres o insatisfactorias	52,6	73,6	30,6	18,5	16,8	7,9
3. Cuando no estén satisfechos con las relaciones sexuales con sus parejas	63,7	80,6	24,7	11,7	11,3	7,6
4. Cuando quieran cumplir con determinadas fantasías sexuales	38,9	61,1	34,1	22,7	27	16,2
5. Cuando quieran estar con mujeres que se comportan de manera diferente	50,4	67,8	39,3	25,5	10,4	5,5
6. Cuando quieran demostrar su “hombria” o su masculinidad	77,6	87,6	16,4	8,9	6	3,6
7. Cuando no tengan posibilidad de tener sexo con otra persona.	32,2	53,8	32,6	24,7	35,2	21,5
8. Cuando quieran sexo fácil, rápido y sin compromiso	41,3	65,1	27,5	21,1	31,2	13,8

4. Comentario final y conclusiones

La Organización Mundial de Salud (2014) subraya la adolescencia como una etapa de cambios sociales, en la que, además, se debe sensibilizar en la importancia de promover sus derechos sexuales. Reclama una educación sexual integral para las y los adolescentes sin prejuicios, incluyendo los aspectos de la sexualidad, para facilitar así, el desarrollo de estas habilidades necesarias para su crecimiento afectivo-sexual. De esta manera, se debe contribuir a promover una actitud de respeto que ayude a construir sociedades igualitarias entre hombres y mujeres. La OMS define la sexualidad como un aspecto central del ser humano que incluye sexo, orientación sexual, género, erotismo, identidades y roles, placer, intimidad y reproducción. Afirma que la sexualidad se experimenta y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, comportamientos, prácticas, roles y relaciones. En su informe, Estándares de Educación Sexual para Europa (OMS, 2010), se presentó una matriz de categorías temáticas para abordar con distintos grupos de edad, y que, en concreto, para el periodo a partir de los 15 años, establecía, entre otros, los siguientes contenidos formativos: sexualidad, salud y bienestar; sexualidad y derechos humanos; o determinantes sociales y culturales de la sexualidad. Además, como uno de los temas principales indicaba la necesidad de abordar las relaciones sexuales comerciales (que incluye también sexo a cambio de pequeños regalos, comidas, salidas nocturnas o pequeñas cantidades de dinero), y la pornografía. Para ello, se propone que se incluyan, en los procesos formativos, cuestiones referidas a los valores y creencias personales, sobre la justicia social, y sobre el sentido de responsabilidad y rol en los cambios y transformaciones sociales, para conseguir sociedades más justas e igualitarias.

Tomando como punto de referencia esta perspectiva y la importancia de estos valores en el contexto del desarrollo y promoción de las relaciones afectivo-sexuales respetuosas, igualitarias y saludables, referiremos algunas de las aportaciones de este estudio. Esperamos así, que éstas, a modo de **conclusiones**, sirvan para orientar el diseño de intervenciones dirigidas a la

sensibilización de jóvenes-adolescentes con respecto al fenómeno de la prostitución y la trata con fines de explotación sexual, y la situación de las mujeres prostituidas. Son las siguientes:

1. En su imaginario colectivo, un alto porcentaje de las y los jóvenes-adolescentes considera que los hombres consumen prostitución como un divertimento, que no exige ningún compromiso, y es asequible y rápido. Por tanto, cabe reflexionar como sociedad, qué imagen estamos proyectando al respecto.
2. Es importante observar los porcentajes de jóvenes-adolescentes que no se posicionan ni respecto a su percepción personal sobre la prostitución, ni sobre su creencia valorativa, poniendo sobre la mesa un posible desconocimiento de la realidad social en torno al entramado prostitucional, subsanable a través de intervenciones pedagógicas.
3. Aunque minoritarios, destacan los porcentajes de jóvenes-adolescentes que se muestran favorables al consumo de prostitución. Estos resultados concuerdan con los obtenidos en población joven y adulta que consume de facto prostitución.
4. Es significativo el hecho de que un porcentaje considerable de los y las adolescentes se muestre a favor, o no tenga opinión formada, sobre su aceptación del consumo si se da el caso de que el hombre no pueda tener sexo de otra forma. Es posible que la creencia del “sexo como derecho”, sobre todo para los hombres, pueda explicar esta respuesta. En estos momentos donde, además, hay un debate público donde determinados sectores están promoviendo entre las jóvenes la captación encubierta para ejercer actividades prostituyentes bajo el seudónimo de “asistencia sexual”, se hace necesario profundizar aún más en la detección de determinadas creencias que giran en torno al desarrollo de la masculinidad hegemónica.
5. El análisis de los resultados desde la perspectiva de género, pone sobre la mesa una mayor sensibilización de las chicas frente a los chicos con respecto al consumo de prostitución en la línea de los estudios realizados en esta área de trabajo, y que instan a incidir a través de intervenciones y procesos de sensibilización que alcancen a diferentes perfiles de población masculina.

5. Agradecimientos

Esta investigación ha sido posible gracias a la cooperación de la asociación ASTI-ALICANTE, que colaboró en la elaboración de las preguntas del cuestionario y se encargó de la recogida muestra.

6. Referencias

Asociación Para la Prevención y Reinserción de la Mujer Prostituida (APRAMP, 2011). La trata con fines de explotación sexual. Recuperado de: <https://apramp.org/documentos/>

Ballester Brage, Lluís, Orte, Carmen, Pozo Gordaliza, Rosario (2018). Nueva pornografía y cambios en las relaciones interpersonales de adolescentes y jóvenes. En Vulnerabilidad Y Resistencia: Experiencias investigadoras en comercio sexual y prostitución (pp. 249-284). Publisher: Edicions de la Universitat de les Illes Balears. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/332423069_Nueva_pornografia_y_cambios_e_n_las_relaciones_interpersonales_de_adolescentes_y_jovenes

- Cobo, Rosa (2019). Introducción. Pornografía y prostitución en el orden patriarcal: perspectivas abolicionistas. Oñati Socio-legal Series 9 (S1), S1-S5. <https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1000>
- De Miguel Álvarez, Ana (2020). Sobre la pornografía y la educación sexual: ¿puede “el sexo” legitimar la humillación y la violencia? Gaceta Sanitaria, 1829. <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2020.01.001>
- Dorado, Marina (05/02/2019): Las sorprendentes cifras de la prostitución en España. Mujeres A Seguir. Recuperado de: <https://www.mujeresaseguir.com/social/noticia/1120252048615/sorprendentes-cifras-de-prostitucion-espana.1.html>
- Gómez Suárez, Águeda, Casado-Neira, David, Pérez Freire, Silvia (2015). Consumo de prostitución y construcción de las masculinidades contemporáneas en España. Revista Colombiana de Ciencias Sociales, 6 (1), 34-58. <https://doi.org/10.21501/22161201.1489>
- Gómez Suárez, Águeda, Pérez Freire, Silvia, Verdugo, R. (2015). El putero español: quienes son y qué buscan los clientes de prostitución. Methaodos. Revista de ciencias sociales, 3(1). <https://doi.org/10.17502/m.rcs.v3i1.75>
- Lavoie, Francine, Thibodeau, Caroline, Gagné, Marie-Hélène, Hébert, Martine (2010). Buying and Selling Sex in Québec Adolescents: A Study of Risk and Protective Factors. Archives of Sexual Behavior, 29, 1147-1160
- Levin, Lia, Peled, Einat (2011). The attitudes toward prostitutes and prostitution scale: a new tool for measuring public attitudes toward prostitutes and prostitution. Research on Social Work Practice, 21 (5), 582–593
- Lobato Pérez, Lidia, Jenaro, Cristina, Rodríguez-Becerra, Manuel, Flores, Noelia (2016). Los roles de género y su papel en las actitudes y comportamientos afectivo-sexuales: un estudio sobre adolescentes salmantinos. Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia 11, 457-476. DOI:10.18002/cg.v0i11.1638
- Médicos del Mundo (2017). Prostitución y Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual. Informe. <https://www.medicosdelmundo.org/que-hacemos/espana/prostitucion-y-trata-de-seres-humanos-con-fines-de-explotacion-sexual>
- Meneses, Carmen, Rua, Antonio, Uroz, Jorge (2018). Exploring motives to pay for sexual services from opinions about prostitution. Revista Internacional de Sociología, 76(2). DOI: <https://doi.org/10.3989/ris.2018.76.2.17.47>
- Organización Mundial de la Salud (2010). WHO Regional Office for Europe. Estándares de Educación Sexual para Europa. https://www.bzga-whocc.de/fileadmin/user_upload/Standards_for_sexuality_education_Spanish.pdf
- Organización Mundial de la Salud (2014). Salud para los adolescentes del mundo: Una segunda oportunidad en la segunda década. Recuperado de: https://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/adolescence/second-decade/es/
- Pedersen, Willy, Hegna, Kristinn (2003). Children and adolescents who sell sex: a community study. Social Science & Medicine, 56(1), 135-147. [https://doi.org/10.1016/S0277-9536\(02\)00015-1](https://doi.org/10.1016/S0277-9536(02)00015-1)

- Peñas, Esther (2018). ¿Mueven el mundo el sexo y el dinero? Ethic. Recuperado de <https://ethic.es/2018/10/sexo-y-dinero-mueven-el-mundo/>
- Ranea Triviño, Beatriz (2016). ¿Por qué los hombres jóvenes consumen prostitución? Premio de Investigaciones Feministas en Materia de Igualdad. Instituto Aragonés de la Mujer-Universidad de Zaragoza. Recuperado de https://www.aragon.es/documents/20127/674325/hombres_jovenes_prostitucion.pdf/3ac4d112-75b6-bb5b-dd76-14959ac325c5
- Ranea Triviño, Beatriz (2019). Masculinidad hegemónica y prostitución femenina: (re)construcciones del orden de género en los espacios de prostitución en el estado español. Tesis Doctoral. Universidad Complutense de Madrid. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/58002/>
- Save the Children (2020). Desinformación Sexual: pornografía y adolescencia. Informe <https://www.savethechildren.es/informe-desinformacion-sexual-pornografia-y-adolescencia>
- Svedin, Carl Goran, Priebe, Gisela (2007). Selling Sex in a Population-Based Study of High School Seniors in Sweden: Demographic and Psychosocial Correlates. Archives of Sexual Behavior, 36(1), 21-32. DOI:10.1007/s10508-006-9083-x
- Velikova Dimitrova, Mariela, Vázquez Rodríguez, Carolina, Martín-Aragón Gelabert, Maite, Terol Cantero, M.Carmen (2021). Análisis de las Actitudes de las y los adolescentes hacia la prostitución y los motivos para su consumo. Información Psicológica, en prensa.

El diagnóstico cualitativo en los planes de igualdad: una propuesta para evaluar la igualdad percibida de trabajadoras y trabajadores en la universidad

Ana Martí de Olives^{1, 2, 5}
Maite Martín-Aragón Gelabert^{1, 3, 6}
M^a Carmen Terol Cantero^{1, 3, 6}
M^a Jesús Cuesta Bolao¹
Elisa Lozano Chiarlones^{1, 4, 7}
M^a Jesús Navarro Ríos^{1, 2, 5}

¹*Centro Interdisciplinar de Estudios de Género*

²*Grupo de Investigación en Economía, Cultura y Género*

³*Grupo de Investigación Psicosocial en el Ámbito Comunitario*

⁴*Grupo de Investigación Laboratorio de Interferencias Artísticas y Mediales*

⁵*Dpto. Tecnología Agroalimentaria*

⁶*Dpto. de Ciencias del Comportamiento y Salud*

⁷*Dpto. de Arte*

Universidad Miguel Hernández de Elche

1. Introducción

En España, la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres¹ vino a dotar de marco legal a las acciones que, desde el inicio del proceso de institucionalización de las políticas de igualdad en los años 80 del pasado siglo, se vienen desarrollando en España. Como parte de la Ley, y en el contexto laboral, se contemplan los Planes de Igualdad como herramientas para contribuir a dicho fin en todas las empresas y organizaciones, incluidas las universidades. El Real Decreto 6/2019 de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación² y el Real Decreto 901/2020 por el que se regulan los planes de igualdad y su registro³, han supuesto un avance importante al dotar de una normativa más clara, concisa y detallada, los contenidos mínimos que deben ser abordados en los Planes de Igualdad.

No obstante, se ha constatado que, a pesar de décadas de igualdad formal, de desarrollar acciones positivas y de priorizar la igualdad en la agenda política, persiste la inequidad de género en todos los ámbitos de la sociedad, particularmente en el laboral. En el contexto de la igualdad/desigualdad, las universidades no están exentas del problema, y precisan también de Planes de Igualdad valientes y comprometidos para seguir avanzando por una equidad real. En la

¹ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. *Boletín Oficial del Estado*, 71, 6115.

² Real Decreto, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. *Boletín Oficial del Estado*, 57, 3244.

³ Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. *Boletín Oficial del Estado*, 272, 12214.

Universidad española, y también en la europea, los datos apuntan al mantenimiento de desigualdades, vinculadas a una estructura universitaria que mantiene intacta su base androcéntrica y patriarcal (Pastor et al., 2020). Según el último informe de *Científicas en cifras* (Altamirano, 2021), sigue habiendo una importante brecha de género en la presencia de mujeres según se avanza en la carrera investigadora y en los puestos de toma de decisiones, así como en la evaluación y reconocimiento de la actividad investigadora y en la participación en proyectos de I+D. Los datos de este informe indican, por ejemplo, que en el curso 2018/2019 sólo una de cada cuatro personas catedráticas eran mujeres; y el porcentaje de vicerrectoras, decanas, directoras de departamento y de institutos de investigación fueron en 2020 de 42%, 35%, 25% y 23%, respectivamente, que suponen porcentajes todavía lejanos a la paridad. En cuanto a la investigación, el informe indica que las mujeres tuvieron menores tasas de éxito en la evaluación de sexenios y en las convocatorias de proyectos de I+D, y en estos últimos recibieron, proporcionalmente, menos financiación que sus homólogos. En relación a las políticas de igualdad en las universidades, el texto recoge deficiencias en los procesos de evaluación y seguimiento de los planes de igualdad, y destaca el hecho de que no todas las instituciones cuentan con protocolos de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo, a pesar de ser una realidad innegable.

Una de las cuestiones más relevantes en todo Plan de Igualdad es el Diagnóstico inicial de la situación, dado que es a partir de éste que se van a diseñar las acciones precisas para reducir las desigualdades, y que se implementarán en el plazo estipulado. Dicho diagnóstico, tal y como marca la ley, debe ser elaborado en el seno de una comisión negociadora, formada paritariamente por representantes de las y los trabajadores y representantes de la administración. El diagnóstico se realiza con, al menos, las siguientes materias determinadas por la Ley Orgánica 3/2007: a) Proceso de selección y contratación; b) Clasificación profesional; c) Formación; d) Promoción profesional; e) Condiciones de trabajo; f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral; g) Infrarrepresentación femenina; h) Retribuciones; i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Dichas materias deben ser evaluadas a través de datos objetivos que la administración de cada universidad ha de facilitar a la comisión negociadora, así como de información subjetiva del personal que trabaja en ella. Este último aspecto es de suma importancia ya que, a pesar de la evidencia de la persistencia de desigualdades de género en todos los ámbitos, alcanzando también al contexto laboral de las universidades, se detecta una falsa sensación de igualdad en la sociedad actual que dificulta la detección del sexismo y, por tanto, su erradicación (Axpe et al., 2020). Sin embargo, según Fraser et al. (2015), para legitimar la desigualdad de género, primero hay que aceptarla y asumirla, para lo cual es imprescindible tener conciencia de ella. Matus-López y Gallego-Morón (2015) subrayan la escasa toma de conciencia del problema como una traba para conseguir el éxito de las políticas o medidas de igualdad en las universidades.

El presente trabajo se plantea desde el convencimiento de que, conociendo el grado de igualdad percibida por mujeres y hombres, se podrá profundizar en la búsqueda de estrategias y acciones que ayuden a eliminar la disociación entre la realidad y las percepciones, que no hace sino subestimar el problema. El objetivo es doble, por un lado crear una herramienta para la evaluación de la percepción de igualdad-desigualdad en el ámbito universitario, que se ajuste a las materias que según ley debe contener el diagnóstico previo a un plan de igualdad, y por otro lado evaluar el grado de percepción que tienen las trabajadoras y trabajadores de la Universidad Miguel Hernández (UMH) respecto de la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, poniendo el énfasis en las diferencias según el sexo, para así profundizar en el trasfondo sociocultural y organizacional de las desigualdades de género.

2. Procedimiento y metodología

El estudio que se presenta forma parte de un proyecto más amplio evaluado por la Oficina de Investigación Responsable (OIR) de la Universidad Miguel Hernández, con número de Registro E-MH002-2021-798 y Referencia DTA.AMO.01.20 PROV.

2.1. Diseño del cuestionario

El cuestionario fue diseñado por un grupo de 6 investigadoras del Centro Interdisciplinar de Estudios de Género de la UMH con experiencia y formación en Planes de Igualdad, y contempló 4 fases. En la fase inicial se estableció el primer objetivo del estudio: construir un cuestionario para evaluar la percepción de la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral universitario. Para ello, se revisó la literatura y los documentos legales al respecto, identificando de esta manera los principales aspectos a recoger. En este caso se optó por seguir la estructura en torno a las 9 materias que recoge la ley para el diagnóstico de los Planes de Igualdad: Proceso de selección y contratación, Clasificación profesional, Formación, Promoción profesional, Condiciones de trabajo, Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral, Infrarrepresentación femenina, Retribuciones, Prevención del acoso sexual y por razón de sexo. Adicionalmente se incluyó una materia al inicio del cuestionario denominada Percepción global, consistente en un solo ítem con la siguiente afirmación: *Considero que en la Universidad en la que trabajo hay igualdad entre mujeres y hombres*. Con ello se pretendió valorar la percepción general sobre la igualdad al abordarla de forma genérica, sin especificar ningún aspecto en concreto.

En una segunda fase, cada investigadora aportó cuestiones a incluir en cada una de las materias, que indicaran tanto igualdad como desigualdad. Se analizaron y se discutieron en grupo todas las aportaciones hasta consensuar los contenidos, la forma de preguntar y la escala de respuesta, estableciéndose un documento homogéneo.

La tercera fase del diseño consistió en una comprobación de viabilidad mediante entrevista, para valorar la comprensión de la prueba y de los ítems, las dificultades de cumplimentación, y el tiempo de respuesta empleado. En esta fase participaron un total de 10 personas (5 mujeres y 5 hombres), pertenecientes a los colectivos PDI (n=4), PAS (n=4) y PI (n=2). El grupo de investigadoras analizó los resultados del estudio, y se ajustaron o se eliminaron aquellos ítems que presentaron alguna confusión o dificultad de comprensión.

La cuarta fase del diseño consistió en la maquetación del cuestionario y la formulación de corrección. En este sentido, el cuestionario final, que se muestra en la Tabla 1, quedó conformado por 40 ítems con una escala de respuesta tipo Likert de 10 puntos, siendo los extremos Totalmente en Desacuerdo (0) y Totalmente de Acuerdo (10). Las instrucciones para contestar el cuestionario señalaban que los sujetos debían indicar en qué medida se sentían de acuerdo o en desacuerdo con cada una de las aseveraciones que se presentaban.

Tabla 1. Cuestionario de Igualdad Percibida entre Mujeres y Hombres en el ámbito laboral de la universidad.

MATERIA	ÍTEMS (Rango 0-10) (0 = totalmente en desacuerdo; 10 = totalmente de acuerdo)
Percepción Global	0. Considero que en la Universidad en la que trabajo hay igualdad entre mujeres y hombres
Selección y contratación	1. Creo que en los procesos de selección o contratación de mi organización influye si eres hombre o eres mujer. 2. En mi organización, pienso que estar embarazada puede interferir en el acceso laboral de la mujer. 3. Pienso que, en mi organización, ser madre interfiere en el acceso laboral de las mujeres. 4. Considero que en mi organización, ser padre interfiere en el acceso laboral de los hombres.
Clasificación profesional	5. En general, creo que, en mi organización, ser mujer o ser hombre condiciona el que se ofrezcan más o menos oportunidades de desarrollo profesional. 6. En general, en mi puesto de trabajo, pienso que ser mujer o ser hombre condiciona las tareas que se asignan.
Formación en igualdad	7. Considero que todos y todas deberíamos recibir formación sobre igualdad de oportunidades y perspectiva de género en nuestro contexto laboral. 8. Opino que todos y todas deberíamos utilizar un lenguaje inclusivo en nuestras tareas laborales. 9. Considero que mi organización tiene integrado el lenguaje inclusivo en su comunicación interna y externa.
Promoción profesional	10. Las posibilidades de promoción en mi ámbito laboral, me parece que son iguales para hombres y para mujeres. 11. En mi organización, creo que un embarazo interfiere en la promoción laboral de la mujer. 12. En mi organización, ser madre interfiere en la promoción laboral de las mujeres. 13. En mi organización, ser padre interfiere en la promoción laboral de los hombres. 14. Creo que, en mi organización, el desarrollo de la carrera profesional es más complicado para las mujeres con hijos/hijas que para las mujeres sin hijos/hijas. 15. Pienso que, en mi organización, el desarrollo de la carrera profesional es más complicado para los hombres con hijos/hijas que para los hombres sin hijos/hijas. 16. En mi organización, opino que el desarrollo de la carrera profesional es más complicado para las mujeres con hijos/hijas que para los hombres con hijos/hijas.
Condiciones de trabajo	17. En mi organización, considero que la salud laboral y la prevención de riesgos laborales contemplan las necesidades específicas de las mujeres. 18. Opino que mi organización respeta los derechos laborales del personal en cuanto a desconexión digital y disfrute del tiempo libre. 19. Creo que mi organización pone problemas para disfrutar de algún permiso o excedencia solicitado.
Conciliación	20. Me parece que mi desarrollo profesional se ha visto afectado por dificultades para conciliar mi vida laboral y familiar o personal. 21. Considero que el esfuerzo por conciliar mi vida personal, familiar y laboral me supone una fuente importante de estrés. 22. Creo que mi organización ofrece muchas facilidades para la conciliación. 23. He dejado de hacer alguna actividad que redunde en mi desarrollo profesional por problemas de conciliación (formación, participación en cursos, estancias de investigación, etc.). 24. Considero que me han puesto problemas para organizar mi horario y el tiempo de trabajo cuando he tenido que cuidar de personas a mi cargo. 25. Siento que he tenido que elegir entre dedicar tiempo al cuidado de mis hijas/hijos o dedicarlo al trabajo. 26. Siento que he tenido que elegir entre dedicar tiempo al cuidado de alguna persona a mi cargo (distinto de los hijos e hijas) o dedicarlo al trabajo.
Infrarrepresentación femenina	27. En algún momento, me gustaría o me hubiera gustado, ocupar un puesto de responsabilidad o formar parte de los equipos directivos. 28. Pienso que las mujeres tienen más dificultades que los hombres para ofrecerse a ocupar puestos de responsabilidad. 29. Creo que en los puestos de libre designación de mi organización, (jefaturas de servicio/ encargado-a / adjunto-a), suele elegirse más a hombres que a mujeres.
Retribuciones	30. Me parece que en mi organización, hombres y mujeres tienen las mismas oportunidades y opciones de cobrar lo mismo. 31. Diría que, en mi organización, los hombres cobran más porque tienen más complementos salariales que las mujeres. 32. Siento que mi condición de hombre/mujer afecta a los complementos salariales que puedo percibir. 33. Mi situación personal afecta o ha afectado a los complementos salariales que percibo.
Acoso sexual y/o por razón de sexo	34. A lo largo de los últimos 10 años, he tenido conocimiento o he vivido comportamientos machistas de alguien superior jerárquicamente. 35. A lo largo de los últimos 10 años, he tenido conocimiento o he vivido comportamientos machistas de algún compañero/a. 36. Considero que cualquier comportamiento machista es relevante. 37. He tenido conocimiento, vivido o presenciado algún tipo de acoso en mi organización. 38. En mi organización, sabría cómo actuar conforme al protocolo de acoso. 39. Si viviese o conociese cualquier situación de acoso sexista, lo pondría en conocimiento de mi institución.

2.2. Estudio sobre igualdad percibida entre mujeres y hombres en la Universidad Miguel Hernández

Para la recogida de la muestra se contactó mediante correo electrónico con todas las direcciones de departamentos, centros e institutos de investigación, así como servicios de la UMH, informando sobre esta investigación y solicitando la difusión del cuestionario entre la plantilla, para la participación voluntaria y anónima de trabajadoras y trabajadores de la UMH. El cuestionario se distribuyó entre los meses de mayo y junio de 2021, a través de un formulario de Google Form.

Dado que algunas aseveraciones del cuestionario indicaban igualdad y otras desigualdad, para evaluar la igualdad percibida en cada materia, una vez cerrado el cuestionario y obtenida la base de datos con las puntuaciones (p) otorgadas a los ítems por las personas participantes, se calculó la puntuación inversa (10-p) en los ítems del cuestionario cuyo contenido indicaba desigualdad (ítems inversos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 37), y se dejaron sin modificar las puntuaciones cuyos ítems indicaban igualdad (resto de ítems). A continuación, se procedió a calcular la puntuación media sobre igualdad percibida en cada materia, mediante el cálculo de la media aritmética de los ítems que la conformaban, salvo en el caso de la materia Percepción global, que contenía un solo ítem (ítem 0).

Para los análisis estadísticos se utilizó el programa estadístico SPSS versión 23 en español. Se realizaron análisis descriptivos de media, desviación típica, frecuencias y porcentajes. Se hizo la prueba de Kolmogorov-Smirnov para la normalidad de la muestra y un análisis de diferencias no paramétricos para muestras independientes de U de Mann-Whitney. Se utilizó un nivel de confianza del 95% en la aplicación de las pruebas estadísticas.

3. Resultados

3.1. Características sociodemográficas y laborales de la muestra

La encuesta fue contestada por 270 personas vinculadas contractualmente a la Universidad Miguel Hernández como Personal Docente e Investigador (PDI, 48,9%; n=132), Personal de Administración y Servicios (PAS, 43,3%; n=117) y Personal Investigador (PI, 7,8%; n=21). El 59,6% de participantes fueron mujeres (n=161) y el 40,4% fueron hombres (n=109). El número total de PDI y PAS en la UMH, según los últimos datos publicados por la Unidad de Igualdad de la UMH (Datos comparativos mujeres y hombres en la UMH 2015/2020) fue de 1.643 en el curso 2018/19. No se dispone de datos relativos al número total de PI.

Algo más de la mitad de la muestra (el 52,2%;) era personal funcionario (n=141), un 13% tenían un contrato laboral indefinido (n=35) y un 34,8% de carácter temporal (n=94). En cuanto a la dedicación, la mayor parte (el 86,3%) trabajaban a tiempo completo (n=233), siendo el 13,7% las personas que lo hacían a tiempo parcial (n=37).

En cuanto a la edad de las personas encuestadas, el grueso de la muestra (65,6%) estuvo conformado por trabajadoras y trabajadores de entre 36 y 55 años (n=87), el 20% tenía entre 56 y 64 años (n=54) y el 11,8% entre 26 y 35 años (n=32); el 1,9% era mayor de 65 (n=6) y sólo 1 persona era menor de 25 años.

La mayor parte de las encuestadas y encuestados (el 64,4%) llevaba más de 10 años trabajando en la UMH (n=174), el 14,4% tenía una antigüedad de entre 5 y 9 años (n=39) y el 21,1% llevaba menos de 5 años (n=57).

Finalmente decir que casi tres cuartas partes de las personas encuestadas (73,7%) tenían hijos e hijas (n=199), de las cuales un 61,3% eran mujeres. Por otro lado, un 27% de la muestra tenía personas a su cargo, distintas de hijas/os (n=73), de las cuales algo más de la mitad eran mujeres (53,4%).

3.2. Igualdad percibida. Diferencias según el sexo

En la Tabla 2 se muestran las puntuaciones medias de igualdad percibida por hombres y mujeres conjuntamente, en cada una de las materias exploradas. Se observa que las personas encuestadas tuvieron una percepción media relativamente elevada de la igualdad en el ámbito laboral de la universidad, con puntuaciones por materia comprendidas entre 5,26 (categoría Infrarrepresentación femenina) y 7,87 (Percepción global) sobre 10 puntos. La nota correspondiente a Percepción global fue la más alta, superando a cualquiera de las obtenidas en las materias específicas, lo que mostró que a partir de una consideración abstracta de igualdad se fue más proclive a considerarla alcanzada que a partir de cuestiones sobre aspectos concretos de la misma.

Las áreas en las que se percibió una menor igualdad fueron la Conciliación de la vida laboral, familiar y personal y la Infrarrepresentación femenina, con valores cercanos a 5 en ambos casos, a las que siguieron la Promoción profesional, el Acoso sexual y/o por razón de sexo, las Condiciones de trabajo y la Importancia de la formación en igualdad, con puntuaciones inferiores a 7. Por otra parte, en los Procesos de selección y contratación, en la Clasificación profesional y en las Retribuciones se obtuvieron los mayores grados de igualdad percibida, con puntuaciones medias superiores a 7.

Tabla 2. Igualdad percibida media ($M \pm dt$) por parte del conjunto de personas encuestadas: percepción global y percepción y en las distintas materias del diagnóstico previo de un plan de igualdad.

MATERIAS (Rango 0-10; 0 = menos igualdad; 10 = más igualdad)	N	M $\pm$ dt
Percepción global	270	7,87 $\pm$ 2,50
Proceso de selección y contratación	270	7,35 $\pm$ 2,50
Clasificación profesional	270	7,31 $\pm$ 2,92
Importancia de la formación en Igualdad	270	6,81 $\pm$ 2,14
Promoción profesional	270	6,40 $\pm$ 2,42
Condiciones de trabajo	270	6,64 $\pm$ 2,17
Conciliación de la vida laboral, familiar y personal	270	5,28 $\pm$ 2,78
Infrarrepresentación femenina	270	5,26 $\pm$ 3,33
Retribuciones	270	7,53 $\pm$ 2,68
Acoso sexual y por razón de sexo	270	6,53 $\pm$ 3,37

En la Figura 1 se muestran las puntuaciones medias obtenidas según el sexo. En la percepción global y en todas las materias estudiadas las mujeres percibieron menor igualdad que los hombres. Las puntuaciones medias de ellos no fueron inferiores a 6,25 en ninguna de las materias y su valor máximo fue de 8,53 para la Percepción global, mientras que las puntuaciones medias de las mujeres fueron inferiores a 5 puntos en 2 materias (4,22 en Infrarrepresentación femenina y 4,63 en Conciliación) y el valor máximo fue de 7,42 para la Percepción global. Tanto en la Percepción global de igualdad, como en todas las áreas exploradas, las diferencias entre mujeres y hombres fueron estadísticamente significativas (Tabla 3).

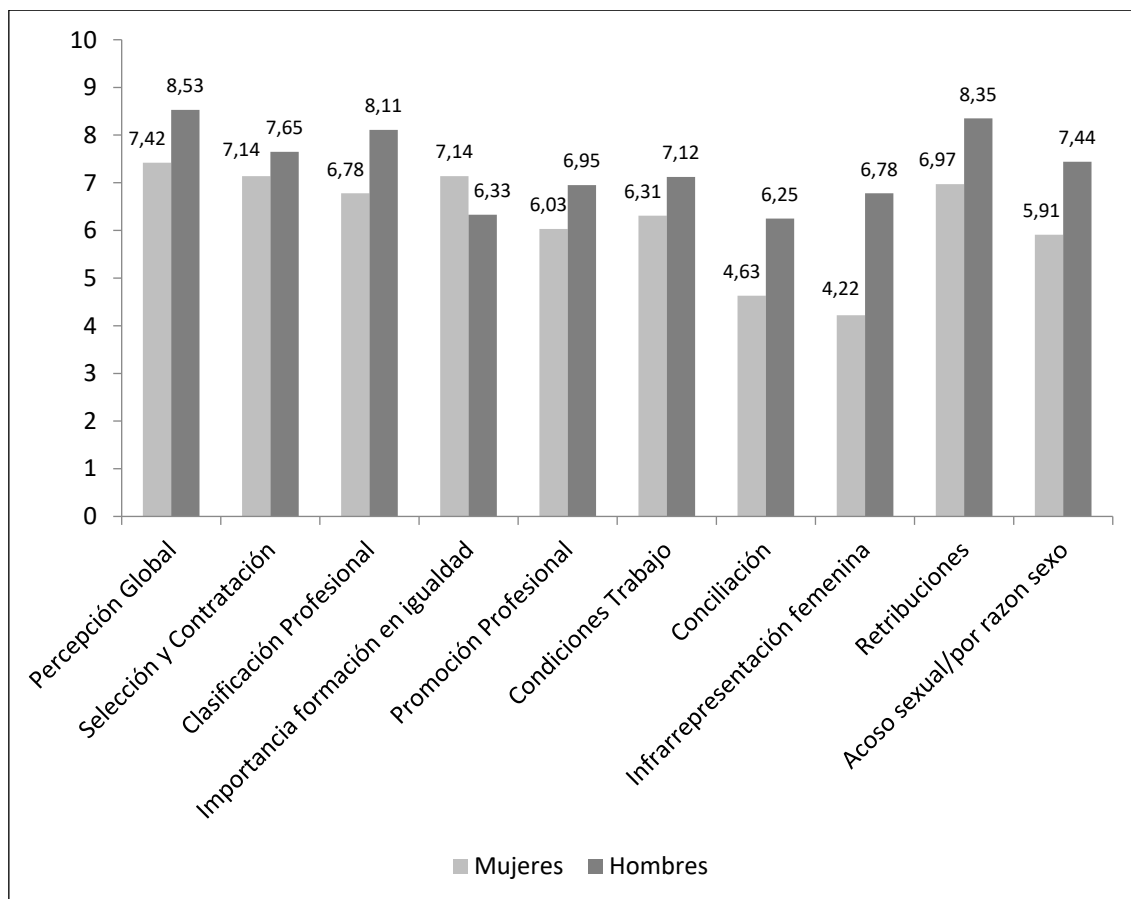


Figura 1. Percepción global e igualdad percibida media en cada una de las materias estudiadas según el sexo de las personas encuestadas.

Cabe destacar que los aspectos percibidos por el conjunto de la muestra como menos igualitarios, la Conciliación y la Infrarrepresentación femenina, también fueron, junto al Acoso sexual y/o por razón de sexo, los que mostraron una mayor diferencia entre mujeres y hombres, con puntuaciones que distaron más de 1,5 unidades entre ambos sexos. Se constata así que la menor igualdad percibida por el conjunto de la muestra en estos aspectos, con respecto a otros, es principalmente fruto de una valoración inferior por parte de las mujeres, y no tanto por parte de los hombres, cuyas puntuaciones se mantuvieron en valores similares a los del resto de materias.

Tabla 3. Valores de Z-score y P en la prueba U de Mann-Whitney de análisis de diferencias entre mujeres y hombres.

MATERIAS	Z-score	P
Percepción global	-4,786	,000
Proceso de selección y contratación	-2,486	,013
Clasificación profesional	-4,242	,000
Importancia de la formación en Igualdad	-2,697	,007
Promoción profesional	-3,132	,002
Condiciones de trabajo	-3,275	,001
Conciliación de la vida laboral, familiar y personal	-4,690	,000
Infrarrepresentación femenina	-6,096	,000
Retribuciones	-4,828	,000
Acoso sexual y por razón de sexo	-3,657	,000

4. Discusión

Los resultados del estudio demuestran, en primer lugar, una percepción generalizada de igualdad, que sin embargo contrasta con los datos objetivos que arrojan los últimos informes, tanto en el ámbito universitario español en su conjunto (Altamirano, 2021), como en la Universidad Miguel Hernández en particular (Unidad de Igualdad de la Universidad Miguel Hernández, 2020³⁵). En este último documento se muestra que los puestos de responsabilidad en la UMH están ocupados mayormente por hombres y se reproduce, en gran medida, una distribución sexual del trabajo, en la cual los hombres ocupan los puestos directivos, mientras que las mujeres ocupan los puestos de apoyo a la dirección. Los datos relativos a 2020 evidencian una infrarrepresentación femenina en el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, con solo el 32 y el 26% de mujeres, así como en los vicerrectorados, donde el 36% de ellos son encabezados por mujeres. Menos igualitarias son las facultades/escuelas y departamentos, de los cuales el 87 y 82%, respectivamente, están dirigidos por hombres, mientras que en los puestos de apoyo como las secretarías o los vicedecanatos/subdirecciones se alcanza la paridad. Asimismo, el PAS, aunque en los últimos 5 años se ha producido un elevado número de estabilizaciones de personal funcionario, que ha equiparado a mujeres y hombres en las escalas más altas de la carrera profesional, todavía se advierte una mayor proporción de hombres (67%) en las escalas más altas del personal laboral e interino (que representa la mitad del PAS de la UMH), así como un mayor porcentaje de mujeres en las escalas más bajas, tanto en el personal funcionario como en el laboral e interino (81 y 78% respectivamente).

Se confirma, pues, la evidencia que nos ofrece la literatura científica de que existe una disociación significativa entre la realidad y las percepciones del profesorado en materia de igualdad (Matus-López y Gallego-Morón, 2015; Ion et al., 2013). En el origen de esta alta percepción de la igualdad estaría la existencia de unas creencias, asunciones y valores asumidos que conforman el imaginario colectivo de una cultura organizacional que enfatiza la meritocracia, por la que es fácil pensar que cada persona ocupa y recibe la posición y resultados que merece (Axpe et al., 2020). Efectivamente, hay una tendencia a considerar que los criterios de valoración para el acceso y la promoción académica son objetivos, dejando al margen cuestiones de género subjetivas que inciden directamente en la igualdad de oportunidades. El profesorado considera, además, que el techo de cristal ocurre con mayor intensidad fuera del ámbito universitario (Matus-López y Gallego-Morón, 2015). Por otro lado, el auge reciente de una cultura de “igualdad formal”, con el desarrollo actual de políticas públicas de igualdad en el ámbito laboral crea una sensación de “igualdad conseguida” en ocasiones difícil de desmontar, pero que dista mucho de una igualdad real (Axpe et al., 2020). En el ámbito universitario, Ion et al. (2013) se refiere a ello como una brecha entre lo “oficialmente escrito” y lo “realmente vivido”.

Sin embargo, a pesar de la tendencia hacia una percepción de igualdad generalizada, se observa en el presente estudio que cuando se plantean cuestiones concretas, aludiendo a posibles causas de discriminación, afloran desigualdades percibidas, principalmente y en mayor medida por las mujeres. Las diferencias de igualdad percibida entre sexos fueron especialmente marcadas en la Conciliación, en la Infrarrepresentación femenina y en el Acoso sexual y/o por razón de sexo, mientras que los hombres no manifestaron encontrar una especial desigualdad en estos aspectos, en comparación con el resto.

En lo que respecta a estas diferencias de percepción, no se puede negar que las mujeres son las que sufren la discriminación, y esta realidad es la que puede explicar una mayor conciencia, preocupación y detección por parte de ellas, así como una menor capacidad para detectar actitudes y situaciones de desigualdad por parte de ellos. Nuestros resultados coinciden con los obtenidos

⁴ Unidad de Igualdad de la Universidad miguel Hernández. Datos comparativos mujeres y hombres en la UMH 2015/2020. Recuperado de: https://igualdad.umh.es/files/2020/07/UMH_MujeresyHombres_en-cifras.pdf

por Matus-López y Gallego-Morón (2015), en cuyo trabajo concluyen que las mujeres perciben con mayor intensidad la discriminación del techo de cristal en la academia, así como la barrera que supone la tenencia de hijas/os, mientras que los hombres reconocen menos estas realidades. En otro estudio, Etura et al. (2019) observaron que las mujeres estaban más sensibilizadas e implicadas en los temas de igualdad, a la par que percibieron mayor discriminación laboral que sus compañeros.

Por otro lado, no es de extrañar que la conciliación sea uno de los aspectos en los que las mujeres perciben mayor desigualdad, ya que está ampliamente demostrado que una de las causas de desigualdad a nivel profesional se relaciona con la mayor dedicación al cuidado y mayor dificultad para conciliar que tienen las mujeres respecto a los hombres (Ion et al., 2013). Los cuidados siguen estando mayoritariamente a cargo de las mujeres, siendo parte de las expectativas sociales a las que sienten que han de responder, lo que supone, además de una sobrecarga física, un importante esfuerzo psicológico. Esta situación condiciona sus posibilidades de selección y de promoción, lo que lleva, a la postre, a una menor disponibilidad para ocupar puestos de mayor nivel y responsabilidad y por ende a unas menores retribuciones. Esto contrasta con la expectativa social de los hombres en similar situación familiar, de quienes se espera que asciendan todavía con mayor empeño, pues tienen una familia que mantener.

Sin embargo, la barrera de los cuidados y la mayor dificultad para conciliar, no es la única que aflora en el presente estudio, habiendo sido puesto de manifiesto por parte de las mujeres encuestadas cierta dificultad para ofrecerse a ocupar puestos directivos o de responsabilidad, a la par que una percepción de cierta discriminación en cuanto a la asignación de estos puestos. Efectivamente, existen otras barreras no menos importantes, tanto de carácter sociocultural como organizacional. En las primeras se incluyen aquellos factores interiorizados por las mujeres, lo que ellas piensan, valoran y sienten como resultado de la convivencia en un contexto de discriminación histórica para las mujeres, y una educación basada en estereotipos y roles de género, que se reproducen y se transmiten de generación en generación de un modo sutil (Ion et al., 2013). Por otra parte, la cultura organizativa fuertemente masculinizada que ha caracterizado a las universidades y que todavía persiste, favorece la infrarrepresentación femenina en los puestos más altos. Está demostrado que las mujeres que se han querido implicar en puestos dominados por los hombres, han encontrado tradicionalmente fuertes resistencias en la cultura de trabajo (García de León, 2002) de la que las mujeres son excluidas (Bagilhole, 1993). Todo esto conduce a desincentivar su participación en la institución (Rebollo Catalán, et al, 2011). Adicionalmente, la existencia de invisibles y masculinizadas redes sociales del poder, también llamadas “redes implícitas de poder masculinas”, dan lugar a sistemas que responden a la promoción de iguales o cercanos a los que ya se encuentran decidiendo (hombres en su mayoría) y que ponen en tela de juicio la eficacia del sistema meritocrático (Gallego-Morón y Matus-López, 2018).

En cuanto a los resultados de mayor percepción de igualdad percibida en la Selección y contratación, la Promoción, la Clasificación profesional y las Retribuciones, hay que decir que las carreras profesionales en las universidades públicas españolas tienen un nivel elevado de formalización y regulación a través de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades⁵, por lo que son aspectos que disponen de procedimientos regulados en las administraciones públicas, con especificaciones concretas de procedimientos de selección y promoción, y con tablas retributivas por categorías y clasificación profesional, que teóricamente garantizan los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Por ello, parece lógico que sea más difícil percibir las discriminaciones indirectas tanto de tipo sociocultural como organizacional, que sin embargo existen. En este sentido Jabbaz et al. (2019), en su estudio de la brecha salarial de género (BSG) en la Universidad de Valencia, alude a la existencia de una serie de pequeñas discriminaciones que permean la estructura universitaria y social, que están naturalizadas y no

⁵ Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. *Boletín Oficial del Estado*, 307, 24515.

son consideradas como discriminaciones sino como comportamientos individuales “aceptables”, pero que son precisamente las que subyacen a las brechas salariales de género. A partir de su investigación estas autoras afirman que la brecha salarial de género es un fenómeno estructural en la universidad porque se deriva del techo de cristal, es persistente en todas las categorías y porque se origina en factores internos (organizacionales: grietas de discrecionalidad y microdiscriminaciones) y externos (sociales, relacionados con la generización de los cuidados). Esta brecha salarial de género no encuentra explicación en características individuales o preferencias, ni tampoco se explican por una menor productividad de las mujeres. Son los complementos variables menos regulados y más discrecionales (cursos, conferencias, cargos de libre designación, etc.) los que contribuyen en mayor medida a la BSG.

Por último, en referencia a las actitudes machistas y al acoso propiamente dicho, en una investigación reciente realizada en la Universidad Complutense de Madrid, Lombardo y Bustelo (2021) también constatan que los hombres reconocen menos que las mujeres este tipo de violencia. Estas autoras demuestran que en general hay poca conciencia individual y social de este tipo de acoso, tendiendo a considerar muchas actitudes sexistas como normales. Los resultados de la encuesta que llevaron a cabo mostraron que había diversos comportamientos reconocidos por las personas expertas como acoso, pero que, sin embargo, no eran reconocidos como tal por las encuestadas. Además, sólo el 8,8% de la muestra dijeron conocer la existencia del protocolo de acoso de la institución, desconocimiento que también fue observado por Etura et al. (2019) en la Universidad de Valladolid, aunque en este último caso el porcentaje de conocimiento fue más elevado (22%).

5. Conclusiones

El cuestionario diseñado engloba todos los aspectos o materias que según ley debe tener el diagnóstico previo a un plan de igualdad; además es de fácil aplicación, cumplimentación e interpretación, por lo que puede ser una herramienta idónea para la evaluación de la percepción de igualdad-desigualdad en el ámbito universitario. Un análisis posterior de sus propiedades psicométricas confirmarían con mayor precisión dicha idoneidad.

El estudio confirma la brecha existente, en el ámbito universitario, entre una percepción de igualdad elevada y los datos objetivos de desigualdad que ofrecen los informes y la literatura científica. No obstante, el grado de igualdad percibida varió en función de las materias consideradas y del sexo de las personas, siendo las mujeres las que percibieron un mayor grado de desigualdad en todas las materias. La conciliación, la infrarrepresentación femenina y el acoso sexual y/o por razón de sexo fueron las materias consideradas como menos igualitarias, principalmente por parte de las mujeres, ya que los hombres no las consideraron significativamente menos igualitarias que el resto de materias.

En el origen de la menor igualdad percibida se encuentran factores tanto socioculturales, entre los que destaca la generización de los cuidados, como organizacionales, que tienen que ver con una cultura organizativa tradicional y fuertemente masculinizada, todavía persistente en la Universidad.

Todo ello nos lleva a concluir que es necesario trabajar en la concienciación y formación del personal universitario en materia de igualdad, especialmente de los hombres, en aras de reducir la disociación entre la realidad y las percepciones, lo que sin duda nos llevará a conseguir una igualdad real y efectiva.

6. Referencias

- Altamirano Argudo, Zulema (Coord.) (2021). Científicas en cifras 2021. Madrid: Unidad de Mujeres y Ciencia. Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Axpe Inge, Subinas Ainhoa, Berciano Ainhoa (2020). Diseño y validación de un cuestionario sobre percepción de igualdad en el mundo laboral. *cadernos pagu* (58).
- Bagilhole, B. (1993). How to keep a good woman down: an investigation of the role of institutional factors in the process of discrimination against women academics. *British Journal of Sociology of Education*, 14(3), 261–274.
- Etura Hernández, Dunia, Martín Jiménez, Virginia, Ballesteros Herencia, Carlos A. (2019). La comunidad universitaria frente a la igualdad de género: un estudio cuantitativo. *Revista Latina de Comunicación Social*, 74, 1781-1800.
- Fraser, Gloria, Osborne, Danny, Sibley, Chris G. (2015). “We want you in the workplace, but only in a skirt!” Social Dominance Orientation, gender-based affirmative action and the moderating role of Benevolent Sexism. *Sex Roles* 73(5-6), 5, 231-244.
- Gallego-Morón, Nazareth y Matus-López, Mauricio (2018). Techo de cristal en las universidades españolas. Diagnóstico y causas. *Revista de curriculum y formación del profesorado*, 22(3), 209-229.
- García de León, María Antonia (2002). Herederas y heridas. Sobre las élites profesionales femeninas. Madrid: Feminismos.
- Ion, Georgeta, Duran-Bellonch, Mar, Bernabeu Tamayo, María Dolors (2013). El profesorado y su percepción sobre la igualdad de género en la universidad. *Revista Complutense de Educación* Vol. 24 Núm. 1, 123-140.
- Jabbaz, Marcela, Samper-Gras, Teresa, Díaz, Capitolina (2019). La brecha salarial de género en las instituciones científicas. Estudio de caso. *Convergencia Revista de Ciencias Sociales*, (80), 1-27. Universidad Autónoma del Estado de México.
- Lombardo, Emanuela y Bustelo, María (2021). Sexual and sexist harassment in Spanish universities: policy implementation and resistances against gender equality measures. *Journal of Gender Studies*. <https://doi.org/10.1080/09589236.2021.1924643>
- Matus-López, Mauricio y Gallego-Morón, Nazareth (2015). Techo de cristal en la Universidad. Si no lo veo no lo creo. *Revista Complutense de Educación*, 26(3), 611-626
- Pastor Gosálbez, Inma, Acosta Sarmiento, Ana, Torres Coronas, Teresa, y Calvo Merino, Marta (2020). Los planes de igualdad en las universidades españolas. Situación actual y retos de futuro. *Educación XX1*, 23(1), 147-172, doi: 10.5944/educXX1.23873.
- Rebollo Catalán, M^a Ángeles, García Pérez, Rafael, Piedra, Joaquín, Vega, Luisa. (2011). Diagnóstico de la cultura de género en educación: Actitudes del profesorado hacia la igualdad. *Revista de Educación*, 355, 503-532.

Prevención de la Violencia de Género en parejas adolescentes. Avanzando en el diseño de programas para el cambio comportamental

Ainara Nardi Rodríguez^{1,2}
M^a Ángeles Pastor Mira²
Sofía López Roig²
Victoria A. Ferrer Pérez³

¹*Centro Interdisciplinar de Estudios de Género*

²*Dpto. de Ciencias del Comportamiento y Salud. Universidad Miguel Hernández de Elche*

³*Dpto. Psicología Social. Universitat de les Illes Balears*

1. Introducción

1.1. La Violencia de Género en la pareja: un mal a prevenir en la adolescencia

La violencia de género (VG) en la pareja es un problema de tal magnitud y de tales consecuencias, que instituciones de prestigio internacional como la OMS la clasificó desde hace décadas como un problema de salud pública de dimensiones epidémicas (OMS, 1996; WHO, 2013). De hecho, en la macroencuesta europea de 2014 se estima que 1 de cada 4 mujeres ha sufrido VG de tipo psicológico por parte de una pareja y un 23% violencia de tipo física y sexual (European Union Agency for Fundamental Rights, 2014). En nuestro país, un 32,4% de las mujeres ha sufrido violencia física, psicológica y/o sexual dentro de la pareja a lo largo de sus vidas (Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Estudios de la Violencia de Género, 2020). Sus costes personales, sociales y económicos son inasumibles para cualquier sociedad que se considere democrática y por tanto su prevención cobra una especial relevancia. La Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género¹, el Pacto de Estado² y sus homólogos a nivel de Comunidades Autónomas, recogen múltiples estrategias de prevención transversales a las diferentes áreas de una sociedad. Entre ellas se encuentra la prevención primaria de la VG en la adolescencia, una estrategia clave para avanzar en su eliminación, principalmente por dos motivos: 1) la VG en la adolescencia es precursora de la VG en la etapa adulta y por tanto prevenirla en esta etapa permite avanzar en su erradicación (Reed et al., 2011), y 2) la prevención primaria es el nivel de intervención con mayor capacidad de impacto en las cifras de VG (Heise, 2011).

A pesar de su conceptualización como problema de la etapa adulta, la VG de género en la adolescencia es una realidad candente. Muestra de ello son los resultados del último estudio realizado en 2020, según el cual un 16% ha experimentado formas de control con una frecuencia moderada-alta, casi un 17% insultos y humillaciones, un 10,9% presión sexual, un 9% ha sentido

¹ Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (2004). *Boletín Oficial del Estado*, 313, 21760. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>

² Pacto de Estado contra la Violencia de Género, de 8 de agosto. Aprobación por la comisión del informe de la subcomisión para un pacto de estado en materia de violencia de género y resoluciones aprobadas (2017). *Boletín Oficial del Estado*, 200. https://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/BOCG/D/BOCG-12-D-200.PDF

miedo de su pareja o expareja y un 3,4% ha sufrido violencia física (Díaz- Aguado et al., 2021). En el caso de los chicos, un 6,3% reconoció haber ejercido conductas de abuso emocional (insultar y ridiculizar a su pareja), un 5,8% controlarla a través del móvil de control y un 2% haberlas agredido físicamente. Esta preocupante realidad contrasta con otra más esperanzadora: menos de un 5% justifica la violencia de género y el sexismo (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2015a). Esta aparente disonancia invita a plantearse la siguiente pregunta ¿Por qué, aun rechazando un grupo mayoritario de adolescentes el sexismo y la violencia de género, un porcentaje nada minoritario acaba siendo perpetrador y víctima de VG?

Responder a esta pregunta implica tener en cuenta varias cuestiones relacionados entre sí. En primer lugar, las y los adolescentes podrían tener un concepto estereotipado de la VG como aquella violencia física, psicológica y sexual más extrema (Luzón et al., 2011; Povedano, 2014). Las campañas de sensibilización contra estas formas más explícitas de VG podrían explicar su rechazo contundente a la problemática (Ferrer, 2010). En segundo lugar, precisamente dicha conceptualización estereotipada parece excluir aquellas conductas de VG más prevalentes y normalizadas en la adolescencia, de ahí la incongruencia entre la actitud de rechazo y la prevalencia de la problemática. De hecho, tanto en población adolescente como universitaria se ha detectado un porcentaje elevado de tolerancia y normalización de determinadas formas de control y desvalorización, por encima del de las mujeres adultas (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2015a,b; Valls et al., 2016). Cabe destacar que estas formas de abuso psicológico se encuentran entre las más representativas de la VG en adolescentes y son consideradas por expertas y expertos como de las más relevantes a prevenir (Nardi-Rodríguez et al., 2017; Nardi-Rodríguez, 2017). Y, por último, la actitud hacia un concepto general (VG) no tiene por qué coincidir con la actitud hacia conductas específicas, como puede ser, por ejemplo, controlar a través del móvil (Fishbein y Ajzen, 2010), explicando también las discrepancias entre actitud hacia la VG y prevalencia de conductas de VG. Todo ello parece indicar que en el diseño de programas de prevención resulta necesario poner el foco sobre conductas específicas para modificar el concepto de VG, pero sobre todo para disminuir la prevalencia de estas conductas y por tanto de la VG en adolescentes. Sin embargo, tal y como se verá más adelante, los programas centrados en la modificación de conducta no son habituales del mismo modo que tampoco lo es evaluar si logran tales cambios.

La idoneidad de prevenir la VG en la adolescencia tiene múltiples fundamentos, entre los cuales destaca el hecho de que suelen surgir las primeras relaciones de pareja. Las relaciones de pareja sanas aportan numerosos beneficios para el desarrollo psicológico y social de los y las adolescentes. Permiten desarrollar habilidades sociales y de resolución de conflictos a la vez que potencian la autoestima (Chen et al., 2009; Collins et al., 2009). No obstante, las experiencias que los y las adolescentes vivan pueden fijar esquemas mentales respecto a qué esperar de una relación, determinando su forma de relacionarse con una pareja incluso en la etapa adulta (Oudekerk y Mulford, 2014). En el estudio de Cantera et al. (2009), las chicas entrevistadas narraban que nunca tendrían pareja de no aceptar determinadas conductas de abuso. Posiblemente relaciones previas en las que experimentaron este tipo de conductas fijaron esquemas de relación de pareja en el que se normalizaron dichas conductas o se asumieron como “el precio a pagar”. Un segundo motivo para la prevención en la adolescencia sería su mayor vulnerabilidad, por cuestiones como: la baja percepción de riesgo de sufrir VG tal y como la entienden (Luzón et al., 2011), las dificultades para la toma de decisiones y valoración del riesgo de conductas menos explícitas (Mateos et al., 2014), el comienzo cada vez más temprano de las relaciones de pareja (Povedano, 2014) y el fuerte deseo de tener pareja, implicando en algunos casos la aceptación de conductas violentas (Sebastián et al., 2010). Un tercer motivo para prevenir la VG en adolescentes es que se encuentran en una etapa vital en la que desarrollan el pensamiento crítico, permitiéndoles cuestionar, pensar y cambiar modelos y expectativas relacionadas con el género masculino y femenino (Díaz-Aguado, 2003), por ejemplo. Ahora bien, esto no implica necesariamente que tengan la capacidad de trasladarlo a sus relaciones (Crisholm, 2006). Por tanto, los programas deberían incluir como objetivo el dotar a las adolescentes de herramientas prácticas para saber actuar en el marco de las relaciones. Un cuarto motivo es la necesidad de

contrarrestar en la medida de lo posible las influencias de la socialización diferencial y los mitos del amor romántico que favorecen perpetuar relaciones de desigualdad en la pareja (Povedano, 2014). Y, por último, resulta crucial que amigos/as sepan detectar y actuar de forma temprana ante un posible caso, al ser normalmente los primeros confidentes de las experiencias personales (Oudekerk, et al., 2014).

1.2. Breve estado de la cuestión de la prevención de la Violencia de Género en adolescentes. ¿Hacia dónde ir?

En comparación con otros países, los programas de prevención en el Estado español se caracterizan por su relativamente corta trayectoria vital. Sus inicios probablemente estén motivados por la Ley 1/2004. Mar Casas (Casas, 2013), en su revisión de los programas de prevención de VG realizados desde 1984 a 2007 destaca que, en nuestro país, la mayoría de ellos incluye una perspectiva feminista, abordando la desigualdad de género como la base que sustenta la problemática en cuestión. Así mismo, muchos se enmarcan en programas más amplios previniendo conjuntamente otras problemáticas como las adicciones, los derechos humanos, la violencia en la sociedad, el acoso escolar o la identidad psicosexual. Pretenden reducir actitudes a favor de la violencia en general a la vez que potenciar habilidades de comunicación y resolución de conflictos que frenen la VG en la pareja. Esta generalidad de los programas podría ser una piedra en el camino para potenciar la eficacia de los mismos, pero desafortunadamente no hay forma de saberlo: en nuestro país, apenas se evalúan los programas implementados. Otras limitaciones pendientes de superar son: garantizar los efectos de un programa en diferentes contextos, incluir grupos control para aumentar la fiabilidad de los resultados evaluativos o la necesidad de realizar evaluaciones de seguimiento para conocer si los cambios se mantienen con el tiempo (Casas, 2013). No obstante, previo a estas limitaciones es necesario superar una básica y clave: evaluar los programas en términos de cambio comportamental. O, dicho de otro modo, conocer si reducen la prevalencia de conductas de violencia de género en la adolescencia. El propio vicepresidente del Colegio Oficial de Psicólogos Fernando Chacón, y la asesora experta en atención a la violencia de género Olga María Barroso Braojos llamaron la atención en 2017 a la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados sobre dos cuestiones relacionados con la prevención, en un momento de incremento de las conductas machistas y de alta prevalencia de casos de violencia de género en población joven (Infocop, 2019). La primera referente a la pertinencia de los programas de prevención y la segunda a la ausencia de evidencia científica sobre su eficacia. Incluso en el propio Pacto de Estado se menciona la necesidad de avanzar en investigación puesto que se desconoce qué intervenciones funcionan o no. Ciertamente es que más recientemente, se han evaluado 2 programas en nuestro país en términos de cambio comportamental, uno dirigido a reducir la violencia bidireccional en la pareja y otro a reducir la violencia entre iguales (e indirectamente en la pareja). No obstante, limitaciones metodológicas como por ejemplo los tamaños de las muestras, no permiten generalizar los resultados además de no abordar la violencia en la pareja por motivos de género, trabajando en todo caso tipos de violencia con factores explicativos diversos (Barter et al., 2009; Kelly y Johnson, 2008).

Retomando el análisis de los programas de prevención de la VG, de los 20 revisados por Mar Casas (Casa, 2013), solo 4 fueron evaluados, aunque ninguno en términos de cambio comportamental. Demostraron generar cambios actitudinales, reducir niveles de sexismo y mitos sobre la VG, aumentar la capacidad para identificar señales de alarma y los conocimientos sobre los recursos existentes. Pero esto no implica necesariamente una reducción de su prevalencia actual o futura. Cabe señalar que, en países como los EEUU, con una mayor tradición en la evaluación de programas, existe evidencia de que los cambios cognitivos y actitudinales no se traducen en cambios conductuales (Cornelius y Resseguie, 2007). Según expertas/os, no se puede esperar que se produzcan o mantengan los cambios comportamentales si no se interviene sobre las variables con una influencia más directa en los comportamientos violentos. De hecho, Vagi et

al. (2013) destacan que las y los profesionales intervienen en variables que correlacionan con la violencia, pero no en los factores causales. Dada la urgencia de que los programas de prevención generen cambios comportamentales, tanto expertas/os como la Organización Mundial de la Salud (2010) abogan por emplear modelos teóricos del comportamiento humano basados en la evidencia que permitan identificar los mecanismos relacionados (más directamente) con la ejecución de la violencia. Entre los diferentes motivos por los cuales es necesario apoyarse en estas teorías se encuentra (Michie y Abraham, 2004): 1) las intervenciones tienen una mayor probabilidad de ser eficaces si sus objetivos son los determinantes causales del comportamiento y del cambio comportamental, y 2) al poder ser evaluadas, facilitan una mayor comprensión de aquello que funciona y de lo que no, permitiendo perfeccionar la teoría y los programas de prevención. La aproximación a la acción razonada (AAR) (Fishbein y Ajzen, 2010), es un modelo teórico basado en la evidencia que ha mostrado su eficacia en la predicción del comportamiento humano en diferentes ámbitos como la salud, política y organizaciones (Armitage y Conner, 2001). Sin embargo, en la literatura científica revisada, no se halló ningún estudio que aplicara el modelo en el contexto de la violencia de género en adolescentes de forma rigurosa, respetando sus requisitos. Tampoco desde una perspectiva diádica, es decir, para predecir y explicar tanto la ejecución de conductas de VG en adolescentes (chicos) como su aceptación (chicas). Lograr identificar las variables que predicen y explican que un chico ejecute conductas de VG y una chica las acepte, implicaría según las expertas y la AAR poder intervenir en aquellas más directamente relacionadas con su ejecución/aceptación y por tanto aumentar las probabilidades de cambio comportamental.

1.3. Aproximación a la Acción Razonada

La AAR es un modelo cuyo objetivo principal es predecir y explicar el comportamiento humano a partir de un número reducido de constructos. Postula que, para predecir una conducta, primero es necesario conocer la intención que tiene una persona de ejecutarla. A su vez, la intención de una persona se puede predecir a través de 3 constructos: su actitud hacia que ella misma ejecute/acepte una conducta, la norma social percibida hacia que ella ejecute/acepte la conducta y la percepción de control sobre su ejecución/aceptación (Figura 1). Estas variables constituyen el nivel predictivo del modelo. La actitud comportamental es una valoración global acerca de lo positivo o negativo que es para la persona realizar/aceptar la conducta. La norma social percibida o norma subjetiva hace referencia a la presión social percibida hacia ejecutar/aceptar una conducta y está conformada por dos componentes. El primero, la norma prescriptiva, es la percepción que tiene la persona de que el entorno más relevante para ella aprueba o desaprueba que ejecute/acepte la conducta. El segundo, la norma descriptiva, es la percepción de que personas importantes de su entorno ejecutan/aceptan las conductas. Por último, la percepción de control hace referencia a la percepción de facilidad o dificultad para ejecutar/aceptar una conducta. Estos tres constructos tienen una influencia indirecta sobre la conducta a través de la intención, excepto la percepción de control que también puede tener un efecto directo sobre la conducta en el momento de ejecutarla/aceptarla. Matizar que no todos los constructos tienen por qué predecir la conducta o tener el mismo peso predictivo.

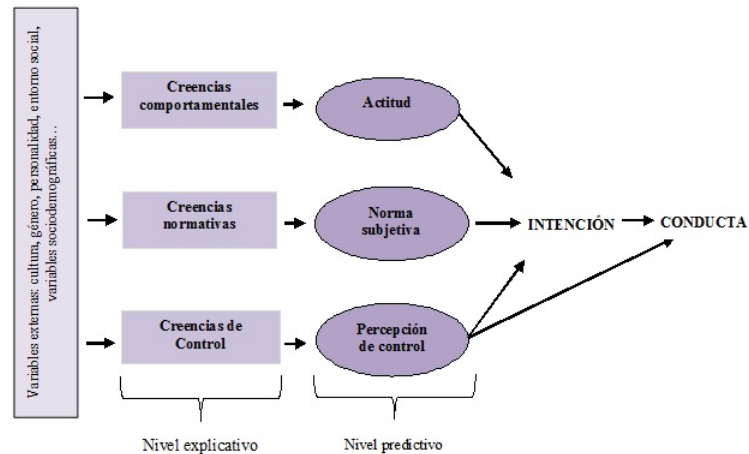


Figura 1. La aproximación a la acción razonada

Ahora bien, para generar cambios en los constructos que han demostrado predecir la conducta, es necesario identificar las creencias que los configuran. Así las creencias comportamentales, que son las consecuencias positivas y negativas que la persona percibe de realizar/ aceptar la conducta, explican la actitud de una persona hacia que ella misma ejecute/acepte la conducta. Por su parte las creencias prescriptivas hacen referencia a la percepción de que personas y grupos concretos aprueban o desaprueban que la persona realice/acepte la conducta. Las creencias descriptivas se refieren a personas y grupos importantes para la persona que realizan/aceptan la conducta. Ambos tipos de creencias configuran la norma social prescriptiva y descriptiva respectivamente y en su conjunto la norma social percibida. Por último, las creencias de control hacen referencia a la percepción de determinados facilitadores e inhibidores de la conducta y explican el control percibido de la persona sobre la ejecución/aceptación de una conducta. Cabe señalar que, de acuerdo con esta teoría, una persona puede tener múltiples creencias en relación con una conducta, pero sólo las rápidamente accesibles son las que verdaderamente influyen, no teniendo que ser racionales en su contenido. El presupuesto de racionalidad del modelo es en relación con el proceso de análisis de la información que realizamos las personas y no a su contenido. Igualmente, el nombre de la teoría podría inducir a pensar que las conductas han de ser razonadas o planificadas y que por tanto no podría emplearse en aquellas convertidas en hábito o automatizadas. Sin embargo, cualquier conducta puede ser analizada desde la AAR aunque impliquen un menor grado de conciencia en su ejecución/aceptación.

1.4. Un intento por avanzar: aplicación de la AAR en el contexto de la prevención de la VG en la adolescencia

Dada la necesidad de prevenir la VG en la adolescencia, de centrarse en conductas específicas, así como de aplicar modelos predictivos del comportamiento humano que permitan a posteriori diseñar programas dirigidos al cambio comportamental, se aplicó la AAR a la ejecución y aceptación de conductas precursoras de violencia de género en adolescentes.

Los motivos por los cuáles se decidió aplicar el modelo a conductas específicas de VG, además de por su nivel de normalización en la adolescencia, son varios: 1) cuanto más específica sea la conducta, mayor capacidad predictiva tiene el modelo (Fishbein y Ajzen, 2010). Por tanto predecir la VG, un constructo conformado por una amplia variedad de conductas (Kelly, 2004), seguramente sería infructuoso, 2) los determinantes de una conducta de VG (p.e. controlar amistades) y sus creencias explicativas no tienen por qué coincidir con los de otra conducta (p.e.

humillar), y 3) preguntar, por ejemplo, por su intención de ejercer VG no solo puede despertar el efecto *deseabilidad social* en los chicos no siendo honestos en sus respuestas, sino que también dependería de lo que entienden por VG. Algo similar podría ocurrir en el caso de las chicas.

Para seleccionar las conductas sobre las cuáles aplicar el modelo se realizaron dos estudios previamente. En el primero, se identificaron las señales de alarma más representativas de la VG en adolescentes. Un total de 123 señales de alarma fueron extraídas de 8 guías de fuentes oficiales o de organizaciones de reconocido prestigio en la materia (Nardi-Rodríguez et al., 2017). Mediante un proceso de agrupación por análisis de contenido y frecuencias realizado por 2 juezas independientes y con una tercera para resolver discrepancias, se identificaron un total de 23 señales de alarma más representativas de la VG en adolescentes. Dieciséis de ellas pertenecían a las categorías de control y desvalorización. En el segundo, se realizó un estudio Delphi con 15 expertas/os en VG para identificar, entre otras cuestiones, cuáles podían adoptar formas sutiles presentes en los comienzos de una relación y de estas, cuáles eran las más relevantes para la prevención de la problemática (Nardi-Rodríguez, 2017). De las 23 señales de alarma, los y las expertas consensuaron que 19 podían estar presentes en los comienzos de una relación y adoptar formas sutiles: 9 de ellas eran conductas de control y 4 de desvalorización. De estas 19 conductas, 10 fueron identificadas como las más relevantes para su prevención, de entre las cuáles de nuevo, las conductas de control (n= 4) y desvalorización (n= 3) fueron mayoritarias. De entre estas últimas, se decidió aplicar la AAR a 2 conductas de control, 1 de chantaje emocional (que también tiene como objetivo el control directo de las chicas) y 2 de desvalorización. Las conductas fueron las siguientes:

- 1- Controlar a través del móvil: *Me llama varias veces para saber dónde estoy, con quién, qué hago y cuando vuelvo*
- 2- Controlar las TICs: *Mira y controla mi móvil o correo o redes sociales*
- 3- Chantajear: *Me dice que no puede vivir sin mí, para que no le deje, ni siquiera una semana para irme de vacaciones, campamentos o excursiones*
- 4- Ignorar: *Me ignora o me castiga con el silencio*
- 5- Comparar: *Me compara con otras chicas haciéndome sentir incómoda y humillada*

Los tres principales motivos por los que se seleccionaron estas 5 conductas son: 1) que la incidencia media de conductas de control y desvalorización similares a estas experimentadas por chicas entre 16 y 19 años en nuestro país es mucho mayor (25%) que la incidencia media experimentada por las mujeres de cualquier edad (9,6%) (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2015b), 2) están presentes en los principios de una relación (Luzón et al., 2011) y 3) 1 de cada 3 adolescentes presenta una elevada tolerancia a estas conductas y dificultad para asociarlas con VG (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2015a).

El trabajo que se presenta en este capítulo es parte de la tesis doctoral *Predicción de la ejecución y aceptación de conductas precursoras de Violencia de Género en adolescentes* (Nardi-Rodríguez, 2017) y corresponde al estudio formativo de la AAR (Nardi-Rodríguez et al., 2018, 2019). El objetivo fue conocer la aplicabilidad del modelo en un contexto de estudio en el que no había sido aplicado previamente. Más concretamente, los objetivos fueron: 1) identificar las creencias comportamentales y normativas de los chicos en relación con ejercer las conductas previamente seleccionadas y de las chicas en relación con aceptarlas (estudio de elicitación de creencias); 2) explorar las relaciones de la actitud y la norma subjetiva con la intención de los adolescentes de ejercer las conductas y de las adolescentes de aceptarlas, y 3) explorar la relación intención-conducta en base a la conducta pasada (si ejecutaron/aceptaron las conductas en el pasado). Cabe matizar dos cuestiones: en primer lugar, no se incluyó la percepción de control como variable predictora porque de acuerdo con los autores del modelo (Fishbein y Ajzen, 2010), dicho constructo no aporta capacidad predictiva y explicativa cuando las conductas están bajo control volitivo de las personas, como es el caso, y; en segundo lugar, que en la fase formativa la

conducta pasada sirve como una medida proxy para conocer en qué medida la intención predice la conducta. Tras conocer la aplicabilidad del modelo en esta fase, es cuando se puede realizar el estudio prospectivo en el que se mide la relación del nivel predictivo con la intención y meses más tarde la ejecución/aceptación de la conducta para conocer en qué medida la intención predice la conducta futura.

2. Metodología

2.1. Muestra

Un total de 599 adolescentes conformaron la muestra final, con una media de edad de 15,46 años ($DS= 1,12$). En la Tabla 1 aparece la distribución de la muestra por sexo y conducta. Fishbein y Ajzen (2010) recomiendan al menos 30 personas por grupo para el estudio de elicitación de creencias.

Del total, un 57,4% ($n= 344$) cursaba sus estudios en el sector público y 42,6% ($n= 255$) en el sector concertado. En cuanto al nivel de estudios de sus progenitores, el 89,5% de las madres y 87,5% de los padres tenían estudios medios (secundaria) o superiores (universitarios).

Un 28% ($n= 178$) tenía pareja con una duración media de 10 meses de relación. Dentro de este grupo, el 49% de las chicas consideraba que su relación duraría muchos años, frente a un 36,62% de chicos.

Tabla 1. Distribución de la muestra por sexo y conducta.

	Chicas	Chicos	Total
Controlar a través del móvil	63	56	119
Controlar las TIC	65	54	119
Chantajear	70	54	124
Ignorar	53	67	120
Comparar	52	65	117

Por último, el 60,4% de adolescentes participantes afirmaron haber recibido una charla o formación sobre violencia de género, y un 95,6 % haber visto una campaña de concienciación sobre el problema. Casi un 30% refirió haber sido testigo de VG en su entorno.

2.2 Variables e instrumentos

Se elaboraron 10 cuestionarios: 5 para los chicos y 5 para las chicas. En cada uno de ellos, se les preguntaba en relación con ejecutar o aceptar una única conducta.

Cada cuestionario estaba conformado por 3 partes. La primera, encabezada por una breve historia en la que se contextualizaba la conducta abusiva sobre la cuál tratase el cuestionario, contenía las preguntas del estudio de elicitación de creencias. En la segunda parte, se encontraban las preguntas relacionadas con el nivel predictivo del modelo. En la última parte, se preguntaba por datos sociodemográficos (edad, sexo, orientación sexual, nacionalidad de la persona y de su madre/padre y nivel de estudios de estos) y sobre su experiencia en relaciones de pareja (relación actual, tiempo de la relación, expectativas de duración de la relación, o si habían tenido relaciones anteriores y número de ellas). También se indagó acerca de si habían recibido algún taller o

formación sobre violencia de género, si habían visto alguna campaña de concienciación al respecto, y si habían sido testigos de algún caso de violencia de género en su entorno.

2.2.1. Primera parte: estudio de elicitación de creencias

Sobre la base de las recomendaciones de los autores, se elaboraron 4 preguntas abiertas para identificar las creencias que estarían detrás de la ejecución de cada conducta (chicos) y aceptación de las mismas (chicas). Se les solicitó que escribiesen aquellas ideas que les venían inmediatamente a la cabeza, para asegurarnos de identificar las creencias más accesibles.

Creencias comportamentales. Se les preguntó por las consecuencias positivas y negativas que tenía ejecutar la conducta asignada (chicos) y aceptarla (chicas).

Creencias normativas. Se les preguntó que indicaran qué personas o grupos apoyarían que ejecutasen la conducta asignada (chicos) y que la aceptasen (chicas), así como qué personas o grupos no lo apoyarían (creencias prescriptivas). Igualmente, se les preguntó por las personas o grupos que ejecutaban la conducta (chicos) o la aceptaban (chicas), así como las que no la ejecutaban o aceptaban (creencias descriptivas).

2.2.2. Medición de los constructos de la AAR

Se empleó una escala de respuesta de 7 puntos y de tipo bipolar (p.e.: 1= totalmente en desacuerdo; 2= bastante en desacuerdo; 3= algo en desacuerdo; 4= indiferentes; 5= algo de acuerdo; 6= bastante de acuerdo, 7= totalmente de acuerdo). La redacción de las escalas variaba en función del contenido de los ítems.

A continuación, se presentan las variables analizadas, así como ejemplos de ítems para su medición en relación con una misma conducta. Las escalas e ítems del resto de cuestionarios eran idénticos, cambiando únicamente la conducta por la que se les preguntaba.

Conducta pasada. Se diseñó 2 preguntas para conocer si en el pasado los chicos habían ejecutado la conducta y las chicas aceptado. Por ejemplo, *En el pasado ¿has controlado y mirado el móvil, el correo o las redes sociales de tu chica?* (chicos) o *En el pasado, ¿has aceptado que tu chico te controlara y mirara el móvil, el correo, o las redes sociales?* (chicas). Estos ítems solo fueron respondidos por los y las adolescentes que tenían pareja o la tuvieron en el pasado.

Intención. Se elaboró 4 preguntas para medir la intención de ejecutar o aceptar la conducta correspondiente. Por ejemplo, *Tengo la intención de controlar y mirar el móvil de mi chica, su correo o redes sociales* (chicos) o *tengo la intención de aceptar que mi chico me controle y mire el móvil, el correo, o las redes sociales* (chicas). Una puntuación media elevaba equivalía a una alta intención de ejecutar o aceptar la conducta.

Actitud. La escala se diseñó con 12 pares de adjetivos bipolares (p.e. *Mirar y controlar el móvil de mi chica, su correo o sus redes sociales es: bueno/malo, necesario/innecesario, beneficioso/perjudicial, romántico/no romántico, agradable/desagradable*). Los adjetivos fueron seleccionados por 3 investigadoras basándose, por un lado, en la influencia de los mitos del amor romántico que dificultan la identificación de conductas de VG (Lucero et al., 2014) y, por otro lado, en base a los criterios establecidos por la AAR (Fishbein y Ajzen, 2010) de contemplar ítems experienciales e instrumentales. La lista final de adjetivos fue revisada por una

investigadora experta en VG para su aprobación. Una puntuación media elevada reflejaba una actitud favorable hacia ejecutar o aceptar la conducta.

Norma subjetiva. Se elaboró 6 ítems: 3 para medir la norma social prescriptiva (p.e. *la mayoría de personas importantes para ti, apoya (o apoyaría) que tú mires y controles el móvil a tu chica, su correo o redes sociales*) y 3 para medir la norma social descriptiva (p.e. *la mayoría de chicos como tú mira y controla el móvil a sus chicas, sus correos o redes sociales*). Se calculó la media de la norma social prescriptiva y descriptiva así como de la norma social o subjetiva. Una puntuación media elevada reflejaba una alta presión percibida por ejecutarla o aceptarla.

2.2.3. Procedimiento

Tras la aprobación del estudio por el Comité de Ética de la Universidad Miguel Hernández de Elche, se contactó con los equipos directivos de 5 Institutos de Educación Secundaria de la provincia de Alicante. Estos centros fueron extraídos al azar del listado de los 46 centros de educación secundaria públicos y concertados, disponible en la página web de la Generalitat Valenciana mediante un programa informático. Para que los y las adolescentes menores de edad pudieran participar, fue necesario el consentimiento informado de madres y padres. Podían estar estudiando secundaria, bachillerato o cualquier curso de formación profesional de grado básico o medio. Dado que cada cuestionario versaba sobre una conducta en concreto, los 5 cuestionarios de chicos y los 5 de chicas fueron administrados al azar para obtener información procedente de una misma clase sobre la ejecución y aceptación de cada conducta objeto de estudio. Los cuestionarios fueron administrados en 3 partes asignando un mismo código a los cumplimentados por una misma persona.

Señalar que de los potenciales 1650 chicos y chicas, aportaron el consentimiento informado 652 (39,5%). De los cuestionarios cumplimentados, se descartaron 4 de alumnos de intercambio que no dominaban el idioma y 1 de un alumno con dificultades de comprensión lectora. Igualmente se descartaron aquellos cuestionarios de adolescentes menores de 14 años y mayores de 18 años (n= 21) y aquellos cumplimentados por personas no heterosexuales (n= 27). Esto último es debido a que nuestra legislación³ entiende por VG aquella que se produce en la pareja o expareja por parte de un hombre sobre una mujer.

2.2.4. Análisis de contenido para la identificación de creencias modales salientes

Por cada conducta y sexo se realizó un análisis de contenido de las creencias comportamentales y normativas. Se procedió de la siguiente manera:

- 1- Las respuestas de los y las adolescentes fueron introducidas en una base de datos respetando su literalidad.
- 2- Las creencias tanto comportamentales como normativas fueron agrupadas por dos investigadoras por similitud de contenido. En paralelo se anotó la frecuencia con la que cada tipo de creencia fue mencionada. A continuación, otras dos investigadoras revisaron de forma independiente las agrupaciones de creencias. Cualquier discrepancia fue resuelta por consenso entre las 4 investigadoras.

³ Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (2004). Boletín Oficial del Estado, 313, 21760.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>

- 3- Cada investigadora asignó un nombre a cada agrupación de creencias, de forma que representara el contenido de las mismas y respetando el lenguaje empleado por los y las adolescentes. A continuación, las investigadoras hicieron una puesta en común de los nombres asignados a los grupos de creencias para consensuar los nombres definitivos asignados.
- 4- Seleccionamos las creencias modales salientes, es decir aquellas mencionadas por al menos un 25% de la muestra existente para cada conducta y sexo (criterio de frecuencia propuesto por los autores de la AAR, Fishbein y Ajzen (2010)). Por tanto, en el caso de los chicos, cada agrupación de creencias (creencia modal saliente) debía ser mencionada por al menos 13 de ellos en cada conducta, excepto para la conducta de control a través del móvil que requería ser mencionada por al menos 16. En el caso de las chicas, las creencias modales salientes debían ser mencionadas por al menos 16 de las participantes para las conductas de ser controladas a través del móvil, ser ignoradas y comparadas, y por 17 para las conductas de ser controladas a través de las TICs y ser chantajeadas.

2.3. Análisis estadísticos

Para el análisis de datos se empleó el SPSS (versión 22). El procedimiento empleado de administrar el cuestionario por fases fue determinante para que los *missings* no alcanzaran el 1%. Permitió revisar durante la administración de la segunda parte del cuestionario las preguntas no contestadas en la primera parte (y lo mismo durante la tercera parte con respecto a la segunda).

Para cada uno de los 10 cuestionarios, se realizó un análisis de ítems y de la validez discriminante y consistencia interna de las escalas elaboradas. Se estudiaron las correlaciones de los ítems con las escalas y las relaciones entre los constructos. Por último, se realizó un análisis de regresión múltiple para las 5 conductas de chicos y 5 conductas de chicas, introduciendo la actitud y norma social como predictores de la intención, y esta última como predictora de la conducta pasada. Este último análisis se realizó únicamente con aquellas personas participantes que estaban en una relación o lo habían estado previamente.

3. Resultados

3.1. Análisis de creencias

3.1.1. Creencias comportamentales

Control a través del móvil. Los chicos percibían ventajas en realizar la conducta. Sobre el total de creencias identificadas (n= 212), el 46,27% fueron ventajas y el 53,73% desventajas. Las ventajas hacían referencia a cuestiones como mostrar preocupación e interés por las chicas y las desventajas con poder agobiarlas, que se enfadaran o se cansaran. Por su parte, las chicas percibían un 36,82% de ventajas en aceptar la conducta y un 63,18% de desventajas de un total de 272 creencias identificadas. Las ventajas se relacionaban con sentir que los chicos se preocupaban por ellas, tenían interés en ellas y sentirse protegidas, mientras que las desventajas se relacionaban con la falta de libertad, sentirse agobiadas, vigiladas y enfadarse (Tabla 2).

Controlar las TICs. De 206 creencias comportamentales identificadas, el 55,11% fueron desventajas y el 43,5% ventajas. Las ventajas tenían que ver con saber lo que las chicas hacían, con quién se relacionaban y si tonteaban o les engañaban con otros. Mientras que las desventajas

hacían referencia a tener problemas con ellas, que se sintieran agobiadas, que pensaran que desconfiaban de ellas, se enfadasen o dejaran la relación. En el caso de las chicas, también percibían ventajas de aceptar la conducta. Sobre el total de creencias identificadas ($n= 276$), el 47,73% fueron desventajas y el 52,27% ventajas. Las ventajas hacían referencia a aumentar la confianza de los chicos en ellas, que la conducta era una muestra de interés y preocupación por ellas, de querer saber más sobre ellas y sus amistades o que les servía para provocarles celos. Las desventajas sin embargo se relacionaban con no tener libertad, agobiarse, generar malentendidos y discusiones que empeoren la relación (Tabla 2).

Chantajear. De las 176 creencias comportamentales de los chicos, el 60,97% fueron desventajas y el 39,03% ventajas. Estas últimas eran variadas, teniendo que ver con dar una buena imagen, que ellas percibieran que se preocupaban e interesaban por ellas, asegurarles que les eran fieles o pasar más tiempo juntos. Las desventajas se relacionaban con que ellas tuvieran una mala imagen de ellos, se enfadasen y les dejaran. Las chicas por su parte también percibían ventajas de aceptar la conducta. Sobre el total de creencias identificadas ($n= 290$) el 41,40% fueron desventajas y el 38,60% ventajas. Las ventajas identificadas tuvieron que ver con conocer sus sentimientos hacia ellas, demostrarles sus emociones hacia ellos y pasar más tiempo juntos. Las desventajas estaban relacionadas con dejar de vivir nuevas experiencias y disfrutar de los suyos, reforzar su autoridad o enfadarse con ellos (Tabla 2).

Ignorar. En el caso de los chicos, de las 175 creencias identificadas, el 68,58% fueron desventajas y el 31,42% ventajas. Estas hacían mención a que las chicas les hicieran más caso y se centraran en ellos, que se dieran cuenta de que habían hecho algo que les había molestado y cambiaran, y aprendieran quienes mandan en la relación. Las desventajas hacían referencia a que la relación pudiera verse afectada en un grado u otro. En cuanto a las chicas, de las 208 creencias identificadas, el 28,14% eran ventajas de aceptar la conducta y el 71,85% desventajas. Las primeras hacían referencia a poder cambiar aquellas cosas que no les gustaran de ellas, evitar discusiones o darse cuenta de que la relación no era sana. En cuanto a las desventajas percibidas, algunas tenían que ver con cómo afectaría a la relación (falta de comunicación, discusiones, rupturas) mientras que otras tienen que ver con sentirse mal o reforzar su autoridad (Tabla 3).

Comparar. El 72,95% ($n= 140$) de las creencias identificadas en los chicos eran desventajas y un 27,05% ventajas. La ventaja común de realizar la conducta era que las chicas cambiaran las cosas que a ellos no les gustaran de ellas. Las desventajas tenían que ver con posibles reacciones en las chicas (que se sintieran mal, que les dejaran, que se enfadasen, o pensasen que no les gustaban). Por su parte, las chicas percibieron un 29,49% de ventajas en aceptar la conducta sobre el total de creencias identificadas ($n= 239$) y un 70,51% de desventajas. Las ventajas hacían mención a poder cambiar aquello que no les gustaba de ellas y que la relación continuase. Por el contrario, las desventajas eran en relación con las consecuencias que tenían para ellas (sentirse mal o sentir celos de otras) y con plantearse cómo era él y la relación (Tabla 3).

3.1.2. Creencias normativas

Control a través del móvil. Los chicos percibían de forma mayoritaria que sus amigos, hermanos/as y amigas apoyaban que ellos realizaran la conducta y que sus amigos, hermanos y compañeros de clase o equipo la realizaban. En el caso de las chicas percibían que las compañeras de clase o equipo aceptaban la conducta, mientras que ningún referente fue mencionado de forma mayoritaria como prescriptor/a de la conducta (Tabla 4).

Control a través de las TICs. Los chicos percibían de forma mayoritaria que sus amigos, hermanos/as y compañeros de clase apoyaban que ellos realizaran la conducta y que a su vez estos mismos referentes la realizaban. Por su parte, las chicas no percibían de forma mayoritaria que algún referente aceptara la conducta o apoyase que ellas lo aceptaran (Tabla 4).

Chantajear 3. Los chicos percibían que sus compañeros de clase o equipo apoyaban que ellos realizasen la conducta a la vez que percibían que tanto estos como sus amigos realizaban la conducta. Las chicas no percibían de forma mayoritaria que algún referente aceptase la conducta o apoyase que ellas la aceptaran (Tabla 4).

Ignorar. Los chicos percibían que sus amigos y compañeros de clase apoyaban que ellos realizasen la conducta y que solo los compañeros de clase o equipo la realizaban. En el caso de las chicas percibían que los amigos de él apoyarían que ellas aceptasen la conducta y que sus compañeras de clase o equipo la aceptaban (Tabla 4).

Comparar. Los chicos percibían que sus compañeros de clase o equipo realizaban la conducta pero que ningún referente apoyaría que ellos la realizasen. En el caso de las chicas, percibían que sus compañeras de clase o equipo aceptaban la conducta pero que ningún referente apoyaría que ellas aceptasen la conducta (Tabla 4).

Tabla 2. Creencias comportamentales de ejecutar (chicos) y aceptar (chicas) las conductas de control.

Conducta: <i>llamar o mandar whatsapps a tu chica para saber dónde está, con quién, que hace y cuando os veis y de aceptar esta conducta (chicos) y de aceptarla (chicas)</i>			
Chicos	n	Chicas	n
Poder quedar con ella.	24	Hará que me sienta agobiada, cansada.	44
Que vea que me importa y me preocupo por ella.	23	Sentirme controlada, vigilada.	42
Que piense que soy un pesado y se canse.	21	Ver que se preocupa por mí.	28
Que se enfade.	18	Sentir que se interesa por mí y quiere verme.	26
Que se sienta controlada, agobiada u oprimida.	18	No tener libertad o espacio personal.	24
Saber si está bien o necesita algo.	15	Que mi chico sepa dónde estoy por si alguna vez me pasa algo y pueda venir a ayudarme.	20
Que parezca que no confías en ella.	15	Tener discusiones o enfados.	17
Conducta: <i>mirar y controlar el móvil de tu chica, o su correo, o mirar y controlar los perfiles de sus redes sociales para enterarnos de cosas sobre ella y lo que hace (chicos) y de aceptar la conducta (chicas)</i>			
Saber lo que hace, dónde está y con quién habla.	52	Que confie más en mí.	47
Saber si tontea o me engaña con otros.	42	Que me controle y me sienta agobiada.	38
Que piense que no confío en ella.	30	No tener libertad ni vida privada.	35
Que se enfade conmigo y tengamos discusiones.	22	Que discutamos más y empeore la relación.	26
Que piense que eres muy controlador y se agobie.	18	Que conozca más sobre mí y mis amistades.	22
Que se entere y me deje.	12	Que se preocupa e interesa por mí	18
		Que se ponga celoso.	18
		Que entienda mal algún comentario o publicación y piense cosas que no son.	16
Conducta: <i>decirle a tu chica que no se vaya de vacaciones, campamento o excursión diciéndole cosas como que no puedes vivir sin ella para que no te deje, ni siquiera una semana y de su aceptación (chicos) y aceptarla (chicas).</i>			
Que piense que soy un pesado y un controlador y se sienta agobiada.	48	Pasaría más tiempo con él.	51
Que vea que me importa, que me preocupo por ella y que la quiero.	31	Perderme nuevas experiencias.	51
Que se enfade y me deje.	26	Le daría poder sobre mí y que él decida lo que puedo hacer.	46
Que pasemos más tiempo juntos.	21	No tener tiempo para mí, mi familia y mis amigos.	27
Que piense que no confío en ella.	14	Siento que me quiere, que quiere estar conmigo y no quiere perderme.	20
Saber lo que hace y asegurarme que no se vaya con otro.	12	Demostrarle que me importa y evitar que lo pase mal.	17
Que piense que soy un romántico.	12	Que me enfade con él.	16

En negrita las consecuencias positivas de realizar o aceptar la conducta.

Tabla 3. Creencias comportamentales de ejecutar (chicos) y aceptar (chicas) las conductas de desvalorización.

Conducta: <i>dejar de hablar a tu chica a propósito, ignorándola o “castigándola con nuestro silencio”, pasando de ella, y sin decirle el motivo por el cual no le hablas (chicos) y de su aceptación (chicas).</i>			
Chicos	n	Chicas	n
Que pueda empeorar o romperse la relación.	32	Que nos distanciemos y se acabe la relación.	41
Que se enfade conmigo.	23	Me dé cuenta de que he hecho algo mal, que no le ha gustado y pueda corregirlo.	25
Que me haga más caso y se centre en mí.	17	Darme cuenta de que no me valora y plantearme si vale la pena seguir con la relación.	23
Yo lo pasaría mal.	16	No agobiarle, dejar que se le pase y evitar peleas.	22
Que se dé cuenta de que ha hecho algo que me ha molestado y cambie.	15	Pareceré débil y el creerá que puede hacer lo que quiera.	20
Que piense que ya no la quiero o lo pase mal.	13	Darle vueltas al tema porque no sé qué le pasa y sentirme mal (nerviosa, preocupada, triste, perdida).	19
Que aprenda quien manda en la relación.	12	Que no haya comunicación y no soluciones el problema.	16
Que ella también deje de hablarme.	12		
Conducta: <i>comparar a tu chica con otras, para que cambie las cosas que te molestan de ella, aunque sepas que eso le pueda hacer sentir incómoda y humillada y de su aceptación</i>			
Que cambie las cosas que no me gustan.	33	Sentirme mal, inferior, e insegura.	75
Que se enfade conmigo.	33	Saber lo que a él le gusta en general, lo que no le gusta de mí y poder cambiarlo.	43
Que se sienta mal, inferior e insegura.	24	No enfadarnos y luchar por nuestra relación.	28
Que me deje.	18	Ver que le gustan otras chicas más que yo y sentir celos.	19
Que piense que no me gusta y que no la quiero.	14	Darme cuenta de cómo es él y tener dudas sobre la relación.	19
		Le das poder y control sobre ti.	18

En negrita las consecuencias positivas de realizar o aceptar la conducta.

Tabla 4. Creencias normativas de ejecutar (chicos) y aceptar (chicas) las conductas objeto de estudio

	Controlar a través del móvil		Controlar a través de TICs		Chantajear		Ignorar		Comparar	
CHICOS	P (f/a) ^a	D (f/a)	P (f/a)	D (f/a)	P (f/a)	D (f/a)	P (f/a)	D (f/a)	P (f/a)	D (f/a)
Mis amigos	45/34	34/32	36/30	43/27	29/34	34/28	33/30	30/32	28/32	29/30
Mi padre y/o mi madre	17/22	16/23	6/35	8/34	8/30	13/29	6/29	8/26	6/28	5/34
Otros familiares	16/21	8/10	6/16	8/18	9/18	5/19	5/24	8/18	3/23	5/25
Mi(s) hermano(s) y/o hermana(s)	12/11	12/6	5/20	7/6	5/14	8/16	4/17	2/15	2/15	8/11
Mis compañeros de clase o equipo	-	12/6	8/12	16/8	9/4	13/10	13/12	15/10	7/9	15/10
Mis amigas	9/6	-	-	3/10	13/8	-	6/12	4/9	4/8	4/11
CHICAS										
Mis amigas	26/38	28/38	21/49	30/43	27/46	34/41	13/56	29/43	21/50	24/48
Mi padre y/o mi madre	9/59	10/28	5/57	8/43	6/54	23/43	8/46	10/38	3/46	7/43
Mis amigos	15/24	-	9/27	13/13	12/35	10/15	12/31	15/22	10/23	9/14
Mi(s) hermano(s) y/o hermana(s)	5/26	5/13	3/28	5/14	5/20	8/14	1/28	4/19	3/31	5/15
Otros familiares	9/35	6/21	3/27	6/19	10/41	18/23	3/39	11/19	8/38	10/20
Mis compañeros de clase o equipo	-	12/4	5/12	15/9	-	-	-	11/10	-	15/7
Los amigos de mi novio			-	-	-	-	14/1	-	-	-

En negrita referentes que en su mayoría apoyan que el chico realice la conducta o la chica la acepte (creencias prescriptivas) y realizan/aceptan la conducta (creencias descriptivas).^a Número de participantes que han mencionado que el referente en cuestión está a favor (f) o en contra (c) de que realice la conducta (creencias prescriptivas) y realiza o no la conducta (creencias descriptivas).

3.2. Estudio exploratorio de la AAR

3.2.1. Análisis descriptivos de los constructos y escalas

Para el análisis de las medias, cabe recordar que la puntuación mínima en las escalas de los constructos de la AAR era 1 y la puntuación máxima 7.

La media de la intención de realizar la conducta de control a través del móvil fue de 3,76 ($DS=2,38$) y de su realización 4,01 ($DS=1,53$). El 15% de los chicos estaba bastante o muy de acuerdo con tener la intención de realizar la conducta y el 38,7% con haberla realizado. En el caso de las chicas, la media de la intención de aceptar la conducta fue 2,88 ($DS=1,60$) y de haberla aceptado 3,36 ($DS=1,72$). Un 12,8% estaban bastante o muy de acuerdo con tener la intención de aceptar la conducta y un 24,4% estaba bastante o muy de acuerdo con haberla aceptado anteriormente.

Para la conducta de controlar las TIC, la media de la intención de ejecutarla fue 2,48 ($DS=1,37$) y la media de su ejecución 2,54 ($DS=1,72$). Cerca de un 7,5% estaba algo de acuerdo con tener la intención de ejecutar la conducta mientras que un 5% está bastante de acuerdo con haber ejecutado la conducta. Por su parte, la media de la intención de las chicas de aceptar la conducta fue 2,05 ($DS=1,27$) y de haberla aceptado 2,22 ($DS=1,47$). Casi un 3% estaba bastante de acuerdo con tener la intención de aceptar la conducta, un 6,5% estaba bastante de acuerdo con haberla aceptado y un 2,2% totalmente de acuerdo con haberla aceptado.

En el caso de la conducta de chantajear, la media de la intención de realizar la conducta fue 2,13 ($DS=1,06$) mientras que la media de su realización fue 2,15 ($DS=1,37$). Un 1,9% estaba algo de acuerdo con tener la intención de realizar la conducta y un 5,1% con haberla realizado. En el caso de las chicas, la media de la intención de aceptar la conducta fue 2,11 ($DS=1,09$) y de su aceptación 1,86 ($DS=1,41$). Un 1,4% estaba algo de acuerdo con tener la intención de aceptar la conducta mientras que un 2,1% estaba entre algo y bastante de acuerdo con haber aceptado la conducta anteriormente.

Para la conducta de ignorar, la media de la intención de ejecutar la conducta fue 2,05 ($DS=1,07$) y de la conducta pasada 2,11 ($DS=1,20$). Un 2% estuvo algo de acuerdo con tener la intención de realizar la conducta, un 2,6% bastante de acuerdo y otro 2,6% totalmente de acuerdo con haberla realizado. En cuanto a las chicas, la media de la intención de aceptar la conducta fue 1,75 ($DS=0,87$) mientras que la de su aceptación fue 1,94 ($DS=1,19$). Un 1,5% estaba algo de acuerdo con tener la intención de aceptar la conducta, un 2,1% estaba algo de acuerdo con haberla aceptado anteriormente y un 6,3% bastante de acuerdo con haberla aceptado.

En relación con la conducta de comparar, la media de la intención de realizar la conducta por parte de los chicos fue 1,76 ($DS=0,93$) mientras que la media de su realización 1,95 ($DS=1,46$). Un 1,9% estaba algo de acuerdo con tener la intención de realizar la conducta mientras que un 2,3% estaba algo de acuerdo con haberla realizado y casi un 7% bastante de acuerdo. En el caso de las chicas, la media de la intención de aceptar la conducta fue 1,70 ($DS=0,86$) mientras que la media de su aceptación es 1,74 ($DS=1,16$). Un 1,5% estaba algo de acuerdo con tener la intención de aceptar la conducta mientras que alrededor de un 6% estaba algo de acuerdo con haberla aceptado.

En cuanto a la actitud hacia ejecutar las conductas, en el caso de los chicos su media variaba entre 2,28 ($DS=1,22$) para la conducta de ignorar y 3,94 ($DS=1,38$) para la conducta de controlar a través del móvil. En el caso de las chicas, la media de la actitud variaba entre 1,85 ($DS=0,88$) para la conducta de ser ignorar y 3,19 ($DS=1,12$) para la conducta de ser controlada a través del móvil. En relación con la norma social percibida, en el caso de los chicos la media variaba entre

2,83 ($DS= 1,05$) para la conducta de ignorar y 4,01 ($DS= 1,20$) para la conducta de controlar las TIC. En el caso de las chicas la media de la norma social percibida variaba entre 2,24 ($DS= 0,89$) para la conducta de ser ignorar y 3,52 ($DS= 1,22$) para la conducta de ser controlada a través del móvil.

Por último, la fiabilidad de las escalas variaba entre $\alpha= ,56$ y $\alpha= ,94$. Solo las escalas de la norma subjetiva de chicos y chicas de las conductas de controlar las TICs y chantajear, así como de la conducta de ignorar (chicas) y de comparar (chicos) presentaban una fiabilidad por debajo del criterio óptimo ($\alpha \geq ,70$). En estos casos las medias en las sub-escalas de la norma descriptiva y prescriptiva diferían.

3.2.2. Relación entre los constructos

En el caso de los chicos, la actitud y norma social explicó entre un 30 y 67% de la varianza de la intención de ejecutar las conductas. La norma social percibida fue la que mayor peso explicativo presentó para todas las conductas. En el caso de las chicas, la actitud y norma social explicó entre un 30 y 70% de la varianza de la intención de aceptarlas, siendo la actitud la que mayor capacidad explicativa aportó, excepto para la conducta de ser comparada con otras chicas. Por su parte la intención predice entre un 30 y 59% de la varianza de la conducta pasada de los chicos y entre 26 y 60% de la varianza de la conducta pasada de las chicas.

Tabla 5. Relaciones entre los constructos de la aproximación a la acción razonada.

		<i>Controlar vía móvil</i>		<i>Controlar TIC</i>		<i>Chantajear</i>		<i>Ignorar</i>		<i>Comparar</i>	
	Criterio	β	R²	β	R²	β	R²	β	R²	β	R²
Chicos	Intención		,67		,56		,45		,48		,30
	Actitud	,34 ***		,41 ***		,37 **		,40 ***		ns	
	Norma subjetiva	,60 ***		,47 ***		,42 ***		,47 ***		,50 ***	
	Conducta pasada^a		,51		,46		,59		,38		,30
	Intención	,71 ***		,68 ***		,77 ***		,62 ***		,55 ***	
Chicas	Intención		,65		,70		,47		,43		,30
	Actitud	,54 ***		,54 ***		,47 ***		,47 ***		,32 *	
	Norma subjetiva	,35 ***		,46 ***		,43 ***		,35 ***		,36 **	
	Conducta pasada^a		,60		,48		,32		,26		,54
	Intención	,77 ***		,70 ***		,56 ***		,51 ***		,73 ***	

***p ≤ ,001; ** p ≤ ,01; *p ≤ ,05; ns= no significativa; **negrita:** criterio; ^a= análisis de la relación con la intención de los y las participantes con pareja actual o anterior.

4. Discusión

Sobre la base de las recomendaciones de expertas/os de emplear modelos del comportamiento humano en el contexto de estudio de la VG, se aplicó la AAR a 5 conductas identificadas previamente como relevantes para su prevención. En el presente capítulo se presentan los resultados de la fase formativa de la aplicación del modelo. Los objetivos fueron identificar las creencias comportamentales y normativas respecto de que los adolescentes ejerzan y las adolescentes acepten las conductas, así como explorar la pertinencia del modelo en el contexto de estudio de la VG en adolescentes.

Este estudio ha permitido identificar las creencias sobre las cuáles intervenir para generar cambios en los constructos predictivos del modelo. Además, ofrece información de interés para el diseño de programas de prevención de la VG en adolescentes. En términos generales, los programas de prevención deberían reducir el peso de las consecuencias positivas de ejecutar y aceptar las conductas, así como el de los/las referentes que las prescriben y realizan/aceptan. Igualmente, deberían intervenir sobre las creencias de chicos y chicas por separado. La complementariedad de las mismas puede inducir a que las chicas interpreten erróneamente las conductas. Así mismo, trabajar a partir de estas creencias reconocibles por los y las adolescentes, la socialización diferencial, los mitos del amor romántico y de la cultura del honor podría resultar más eficiente que el abordaje directo de estas cuestiones. Por último, los programas deberían prestar atención al valor instrumental percibido de las conductas por los chicos, pero también por las chicas, así como trabajar con los y las referentes. A continuación, se abordará con mayor detenimiento cada uno de estos puntos.

La primera recomendación de reducir el peso de las consecuencias comportamentales y normativas dañinas, se basa en el hecho de que tanto chicos como chicas mantienen creencias contrapuestas con respecto a la ejecución y aceptación de las conductas. Perciben tanto consecuencias positivas como negativas de realizarlas y aceptarlas, así como referentes que apoyan o las realizan/aceptan y referentes que no. Desde luego, el lado positivo es que perciben consecuencias negativas y una parte de su entorno actúa como factor de protección, especialmente en el caso de las chicas. Sin embargo, el que perciban consecuencias positivas y prescriptores de ejecutar/aceptar las conductas puede ser determinante en el contexto de una relación de pareja con expectativas de duración o en el que al menos la chica se sienta comprometida con ella. Así, si se produjeran conductas de violencia psicológica en dicho contexto, las chicas, por ejemplo, podrían experimentar una disonancia cognitiva percibiendo consecuencias positivas y negativas, así como prescriptores y detractores de aceptar las mismas. Estas chicas, por su implicación en la relación, podrían otorgar mayor peso a las consecuencias positivas y a las referentes prescriptoras o que aceptan las conductas mientras que de forma paralela minimizarían el peso de las consecuencias negativas y de las detractoras. El propósito de resolver la disonancia cognitiva de este modo es mantener una coherencia personal a la hora de permanecer en la relación (Arriaga et al., 2016). Por tanto, tanto con chicos como con chicas, resultaría necesario trabajar estos procesos cognitivos y aumentar el peso de las creencias negativas de ejecutar/aceptar las conductas, así como el peso de los y las referentes que ni prescriben ni realizan/apoyan la conducta.

La segunda recomendación para el diseño de programas de prevención es intervenir sobre las creencias de chicos y chicas por separado y su complementariedad para evitar interpretaciones erróneas de las conductas. Y es que el estudio de elicitación de creencias ha permitido poner de relieve dicha complementariedad entre las creencias comportamentales de chicos y chicas, encajando “cual piezas de puzle”. Por ejemplo, los chicos controlarían las TIC de sus novias para asegurarse de que les son fiel y las chicas las aceptarían para lograr que los chicos confiaran más en ellas. Igualmente, los chicos ignorarían y compararían a sus parejas para que cambien aquellas cosas que les molestan de ellas, y las chicas las aceptarían para cambiar aquellas cosas que a sus chicos no les gustan de ellas. Que en una relación adolescente ambas partes ensalcen estas

consecuencias positivas facilitaría el inicio y mantenimiento de las conductas abusivas, al interpretarse erróneamente o con el objetivo de resolver disonancias cognitivas para ser coherentes con la decisión de mantenerse en la relación (Arriaga et al., 2016). Con el tiempo las chicas se encontrarán en una espiral de esperanzas de cambio, esfuerzos y decepciones, psicológicamente destructiva, dificultando su salida de las relaciones (Povedano, 2014). Por tanto, sería necesario trabajar de forma paralela estas creencias específicas con las chicas por un lado y con los chicos por otro, para lograr un cambio real y efectivo. Además, dicha complementariedad seguramente sea debido a la socialización diferencial de género, los mitos del amor romántico, los roles de género y demás aspectos inculcados mediante dicho proceso social.

Los programas de prevención de la violencia de género en adolescentes suelen abordar los roles de género, el sexismo, la socialización diferencial o los mitos del amor romántico (Casas, 2013). No obstante, estos podrían no asemejarse a los pensamientos que aparecen en las mentes de las y los adolescentes y que sin embargo sí tienen su influencia. Tal y como se pudo constatar en un estudio cualitativo realizado en Inglaterra (Fox et al., 2014), los y las adolescentes perciben dificultades para conectar el patrón y la intencionalidad de dominio con las conductas de abuso psicológico. Siendo esto así, cabría esperar que la dificultad para establecer la relación, por ejemplo, entre el sexismo con conductas como las de ignorar o comparar a la chica con otras, sea todavía mayor. Sin embargo, el presente estudio ofrece creencias propias de esta población, perfectamente reconocibles por esta y a partir de las cuáles se podría trabajar las conexiones comentadas en los programas de prevención. Así, el que algunos chicos puedan percibir como positivo convertirse en el centro de atención de sus parejas, lograr que cambien las cosas que les molesta o no gusta de ellas y hacerlas a su medida, recoge esa educación que recibe el hombre del *ser para si* (Lagarde, 2000). Mientras que sus objetivos vitales se fijan en relación consigo mismo, la mujer es socializada como *un ser-para-otros* estableciendo sus objetivos vitales en relación con los demás, tal y como reflejan creencias de tipo “evitar que el chico pase un mal rato”, “dejar que se le pase el enfado” o “cambiar o corregir aquellas cosas que no le gustan de ella” (Flood y Peace, 2009). De igual forma, las creencias relacionadas con asegurarse que la chica no le es infiel, saber quién manda, o querer controlar cuestiones como sus amistades o lugares que frecuenta, reflejan ese rol de poder y control ligado a la masculinidad o al ser “hombre”. Por el contrario, las creencias de las chicas relacionadas con evitar discusiones para mantener la relación, recoge la responsabilidad vinculada a las mujeres como cuidadora de las relaciones interpersonales (Bosch et al., 2013). En el caso de los mitos del amor romántico, estos se ven especialmente reflejados en las creencias explicativas de la ejecución y aceptación de las conductas de control y chantaje emocional, como, por ejemplo, pensar que el chico realiza las conductas por interés, preocupación o protección.

Igualmente, los programas de prevención se beneficiarían trabajando el pensamiento consecuencial, es decir, el análisis detallado de las consecuencias que conlleva para los chicos y las chicas ejecutar y aceptar respectivamente estas conductas a medio-largo plazo. En las creencias expuestas anteriormente se aprecia la cualidad instrumental de las creencias en chicos, concordando con el hecho de que la violencia es instrumental (Ruiz, s.f.). Sin embargo, aunque la cualidad afectiva se encuentra más pronunciada en el caso de las chicas, estas también perciben una utilidad en aceptar las conductas. Por ejemplo, las conductas les permitirían obtener supuestamente protección, generar celos u obtener información de los gustos y expectativas de los chicos. Los programas de prevención suelen trabajar estas cuestiones en términos de desmitificar el supuesto motivo de las conductas (los celos o sobreprotección no son señales de amor), pero quizás resulte más fácil para ellos y ellas percibir que esas ideas son solo mitos trabajando las consecuencias de ejecutar y aceptar las conductas a nivel personal y para la relación. Además de posiblemente reducir el componente instrumental de las creencias también reduciría el componente afectivo.

Y, por último, las creencias prescriptivas identificadas apuntan el papel clave que juegan el grupo de iguales, madres y padres y por tanto la necesidad de contemplarlos/las en los programas de prevención. En términos generales los amigos y compañeros/as de clase son referentes que los

chicos creen que apoyarían que ejecuten las conductas o que las realizan ellos mismos, sumándose los hermanos en el caso de las conductas de control. De ahí que la norma social percibida haya sido el predictor de mayor peso en el caso de los chicos. Esto resulta preocupante, puesto que durante la adolescencia es el grupo de iguales quien establece las normas en las relaciones de pareja (Oudekerk et al., 2014). En consecuencia, algunos chicos se encuentran en un entorno favorable para la ejecución de conductas de VG, actuando el grupo de iguales como factor de riesgo. En el caso de las chicas, se encuentran en un entorno de mayor protección: perciben que las amigas, en su mayoría, ni aceptan las conductas ni apoyarían que ellas las aceptasen. No ocurre lo mismo con las compañeras/os de clase, que son percibidas como referentes descriptivos de la aceptación de las conductas. Cabe recordar que es en el momento de estar en una relación abusiva cuando estas referentes podrían adquirir un mayor peso como “modelos”. Por ello, sería interesante implementar tanto con chicos como con chicas los llamados *programas entre iguales* conducidos por adolescentes/jóvenes precisamente para establecer en grupo una norma social clara: la no aprobación de estas conductas. La norma social es considerada un importante determinante de la conducta humana y por tanto que la norma de los grupos de iguales sea el rechazo contundente a estas conductas podría ser una estrategia de cambio comportamental eficaz (Reed et al., 2011; Taylor et al., 2015). Igualmente, los resultados apuntan a la importancia de trabajar también con madres y padres. Junto con hermanos/as y otros familiares, aparecen como referentes que en su mayoría desaprueban la ejecución y aceptación de estas conductas y que tampoco las realizan/aceptan. Es decir, actúan como factor de protección, aunque es bien sabida la importancia del grupo de iguales como referente clave de regulación del comportamiento en la adolescencia²¹. Independientemente de esto, es necesario que los programas integren pautas para que madres y padres hagan más presente en sus hogares el rechazo hacia este tipo de conductas. Por último, llama la atención la ausencia del profesorado como referente, siendo que la Ley Orgánica 1/2004 del 28 de diciembre recoge que nuestro sistema educativo está obligado a transmitir valores en contra de las conductas abusivas. Es posible que ahora con la figura de los/las tutores/as en igualdad, el profesorado aparezca como referente aunque probablemente no tengan la misma capacidad de influencia que el grupo de iguales.

En cuanto a la capacidad predictiva de los constructos de la AAR, este estudio ha permitido conocer la adecuación del modelo en el contexto de la prevención de la VG en adolescentes. La actitud y norma social explica proporciones de varianza de la intención entre moderados y altos. Lo mismo ocurre entre intención y conducta, ya sea en el caso de las chicas como de los chicos. Así pues, los porcentajes obtenidos superan en la mayoría de los casos aquellos encontrados en estudios meta analíticos sobre la AAR (Armitage y Conner, 2001; McDermott et al., 2015). Aunque a este respecto cabe recordar que se empleó la conducta pasada como medida proxy evaluada en el mismo momento que el resto de constructos, pudiendo afectar a las cifras obtenidas. No obstante, el estudio prospectivo conducido a posteriori confirmó la adecuación del modelo. Igualmente, la fase formativa ha permitido constatar que el peso de las variables predictoras parece variar en función del sexo, siendo algo más relevante la norma subjetiva en el caso de los chicos y la actitud en el caso de las chicas. Esta cuestión apunta a que los programas de prevención también deberían diferir puesto que no solo las creencias explicativas de ejecutar y aceptar las conductas son diferentes sino también las variables predictoras. Ciertamente, que el tamaño muestral no permite afirmarlo. Sin embargo, el estudio prospectivo también permitió contrastar esta cuestión.

Por último, en relación con la media de la ejecución y aceptación de las conductas se puede afirmar que no fue elevada, exceptuando para la primera conducta de control. No obstante, resaltar que existe un porcentaje nada desdeñable de chicos y chicas adolescentes que han ejecutado y experimentado las conductas en el pasado. Además, los datos obtenidos no pueden ser interpretados como reflejo de que la prevalencia de la problemática en la adolescencia es baja. Por un lado, se debe tener en cuenta que en una relación abusiva coexisten una variedad de conductas abusivas y por tanto la prevalencia de las conductas de forma aislada no tiene por qué ser elevada. Por otro lado, el efecto deseabilidad social podría haber afectado a los y las adolescentes, minimizando la ejecución y aceptación de estas conductas. Igualmente, es

importante insistir en el hecho de que un porcentaje importante de nuestra muestra no tenía pareja, siendo que el nivel de tolerancia y experimentación de agresiones podría aumentar una vez se encuentran en una relación abusiva³⁹. Por tanto, dichas medias son datos meramente orientativos.

4.1. Limitaciones del estudio

En primer lugar, este estudio fue realizado con población adolescente en centros de educación secundaria. Por tanto, los resultados no son extrapolables a población no escolarizada, aunque en nuestro país el porcentaje de alumnado es mínimo. En segundo lugar, el tamaño muestral no permite confirmar los resultados, en especial la capacidad predictiva de la intención sobre la conducta, puesto que se empleó la conducta pasada como medida proxy. Por ello a posteriori se realizó un estudio prospectivo con la conducta de controlar a través del móvil e ignorar, con más de 1100 participantes para conocer la capacidad predictiva de la actitud y norma social sobre la intención. Tres meses después se analizó la capacidad predictiva de la intención sobre la conducta con 587 adolescentes con pareja. Dicho estudio corroboró, por un lado, la adecuación del modelo y la capacidad predictiva de la intención sobre la conducta, y, por otro lado, facilitó información sobre el peso de las creencias comportamentales y normativas identificadas. Sin embargo, un paso previo para poder conducir un estudio prospectivo es realizar la fase formativa. Permite conocer la aplicabilidad del modelo en un contexto de estudio nuevo, identificar las creencias y conocer la fiabilidad de las escalas que se emplearán en el estudio prospectivo. A este respecto, en términos generales las escalas obtuvieron unos buenos niveles de fiabilidad. Solo en el caso de algunas de las escalas de la norma social, la fiabilidad era menor de lo deseable pero también cabe destacar que podría ser debido a que la norma prescriptiva no coincide con la norma descriptiva. En tercer lugar, el efecto deseabilidad social ha podido afectar a las respuestas, siendo la media de la intención y ejecución/aceptación de las conductas mayor. De ser así, la relación entre los constructos sería todavía mayor. Y, por último, se desconoce si las creencias explicativas de las conductas, así como la capacidad predictiva de los constructos difieren en función de las características sociodemográficas de la población adolescente. Este es un análisis pendiente de especial importancia para poder adecuar los programas a las características concretas de la población adolescente con la que se vaya a trabajar.

5. Conclusiones

El presente estudio da “luz verde” a seguir avanzando en la investigación basada en modelos comportamentales como la AAR para la elaboración de programas de prevención de VG. Ha permitido identificar nuevos objetivos diana sobre los cuáles intervenir en los programas de prevención. Resulta de especial importancia disminuir la confusión que puede generar en los y las adolescentes el percibir, por un lado, consecuencias positivas y negativas de realizar/aceptar las conductas y, por otro lado, referentes que prescriben y realizan las conductas y referentes que no. Igualmente, este estudio apunta a que los programas deberían trabajar con chicos y chicas, por separado puesto que las creencias explicativas y los predictores de las conductas son diferentes. Y, por último, resalta la importancia de trabajar la norma social percibida, cuestión menos tratada en los programas conducidos hasta la fecha (Casas, 2013).

6. Referencias

- Armitage, Christopher & Conner, Mark (2001). Efficacy of the Theory of Planned Behavior: A meta- Casas, M. M. (2013). analytic review. *British Journal of Social Psychology*, 40, 471-499. <https://doi.org/10.134> Casas, M. M. (2013). Casas, M. M. (2013). [8/014466601164939](https://doi.org/10.134/8014466601164939)
- Arriaga, Ximena B., Capezza, Nicole. M., & Daly, Christine A. (2016). Personal Standards for Judging Aggression by a Relationship Partner: How Much Aggression Is Too Much? *Journal of Personality and Social Psychology*, 110, 2016, 36-54. <https://doi.org/10.1037/pspi0000035>
- Barter, Christine, McCarry, Melanie, Berridge, David, & Evans, Kathy (2009). Partner exploitation and violence in teenage intimate relationships. Londres: NSPCC. <https://research-information.bris.ac.uk/en/publications>
- Bosch, Esperanza, Ferrer, Victoria A., Ferreiro, Virginia y Navarro, Capilla (2013). La violencia contra las mujeres. El amor como coartada. Barcelona: Anthropos.
- Cantera, Itziar, Estébanez, Ianire y Vázquez, Norma (2009). Violencia contra las mujeres jóvenes: la violencia psicológica en las relaciones de noviazgo. Resumen del informe final. Emakunde. <http://minoviomecontrola.com>
- Casas, María del Mar (2013). La prevención de la violencia de pareja entre adolescentes a través del programa: La máscara del Amor. [Tesis Doctoral, Universidad de Valencia]. RODERIC: Repositori de Contengut Lluire, Univeritata de Valencia. <https://roderic.uv.es/handle/10550/27991>
- Chisholm, June F. (2006). Cyberspace Violence against Girls and Adolescent Females. *Annals New York Academy of sciences*, 1087, 74-89. <https://doi.org/10.1196/annals.1385.022>
- Collins, W. Andrew., Welsh, Deborah. P. & Furman, Wyndol (2009). Adolescent romantic relationships. *Annual Review of Psychology*, 60, 631-652. <https://doi.org/10.1146/annurev.psych.60.110707.163459>
- Cornelius, Tara L., & Resseguie, Nicole (2007). Primary and secondary prevention programs for dating violence: A review of the literature. *Aggression and Violent Behavior*, 12, 364-375. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2006.09.006>
- Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2015a). Percepción de la violencia de género en la adolescencia y la juventud. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es>
- Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2015b). Macroencuesta violencia contra la mujer 2015. Avance de resultados. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Centro de Publicaciones. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es>
- Díaz-Aguado, María José (2003). Adolescencia, sexismo y violencia de género. *Papeles del Psicólogo*, 23(84). <http://www.papelesdelpsicologo.es/resumen?pii=1053>
- Díaz- Aguado , María José, Martínez Arias, Rosario, Martínez Babarro, Javier y Falcón, Laia (2021). La situación de la violencia contra las mujeres en la adolescencia en España. Madrid: Ministerio de Igualdad. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es>

- European Union Agency for Fundamental Rights (2014). Violence against women: an EU wide survey. Main results. Luxembourg: Publications Office of the European Union. <https://fra.europa.eu/en/publication/2014/violence-against-women-eu-wide-survey-main-results-report>
- Ferrer, Victoria A. (2010). Las creencias y actitudes sobre la violencia contra las mujeres en la pareja. *Informació psicològica*, 99, 2010, 36-52.
- Fishbein, Martin & Ajzen, Icek (2010). Predicting and Changing Behavior. The Reasoned Action Approach. New York: Psychology Press.
- Flood, Michael & Peace, Bob (2009). Factors influencing attitudes to violence against women. *Trauma Violence Abuse*, 10(2), 125-142. <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/1524838009334131>
- Fox, Claire. L., Hale, R. & Gadd, David (2014). Domestic abuse prevention education: listening to the views of young people. *Sex Education* 14(1): 28-41. doi: <https://doi.org/10.1080/14681811.2013.816949>
- Heise, Lori (2011). What works to prevent partner violence? An evidence overview. London: STRIVE Research Consortium and London School of Higiene and Tropical Medicine. <http://strive.lshtm.ac.uk/resources/>
- Infocop (2017, 28 de abril). El COP pide al Congreso que las intervenciones psicológicas en Violencia de Género sean realizadas por psicólogos. Infocop, http://www.infocop.es/view_article.asp?id=6818
- Kelly, Virginia A. (2004). Psychological abuse of women: A review of the literature. *The Family Journal*, 12(4), 383-388. <https://doi.org/10.1177/1066480704267234>
- Kelly, Joan B. & Johnson, Michael P. (2008). Differentiation among types of intimate partner violence: research update and implications for interventions. *Family Court Review*, 46, 476-499. <https://doi.org/10.1111/j.1744-1617.2008.00215.x>
- Lagarde, Marcela (2000). Claves feministas para la autoestima de las mujeres. Madrid: Horas y Horas.
- Lucero, Jessica L., Weisz, Arlene N., Smith-Darden, Joanne, & Lucero, Steven M. (2014). Exploring gender differences: socially interactive technology use/abuse among dating teens. *Affilia*, 29, 478-491. <https://doi.org/10.1177/0886109914522627>
- Luzón, Jose María, Ramos, Esther, Recio, Patricia y de la Peña, Eva María (2011). Andalucía Detecta. Sexismo y Violencia de Género en la Juventud. Sevilla: Instituto Andaluz de la Mujer. <https://www.juntadeandalucia.es/iam/>
- Mateos Inchaurredo, Ainoa. y Garrido Gaitán, Elena (2014). Violencia: Tolerancia Cero. Guía práctica para la prevención de la violencia en secundaria. Barcelona: Obra Social Fundación “la Caixa”. https://fundacionlacaixa.org/documents/10280/68385/Guia_prevision_secundaria+1.pdf
- McDermott, Máirtín, Oliver, Michele. Simnadis, Thomas George, Beck, Eleanor, Coltman, Tim, Iverson, Donald, Caputi, Peter, & Sharma Rajeev (2015). The Theory of Planned Behaviour and dietary patterns: A systematic review and meta-analysis. *Preventive Medicine*, 81, 6-150. doi: <https://doi.org/10.1016/j.ypmed.2015.08.020>

- Michie, Susan & Abraham, Charles (2004). Interventions to change health behaviours: evidence-based or evidence-inspired? *Psychology & Health*, 19(1), 2004, 29-49. <https://doi.org/10.1080/0887044031000141199>
- Nardi Rodríguez, Ainara (2017). Predicción de la ejecución y aceptación de conductas precursoras de violencia de género en adolescentes. [Tesis Doctoral, Universidad Miguel Hernández, Elche]. RediUMH: Universidad Miguel Hernández. <http://dspace.umh.es/handle/11000/4533>
- Nardi-Rodríguez, Ainara, Pastor-Mira, María Ángeles, López-Roig, Sofía, & Ferrer-Pérez, Victoria A. (2017). What are the most representative warning signs of intimate partner violence against adolescent girls? *Anales de Psicología*, 33(2), 2017, 376-382. <https://dx.doi.org/10.6018/analesps.33.2.256971>
- Nardi-Rodríguez, Ainara, Pastor-Mira, María Ángeles, López-Roig, Sofía, & Ferrer-Pérez, Victoria A. (2018). Identifying beliefs behind boys' use of mobile phones to monitor girlfriends and girls' acceptance: a reasoned-action approach. *Journal of Youth Studies*, 21(7), 922-939. <https://doi.org/10.1080/13676261.2017.1422600>
- Nardi-Rodríguez, Ainara, Pastor-Mira, María Ángeles, López-Roig, Sofía, & Ferrer-Pérez, Victoria A. (2019). What do Adolescents believe about performing and accepting Intimate Partner Violence Behaviors? A Reasoned Action Approach. *Journal of Family Violence*, 34, 461-477. <https://doi.org/10.1007/s10896-019-00060-4>
- Organización Mundial de la Salud (1996). Prevención De La Violencia. Una Prioridad en Salud Pública. Resolución 49.25 de la Asamblea Mundial de la Salud. WHA 49.25. Ginebra: OMS. https://www.who.int/violence_injury_prevention/resources/publications/en/WHA4925_spa.pdf
- Oudekerk, Barbara, Blachman-Demner, Dara, & Mulford, Carrie (2014). National institute of justice research in brief. Teen dating violence: how peers can affect risk & protective factors, Washington DC: U.S. Department of Justice Office of Justice Programs. <https://nacri.org/>
- Povedano, Amapola (2014). Violencia de género en la adolescencia. Andalucía: IC editorial.
- Reed, Elizabeth, Silverman, Jay G., Raj, Anita, Decker, Michele R., & Miller, Elizabeth (2011). Male perpetration of teen dating violence: Association with neighborhood violence involvement, gender attitudes, and perceived peer and neighborhood norms. *Journal of Urban Health*, 88, 226-239. doi: <https://doi.org/10.1007/s11524-011-9545-x>
- Ruiz Pérez, Isabel (s.f.). Violencia contra las mujeres y salud. Escuela Andaluza de Salud Pública.
- Sebastián, Julia, Ortiz, Beatriz, Gil, Macarena, Gutiérrez del Arroyo, Marga, Hernáiz, Alba y Hernández, Juan (2010). La violencia en las relaciones de pareja de los jóvenes ¿Hacia dónde caminamos? *Clínica Contemporánea*, 1(10), 71-83. <https://doi.org/10.5093/cc2010v1n2a1>
- Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Estudios de la Violencia de Género (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género) (2020). Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019. Madrid: Ministerio de Igualdad. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es>

- Taylor, Katherine A., Sullivan, Terry N., & Farrell, Albert D. (2015). Longitudinal relationships between individual and class norms supporting dating violence and perpetration of dating violence. *Journal of Youth and Adolescence*, 44(3), 745-60. <https://doi.org/10.1007/s10964-014-0195-7>
- Vagi, Kevin, Rothman, Emily, Latzman, Natasha, Teten Tharp, Andrea, Hall, Diane M., & Brieding, Matthew J. (2013). Beyond correlates: a review of risk and protective factors for adolescent dating violence perpetration. *Journal of Youth and Adolescence*, 42(4), 2013, 633–649. <https://doi.org/10.1007/s10964-013-9907-7>
- Valls, Rosa, Puigvert, Lidia, Melgar, Patricia, & García-Yeste, Carmen (2016). Breaking the Silence at Spanish Universities: Findings from the First Study of Violence against Women on Campuses in Spain. *Violence Against Women*, 22(13), 1519-1539. <https://doi.org/10.1177/1077801215627511>
- World Health Organization/London School of Higiene and Tropical Medicine (2010). Preventing intimate partner and sexual violence against women: taking action and generating evidence. Geneva: World Health Organization. https://www.who.int/violence_injury_prevention/publications/
- WHO (2013). Global and regional estimates of violence against women: prevalence and health effects of intimate partner violence and non-partner sexual violence. Geneva: WHO. <https://www.who.int/publications/i/item/9789241564625>
- Zhiyan Chen, Guo Fei, Yang Xiaodong, Li Xinying, Duan Qing, Zhang Jie, & Ge Xiaojia (2009). Emotional and behavioral effects of romantic relationships in Chinese adolescents. *Journal of Youth and Adolescence*, 38(10), 1282–1293. <https://doi.org/10.1007/s10964-009-9405-0>

Lo que sabíamos, lo que hemos aprendido y lo que se nos está olvidando: los cuidados en una sociedad envejecida después de las primeras olas de la Covid-19

Juana Aznar Márquez^{1, 2, 4}
Irene Belmonte Martín^{1, 3, 5}

¹*Centro Interdisciplinar de Estudios de Género*
²*Grupo de Investigación en Economía, Cultura y Género*
³*Grupo de Investigación en Democracia y Buen Gobierno*
⁴*Dpto. Estudios Económicos y Financieros*
⁵*Dpto. Ciencias Sociales y Humanas*
Universidad Miguel Hernández

1. Introducción

El diccionario de la Real Academia Española de la Lengua define vejez como cualidad de viejo/a, siendo la primera acepción de esta última palabra la “de edad avanzada”. Todas las personas queremos llegar a esa edad avanzada y para ello tenemos que reconocer que a lo largo de la vida vamos envejeciendo. Sol Tarrés Chamorro (2002) menciona en su artículo “recuerdo el capítulo de un libro medieval que empezaba diciendo algo así como: “había un viejo de pelo y barba blanca, de unos 40 años, sentado bajo un árbol”. Al leerlo, a día de hoy, esto nos parece disparatado cuando lo que se oye frecuentemente es que los cuarenta son los nuevos treinta y los anuncios en todos los medios de comunicación nos muestran como algo imprescindible seguir siendo jóvenes. Sin embargo, tal como apuntan Alejandra María Alvarado y Ángela María Salazar (2014) el envejecimiento humano inicia con la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Cada cultura intenta encontrar su propio significado de envejecimiento, asumiendo como ciertas, concepciones basadas desde el imaginario social, lo que ha promovido interpretaciones erróneas y con esto un temor a envejecer.

Tal como indican distintos autores (Montalvo, 1997; Baltes, 2004) se pueden definir cuatro tipos de edades, concretamente:

- La edad cronológica, que es el número de años transcurridos desde el nacimiento de la persona.
- La edad biológica, que está relacionada con el grado de deterioro de los órganos o del sistema corporal de la persona.
- La edad psicológica, que muestra el comportamiento de una persona en cuanto a su competencia a comportarse y adaptarse a las sociedades cambiantes. Esta edad está relacionada con la memoria, el aprendizaje, las destrezas, la motivación, los sentimientos y las emociones, y
- la edad social, que viene determinada por cómo se desempeña la persona en la sociedad en la que vive. Montalvo (1997) añade que tiene que ver con la forma en que una persona viste, las actividades que realiza o las actitudes que muestra en su relación con el entorno.

De la clasificación anterior se puede concluir que una persona puede tener 80 años de edad biológica, pero una de 70 de edad social y psicológica, por poner un ejemplo. De hecho, nos encontramos con personas que se sienten y viven, gracias a su buena salud, como más jóvenes que su edad cronológica. Mientras que en el plato opuesto de la balanza, tenemos personas jóvenes que tienen una mayor edad biológica o social de lo que indicaría su documento de identidad.

En las sociedades occidentales nos encontramos con la presencia de un prácticamente culto a la juventud, aproximándose a la vejez desde estereotipos y prejuicios. Como si las personas mayores constituyeran un grupo homogéneo que se caracteriza por la merma de facultades (incluso en demasiadas ocasiones se los infantiliza) subestimando las aportaciones que siguen realizando a sus familias, en sus entornos más cercanos y por ende a la sociedad en su conjunto, frente a las contribuciones de la población más joven a la que se le atribuye una mayor adaptación a los cambios o incluso mayores conocimientos académicos o técnicos. De esta manera, parece que solo las personas jóvenes son productivas, es decir aportan a la sociedad el resultado de su trabajo. Sin embargo, la realidad es que las personas mayores aportan, y mucho, puesto que siguen siendo en muchas ocasiones un pilar de apoyo a sus familias y también a las sociedades en las que viven.

El envejecimiento de las sociedades desarrolladas es una realidad. España en 2020 tenía la mayor esperanza de vida de la Unión Europea y la tercera del mundo, solo superada por Japón y Suiza. Concretamente, el pasado mes de abril de 2021, la Oficina Europea de Estadística (EUROSTAT) mostraba que en 2020 la esperanza de vida en España era de 82,4 años y, desagregando por sexos, las mujeres tenían una esperanza de vida de 85,10 años y los hombres de 79,70. Valores que se han reducido como consecuencia de la pandemia provocada por la Covid-19, puesto que en 2019 alcanzaban unos valores de 86,7 años para las mujeres y de 81,10 años para los hombres.

Esta mayor esperanza de vida lleva a que en España, tal como queda recogido en la Tabla 1 (con datos de 1 de enero de 2021), 9.371.743 personas, el 19,8% de la población total, sean personas que tienen 65 años o más, porcentaje que alcanza el 14,5% si se considera a la población de 70 años o más. Además, tenemos 13.043 personas centenarias. Especialmente reseñable es que las mujeres son mayoría entre la población mayor, comportamiento que se agudiza a medida que aumenta la edad. Concretamente, las mujeres son el 56,5% de la población de 65 años o más, pero alcanza el 65,8% de las personas de 85 años o más y el 80,2% de la población centenaria.

Tabla 1. La población mayor en España a 1 de enero de 2021

	65 y más años	70 y más años	85 años y más	100 y más años
Mujeres	5.294.630	3.991.491	1.037.112	10.462
Hombres	4.077.113	2.889.536	539.502	2.581
Total	9.371.743	6.881.027	1.576.614	13.043

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Hombres y mujeres no afrontan la tercera y cuarta edad de igual forma, partiendo las mujeres de posiciones menos privilegiadas que los hombres. Es por ello por lo que se requiere un análisis que se desarrolle teniendo siempre presente la perspectiva de género. La perspectiva de género permite, tal y como muestra Marcela Lagarde (1996), “analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias, analiza las posibilidades vitales de las mujeres y los hombres; el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar y las maneras en que lo hacen. Contabilizar los recursos y la capacidad de acción con que cuentan mujeres y hombres para enfrentar las dificultades de la vida y la realización de los propósitos, es uno de los objetivos de este examen”.

El género es un determinante que refleja enormes desventajas de las mujeres mayores, ya que desempeñan mayoritariamente el rol de cuidadoras. Además, la mayoría de las mujeres mayores solo entienden la vida a través del cuidado de su pareja, la de sus hijas e hijos, y actualmente de sus nietas y nietos. En la mayoría de los países, las mujeres dedican más horas a trabajar si sumamos el trabajo remunerado en el mercado y el trabajo de cuidados no remunerado, por lo que

les queda menos tiempo para otro tipo de actividades, como el ocio o el propio autocuidado. Concretamente si ponemos el foco de atención en el trabajo doméstico y de cuidados, Staab (2020) muestra que las mujeres dedican en promedio 4,1 horas al día al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, mientras que la cifra para los hombres es de 1,7 horas. Con lo que las contribuciones de las mujeres a todas las formas de cuidados (no solo de la salud) alcanza el valor anual de 11 billones de dólares estadounidenses, aproximadamente el 11% del Producto Interior Bruto (PIB) mundial.

Además, tal y como señala ONU Mujeres (2020) de las crisis económicas se ha derivado históricamente una sobrecarga en el trabajo de vida de las mujeres. Y es que cuando las familias ya no pueden comprar determinados servicios por menor disponibilidad de recursos económicos, o el sector público deja de ofrecerlos, son las mujeres las que se acaban convirtiendo en verdaderas proveedoras de servicios, sobre todo de cuidados. Para ello, aumentan el tiempo que dedican al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado. Pero esta sobrecarga tiene consecuencias. Si en general el estado de salud de las mujeres se resiente para todos los tramos de edad, en particular la situación se agrava para las mayores de 65 años, presentado además mayores tasas de discapacidad, lo que va a derivar en mayor necesidad de cuidados para ellas.

La Organización Mundial de la Salud apunta en diversos informes que algunas de las variaciones en la salud de las personas mayores son genéticas, pero los entornos físicos y sociales revisten gran importancia. En particular, considera que las viviendas, vecindario y comunidades, así como sus características personales, como el sexo, la etnia o el nivel socioeconómico son factores determinantes en la salud. Es especialmente reseñable, que no todas las personas mayores acceden con igual intensidad y frecuencia a cuidados, sobre todo si no disponen de apoyo familiar. No se puede olvidar que en la actualidad existen personas mayores que se encuentran aisladas, solas e incluso en situaciones de exclusión social. Pero, además, aun cuando puedan tener familias, pueden verse sometidas a una infantilización, puesto que sus familiares, con los que incluso conviven, les privan de la posibilidad de tomar sus propias decisiones, los convierten en seres que no pueden ser autónomos, lo que limita su capacidad de acción. En ocasiones se podría incluso hablar de que se llega a violar sus derechos legales. En esta línea la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en su artículo 25 se refiere a los derechos de las personas mayores. Concretamente, recoge que “La Unión reconoce y respeta el derecho de las personas mayores a llevar una vida digna e independiente y a participar en la vida social y cultural”.

2. Los cuidados

Dolors Comas d'Argemir (2019) muestra que los cuidados son unas actividades diversas que abarcan desde alimentar, proporcionar vivienda y vestido, criar a niños y niñas, asistir en la enfermedad, hasta dar consejos, ayuda práctica y emocional. De esta manera cuidamos a las personas que están más cerca pero también debemos cuidar de nosotros y nosotras mismos/as. Con esta definición de cuidados parece claro que a lo largo de nuestra vida todas las personas necesitamos, en mayor o menor medida, de cuidados propios y ajenos, siendo posiblemente en los primeros años de vida y cuando llegamos a la vejez cuando más necesitados de cuidados estamos (Cristina Carrasco, 2009).

La desvalorización del trabajo doméstico como consecuencia de la división sexual del trabajo y la asignación a las mujeres del trabajo realizado dentro del hogar, incluido el de cuidados, llevó a que estos no fueran considerados una responsabilidad social, sino un asunto privado. En los países mediterráneos en general y en España en particular, una muy buena parte de los cuidados a las personas mayores (sean estas dependientes o no) es proporcionada por las familias. Realmente, por las mujeres de las familias y es que todavía pesan mucho los roles y estereotipos de género por los cuales las mujeres son las “cuidadoras ideales”.

Los modelos familistas son aquellos basados en una estructura familiar tradicional, en los que las mujeres han actuado históricamente como mecanismo distributivo entre generaciones, ya que los recursos familiares se ponían en común para apoyar a aquellos integrantes de la familia que se encontraran más necesitados. De esta manera, las mujeres se han comportado como verdaderas proveedoras, sin remuneración alguna, de servicios sociales para personas dependientes y concretamente para menores, personas mayores y enfermas (Amado de Miguel, 2009). Sin embargo, los nuevos tipos de familia (las familias de segundo matrimonio, las parejas de hecho, las familias monoparentales, los concubinatos de personas jubiladas, las familias que conviven bajo el estereotipo de Living Apart Together, las familias de fin de semana, las parejas sin hijos o hijas ..entre otras) y la importante incorporación de las mujeres al mercado de trabajo remunerado, ha llevado a que sea cada vez más difícil simultanear la participación plena de las mujeres en el mercado laboral y la atención a todas las demandas de cuidados de las personas que integran la familia.

Los cuidados a personas dependientes han sido asumidos tradicionalmente en España por las familias o, más concretamente, por las mujeres. Pero dado que el tiempo es limitado, el día tiene 24 horas, la mayor dedicación a una actividad resta tiempo a otras actividades que podrían realizarse. Es importante destacar que el mayor tiempo dedicado a los cuidados de menores, personas mayores y/o enfermas o dependientes limita la disponibilidad de tiempo para el trabajo remunerado. Así lo muestran los datos. España es uno de los países europeos con mayores porcentajes de personas inactivas. Concretamente, mientras que en España se sitúan en torno al 25%, el porcentaje de la población inactiva por cuidado de familiares en los países nórdicos es cinco veces menor. Pero, además, si las mujeres que son las principales cuidadoras no han tenido que renunciar a su trabajo, recurren a empleos a tiempo parcial en mayor proporción que los hombres por lo que los recursos económicos con los que cuentan en el presente (en forma de salario) o en el futuro (en forma de pensión) son inferiores a las de los varones. Concretamente, el número de mujeres inactivas por labores del hogar ha ido reduciéndose a lo largo del tiempo por una mayor participación en el mercado de trabajo remunerado (ver Figura 1), mientras que los hombres han ido siendo cada vez más numerosos en la inactividad por labores del hogar. Sin embargo, sigue siendo mucho más representativo el conjunto de mujeres que el de hombres. De hecho, para el último dato de la serie los hombres son solo el 14,6% del total de mujeres inactivas por labores del hogar.



Figura 1. Personas inactivas por cuidado del hogar en España
Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Un comportamiento similar al que se ha descrito en el párrafo anterior para las personas inactivas por cuidados, la observamos en la población que trabaja a tiempo parcial por dedicarse a cuidar a la familia (ver Figura 2). El número de mujeres supera a los hombres en todos los años de la serie,

y aun cuando los hombres han ido aumentando su participación en los cuidados, sigue siendo considerablemente inferior a la de las mujeres.

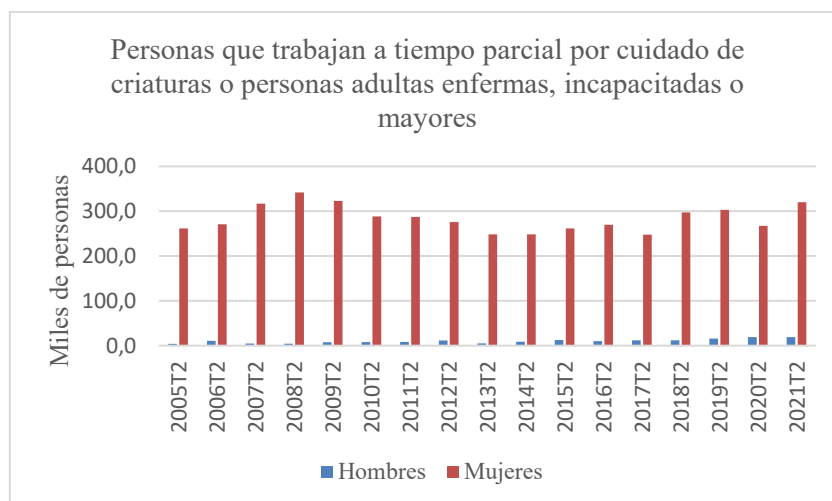


Figura 2. Personas que trabajan a tiempo parcial por cuidado de criaturas o personas adultas enfermas, incapacitadas o mayores.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística

María Ángeles Duran, citada por Pilar Álvarez (2021), calcula que el trabajo no remunerado de los cuidados, que ejercen mayoritariamente las mujeres (encargarse tanto de criaturas como de mayores y de la marcha del hogar), equivaldría a más de 28 millones de empleos a tiempo completo, un 55% del Producto Interior Bruto. Es decir, en España habría 10 millones más de empleos de cuidado que de todo el resto.

Cabe destacar también que, según datos de Eurostat de 2019, por cada hombre que abandona su trabajo remunerado para cuidar, hay 17 mujeres que lo hacen. La plena igualdad tardará. El Foro Económico Mundial dijo ya en 2017 que falta más de un siglo. El Instituto Europeo de Igualdad de Género estima que sin políticas que empujen los cambios, la paridad en los Parlamentos de Europa tardará 55 años y hasta 190 años en las empresas.

3. Las proveedoras de cuidados

En su tesis doctoral, Ana Sánchez (2017) identifica aparte de las familias anteriormente mencionadas, otras tres proveedoras de cuidados a personas mayores: las empresas y personas contratadas para tal fin, las organizaciones comunitarias y las administraciones públicas. A continuación, y utilizando este mismo esquema se pasa a hacer una pequeña revisión de la labor llevada a cabo en la atención a las personas mayores. Sin embargo, el análisis en profundidad de estas “proveedoras de cuidados” debería seguir siendo un objeto de estudio a un nivel mucho más detallado, quedando el mismo fuera de los objetivos de este artículo.

En la medida en que las familias pueden externalizar parte de las actividades de cuidados, se acude primero a otras mujeres de la familia o a la contratación, mayoritariamente también de mujeres, para que cuiden a las personas mayores. La atención a las personas mayores en los domicilios es la alternativa más deseable y deseada, y es que para las personas mayores poder seguir en su entorno genera seguridad y tranquilidad a la vez que se sienten como que controlan más su vida. La contratación puede ser directa (de persona a persona) o a través de una empresa. La contratación directa, en muchas ocasiones, se realiza bajo condiciones de economía sumergida,

puesto que la persona contratada no se da de alta en la Seguridad Social. Señalar también que solo desde el 1 de enero de 2012 tenemos en España el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar.

La precariedad es una constante en el sector de los cuidados a domicilio, y es que todavía nos cuesta pagar por aquello que hace apenas unos años las mujeres de las familias hacían gratuitamente, olvidando que dejamos en manos de las personas cuidadoras el cuidado de las personas a las que más queremos. Además, la contratación viene condicionada por unas relaciones afectivas que condicionan y mucho la vida cotidiana de las personas mayores, puesto que en la mayoría de los casos se crea un fuerte vínculo afectivo entre cuidadora y persona cuidada, dado que conviven durante varios años, convirtiéndose la persona cuidadora en un miembro más de la familia. Ana Sánchez (2017) habla de “las 4 C” relacionadas con esta interacción entre persona cuidadora y cuidada: cuidado, cariño, comprensión y compañía.

Es importante destacar que una muy buena parte del trabajo de cuidados a personas mayores es realizado en España por mujeres inmigrantes, mujeres que han dejado en su país a sus familias para cuidar a otras en el país de destino creando verdaderas “redes internacionales de cuidados”. Se prefiere a una mujer latinoamericana para desempeñar este trabajo ya que, aparte de la utilización de un mismo idioma, se les considera como más cariñosas y dedicadas.

La contratación de una persona cuidadora de forma directa puede ocasionar tensiones en el caso de que, por razones de salud, realización de trámites o cualquier otro motivo, la persona contratada no pueda acudir al domicilio donde reside la persona mayor. En ese caso y de forma rápida los cuidados deben ser asumidos por una persona de la familia, lo que no siempre es fácil. En estas situaciones, la contratación a través de una empresa tiene clara ventaja puesto que si no puede venir la persona contratada siempre pueden enviar a otra. Sin embargo, implica un coste económico superior a la contratación directa lo que no siempre es asumible por las familias.

Por otra parte, las Asociaciones de Mayores, la Cruz Roja, Caritas Española y las Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias (AFA), las Asociaciones de Enfermos de distintas dolencias como es el caso del Parkinson o ictus entre otras, son entidades que prestan apoyo, lo que contribuye a mejorar la vida de las personas mayores y también proporcionan un respiro a las familias. La labor que realizan día a día estas asociaciones es muy importante porque no solo se apoya a las personas mayores sino también a sus familias, ya que proporcionan información y cuidados junto con la posibilidad de compartir experiencias.

Desde las administraciones públicas, sobre todo a partir de los Servicios Sociales, se presta apoyo a las familias para que puedan cuidar en las mejores condiciones posibles a sus mayores, para ello destinan recursos a atender los:

- Cuidados en el ámbito familiar, retrasando o evitando el internamiento en muchos casos. Se trata sobre todo de intervenciones en el domicilio de las personas en situación de dependencia, con el fin de atender sus necesidades básicas a través de apoyos económicos para los/as cuidadores/as o a través de servicios de atención domiciliaria, sobre todo proporcionados por las Ayuntamientos.
- Cuidado institucional con internamiento a través de residencias públicas o a través de plazas públicas en residencias privadas.
- Cuidado intermedio, de atención y cuidado sociosanitario diurno, volviendo a su entorno familiar después de unas horas, evitando así la institucionalización precoz y/o continuada o definitiva. Para ello se requiere de la existencia de centros de día públicos o de la posibilidad de acceso a plazas en centros de día privados financiadas.

Los recursos que se destinan desde las instituciones al cuidado de los mayores está muy condicionada por la voluntad política de dedicar recursos a este fin y también de la fase del ciclo económico. En los periodos de recesión, y mucho más en las crisis económicas, las partidas

presupuestarias para Servicios Sociales se contraen de forma importante, lo que revierte en una mayor cantidad de cuidados que tienen que volver a ser cubiertos por parte de las familias.

4. Envejecimiento activo

Una mayor esperanza de vida, si va acompañada de buena salud y en un entorno propicio, genera muchas posibilidades para las personas. La Organización Mundial de la Salud define el envejecimiento activo como el proceso en que se optimizan las oportunidades de salud, participación y seguridad, a fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen. El envejecimiento activo se entiende como una parte muy importante del cuidado, ya que se refiere al autocuidado en las personas mayores.

Dentro de los cuidados, es conveniente introducir también el concepto de autocuidado. Tal como apunta Sara Sanchis (2020) “el autocuidado personal y emocional se define como el conjunto de acciones que emprende una persona en beneficio de su salud y bienestar”. A lo largo de la vida es importante cuidarse por 3 motivos fundamentales:

- Cuidarnos para poder cuidar de otras personas, por ejemplo, las/os nietas/os, la pareja.
- Cuidarnos para afrontar la vejez en las mejores condiciones posibles y con la mayor calidad de vida.
- Cuidarnos para evitar en lo posible depender de terceras personas o de instituciones.

A través de los programas de envejecimiento activo se fomenta la participación igualitaria de hombres y mujeres. A través de asociaciones y centros de personas mayores se ofrecen cursos de gimnasia, estimulación cognitiva, informática básica y manejo de móvil, escuela de mayores, natación, fisioterapia, técnicas de relajación, salud podológica, cuidados de la piel, teatro, clases de baile, manualidades, club de lectura y escritura, inglés, habilidades sociales o juegos de mesa entre otros.

Pero hay iniciativas que van más allá y consideran que este envejecimiento activo debe trasladarse también a la participación ciudadana de las personas mayores. En esta línea se ha desarrollado la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores. Se trata de un proyecto impulsado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y que tiene como propósito la creación de entornos y servicios que promuevan y faciliten un envejecimiento activo y saludable. Una ciudad amigable con el envejecimiento es aquella en la que las políticas, los servicios y las estructuras relacionadas con el entorno físico y social de la ciudad se diseñan y reorganizan para apoyar y permitir a las personas mayores vivir dignamente, disfrutar de una buena salud y continuar participando en la sociedad de manera plena y activa. En España, en 2012 se firmó un Convenio de Colaboración con la OMS por el cual el Imsero es el organismo encargado de promocionar y apoyar este proyecto. En 2021, en España ya se habían sumado a esta iniciativa 211 municipios.

5. Los cuidados y la Covid-19

Rahman, Atiqur y Jahan (2020) muestran que la mayor letalidad relativa por Covid-19 de la población de más edad frente a la más joven ha provocado el aislamiento de la primera, por considerar que es más vulnerable. Esta situación ha supuesto que para muchas personas se haya considerado, al menos inicialmente, la Covid-19 como una enfermedad de mayores.

Una gran preocupación por proteger a las personas mayores y en especial durante la fase de confinamiento, llevó a que se insistiera en su aislamiento, ya fuera en residencias o en sus

domicilios. Las personas mayores prefieren vivir en sus casas, situación que se ha agudizado durante la pandemia, porque han aumentado los reparos tanto de las personas mayores como de sus familias para acudir a una residencia. Esto ha llevado a que las personas mayores no solo hayan reducido sus relaciones sociales y su capacidad de acceso a un envejecimiento activo, sino también ha aumentado su propia percepción de que su aportación a sus familias y sociedad es reducida. De esta manera, el coronavirus ha reforzado estereotipos edadistas, es decir la sistemática estereotipación y discriminación de las personas mayores basada solo por la edad con los estereotipos negativos que acompañan. Y esta discriminación ha ocurrido, tal y como señalan Liat Ayalon et al (2020), en el caso de todas las personas mayores con independencia de sus diferencias sociales, culturales o de salud. Las personas mayores son un grupo de alto riesgo ante el contagio por el coronavirus, pero no por su edad cronológica sino por su edad biológica.

La Covid-19 ha colocado al mundo entero en un aislamiento social como forma de impedir su propagación, y cada país ha puesto a prueba sus estrategias sanitarias para proteger a su población. Pero también se ha obligado a que se pongan en marcha otro tipo de arreglos familiares para decidir qué se ha debido hacer en cada hogar, en cada familia, para que quedarse en casa se convierta en la política pública de prevención de una enfermedad, garantía de seguridad.

Las personas mayores han necesitado más cuidados, pero por otra parte han dejado de prestar aquellos cuidados, sobre todo a menores, que aligeraban la carga de las mujeres y facilitaba su participación en el mercado de trabajo remunerado. A lo que hay que sumar que las personas que, de forma externa, realizaban los trabajos domésticos y de cuidados, dejaron de contratarse al estar las familias más tiempo en casa (sobre todo durante el período de confinamiento). De esta manera, muchas mujeres han sufrido despidos sin compensación ni acceso a la protección social. Con todo ello, las mujeres se han visto especialmente sobrecargadas por los cuidados informales, pero también por los formales, porque son la población mayoritaria en el sector sanitario y en los sectores de servicios esenciales como la alimentación o las farmacias. Una vez más, la división sexual del trabajo ha mostrado que las mujeres han asumido a lo largo de la historia el papel protagonista en el cuidado doméstico, pero también en el espacio público.

Tal y como ya se ha indicado en párrafos anteriores, en España una muy buena parte de los cuidados a personas mayores se lleva a cabo en el ámbito doméstico, ya sea por sus propias familias o por personas que las atienden a domicilio. Tal como muestran Río Lozano y García Calvente (2020), durante la pandemia algunos recursos para la dependencia, como el servicio de ayuda a domicilio, se han visto drásticamente reducidos, por lo que las familias han tenido que dar un paso al frente. La persistencia de roles y estereotipos de género lleva a que gran parte de esta carga adicional de cuidados haya sido asumida por las mujeres. De hecho, se ha observado una vez más, y tal y como ocurrió en crisis anteriores, que la disminución de los cuidados ofrecidos por los organismos estatales, autonómicos o municipales ha sido asumida por las mujeres.

No podemos terminar este breve apartado sin hacer una referencia a la soledad que han vivido las personas mayores durante muchos meses. Con el afán de protegerles se les ha aislado, sus relaciones sociales, que constituyen un pilar fundamental de su salud mental, se han visto reducidas al mínimo cuando no eliminadas por completo. La interacción genera energía positiva, ganas de hacer cosas, sentimiento de ser útil pero también de formar parte de una colectividad. Las personas mayores han mostrado una gran capacidad de adaptación, incluso han llegado muchas de ellas a desenvolverse con soltura utilizando tablets y teléfonos para no perder esa interacción con sus familias, pero los estereotipos negativos entorno a la vejez han pesado y mucho en las mentes de las personas mayores. Como sociedad tenemos que reflexionar sobre como tratamos a las personas mayores y sobre todo qué y cuántos recursos estamos dispuestos a destinar a que puedan sobreponerse de la difícil situación vivida, ahora que ya pueden volver a interactuar con sus familiares y amistades.

6. Las políticas públicas

Durante los meses de confinamiento de la población en sus domicilios, sin escuelas, ni centros de día o centros de mayores, muchas fueron las noticias en los periódicos de todo el mundo poniendo el foco de atención en la visualización de la importancia de las actividades de cuidados. Siendo éstas muy intensivas en tiempo, y no pudiendo delegar en cuidadores y cuidadoras familiares o externos, aquellas personas que no realizaban de forma habitual trabajos de cuidados se enfrentaron de lleno con la realidad. Fue el momento de llamar la atención sobre la necesidad de las medidas de conciliación para poder seguir trabajando desde casa (aquellas personas que podían hacerlo) y cuidar de criaturas, personas mayores, dependientes o enfermas. Una vez más, se llamó a la conciliación, dejando un poco más de lado la corresponsabilidad. Y es que, como se ha señalado en párrafos anteriores, la división sexual del trabajo siguió manteniéndose y aun cuando los hombres participaron con más intensidad en el cuidado, la mayor parte de las responsabilidades recayeron sobre las espaldas de las mujeres.

ONU Mujeres señala que la crisis de los cuidados ha registrado un crecimiento constante durante muchos años, pero la pandemia del COVID-19 la ha exacerbado hasta alcanzar un punto límite. La visibilización de los cuidados puede ser aprovechada para una recuperación económica en la que estos se sitúen en el centro a la hora de toma de decisiones. Para ello, es necesario invertir de forma continuada, y no solo ante una crisis, en la economía de los cuidados y remediar las desigualdades de género de tantos años, valorando, apoyando y repartiendo con igualdad el trabajo de los cuidados. La inversión en servicios de protección social y cuidados puede impulsar la recuperación económica al estimular la demanda agregada, crear empleo en sectores centrados en las personas y abrir oportunidades de capacitación y empleo para las mujeres (y los hombres) que han perdido el trabajo a causa de la crisis. ONU Mujeres apunta que el enfoque de las Cinco R puede servir como orientación general, a saber: reconocer, reducir y redistribuir los cuidados no remunerados, garantizando sistemas de retribución adecuados para el personal remunerado del sector de los cuidados y dando prioridad a la representación de quienes prestan y quienes reciben los cuidados, desde el diseño de las políticas hasta su evaluación.

Un ejemplo de estas iniciativas podría ser el llamado Plan Corresponsables del Gobierno de España. El objetivo del mismo ha sido facilitar la conciliación (que la pandemia de la Covid-19 ha mostrado sus dificultades). Para ello pretende crear empleo en el sector de los cuidados; pero un empleo de calidad, puesto que la realidad muestra que está precarizado y copado en más del 90% de los casos por las mujeres. Para ello se pretende también, lo cual es harto difícil, certificar la experiencia profesional de las cuidadoras no formales, las que trabajan y cobran en negro, para que entren en la red y mejoren sus condiciones. El plan contempla tanto una bolsa de cuidado profesional en el domicilio “por un número determinado de horas semanales”, como habilitar servicios en escuelas, centros municipales o polideportivos para que las familias lleven allí a sus hijos e hijas fuera del horario escolar. El plan ha estado dotado con 190 millones de euros, cantidad muy pequeña para poder hacer frente a una crisis estructural de cuidados.

En otro orden de cosas, una cuestión que ha salido a la palestra ha sido la referida a las residencias para personas mayores. Si bien es verdad que el número de plazas disponibles en residencias, tanto públicas como privadas, no alcanza para hacer frente a la demanda existente. Concretamente, el número de plazas en residencias alcanzó las 384.251, de las que 102.919 eran públicas. Además, hay que señalar que el coste mensual, de media, se sitúa en los 1.700 euros mensuales. María Ángeles Duran (2020) apunta que una persona dependiente grave necesita atención 24 horas todos los días del año, aunque sean festivos. Si estuviera en su hogar, equivaldría a cuatro turnos de personas empleadas. Con una pensión media de poco más de 1.000 euros, los varones, y un tercio más baja, las mujeres que tienen pensión propia, poco cuidado podrán comprar, aunque lo necesiten. Si no lo pueden pagar y se rechaza por inaceptable la idea de abandonarlos a su suerte, las alternativas son escasas. O trasladamos la presión y el coste a quienes por razones afectivas y morales no pueden rehuirlos. O lo trasladamos al Estado, que a la

postre somos todas las personas contribuyentes. O, como es frecuente, miramos a otro lado para no verlo y pactamos con asalariados precarios los turnos inacabables y las ratios exiguas de la cuidadora interna.

Estamos pues ante un grave conflicto entre cuidados y estado del bienestar. O se asumen por parte de las familias o se requieren de recursos públicos, lo que obliga a una revisión del sistema fiscal, con lo impopular que es. La Covid-19 no ha hecho más que evidenciar lo que las familias con criaturas, personas mayores, enfermas o dependientes a cuidar viven día a día. Es un grave problema que requiere soluciones.

7. Conclusiones

Sabíamos que los cuidados son trabajos muy intensivos en tiempo y que la división sexual del trabajo los había dejado fundamentalmente en manos de las mujeres, que a lo largo de la historia los han realizado de forma gratuita. Pero la participación de las mujeres en el mercado de trabajo remunerado ha llevado a una importante demanda de trabajo de cuidados, al no ser cubiertos por ellas. No obstante, las mujeres siguen teniendo un papel protagonista en los cuidados. Los estereotipos y roles de género hacen que todavía las mujeres sean las que asumen la mayor parte de las responsabilidades domésticas y de cuidados, puesto que no se ha producido una incorporación de los hombres a estas tareas en la misma intensidad en que las mujeres han salido al mercado de trabajo remunerado. La corresponsabilidad sigue siendo un reto.

Pero no solo en el ámbito doméstico las mujeres son el pilar fundamental en los cuidados, también lo son en los cuidados vinculados al trabajo remunerado, ya que, tanto en el sector público como en el privado, las mujeres son mayoría en el sector sanitario y de servicios sociales.

Hemos aprendido durante la pandemia de la Covid-19 que somos vulnerables y que todas las personas necesitamos de cuidados. Las actividades de cuidados pueden hacerse de forma continuada o esporádica, según el ciclo vital de las personas y no solo en coyunturas críticas. Por lo que deben ser asumidas por la población en general y verse acompañadas por distintas políticas públicas para que no sean asumidas de forma mayoritaria por las mujeres.

La pandemia de la Covid-19 ha afectado especialmente a las personas mayores, pero ello no debe dar por supuesto que las personas mayores son frágiles o dependientes y una carga para la sociedad. Las sociedades avanzadas deben romper con estos estereotipos porque el avance de la esperanza de vida en unas condiciones de buena salud hace que las personas mayores tengan mucho que seguir aportando a las sociedades. Por esta razón deben formularse políticas públicas que permitan a las personas mayores oportunidades para poder disfrutar de la vida como ciudadanía activa y comprometida con la sociedad.

Lo que se nos está olvidando es todo aquello en lo que pusimos mucha atención durante los meses más duros de la pandemia. En la medida en la que hemos vuelto a la normalidad también lo ha hecho la forma en que nos relacionamos, y todo aquello que constituía un buen propósito (como los de año nuevo) se está abandonando rápidamente. Los cuidados no pueden ser considerados desde una visión idealizada de cuidado y entrega a otra persona. No podemos ni debemos desarrollar una visión “romántica” de los cuidados. Después de un período muy duro, personas cuidadoras y quienes han requerido de cuidados necesitan de apoyo para recobrar sus vidas con buena salud física y mental.

Es imprescindible poner en valor la necesidad de los cuidados y la implicación que se requiere de la sociedad en su conjunto. En la medida en que la sociedad española sigue envejeciendo, y eso es lo que muestran las pirámides de población, las necesidades de cuidados van a ir aumentando y

menor será la población para hacer frente a los mismos de forma directa (cuidadores o cuidadoras familiares) o indirecta (como contribuyentes al sistema tributario y de Seguridad Social).

8. Referencias

- Alvarado García, Alejandra María y Salazar Maya, Ángela María (2014). Análisis del concepto de envejecimiento. *Gerokomos*, 25(2), 57-62 Recuperado el 12 de junio de 2021 de <https://dx.doi.org/10.4321/S1134-928X2014000200002>
- Álvarez, Pilar (2021). El Gobierno autoriza los 190 millones de la red pública de cuidados para que las madres puedan trabajar. *El País* 9 de Marzo de 2021.
- Ayalon, Liat, Chasteen, Alison, Diehl, Manfred, Levy, Becca R., Neupert, Shevaun D., Rothermund, Klaus, Tesch-Römer, Clemens, Wahl, Hans-Werner (2020). Aging in Times of the COVID-19 Pandemic: Avoiding Ageism and Fostering Intergenerational Solidarity. *The Journals of Gerontology: Series B*, 76(2), 49–52 <https://doi.org/10.1093/geronb/gbaa051>
- Aznar Márquez, Juana y Belmonte Martín, Irene (2013). Las familias como elemento subsidiario del estado de bienestar. *Revista de Sociales y Jurídicas*, Vol I (9), (Ejemplar dedicado a: Derecho y Familia), pp. 1-20. Recuperado el 10 de junio de 2021 de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4219176>
- Baltes Paul, B. (2004). Behavioral health and aging: Theory & research on selective optimization with compensation. *The Gerontologist* 44, 190-190
- Carrasco, Cristina (2009). Mujeres, sostenibilidad y deuda social. *Revista de Educación*, nº extraordinario 2009, 169-191. Recuperado el 7 de junio de 2021 de <https://www.educacionyfp.gob.es/revista-de-educacion/numeros-revista-educacion/numeros-anteriores/2009/re2009/re2009-8.html>
- Comas d'Argemir, Dolors (2019). Cuidados y derechos. El avance hacia la democratización de los cuidados. *Cuadernos de Antropología Social*, (49), 13-29. Recuperado el 10 de junio de 2021 de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7001281>
- De Miguel, Amando (2005). Entre los dos siglos. Ed. Gota a Gota, Madrid. ISBN: 84-934658-2-8
- Del Río Lozano María, García Calvente, María del Mar. (2021). Cuidados y abordaje de la pandemia de COVID-19 con enfoque de género. *Gaceta Sanitaria*, 35(6), 594-597. Recuperado el 10 de junio de 2021 de <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2020.05.006>
- Duran, María Ángeles (2020). En el mundo poscoronavirus tocará repartir los cuidados. *El País* 5 de julio de 2020
- Lagarde, Marcela (1996). El género, fragmento literal: 'La perspectiva de género' Género y feminismo. *Desarrollo humano y democracia*, Ed. horas y HORAS, España, pp. 13-38
- Montalvo Toro, Jessica (1997) La vejez y el envejecimiento desde la perspectiva de la síntesis experimental del comportamiento. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 29(3), 459-473. Recuperado el 7 de junio de 2021 de <https://www.redalyc.org/pdf/805/80529304.pdf>

- ONU Mujeres (2021). Covid-19 y la Economía de los Cuidados: acciones inmediatas y transformación estructural para una recuperación con perspectiva de género. Documento de Políticas, 16, 1-12. Ed. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.
- Rahman, Atiqur y Jahan, Yasmin (2020). Defining a ‘Risk Group’ and Ageism in the Era of COVID-19, *Journal of Loss and Trauma*, 25:8, 631-634, DOI: 10.1080/15325024.2020.1757993
- Staab, S. (2020). “COVID-19 Sends the Care Economy Deeper into Crisis Mode”. Recuperado de <https://data.unwomen.org/features/covid-19-sends-care-economy-deeper-crisis-mode>
- Sánchez Martín, Ana I. (2017). Las proveedoras en el trabajo de cuidados a la tercera edad. un estudio de caso desde la economía feminista, en la comarca de la Vega Baja del Segura (Alicante). Tesis Doctoral. Universidad Miguel Hernández de Elche.
- Tarrés Chamorro, Sol (2002) Vejez y sociedad multicultural. *Gazeta de Antropología*, 18 (Artic. 5). Recuperado el 10 de julio de 2021 de <http://hdl.handle.net/10481/7390>

Poder y lenguaje desde la perspectiva de género. Logros, resistencias y propuestas

María Amparo Calabuig Puig

*Centro Interdisciplinar de Estudios de Género
Universidad Miguel Hernández*

1. Introducción

El presente artículo tiene como objetivo la reflexión y el debate sobre la relación entre la comunicación y las asimetrías de poder, desde una perspectiva de género. Además de compartir las iniciativas que en este sentido estamos llevando a cabo en la Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH), a través de la Unidad de Igualdad UMH y el Centro de Investigación de Estudios de Género (CIEG) UMH.

Tanto el lenguaje como el género son construcciones sociales que no solo reflejan y transmiten el modelo patriarcal aún vigente –algunas veces de manera más evidente y otras más sutil–, sino que contribuyen a reforzarlo. Podemos observar dicha simbiosis en la cotidianidad, cuando no nombramos a la mitad de la humanidad, o lo hacemos de forma inadecuada: “la chica de”, “el médico”, “la enfermera” “el presidente”, “el notario”, “la secretaria”, “las chicas de la limpieza”, etc. Se trata de manifestaciones de la segregación horizontal y vertical del trabajo, la infravaloración de la actividad femenina, los diferentes usos del tiempo, la consecuente brecha salarial/de pensiones y, en definitiva, de las diferentes manifestaciones de la desigualdad entre mujeres y hombres. En este sentido, tal y como considera la lingüista Elalía Lledó, “el lenguaje no es sexista en sí mismo, sí lo es su utilización”¹, pues a través del lenguaje propagamos los estereotipos que hemos aprendido y reproducimos los modelos culturales androcéntricos que favorecen las desigualdades. Del mismo modo, si se utiliza correctamente, puede contribuir a la consecución de la igualdad efectiva.

En el caso español, encontramos un potente aparato normativo orientado al fomento de una comunicación, por parte de organizaciones tanto de titularidad pública como privada: respetuosa con los principios constitucionales de igualdad y con los derechos humanos y la dignidad de las mujeres; que promueva su adecuada presencia; el uso de un lenguaje no sexista y que garantice una publicidad no estereotipada, considerando como publicidad ilícita aquella que sea discriminatoria.

La presente aportación consiste en una reflexión en torno al lenguaje igualitario como herramienta de cambio, exponiendo una revisión de los instrumentos normativos e institucionales que tenemos a nuestra disposición para implementarlo. Además de repensar el debate que se ha creado respecto al mismo.

¹ Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) de Chile., *Guía de lenguaje inclusivo de género*, 2016, 4. Texto completo disponible en: <https://tinyurl.com/y3ry4bv3> (Consultado a 10 de junio de 2021).

2. Marco normativo

Hace décadas que encontramos, en todos los niveles normativos e institucionales, referencias a la necesidad de depurar el lenguaje de sexismo.

Ya en 1987, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su Resolución 14.1, afirmaba que era necesario: “adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la Organización, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas en favor de la mujer”. Además, en su Resolución 109 (1989) recomendó: “seguir elaborando directrices sobre el empleo de un vocabulario que se refiera explícitamente a la mujer, y promover su utilización en los Estados miembros; y velar por el respeto de esas directrices en todas las comunicaciones, publicaciones y documentos de la Organización”.

En esta línea, el Consejo de Ministros de la Unión Europea en 1990 aprobó la *Recomendación sobre la eliminación del sexismo en el lenguaje*. En la misma se reconoce la existencia de obstáculos a la igualdad real entre hombres y mujeres, considerando que el lenguaje es un instrumento esencial en la formación de la identidad social de cada persona. Más específicamente dicha recomendación propone tres medidas básicas:

1. Los Estados miembros deben incorporar iniciativas para promover un lenguaje no sexista.
2. Deben promover en textos jurídicos, educativos y de la administración pública el uso de terminología armónica con el principio de igualdad entre los sexos.
3. Fomentar la utilización de un lenguaje libre de sexismo en los medios de comunicación.

A nivel estatal encontramos un significativo acervo de normas jurídicas con articulado relativo al lenguaje inclusivo, teniendo en común el fomento de una comunicación: respetuosa con los derechos humanos y la dignidad de las mujeres, depurada de estereotipos discriminatorios y sexismo.

Por un lado, la *Ley Orgánica 1/200, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, que aborda dicha problemática de un modo integral y multidisciplinar, empezando por el proceso de socialización y educación, hace menciones expresas al ámbito de la comunicación.

Concretamente, el artículo 10, de acuerdo con lo establecido en la *Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad*, considera ilícita la publicidad que utilice la imagen de la mujer con carácter vejatorio o discriminatorio. Los artículos 11, 12 y 13 apuntalan el aparato institucional que deberá velar por identificar y depurar dicha publicidad. Para que, en definitiva, según su artículo 14, los medios de comunicación fomenten la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujer, evitando toda discriminación entre ellos. Además, “la difusión de informaciones relativas a la violencia sobre la mujer garantizará, con la correspondiente objetividad informativa, la defensa de los derechos humanos, la libertad y dignidad de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijos. En particular, se tendrá especial cuidado en el tratamiento gráfico de las informaciones”.

Por otro lado, la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres* hace numerosas referencias al uso del lenguaje/contenidos no sexistas. Concretamente, en su art. 14 plantea, entre los criterios generales de actuación de los poderes públicos: “la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de relaciones sociales, culturales y artísticas”.

En la misma lógica el artículo 28.4 determina que, en los proyectos del ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación sufragados total o parcialmente con dinero público, se garantizará que su lenguaje y contenidos sean no sexistas.

Asimismo, según el artículo 36, los medios de comunicación social de titularidad pública velarán por la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, y promoverán el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

En sus artículos 37.b y 38.b insta a la Corporación RTVE a utilizar el lenguaje de forma no sexista. Y finalmente, en su artículo 40, solicita a la autoridad que corresponda a que vele por que todos los medios audiovisuales cumplan dichas obligaciones adoptando las medidas que procedan, para asegurar un tratamiento de las mujeres conforme con los principios y valores constitucionales.

Por otro lado, los diferentes Planes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Administración General del Estado establecen diversas medidas encaminadas a implantar el uso no sexista del lenguaje en la administración y sus organismos públicos. Del *II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos*, destacar: en primer lugar, las múltiples referencias a la necesidad de evitar el uso del lenguaje sexista en la denominación de los puestos de trabajo; y en segundo lugar, la elaboración y difusión de un manual de uso del lenguaje no sexista.

En conexión con esto, es reseñable la cantidad de organismos públicos (Universidades, Ayuntamientos, Diputaciones, Institutos de investigación, etc.) que han publicado, en formato online/abierto, sus propias recomendaciones en materia de lenguaje inclusivo.

Toda esta configuración normativa viene complementada con la labor del *Observatorio de la Imagen de las Mujeres*, institución creada en 1994 con el objetivo de: analizar la representación de las mujeres en la publicidad y en los medios de comunicación, ver cuáles son los roles más significativos que se les atribuyen y, en el caso de que estos sean sexistas, realizar acciones que contribuyan a suprimir las imágenes estereotipadas. Para cumplir sus objetivos tiene encomendadas las siguientes funciones:

1. Recogida de quejas ciudadanas.
2. Seguimiento de oficio de los contenidos considerados sexistas.
3. Análisis y clasificación de dichos contenidos.
4. Actuación frente a los emisores de los mensajes discriminatorios: solicitud de modificación, retirada y requerimiento de cambio de línea en sus acciones futuras.
5. Difusión de la información obtenida.
6. Fomento del rechazo social al tratamiento discriminatorio a través de la comunicación mediática.
7. Participación en actividades de formación y sensibilización.

Indudablemente, para el cumplimiento de dichos objetivos el Observatorio necesitará de la activa colaboración ciudadana. Si atendemos a su último informe, publicado en 2018, puede resultar significativo que, de un total de 945 quejas recibidas, un 88% fueran presentadas por mujeres².

A nivel autonómico, son numerosas las Comunidades que establecen como uno de sus principios generales la implantación y fomento de un uso no sexista del lenguaje, tanto en el ámbito privado como en el público.

² Observatorio de la Imagen de las Mujeres, *Resumen de datos del OIM.*, 2018, 2. Texto completo disponible en: <https://tinyurl.com/y2vcrff2> (Consultado a 10 de julio de 2021).

La *Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León*, establece en su artículo 9.4: “La actuación en el ámbito de la comunicación social para que las imágenes, contenidos y lenguajes reflejen la pluralidad de papeles sociales que mujeres y hombres pueden compartir”. Y en su artículo 9.11: “el desarrollo de las actuaciones necesarias para que en los documentos elaborados por las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma se utilice un lenguaje no sexista”.

En el caso de Andalucía, la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género* en su artículo 3.8 define lenguaje sexista como: “el uso discriminatorio del lenguaje que se hace por razón de sexo”. Además, establece como uno de sus principios generales, artículo 4: “la adopción de las medidas necesarias para eliminar el uso sexista del lenguaje, y garantizar y promover la utilización de una imagen de las mujeres y los hombres, fundamentada en la igualdad de sexos, en todos los ámbitos de la vida pública y privada”.

Asimismo la *Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres*, de Cataluña, establece entre sus principios generales (artículo 3.8) el “uso no sexista ni estereotipado del lenguaje: los poderes públicos (...) deben hacer un uso no sexista del lenguaje, que evite la expresión de concepciones sexistas de la realidad y los usos androcéntricos y con estereotipos de género, y deben promover un lenguaje respetuoso con las mujeres, con las minorías y con todas las personas en general en la atención personal y en toda su documentación escrita, gráfica y audiovisual. Los poderes públicos deben formar a su personal en el uso respetuoso e inclusivo de la lengua”.

Del mismo modo la *Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón* hace numerosas referencias a lenguaje inclusivo. Destaca el artículo 3.11 por señalar como principio general (artículo 3.11): “la implantación del uso integrador y no sexista de los lenguajes y de las imágenes en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas”.

En el caso de Cantabria, *Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres*, en su artículo 3.1 establece “para la consecución de los fines de esta ley, los principios generales que regirán y orientarán la actuación de los poderes públicos en el marco de sus competencias, serán: i) La implantación en el ámbito administrativo de un lenguaje no sexista en toda la documentación escrita, gráfica y audiovisual y en general en la atención a las personas y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas”.

Con planteamientos muy similares encontramos: la *Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres de la Comunidad Valenciana*; la *Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears*; la *Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género del Principado de Asturias*; la *Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura*; y la *Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Región de Murcia*.

Además, numerosas Comunidades Autónomas cuentan con instituciones equivalentes al *Observatorio de la Imagen de la Mujer* estatal. Si cogemos como ejemplo el modelo valenciano encontramos el *Observatorio de Publicidad No Sexista de la Comunitat Valenciana*, órgano consultivo de la *Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas* que tiene como fin: actuar como foro de observación, análisis y canalización de las denuncias originadas por los anuncios sexistas que aparezcan en los medios de comunicación de la Comunitat Valenciana (*Observatorio de la Publicidad no Sexista de la Comunidad Valenciana*, 2015).

Si ponemos la lupa en ámbito universitario, la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*, en su preámbulo, establece: “Esta Ley no olvida el papel de la universidad como transmisor esencial de valores. El reto de la sociedad actual para alcanzar una sociedad tolerante

e igualitaria, en la que se respeten los derechos y libertades fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debe alcanzar, sin duda, a la universidad”.

Asimismo, en su artículo 46.2. Derechos y deberes de los estudiantes: “En los términos establecidos por el ordenamiento jurídico, los estudiantes tendrán derecho a: recibir un trato no sexista”.

Actualmente todas las universidades cuentan con Unidades de Igualdad, sus correspondientes Diagnósticos y Planes, con acciones específicas en materia de lenguaje inclusivo.

Si tomamos a la Universidad Miguel Hernández como ejemplo, en lo que concierne a las acciones relacionadas con la comunicación inclusiva, encontramos una campaña sobre lenguaje igualitario difundida, desde el curso académico 2013/2014, por la Radio UMH en formato “cuña”. A través de la misma se apuntan una serie de recomendaciones para realizar comunicación inclusiva.

Exponemos algunos ejemplos:

- Por qué decimos “los alumnos” si hay alumnos y alumnas. Mejor decir “el alumnado”.
- Por qué decimos “los profesores” si los hay hombres y las hay mujeres. Mejor decir “el profesorado”.
- Por qué decimos “los delegados” si los hay hombres y las hay mujeres. Mejor decir “la delegación”.
- Por qué decimos “las enfermeras”, si las hay mujeres y los hay hombres. Mejor decir “el personal de enfermería”.

En la misma línea, desde el curso 2012/2013, se retransmite el programa radiofónico “Iguales pero diferentes”³, el espacio de la Unidad de Igualdad UMH que busca la reflexión y el debate desde una perspectiva abierta y dialogante sobre temas de actualidad relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres; además de concienciar sobre la existencia y persistencia de desigualdades por razón de sexo, con el objetivo de contribuir a la sensibilización de la comunidad universitaria, y de la sociedad en general, sobre la igualdad de género.

Asimismo, en el Plan de Igualdad 2017-2020 UMH, encontramos los siguientes objetivos en materia de lenguaje inclusivo:

EJE 1. Promoción de una cultura de igualdad de trato y de oportunidades.

Objetivo general: Promover una cultura de igualdad de trato y de oportunidades en la UMH: sensibilizar, visualizar y comunicar.

Objetivo específico 3: Realizar acciones orientadas a difundir y comunicar el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

- Acción 3.3: Elaborar y difundir una guía de lenguaje no sexista.
- Acción 3.4: Promover el empleo de un lenguaje no sexista en todas las comunicaciones, tanto internas como externas.
- Acción 3.5: Revisar y modificar, incorporando un lenguaje no sexista, la información contenida en la página web de la Universidad, tanto en sus contenidos textuales como audiovisuales.
- Acción 3.6: Velar por la no utilización de contenidos sexistas en la publicidad interna y externa que se distribuye en la Universidad, tanto en imágenes como en texto escrito.
- Acción 3.7: Revisar y modificar la documentación institucional para incorporar un lenguaje no sexista.

³ Todos los programas disponibles en <https://radio.umh.es/?s=Iguales+pero+diferentes>

EJE 2. Docencia e investigación.

Objetivo general: Promover la incorporación de la perspectiva de género en la docencia y en la investigación.

Objetivo específico: Incorporar la perspectiva de género en la docencia.

- Acción 5.3: Promover el uso no sexista del lenguaje en las guías docentes de los estudios de grado y postgrado, proponiendo su incorporación en el sistema de indicadores del Plan de Calidad.

Además, el I Plan de Equidad, Diversidad e Inclusión de la UMH 2020-2024 tiene como línea estratégica 2 la comunicación inclusiva⁴.

“La comunicación inclusiva resulta clave en la promoción de la equidad, la diversidad y la inclusión. Por un lado, es un canal a través del cual pueden transmitirse o reforzarse estereotipos y valores sociales (marcadas por los estereotipos sexistas, la xenofobia, el capacitismo y la LGTBIfobia, entre otros). A su vez, puede suponer una herramienta para el cambio, siempre que exista una estrategia comunicativa que sea consciente de las discriminaciones y desigualdades existentes y se proponga transmitir un mensaje positivo, transformador y libre de estereotipos. Por tanto, es fundamental que la estrategia comunicativa de la universidad sea coherente y refleje el compromiso de la institución en la defensa de la equidad y la diversidad.”

Siendo su objetivo 1: Garantizar una comunicación institucional inclusiva y diversa (en términos de género, sexualidad, discapacidad, etnia, cultura, religión, etc.) tanto a nivel interno como externo. Y su objetivo 2: Reforzar la comunicación y la difusión de los servicios y de las acciones de promoción de la equidad, la diversidad y la inclusión de la discapacidad para mejorar el conocimiento de la comunidad universitaria de los recursos existentes.

Entre las acciones materializadas debemos poner de relieve el “éxito” de las nueve ediciones del curso de “lenguaje igualitario”⁵, financiado por la Unidad de Igualdad UMH. Mediante un curso de 25 horas, se ha ofrecido formación online en materia de comunicación en igualdad a 350 personas (de todos los sectores que conforman la comunidad universitaria: PDI, PAS y estudiantado). El curso, impartido por profesorado de la UMH, pretende ofrecer la formación necesaria para la identificación del sexismo en el lenguaje, profundizando para ello en las estructuras y dinámicas que lo sustentan y perpetúan. De la misma manera, busca la reflexión sobre la necesidad de eliminación del sexismo en el ámbito universitario, facilitando herramientas para la utilización del lenguaje inclusivo.

La estructura del curso es la siguiente:

- Tema 1. El Marco normativo multinivel en materia de lenguaje inclusivo: del plano internacional, al europeo, estatal y autonómico. En este tema se trabajan las herramientas normativas de las que disponemos para el fomento e implementación de un lenguaje inclusivo en el ámbito público y privado.
- Tema 2: Del uso sexista del lenguaje a la comunicación inclusiva. Dicho tema pone el foco en los conceptos clave para la comprensión de la construcción del

⁴ I Plan de Equidad, Diversidad e Inclusión de la UMH 2020-2024, Texto completo disponible en: <https://igualdad.umh.es/files/2020/06/I-Plan-de-equidad-diversidad-e-inclusion-de-la-UMH-1.pdf> (Consultado a 15 de julio de 2021).

⁵ Información disponible en:

https://www.umh.es/contenido/Estudios/tit_fpo_12011/datos_es.html

lenguaje/comunicación sexista, la identificación de su uso y la ejecución de estrategias para su conversión en inclusivo.

- Tema 3: El uso del lenguaje inclusivo en la Universidad. Una vez expuesta la panorámica general, en este módulo se reflexiona en torno a la persistencia del uso sexista del lenguaje/comunicación en el ámbito universitario, además de plantear propuestas concretas para la implementación de una comunicación inclusiva en el seno de las universidades.
- Tema 4: El uso del lenguaje inclusivo por parte del Personal Docente e investigador: estrategias y propuestas concretas para su uso.
- Tema 5: El uso del lenguaje inclusivo por parte del Personal de Administración y Servicios: herramientas para su implementación.
- Tema 6: El uso del lenguaje inclusivo desde la perspectiva del estudiantado: propuestas para su uso y fomento.

Asimismo, la UMH ofrece un itinerario sobre “lenguaje inclusivo” en el marco de sus “Nanocursos”⁶, estando el mismo entre las formaciones para la promoción interna del Personal de Administración y Servicios. No obstante, sería positivo que dichos cursos fueran obligatorios –con la correspondiente reflexión–, como mínimo, para el profesorado.

Por todo lo expuesto, la Administración Pública española, en todos sus niveles, debe promover y garantizar el empleo de un lenguaje/comunicación no sexista. No obstante, si descendemos desde la letra de la norma a la realidad, advertimos con facilidad que este mandato sigue sin asumirse de forma completa. Por un lado, podemos observar la clara falta de contundencia: “en la medida de lo posible...”, “deben promover...”, “recomendarán...”, “fomentarán...”, etc. Y, por otro lado, encontramos la persistencia de importantes resistencias socio-políticas que siguen lastrando la implantación del uso del lenguaje inclusivo⁷ y de los planteamientos que ello conlleva.

3. El sexismo en el lenguaje, fondo y forma

El sexismo consiste en tratar de forma diferente a las personas por razón de su sexo, considerándolo o tratándolo como inferior al otro. En conexión, si atendemos al ámbito de la comunicación, según el *Observatorio de la Imagen de las Mujeres* estaremos ante contenidos sexistas/discriminatorios cuando se dé alguna de las siguientes situaciones:

1. Frivolizar o justificar comportamientos o actitudes que impliquen alguna forma de violencia contra las mujeres.
2. Situar a las mujeres en posiciones de subordinación o inferioridad, con menores capacidades o no aptas para asumir responsabilidades.
3. Menospreciar o ridiculizar las actividades o valores atribuidos a las mujeres.
4. Ridiculizar, infravalorar o presentar de forma vejatoria a las mujeres en cualquier actividad profesional.
5. Reducir a las mujeres a un mero objeto sexual pasivo.
6. Fomentar un modelo de belleza femenino basado en la juventud, la delgadez o la perfección corporal, de acuerdo a cánones poco reales.

⁶ Información disponible en: <https://www.nanocursos.com/cursos?q=lenguaje+inclusivo> (Consultado a 10 de julio de 2021).

⁷ Oliva, Francisco. “El uso de un lenguaje no sexista en la legislación en la administración: marco jurídico”, Seminario El lenguaje inclusivo: un debate en torno a su obligación necesidad y posibilidades del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2019, 6. Disponible en: <https://tinyurl.com/yre63ppz> (Consultado a 10 de julio de 2021).

7. Asignar a las mujeres la responsabilidad exclusiva y principal de cuidados a terceros y al ámbito doméstico.
8. Recurrir a un lenguaje que invisibiliza y excluye a las mujeres.

En este sentido, los Juegos Olímpicos de Tokyo han vuelto a situar en el debate la persistencia del sexismo informativo. Claros ejemplos de ello son titulares como “Quién es Alicia Schmidt, la atleta más sexy del mundo y entrenadora del Borussia”⁸, publicado por AS o “Tokyo 2020: Alicia Schmidt rechazó oferta de Playboy por los Juegos Olímpicos”⁹, publicado en el Heraldo Deportes. Las fotos que acompañan a dichos titulares muestran una inequívoca cosificación.

En el titular “La admiradora de Nadal que ha destronado a Ledecy en los 440 libres”¹⁰, publicado el pasado 26 de julio de 2021 en La Razón, no se nombra a la deportista Ariarne Titmus, protagonista de la proeza. También encontramos la tendencia a la subordinación a una figura masculina, a pesar de ser las mejores en su disciplina, en el titular “Diana Taurasi, la Jordan femenina, espera a España en la final: Sería muy lindo”¹¹ publicado en Marca.com el pasado 28 de julio de 2021. Finalmente poner de relieve el trato dado a la tenista Paula Badosa, con motivo de su clasificación en los cuartos de final (Juegos Olímpicos de Tokyo 2021), pues La Razón dejaba en un segundo lugar sus logros deportivos para subrayar su anterior relación sentimental con David Broncano (cómico y presentador de televisión/radio).

Si descendemos al contenido de las noticias podemos encontrar la misma esencia:

“las dos grandes divas de Rajoy, Soraya Sáenz de Santamaría y María Dolores de Cospedal, protagonizaron sendos reportajes de moda en las que ejercían de ‘it girls’ del ejecutivo marianista. Soraya lo hizo para la revista Elle mientras que la secretaria general de los populares se dejaba querer por las cámaras de Vanity Fair”¹².

“Tania, pancarta de seda. La ex primera dama de Podemos, ex diputada de Izquierda Unida y próxima candidata a la presidencia de la Asamblea de Madrid, Tania Sánchez Melero, también ha querido derrochar sofisticación con varios cambios de ropa en un posado para Yo Dona. Era alta y rubia, no me iba mal y ligaba”, decía en la publicación”¹³.

“Las dos rubias de Ciudadanos, Patricia Reyes Rivera y Melisa Rodríguez, son las candidatas de Ciudadanos al Congreso de los Diputados más guapas. De entrada, ambas destacan por sus bonitas melenas, sus ojos y su amplia sonrisa. Además, cuidan con mimo cada detalle y proyectan una imagen sofisticada, discreta y muy natural. Ni siquiera se les aprecia el maquillaje que se ponen en cada uno de los actos políticos a los que asisten”¹⁴.

⁸ García, Claudia, “Quién es Alicia Schmidt, la atleta más sexy del mundo y entrenadora del Borussia”, AS, 27 de septiembre de 2020

https://as.com/tikitakas/2020/09/27/portada/1601196417_659263.html

⁹ VV.AA., “Tokio 2020: Alicia Schmidt rechazó oferta de Playboy por los Juegos Olímpicos”, Heraldo Deportes, 25 de julio de 2021, <https://tinyurl.com/2x6twrjh> (Consultado a 20 de julio de 2021).

¹⁰ Martínez, F., “La admiradora de Nadal que ha destronado a Ledecy en 400 libres”, La Razón, 26 del julio de 2021, <https://tinyurl.com/uf74x7mr> (Consultado a 20 de julio de 2021).

¹¹ VV.AA., “Diana Taurasi, la Jordan femenina, espera a España en la final de Tokio: sería muy lindo”, Marca, 28 de julio de 2021, <https://tinyurl.com/45he58e4> (Consultado a 20 de julio de 2021).

¹² Otero, Carlos, “Políticas Divinity: lideresas en estilo y sofisticación”, Divinity, 2 de abril de 2015. <https://tinyurl.com/y2bcmrhh> (Consultado a 20 de julio de 2021).

¹³ Ídem.

¹⁴ García-Elorz, María, “Las nuevas candidatas más seductororas para el 26J”, El Español, 5 de julio de 2016, https://www.elespanol.com/corazon/20160604/129987329_0.html (Consultado a 20 de julio de 2021).

“Miss Vox: belleza natural. La número dos de Vox por Madrid, Rocío Monasterio, destaca por su belleza natural y su bonita melena negra. Esta arquitecta apenas usa maquillaje y da una imagen muy natural. Viendo una imagen de ella, nadie diría ni que tiene 41 años ni que es madre de cuatro niños”¹⁵.

“Díaz Ayuso enseña la entrepiera en su toma de posesión. La ahora presidenta de la Comunidad de Madrid se ha estrenado en un nuevo cargo muy fresquita: mostrándolo todo”¹⁶.

“El escotazo de Letizia, ni Constitución ni nada. Si quieres que no se hable de otra cosa, pues te pones un escote te encaje que te llegue hasta el ombligo”¹⁷.

Concretamente en el caso de las mujeres en política, según Laura Puig, estas se encuentran, especialmente, en la diana del machismo. Las mismas son objeto de un evidente trato diferenciado, que infravalora su trabajo, llegando a intimidarlas y desincentivando su empoderamiento. En esta línea Teresa Maria Pitarch, directora del *Institut Català de les Dones*, afirma que aún no se puede dar por acabado ni normalizado el proceso histórico de la incorporación de la mujer a la política, resultando imprescindibles las medidas necesarias para “promover el cambio cultural y social” que debe llevar a la erradicación de los “antiguos estereotipos”¹⁸.

En el marco de la pandemia (COVID19) debemos subrayar el sexismo informativo en materia de profesiones. En lugar de emplear genéricos inclusivos como “personal sanitario”, se alude generalmente a “las enfermeras” y a “los médicos”, contribuyendo a reforzar la idea de que la medicina es una profesión ejercida mayoritariamente por hombres, mientras que la enfermería, más asociada a los cuidados, es mayoritariamente femenina. Ciertamente, actualmente hay más mujeres enfermeras, pero no hay más médicos que médicas. Pese a ello, el sustantivo “médico” sigue presentándose siempre en masculino.

Como podemos observar, la importancia radica en las raíces de este tipo de comunicación, en el imaginario colectivo que aún lo sustenta y reproduce. En el fondo, de una forma más evidente o más sibilina, están los clásicos estereotipos: la idea de mujer cuidadora, acompañante, florero, sexualizada, tutelada, dependiente, al servicio de otros, en segundo plano, etc.

La lógica del lenguaje inclusivo busca la reflexión y la concienciación respecto al pensamiento discriminatorio que lo sustenta. Por lo tanto, para entenderlo y aplicarlo adecuadamente debe ir acompañado de un análisis crítico, constructivo y con perspectiva de género, de nuestra manera de comunicarnos.

“A través de la lengua exponemos cómo nos situamos en el mundo. La importancia que tiene el lenguaje para cada ser humano es relevante pues constituye algo más que un instrumento de comunicación, ya que hablar es ponernos en relación con la realidad que nos rodea, con el contexto en el que nos desenvolvemos y con las personas que hay en dicho contexto. Cuando se nombra en femenino y en masculino se hace valer y se da sentido

¹⁵ Ídem.

¹⁶ Vila, Arnau, “El polémico vestido de Díaz Ayuso en su toma de posesión”, *Crónica Directo*, 21 de agosto de 2019, <https://tinyurl.com/y2ktwrag> (Consultado a 22 de julio de 2021).

¹⁷ Bouza, Isabel, “El escotazo de Letizia, ni Constitución ni nada”, *El Español*, 5 de diciembre de 2018, <https://tinyurl.com/y7ycdmy3> (Consultado a 22 de julio de 2021).

¹⁸ Puig, Laura, “Mujer y política: en la diana del machismo”, *El Periódico*, 20 de marzo de 2016, <https://tinyurl.com/y62j5lms> (Consultado a 22 de julio de 2021).

a lo que mujeres y hombres son y hacen, así como al lugar que han ocupado y ocupan en el mundo”¹⁹.

Es por esto que han surgido voces que ponen de relieve la importancia de la incorporación del lenguaje inclusivo más allá del ámbito del género, teniéndolo en cuenta en todas aquellas dimensiones sociales donde es necesario un ejercicio de reconocimiento de situaciones discriminatorias y la construcción de un modelo de relaciones sociales que fomente su desaparición y la conceptualización de una realidad social plural, inclusiva y respetuosa.

Es, por ejemplo, el caso de la Guía de comunicación inclusiva publicada por el Ayuntamiento de Barcelona (2019), en que se remarcen determinadas formulaciones que pueden considerarse discriminatorias en referencia a dimensiones, además del género y la orientación sexual, como el racismo y los prejuicios étnicos y culturales, las personas con discapacidad o diversidad funcional o la salud mental; proponiendo alternativas comunicativas inclusivas. Por otro lado, está tomando fuerza la utilización de figuras como “todes”, “nosotres”, etc. Analizaremos dichas corrientes en futuras investigaciones.

4. El debate en torno al lenguaje sexista

Son públicas las reticencias de la Real Academia Española de la Lengua respecto al lenguaje inclusivo. En numerosas ocasiones la RAE ha expresado que, bajo su punto de vista, son innecesarias todas las variables del doble género. Afirmando que el género masculino “por ser el no marcado, puede abarcar el femenino en ciertos contextos”²⁰. De hecho, ya en 2012 en su informe “Sexismo lingüístico y visibilidad de la mujer” se mostró crítica con la proliferación de guías de lenguaje inclusivo: “no creemos que tenga sentido forzar las estructuras lingüísticas para que constituyan un espejo de la realidad, impulsar políticas normativas que separen el lenguaje oficial del real, ahondar en las etimologías para descartar el uso actual de expresiones ya fosilizadas o pensar que las convenciones gramaticales nos impiden expresar en libertad nuestros pensamientos o interpretar los de los demás”²¹.

En 2020 publicó un dictamen sobre el lenguaje inclusivo en la Constitución Española, ante la solicitud de la Vicepresidenta del gobierno, Carmen Calvo, de adecuar la Carta Magna a un lenguaje “inclusivo, correcto y verdadero a la realidad de una democracia que transita entre hombre y mujeres”²². Según la RAE, en el informe “El lenguaje inclusivo y cuestiones conexas”²³:

“El texto constitucional utiliza un español correcto en términos normativos. Esta valoración se hace considerando el uso mayoritario por los hispanohablantes, documentado en las obras y los corpus lingüísticos del español. Esta misma conclusión se extiende a los grupos

¹⁹ Bejarano, María Teresa, “El uso del lenguaje sexista como herramienta para construir un mundo más igualitario”, Revista de Comunicación Vivat Academia, 124, 2013, p. 82. <http://www.vivatacademia.net/index.php/vivat/article/view/191>

²⁰ RAE., Libro de estilo de la lengua española y la coetilla según la norma panhispánica, Espasa, 2018, p. 16.

²¹ Bosque, Ignacio, “Sexismo lingüístico y visibilidad de la mujer. Real Academia Española”, La Nueva Gramática de la lengua española, 2012, p. 16. <https://tinyurl.com/y6j97vgg>

²² Fernández, Marta, “El Gobierno encarga a la RAE un estudio para adecuar la Constitución a un lenguaje inclusivo”, Europapress, 10 de julio de 2018, <https://tinyurl.com/y34cmwt2> (Consultado a 20 de julio de 2021).

²³ RAE, *Informe de la Real Academia Española sobre el lenguaje inclusivo y cuestiones conexas*, 2020, 2. https://www.rae.es/sites/default/files/Informe_lenguaje_inclusivo.pdf (Consultado a 20 de julio de 2021).

nominales en masculino con interpretación inclusiva. Se concluye que el lenguaje utilizado en la Constitución es claro e inteligible y que, a pesar del tiempo transcurrido desde la reducción del texto, no plantea en la actualidad problemas serios de interpretación literal. No hay, pues, razones gramaticales ni de inteligibilidad semántica que obliguen a modificar la redacción”.

Si bien es cierto, dicho informe sí abre la puerta a incorporar modificaciones mínimas:

“No obstante esta valoración general, el informe considera que es aconsejable una posible reforma, cuando proceda, para adecuar la redacción de algunos preceptos a las realidades de hoy y a los correspondientes usos lingüísticos más generalizados. Tal es el caso de las voces y expresiones relacionadas con el matrimonio, las relaciones de pareja, las relaciones entre padres e hijos, la discapacidad o la incorporación de denominaciones en femenino como Princesa de Asturias. Cuando se acometa una reforma de la Constitución, el informe también considera posible que se aluda en femenino a cargos únicos y oficios unipersonales, teniendo siempre en cuenta los principios del sistema de la lengua”.

En este sentido, aunque la Constitución sea gramaticalmente impecable, el problema es que leyendo la Constitución en clave de género resulta evidente que el peso y el uso del masculino utilizado como genérico en nuestra Carta Magna es abrumador, absoluto, y revela probablemente un hecho: y es que en el imaginario de los legisladores no se contaba con las mujeres ni se las incluía como sujetos políticos en el momento de su redacción. No podemos recurrir al desdoblamiento de género de forma sistemática, pero sí de visibilizar una realidad, que ha sido asimismo sistemáticamente postergada²⁴.

Para M^a Ángeles Fernández, coordinadora de *Pikara Magazine* “el lenguaje inclusivo tiene que ser un avance en los usos y costumbres de nuestra sociedad para que todas las personas nos sintamos identificadas al leer un texto, tanto administrativo, como jurídicos o periodístico”²⁵.

En conclusión, expuestas las diferentes posturas, consideramos que la corrección gramatical no tendría que estar reñida con la necesidad de visibilizar e integrar, buscando fórmulas más inclusivas y acordes con la realidad social. Si se dejaran a un lado las resistencias y los reproches, de la colaboración abierta entre instituciones de referencia en la materia, podría extraerse, como mínimo un acercamiento de las posiciones, con su correspondiente impacto mediático/simbólico.

Seguidamente se expondrá otra muestra de la persistencia de reticencias. A finales de mayo de 2020 el *Observatorio de la Imagen de las Mujeres* del *Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades* mandaba una carta, firmada por su entonces directora, Beatriz Gimeno, al administrador de la empresa de decoración *Cuadriman*. Dicho Observatorio se ponía en contacto, a raíz de una queja recibida, con el fin de velar por un correcto tratamiento de la imagen de las mujeres en la publicidad y los medios de comunicación, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. La empresa en concreto comercializa “modelos de placas de puerta para habitaciones infantiles en las que ofrecen versiones diferenciadas en función de si son para niños o niñas, representando piratas y héroes en el primer caso”, con mensajes como “aquí duerme un pequeño héroe” y “aquí duerme un pirata”. En el caso del segundo, las placas oran “aquí duerme una pequeña princesa” o “aquí duerme la reina de la casa”²⁶.

²⁴ Cortés, Lucía, “RAE, Constitución y lenguaje inclusivo”, *AmecoPress información para la igualdad*, 28 de enero de 2020, <https://amecopress.net/RAE-Constitucion-y-lenguaje-inclusivo> (Consultado a 22 de julio de 2021).

²⁵ Ídem.

²⁶ Prieto, Darío, “La directora del Instituto de la Mujer, Beatriz Gimeno (Podemos), exige a una empresa de decoración que no perpetúe roles discriminatorios”, *El Mundo*, 16 de junio de 2020, <https://tinyurl.com/y5ybg5dl> (Consultado a 22 de julio de 2021).

Beatriz Gimeno exponía “este tipo de diseños, teniendo en cuenta sobre todo el público para el que están dirigidos, contribuye a fortalecer los estereotipos de género, vinculando exclusivamente a las niñas con el papel tradicional de princesas de cuentos y a los niños con roles vinculados a la acción, como los personajes de piratas o superhéroes”. Por este motivo apelaba “a la responsabilidad social de la empresa” para “solicitarle que las tengan en cuenta en el diseño de sus productos en general, pero muy especialmente en aquellos dirigidos al público infantil”. Con ello, argumentaba, “pueden contribuir a avanzar hacia una sociedad mucho más igualitaria para mujeres y hombres, lejos de roles estereotipados y discriminatorios”²⁷

Lejos de entender el fondo de la recomendación, que responde al cumplimiento de la normativa y de las funciones del *Observatorio de la Imagen de las Mujeres*, dicha solicitud ha sido objeto de numerosas críticas. Este tipo de actuaciones, y en general las medidas antidiscriminatorias, deben ir acompañadas de una importante labor pedagógica, para que se entienda las raíces y motivos de su lógica. Argumentando el por qué no se trata de un capricho superficial, sino de simbolismo, de transformar los clásicos roles, de mostrar otras opciones y, en definitiva, de ampliar el imaginario colectivo.

5. Conclusiones

Según lo expuesto, en el caso español, contamos con un amplio aparato normativo e institucional en materia de lenguaje inclusivo, no obstante, dichas herramientas no han dado los resultados deseados. Por un lado, la normativa se queda generalmente en la recomendación, dependiendo excesivamente de la voluntariedad: “en la medida de lo posible...”, “deben promover...”, “recomendarán...”, “fomentarán...”, etc. Y, por otro lado, su concreción parece quedarse en la superficie, pues encontramos una significativa cantidad de guías de lenguaje inclusivo, y de acciones de difusión de las mismas, que no terminan de entenderse y de enraizar.

El lenguaje inclusivo requiere de una mayor contundencia, de su correspondiente perspectiva de género y, lo más importante, de una importante labor pedagógica, dado que en demasiadas ocasiones se ha ridiculizado, reduciéndolo al desdoblamiento repetitivo e incómodo. En sobradas ocasiones se ha enfocado como algo absurdo, meramente estético y, en resumidas cuentas, como una pérdida de tiempo. Por lo tanto, resulta imprescindible abordar los planteamientos del lenguaje inclusivo desde la raíz, con perspectiva de género, entendiéndolo y explicándolo desde su fondo y forma.

Evitar el sexismo en el lenguaje, apostando por una comunicación inclusiva y respetuosa, suma y no resta a nada ni a nadie. Nos da una visión más completa de la realidad, más diversa, más plural y además nos permite entender las raíces de las desigualdades. Posibilita integrar, como mínimo, a las dos mitades de la humanidad. No implica grandes esfuerzos y está a nuestro alcance. “El lenguaje puede y debe servir para cambiar el discurso dominante, planteando nuevas formas de nombrar el mundo, incluyendo a las mujeres como seres completos e imprescindibles”²⁸.

²⁷ Ídem.

²⁸ VV.AA., Guía práctica para un uso no sexista del lenguaje administrativo, Diputación de Alicante, 2010, p. 4.

6. Referencias

- Bejarano, María Teresa (2013). El uso del lenguaje sexista como herramienta para construir un mundo más igualitario. *Revista de Comunicación Vivat Academia*, 124, 79-89.
- Bosque, Ignacio (2012). Sexismo lingüístico y visibilidad de la mujer. Real Academia Española. *La Nueva Gramática de la lengua española*.
- Bouza, Isabel (2018). El escotazo de Letizia, ni Constitución ni nada. *El Español*, 5 de diciembre de 2018.
- Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) de Chile (2016). Guía de lenguaje inclusivo de género.
- Cortés, Lucía (2020). RAE, Constitución y lenguaje inclusivo, AmecoPress información para la igualdad, 28 de enero de 2020.
- Fernández, Marta (2018). El Gobierno encarga a la RAE un estudio para adecuar la Constitución a un lenguaje inclusivo. *Europapress*, 10 de julio de 2018.
- García-Elorz, María (2016). Las nuevas candidatas más seductoras para el 26J. *El Español*, 5 de julio de 2016.
- García, Claudia (2020). Quién es Alicia Schmidt, la atleta más sexy del mundo y entrenadora del Borussia. *AS*, 27 de septiembre de 2020.
- I Plan de Equidad, Diversidad e Inclusión de la UMH 2020-2024.
- Martínez, Francisco (2021). La admiradora de Nadal que ha destronado a Ledecky en 400 libras. *La Razón*, 26 del julio de 2021.
- Observatorio de la Imagen de las Mujeres (2018). Resumen de datos del OIM.
- Oliva, Francisco (2019). El uso de un lenguaje no sexista en la legislación en la administración: marco jurídico. En Seminario El lenguaje inclusivo: un debate en torno a su obligación necesidad y posibilidades del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 6-9.
- Otero, Carlos (2015). Políticas divinity: lideresas en estilo y sofisticación. *Divinity*, 2 de abril de 2015.
- Prieto, Darío (2020). La directora del Instituto de la Mujer, Beatriz Gimeno (Podemos), exige a una empresa de decoración que no perpetúe roles discriminatorios. *El Mundo*, 16 de junio de 2020.
- Puig, Laura (2016). Mujer y política: en la diana del machismo. *El Periódico*, 20 de marzo de 2016.
- RAE. (2020) Informe de la Real Academia Española sobre el lenguaje inclusivo y cuestiones conexas. Real Academia Española, 2020.
- RAE. (2018) Libro de estilo de la lengua española y la coletilla según la norma panhispánica. Espasa, 2018.

- Vila, Arnau (2019). El polémico vestido de Díaz Ayuso en su toma de posesión. Crónica Directo, 21 de agosto de 2019.
- VV.AA. (2021). Diana Taurasi, la Jordan femenina, espera a España en la final de Tokio: sería muy lindo. Marca, 28 de julio de 2021.
- VV.AA. (2021). Tokio 2020: Alicia Schmidt rechazó oferta de Playboy por los Juegos Olímpicos. Heraldos Deportes, 25 de julio de 2021.
- VV.AA. (2010). Guía práctica para un uso no sexista del lenguaje administrativo, Diputación de Alicante.

¿Es el marketing de género el villano de la película?

Elena González-Gascón

*Centro Interdisciplinar de Estudios de Género
Dpto. Estudios Económicos y Financieros
Universidad Miguel Hernández*

¿Puede recordar cuántas veces ha escuchado o leído la afirmación “Es puro marketing” para referirse a algo que es falso? Es una sentencia recurrente en las tertulias de todo tipo, desde las de “expertos” a las familiares o de colegas. En mi caso muchas más de las que me gustaría, ya que cada vez que la oigo es como si me clavaran un puñal.

Hoy en día el marketing está denostado cuando la realidad es que ha sido, es y será imprescindible. Su función primordial es satisfacer las necesidades, creando valor, para todos los que nos rodean, clientes, socios y la sociedad en general (AMA, 2017).

Entre los diferentes enfoques de marketing que existen, hoy quiero centrarme en el mal llamado marketing de género. Y digo “mal llamado” porque prefiero referirme a él como marketing empoderador. Cuando hablamos de marketing de género en realidad estamos hablando de segmentación de mercados, es decir, dividir el mercado en grupos homogéneos de posibles y futuros clientes y clientas con el objetivo de diseñar ofertas que permitan satisfacer sus necesidades aportando aún más valor, diseñadas específicamente para un grupo de consumidores y consumidoras en concreto.

La idea de que existen diferencias fundamentales entre los consumidores femeninos y masculinos (sus necesidades, deseos y comportamientos) organiza muchas facetas de la práctica del mercado. Un buen ejemplo es el comercio minorista (tanto presencial como online), donde muchas tiendas (por ejemplo, de ropa, de perfumes o de juguetes) presentan productos para mujeres y hombres en secciones claramente separadas. Así se refuerza una práctica de dualismo sexual normativo y reforzado. Como motor de consumo la publicidad juega un papel importante en la promulgación de roles de género dualistas y en la prescripción de identidades sexuales (Schroeder y Zwick, 2004). Y es justo aquí cuando el marketing empieza a ser el villano de la película.

En la década de los 60 del siglo pasado, el concepto de segmentación por sexo se asoció únicamente a los roles de género establecidos. En las empresas del sector de la comunicación, en los departamentos de marketing, en todas partes, los cargos de poder estaban copados por los hombres. Se creó el concepto de “hazlo pequeño y rosa” para todo tipo de productos y servicios para las mujeres. Lo malo es que durante más de una década funcionó a la perfección.

De esta manera, en la mayor parte de los anuncios comerciales, por no decir en la totalidad de la publicidad, las mujeres aparecíamos como madres, esposas, modelos o en “profesiones femeninas” (enfermeras, dependientas, camareras, etc.) con escasas referencias a los diversos estilos de vida que podemos llevar, perpetuando así los roles de género establecidos. Para colmo de males, una mujer hermosa ligera de ropa lo promocionaba todo, desde artículos de lujo hasta bebidas, cosificando el cuerpo femenino. Ahora sí que la publicidad (que no el marketing) de género alcanza el cenit en su villanía.

En su función básica de satisfacer las necesidades del mercado creando valor, esta visión estrecha de la segmentación cambia. En la segunda década de este siglo, es frecuente que las empresas muestren a las mujeres y las niñas desde otra perspectiva muy diferente, esta vez enfocada en

romper con los estereotipos en lugar de promoverlos. Forman ya parte del imaginario colectivo campañas como la lanzada en 2014 por Always (marca de P&G) a nivel mundial, #LikeaGirl (Always, 2014), que obtuvo el reconocimiento Grand Prix en el Festival Internacional de Creatividad Cannes Lions (Co-Marketers, 2018) o la de Nike, en 2015, #BetterForIt (Runner's World España: La revista para corredores, 2015). En la primera, se trabajaba con la idea de utilizar la sentencia “Como una niña”, que con frecuencia se utiliza para insultar y tiene connotaciones peyorativas, dándole la vuelta y mostrando el poder que tienen las niñas a través de sus propios ojos. En la segunda se veía a mujeres de todo tipo consiguiendo sus retos (deportivos o no) tras esforzarse por ellos, transmitiendo de nuevo la idea de poder, de no tener límites y además creando una comunidad.

Muchos y muchas, entre las que me encuentro, opinamos que la primera empresa que inició esta tendencia fue Dove (marca de Unilever) cuando en 2004 lanzó la “Campaña por la Belleza Real” (MujerDelFuturo, 2008), en la que el aspecto físico de las mujeres no se correspondía con los estereotipos de belleza. Aún recuerdo aquellos anuncios ¿Rubia o lista? ¿Fondona o femenina? En posteriores campañas trataron temas como la delgadez o la vejez en relación con las mujeres y los estereotipos. El siguiente salto fue en el 2006, con la campaña “Evolution” (Tim Piper, 2006), en la que en un corto se mostraba todo el proceso que sufría una modelo para realizar una sesión fotográfica, desde la peluquería y el maquillaje hasta los retoques finales con Photoshop. Ya más cerca en el tiempo, en 2010 dio un giro a la idea de los cánones de belleza y comenzó el “Movimiento Dove por la Autoestima” (Mados Edson, 2013).

Un caso diferente es el de la muñeca Barbie (de Mattel). Lanzada al mercado en los 60, comenzó, siguiendo la tendencia de la época, mostrando a una mujer en los roles aceptables con todos los estereotipos posibles (desde el color de pelo a la extrema delgadez). La muñeca ha sido objeto de múltiples ataques, la mayor parte de ellos justificados y razonados (promover una imagen de anorexia o la idea de que las mujeres deseables son tontas, con aquel inolvidable “*la clase de matemáticas es muy difícil*”). Tras más de 5 décadas sin hacer bien las cosas, en 2015 Barbie cambió de apariencia y de enfoque. En la campaña “Imagina todas las posibilidades” (Barbie en Español, 2016) se mostraba a las niñas imaginando su futuro sin los estereotipos tradicionales, y soñaban hasta con entrenar un equipo de primera división de fútbol masculino (curioso parecido con la realidad). En 2017 lanzó una nueva campaña con el mismo hilo conductor, “Tú puedes ser lo que quieras” (Mattel Español - España, 2019) mostrando a niñas el ámbito de la educación, salud, deporte o ciencia.

Y así, como por arte de magia el villano se convierte en el héroe. El marketing empoderador, es decir anuncios (la publicidad) que empoderan a las mujeres, que muestran otras posibilidades y ejemplos de vida, que rompen con los estereotipos y les abren fronteras ha llegado. Y esta vez para quedarse.

Así pues, le ruego que la próxima vez que tenga la tentación de utilizar la dichosa frasecita “es puro marketing” para referirse a algo falso, si es que siente la necesidad de utilizar un sinónimo, la cambie al menos por “es pura publicidad” o mejor aún por “es publicidad engañosa”.

Referencias

- Always (26 de junio de 2014) Always #LikeAGirl. Recuperado el 2 de febrero de 2022 de <https://www.youtube.com/watch?v=XjJQBjWYDTs>
- AMA American Marketing Asociation. (2017). Recuperado el 27 de mayo de 2021 de <https://www.ama.org/the-definition-of-marketing-what-is-marketing/>

- Barbie en Español. (10 de junio de 2016). Imagina las Posibilidades | Tú Puedes Ser Lo Que Quieras Ser | @Barbie en Español. Recuperado el 2 de febrero de 2022 de <https://www.youtube.com/watch?v=ZHCf2RTnbOA>
- Co-Marketers. (20 septiembre 2018). El caso #LikeaGirl. Recuperado el 2 de febrero de 2022 de <https://www.co-marketers.com/post/el-caso-likeagirl>
- Mados Edson. (25 de mayo de 2013). Campaña Dove "Real Beauty Sketches" (Subtítulos en Español) Recuperado el 2 de febrero de 2022 de https://www.youtube.com/watch?v=m7yWf_XKtUY
- Mattel Español - España. (22 de noviembre de 2019) Barbie España | Tú Puedes Ser Paleontóloga. Recuperado el 2 de febrero de 2022 de <https://www.youtube.com/watch?v=BuJ4KUICREo>
- MujerDelFuturo. (23 de agosto de 2008). Dove Campaña por la belleza real. Recuperado el 2 de febrero de 2022 de <https://www.youtube.com/watch?v=jQQACrESvoE>
- Runner's World España: La revista para corredores. (24 de abril de 2015). Nike Better for it | Runner's World España. Recuperado el 2 de febrero de 2022 de <https://www.youtube.com/watch?v=TsO4Olpb78g>
- Schroeder, Jonathan & Zwick, Detlev. (2004). Mirrors of masculinity: Representation and identity in advertising images. *Consumption Markets & Culture*, 7(1), 21–52.
- Tim Piper. (6 de octubre de 2006). dove evolution. Recuperado el 2 de febrero de 2022 de <https://www.youtube.com/watch?v=iYhCn0jf46U>

Perspectiva de Género en acción

Purificación Heras González

*Centro Interdisciplinar de Estudios de Género
Grupo de Investigación en Economía, Cultura y Género
Dpto. Ciencias Sociales y Humanas
Universidad Miguel Hernández de Elche*

1. Introducción

La presencia, ausencia e invisibilización de las mujeres en diferentes ramas de conocimiento, junto al convencimiento de la necesidad de incorporar la perspectiva de género para lograr la igualdad en todos los campos de la vida, hace tiempo que me hizo pensar en la relación entre ciencia, tecnología y género. Esta cuestión se enmarca dentro de las reflexiones sobre el alcance y la forma que el desarrollo científico-tecnológico ha alcanzado en nuestro entorno social, político, institucional y, sin duda, en nuestra vida cotidiana.

Mi reflexión no es individual, por supuesto, sino que se sitúa dentro de preocupaciones más amplias sobre la gran influencia de la tecnología en la vida cotidiana y los estudios en este campo. A ello se ha unido una mirada reflexiva sobre las ciencias, influida por la perspectiva constructivista, lo que ha constituido en los últimos años un nuevo campo de estudio de gran interés: la intervención social de la tecnología. Este área se ha centrado en las relaciones entre ciencia, tecnología y sociedad (CTS) y viene siendo estudiada por diversas disciplinas como la historia y la filosofía de la ciencia. La convergencia de esta preocupación con la mirada feminista ha dado lugar a un sub-campo, el de Ciencia, Tecnología y Género.

En este texto comparto una reflexión acerca del trabajo que vengo realizando sobre las dificultades y los logros en el desarrollo de la incorporación de la perspectiva de género en las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación), así como en el ámbito de la violencia de género a partir de actividades desarrolladas en el entorno universitario, y de propuestas académicas de intervención con mujeres víctimas de violencia de género. En concreto, expongo una reflexión crítica sobre la experiencia de trabajo con equipos interdisciplinares, evaluando la incorporación de la perspectiva de género en su desarrollo. El objetivo es mostrar las dificultades que entraña, así como destacar los aprendizajes y las enseñanzas extraíbles de estas experiencias.

La discusión final que planteo evalúa, de manera breve, los trabajos presentados desde una mirada crítica feminista de la ciencia, con el fin de identificar tensiones y conflictos en los textos, el uso de conceptos inadecuados, y algunas dificultades u obstáculos no considerados durante los programas de investigación. Pretendo mostrar para aprender y mejorar en esta intersección, para desarrollar herramientas empoderantes y emancipadoras para mujeres en estas situaciones. Para ello, considero que es necesario hacer una reflexión acerca de si en los productos que elaboramos nos hemos despojado de los sesgos androcéntricos o no.

2. Algunas reflexiones teóricas

La relación entre ciencia/tecnología y perspectiva de género tiene diferentes vertientes a considerar, desde los efectos sociales de la ciencia y la tecnología, hasta el estudio del carácter social de las actividades científicas y tecnológicas, pasando por analizar la presencia de mujeres

en las disciplinas y sus aportaciones. Haré un brevísimo repaso sobre el camino recorrido hasta la actualidad en la relación entre las mujeres y estas disciplinas.

El primer paso a la incorporación de las mujeres a los diferentes campos disciplinares fue la superación del proyecto ilustrado de la razón, del cual como señala Teresa Aguilar García se excluía a las mujeres

(...) estaban excluidas de ese ámbito de racionalidad masculina y relegadas, fuera del ámbito de la cultura, al terreno de lo natural e instintivo que las ligaba con la naturaleza de una manera antirracionalista, según el discurso falogocéntrico.

Esa mirada, sustentada en unas relaciones de poder que mantenían alejadas a las mujeres de nuestra sociedad de todos los campos del conocimiento, se rompió en los inicios del siglo XX. Las mujeres han demostrado sobradamente que estaban capacitadas para todo tipo de estudios a lo largo de esa centuria. El siguiente escollo que las mujeres tuvieron que afrontar fue un enfoque teórico posterior, el de varones blancos postindustriales, una posición que para esta autora:

(...) sigue excluyendo con sistematicidad la cuestión de la diferencia sexual en sus estudios sobre la sociedad, la historia y la cultura occidentales. Por lo que la asunción del proyecto postmoderno excluye una política feminista.

Es decir, ha sido necesario incorporar temáticas y preocupaciones acerca de la situación de las mujeres y de sus problemas específicos derivados de la estructura de género imperante o de sus especificidades biológicas. La reducción de la realidad a la perspectiva androcéntrica y el punto de vista masculino como el ‘pensamiento único’ ha imperado en muchas disciplinas, no solo las citadas, entre otras ha sido también una característica de la antropología social y cultural. Esto ocurría tal y como lo describe Sandra Harding:

(...) las disciplinas de investigación y las políticas públicas que dependían de ellos no admitían marcos conceptuales en los que las mujeres como grupo pasaran a ser sujetos o autoras del conocimiento; los hablantes implícitos de las frases científicas nunca eran mujeres, sino supuestamente humanos genéricos, lo que significaba hombres o incluso, como lo expresó brillantemente Donna Haraway, la ciencia debía ejecutar el truco de Dios de hablar con autoridad acerca de todo en el mundo desde ningún lugar social en particular ni desde ninguna perspectiva humana (Sandra Harding, 2012:46).

En este sentido, el proceso avanzó con rupturas teóricas influyentes en este campo con las aportaciones tanto de esta misma autora, como de Donna Haraway, quienes elaboraron propuestas como la necesidad de contar con una nueva forma de conocer basada en el conocimiento situado, el cual enfrentaba de manera directa las críticas al conocimiento relativista y propiciaba recoger las experiencias y formas de conocer derivadas de la misma, de las mujeres.

Esta incorporación permitirá a la vez proponer unos objetivos a alcanzar: desnaturalizar, visibilizar e historizar, los cuales mostrarían las aportaciones de las mujeres a la historia de la humanidad, y romper con las miradas que, desde las relaciones de poder establecidas, utilizaron las diferencias entre los cuerpos para naturalizar y sustentar esa jerarquía. Esta tarea permitió superar los esencialismos y la naturalización de los roles para mostrar en cada contexto y para cada circunstancia, la manera en que las relaciones de género se habían construido en diferentes culturas.

Estas intervenciones sirvieron para cuestionar los cimientos de las disciplinas para proseguir con una revolución epistemológica y ontológica que consiste en asumir y romper con:

(...) la crítica a la objetividad y la neutralidad valorativa, el carácter androcéntrico de la ciencia y las disciplinas científicas, los sesgos de género que reproducen, las metáforas de género que se utilizan para transmitir los conocimientos, el desmontaje del sexismo en el

lenguaje científico y académico, la revisión de la pretensión de neutralidad y estandarización de los métodos de investigación convencionales. (Blazquez Graf, Norma y Martha Patricia Castañeda Salgado, 2016: 11)

Se trata, por tanto, de asumir que la ciencia se trata de un producto social que produce y reproduce los esquemas mentales, los estereotipos y arquetipos largamente utilizados, que además de reproducirlos, en muchas circunstancias sirve para amplificarlos. La ciencia, en fin, se trata de una de las tecnologías del poder de las que habla Teresa de Lauretis (1990) una tarea que se realiza no de un modo imperativo y separado desde la sociedad a la ciencia y la tecnología, sino que “(...) sociedad, ciencia y tecnología se moldean mutuamente, se coproducen, conformando un “tejido sin costuras”. (Norma Blazquez Graf y Martha Patricia Castañeda Salgado, 2016: 35) en una estrecha relación.

La conjunción de estas tres esferas ha constituido el campo específico que analiza las relaciones entre Ciencia, Tecnología y Sociedad (CTS) con un subcampo: Ciencia, Tecnología y Género (CTG) el cual consiste en reflexionar acerca de la construcción de las ciencias, la tecnología y el sistema de género, las causas, motivos y valores que sostienen y a la vez aquellos que producen, reproducen y ayudan a mantener. Un sub-campo que por su relación con el feminismo se centra en valorar y

(...) analizar las consecuencias negativas para las mujeres de determinadas teorías científicas y prácticas tecnológicas. Aun reconociendo los beneficios derivados del desarrollo científico-tecnológico, la ciencia y la tecnología, en su uso y aplicación, operan en ocasiones como instrumentos para la perpetuación de estereotipos y desigualdades. (Marta I. González García y Eulalia Pérez Sedeño, 2002:10).

Es decir, revisar en la racionalidad y la conceptualización desde los inicios de cada proyecto los fundamentos del mismo, así como las consecuencias sociales para mantener, reproducir o transformar el *status quo* en el sentido del sistema de género que conocemos. Estas consecuencias se expresan tanto en el uso de la ciencia y la tecnología, como en las dificultades o facilidades de acceso a las mismas, pero también, en los valores, estereotipos y desigualdades que contribuyen a mantener.

Estas reflexiones teóricas, junto con el ímpetu del movimiento feminista, han conseguido que se plantee el ‘mandato’ práctico por parte de los organismos internacionales de incorporar la transversalidad de la perspectiva de género de manera real en las disciplinas y en todas sus acciones: docencia, investigación, intervención etc. Una visión que no consiste únicamente en utilizar lenguaje inclusivo, ni abordar ‘temas de mujeres’, ni incorporar un objetivo o un apartado relativo a las mujeres en las investigaciones, ni tampoco investigar sólo acerca de sus necesidades o experiencias, sino de incorporar la teoría feminista en todas sus acciones. Tomo la definición del Grupo de expertos del Consejo de Europa:

El mainstreaming de género es la organización (la reorganización), la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas. (Consejo de Europa, 1999:26).

Se trata por tanto de realizar la reflexión epistemológica y ontológica profunda que promueve el feminismo, que va mucho más allá de extender un barniz y, que pretende llegar hasta los cimientos del trabajo científico.

(...) los enfoques feministas analizarán los sesgos sexistas y androcéntricos en el contenido de las ciencias y el diseño de las tecnologías, y los significados sexuales en el lenguaje y la práctica de la investigación científica y los desarrollos tecnológicos. Ya no se trata

únicamente de reformar las instituciones, sino de reformar la propia ciencia. (Marta Luxán Serrano y Jokin Azpiazu Carballo, 29).

Es decir, si consideramos las ‘partes’ de una disciplina y sus intervenciones, entonces podremos ver de qué manera se ha de (porque es obligatorio) introducir una perspectiva que se cruza con la manera en que las disciplinas construyen su objeto de estudio, piensan el mismo, se piensan como interventoras sobre la realidad, plantean las hipótesis, la metodología, la desagregación de datos por sexo, etc. Se trata una forma concreta de implementar la obligación que deriva desde los organismos internacionales.

3. Actividades y propuestas de uso de las TIC

Comparto con Eli Bartra (2010) la idea de que no se puede llevar a cabo una investigación feminista que no se interese en mejorar la condición de las mujeres. Este interés personal me ha llevado a realizar distintas actividades docentes e investigadoras en el marco de la UMH. De esta experiencia deriva esta reflexión que tiene dos partes. En primer lugar, un tema que me ha ocupado en los últimos años con algunas actividades es la escasa presencia de mujeres en las disciplinas STEM (acrónimo de Science, Technology, Engineering and Mathematics), la visibilización de los sesgos machistas en la tecnología y algunas intervenciones para acercar la tecnología a la vida cotidiana. En segundo lugar, la experiencia acumulada en el trabajo con diferentes equipos interdisciplinares, siempre en colaboración con Ignacio Rodríguez-Rodríguez. El hilo conductor de las investigaciones ha sido la(s) Violencia(s) de Género (VG) en diferentes manifestaciones y contextos: acoso sexual en las universidades y violencia de género en la pareja o expareja; así como en distintos sentidos: medición de probabilidades, medidas de protección e incorporación de las TIC para prevenir y afrontar el acoso sexual en las universidades. Presento cinco artículos que recogen, desde diferentes ámbitos, la interacción entre ciencia, tecnología y género, tras lo cual se analiza cómo se produce esta relación en los mismos. Al mismo tiempo, buscan soluciones tecnológicas a problemas específicos relacionados con este campo, teniendo en cuenta las consecuencias sobre las vidas de las mujeres, sus valores, objetivos e intereses. Es decir, hemos actualizado en el equipo la idea de que investigar y proponer con perspectiva de género no implica utilizar una metodología específicamente feminista, ya que como explica Sandra Harding, esta metodología no existe como tal.

Esta preocupación, junto a la escasa presencia de mujeres en las disciplinas STEM en la UMH, llevó a proponer una jornada organizada en la UMH en 2016: *I Jornada en Educación. La tecnológica ¿obstáculo o herramienta para la igualdad?*¹. Los objetivos de la Jornada consistían en visibilizar las cifras que muestran la brecha en las disciplinas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM) y para ello se abordaron los intereses y los objetivos que motivaban las elecciones de las carreras por parte de las jóvenes, así como otras cuestiones como la necesidad de visibilizar las aportaciones de mujeres utilizando esa misma tecnología o, apoyarse en ella para evitar expresiones de violencia de género. También se planteó cómo utilizar la tecnología para avanzar en la igualdad, con propuestas como la incorporación de mujeres a la Wikipedia para visibilizar sus aportaciones.

El título de la Jornada levantó suspicacia por tratarse de una pregunta directa, por cuestionar la neutralidad de la ciencia y, por plantear que la tecnología pudiera tener efectos adversos en el camino a la igualdad. La persona que inauguró la jornada, motivada por este cuestionamiento,

¹ Financiada por El instituto de la Mujer. Vídeos en: <https://www.youtube.com/playlist?list=PLCIKgnzRFYe6vjfST27RP9OgepLVFizLg>

centró su exposición en contestar a la pregunta. Ella misma fue respondiendo a sus dudas a partir de diferentes ejemplos. En su exposición mostró datos basados en estudios PISA, investigaciones sobre auto-valoraciones de jóvenes sobre su capacidad en relación con las matemáticas, otros referidos a las diferencias de tasas en la elección de las carreras, y concluyó refiriéndose al alejamiento de las jóvenes de la STEM. También mostró la escasa presencia, en la actualidad, de mujeres en la docencia universitaria en asignaturas de tecnología y estudios que mostraban el empeoramiento de esta situación respecto a años anteriores.

Este asunto fue ampliamente abordado en la Jornada, analizando las causas y motivos por los que las niñas no eligen estas carreras a partir de las intervenciones de Nuria Solsona y de Milagros Sáinz. La intervención de M^a Jesús Navarro nos situó en una acción desarrollada desde la UMH para revertir esta situación con la acción *¿Ingenieras, por qué no?*, desarrollada en institutos de la Vega Baja. La intervención de Cristina Navarro y de Irene Maciá con su acción performativa sobre las Mujeres aviadoras y los drones finalizaron la jornada.

Por la tarde, las intervenciones de la mesa redonda se centraron en acciones frente a la violencia de género. Mar Venegas abordó la Coeducación Afectivo-sexual y TICs: Retos educativos para la Igualdad sexual y de Género. Catherine Boix presentó una investigación sobre Ciber-violencia de género a través del teléfono móvil y Alfonso Reina presentó una ponencia sobre los malos tratos y la tecnología en la violencia de género entre parejas adolescentes. Victoria Ferrer finalizó la Jornada con una conferencia sobre Violencia de Género y Tecnología.

La escasa presencia de mujeres en estas disciplinas que se denunciaba en la Jornada de 2016, se sigue manteniendo en la actualidad con lo que se ha venido en denominar la paradoja de la igualdad de género en las disciplinas STEM. Esta expresión refiere a cómo las diferencias de género son mayores en países con mayor igualdad de género en el resto de ámbitos sociales. Esta idea la expuso Capitolina Díaz en una conferencia que impartió en junio de 2021 en las Universidades Gallegas. En este sentido, recogía estas palabras:

Las jóvenes occidentales asumen que viven en una sociedad igualitaria, y su lección de estudios es un acto de construcción de la propia identidad y de autoafirmación. Se sienten libres, no presionadas ni limitadas por el entorno familiar o de pares. Buscan trabajos en los que autorrealizarse que sean una expresión de ellas mismas. Trabajos con glamour. Sienten que no tienen nada que demostrar. (Capitolina Díaz cita a Stoet & Geary, 2020).

La interpretación de esta situación tiene que ver con elementos identitarios en los cuales los estereotipos sociales tienen una gran relevancia. Hay que entender entonces que las decisiones están orientadas por el uso de los estereotipos, ya que estos son construcciones sociales. El trabajo de Milagros Sáinz sobre estereotipos en el momento de la elección de los estudios muestra cómo estos derivan de la manera en que se construye la imagen de la persona dedicada al ámbito STEM: rasgos y atributos masculinos, ser un friki, tener pocas habilidades sociales, ser personas descuidadas que visten de manera informal. Estos estereotipos se deben, según Milagros Sáinz (2017), a la poca visibilización de las mujeres y sus aportaciones en estos campos, lo que se debe, entre otras razones, a la escasa presencia de las mujeres y sus aportaciones en los libros de texto y en los medios de comunicación.

Este cuestionamiento de la situación de las mujeres y las STEM derivó en otras actividades, como la participación en las Ferias de Ciencia y Tecnología de la UMH², en las Jornadas de puertas abiertas, visibilizando el uso de estereotipos sexistas en artefactos tecnológicos, lo que he realizado tomando como ejemplo los emojis³. Además, conté con la colaboración y aportaciones a estos eventos de Cristina Navarro Sánchez, ingeniera mecánica, con talleres para acercar a

² Actividades que inicié junto con las compañeras de la UMH Alicia Morugán, Angela Sastre, M de Mar Sánchez, Mar Maciá y M José Alarcón apoyando desde la Unidad de Igualdad.

³ Esta idea fue un regalo de la compañera del CIEG Elena González.

mujeres a la tecnología cotidiana más estereotípicamente masculinizada, como sierras y diferentes actividades en bancos de trabajo, lo cual posibilitó un trabajo de visibilización y ruptura de estereotipos interesante. En este sentido, fue fundamental la incorporación de talleres realizados con robots con diseños muy diferentes a los habituales y, sobre todo la incorporación de ‘metodología’ considerada femenina al mundo de la robótica. La colaboración y participación de Jordi Ferrus i Batiste en estas jornadas con un taller sobre las aportaciones de las mujeres en el campo de la ciencia y la tecnología fue fundamental, así como la muestra de diferentes exposiciones como mujeres aviadoras (preparada por Cristina Navarro) y la exposición *Investigadoras en la Luz y en las Tecnologías de la Luz*⁴, y *La otra mitad de la ciencia*⁵.

Otras actividades realizadas han sido la impartición de cursos de Formación continua del profesorado para incorporar la perspectiva de género en la investigación, junto con Juana Aznar Márquez y Jordi Ferrus i Batiste. También, un curso para alumnado en ingeniería impartido por la autora junto a Cristina Navarro Sánchez han sido actividades desarrolladas en este campo de la relación entre ciencia, tecnología y género. La participación en la organización de las jornadas de Mujer y Ciencia ha sido otra de las actividades desde 2016.

En relación con la investigación, presento una serie de artículos publicados recientemente. Paso a reseñar cada una de mis intervenciones en los mismos.

En *Modeling and Forecasting Gender-Based Violence through Machine Learning Techniques*, se muestra la posibilidad de predecir el número de denuncias efectuadas por mujeres por Violencia de Género (VG) ante los juzgados especializados en todo el territorio español con un horizonte predictivo de seis meses con una precisión (Root Mean Square Error, RMSE) de 0,1686 denuncias por cada 10.000 habitantes. La metodología propuesta se ha replicado con éxito en otros tres territorios del país con diferentes tamaños poblacionales. Mi aportación desde perspectiva de género a lo largo de todo el proceso investigador se ha centrado en las siguientes tareas:

- Elaborar el Estado de la cuestión: Vaciado de fuentes y bases de datos relativas a posibles variables influyentes en la evolución de las denuncias por VG en el contexto español, a partir de las disponibles en el Instituto Nacional de Estadística (INE).
- Marco teórico: Incorporación del análisis interseccional en la descripción de los factores que influyen en la decisión de denunciar por sobrevivientes de VG, en el contexto socio-estructural de respuestas frente a este problema social en España.
- Conceptualización y detección de variables: Identificación de los factores sociales que influyen en la interposición de denuncias por sobrevivientes, por ejemplo, clase, edad, procedencia, nivel de formación, religión, etnia, (dis)capacidad para su consideración en la técnica predictiva.

El resultado del trabajo interdisciplinar ha consistido en el desarrollo de algoritmos predictivos útiles, con un fuerte componente socioantropológico. Un conocimiento útil para que los gobiernos mejoren la planificación de políticas y optimicen las estrategias frente a la VG.

El artículo *Towards a Holistic ICT Platform for Protecting Intimate Partner Violence Survivors Based on the IoT Paradigm* propone la gestión integral de la violencia de género por medio de una plataforma que sigue el concepto Internet de las Cosas (IoT). Se trata de una propuesta para la protección de *sobrevivientes* de Violencia de Género (VG) utilizando las Tecnologías de la Información y la Comunicación que consiste en una herramienta válida para evitar o minimizar las situaciones de violencia.

⁴ Exposición elaborada por el [Grupo de Mujeres en Física](#) de la Real Sociedad Española de Física ([RSEF](#)) y la Sociedad Española de Óptica ([SEDOPTICA](#))

⁵ Cedida por el Instituto de la Mujer, realizada por el Instituto de la Mujer y la Unión Europea

Mi contribución como antropóloga en la investigación se centró en:

- Describir y plantear el problema a resolver: aportando los conocimientos adquiridos a través de la investigación con mujeres sobrevivientes de VG. En concreto, la descripción de sus miedos, necesidades y preocupaciones tras las denuncias desde una perspectiva feminista.
- Realizar el estado de la cuestión mediante el vaciado de bases de datos y la revisión de la bibliografía especializada.
- Formular los objetivos de la investigación a partir de las necesidades detectadas entre las sobrevivientes durante el trabajo de campo previo. Los objetivos fueron dos: Primero conocer las características de las situaciones de VG en las que se pone en peligro la vida de las mujeres y, segundo, aumentar su percepción de control sobre las situaciones cotidianas en las que viven, para contribuir a disminuir sus niveles de estrés y ansiedad.
- Analizar las consecuencias del uso de la plataforma en relación con los requisitos y valores sociales propuestos.

Estas aportaciones contribuyen a orientar la búsqueda de soluciones que quiebren las visiones androcéntricas más habituales y extendidas en el mundo de la tecnología. Así, la plataforma IoT propuesta pretende contribuir tanto a la protección de las supervivientes de VG como a su empoderamiento.

An Autonomous Alarm System for Personal Safety Assurance of Intimate Partner Violence Survivors Based on Passive Continuous Monitoring through Biosensors, es un artículo que describe cómo las sobrevivientes de Violencia de Género (VG) que denuncian las situaciones vividas, precisan de medidas de protección frente a los agresores que identifiquen de forma autónoma las situaciones de riesgo y avisen a los servicios de emergencia cuando ellas se encuentran paralizadas. El artículo presenta un sistema de biosensores conectado a la mujer que recoge sus constantes, avisa si está ocurriendo una situación anormal relacionada con la VG y activa una alarma. Una de las principales ventajas de este avanzado dispositivo tecnológico, consiste en que no es necesario la intervención directa de las mujeres en el envío de información, ya que lo que detecta son señales biológicas independientes de la voluntad (ritmo cardíaco, respiración, movimiento físico, etc.), lo que garantiza la seguridad y tranquilidad de la mujer. Es un gran avance porque actúa en aquellas situaciones de pánico en las que las mujeres pueden paralizarse, algo que, desgraciadamente, es bastante habitual en situaciones de VG.

Mi aportación desde la perspectiva de género en la investigación consistió en:

- Plantear el problema a investigar teniendo en cuenta las necesidades de las mujeres sobrevivientes.
- Elaborar el Estado de la cuestión: vaciado de información de los rasgos de los dispositivos utilizados habitualmente para el control y la protección de estas mujeres de VG. Así como de los resultados del uso de dispositivos en la protección de situaciones violentas en nuestro contexto.
- Delimitar y definir los objetivos del trabajo. Tras propiciar con el equipo, una evaluación constructiva crítica de la tecnología utilizada, se analizaron las consecuencias de su uso en relación a valores y derechos sociales fundamentales que pudieran cuestionarse, en el caso del mecanismo a desarrollar: libertad, privacidad e intimidad.
- Conclusiones: tras el desarrollo del dispositivo se revisó que las mujeres tuvieran capacidad de decisión sobre la activación o desconexión de la alarma, lo que posibilitaría su sensación de control. Lo cual se logró porque el dispositivo propuesto, resultado del trabajo interdisciplinar, permite periodos de desconexión manual de 30/60/90 min, lo cual supone que las mujeres tienen un control efectivo sobre el sistema, generando la seguridad y el empoderamiento pretendido.

A Study of the Protocols for Action on Sexual Harassment in Public Universities—Proposals for Improvement, se trata de un trabajo que analiza los protocolos de acoso sexual y por razón de sexo en tanto que medida de obligado cumplimiento establecida en los artículos 45.1 y 48 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo en España. Los trece años transcurridos desde la implantación de la ley, no han dado lugar a estudios sobre la implementación de la medida y su eficacia en ningún organismo, por tanto, tampoco en las universidades públicas españolas. Se desconocen cuáles son las medidas aplicadas y las respuestas más eficaces desarrolladas hasta la actualidad que puedan servir de referente al resto. Los resultados muestran cómo la mayoría de los protocolos están enfocados a resolver quejas y reclamaciones por personas que sufren este tipo de violencia, obviando así su primer objetivo, como es la lucha por la sensibilización y prevención de tales comportamientos.

Se presenta también el resultado del análisis comparativo de las diferencias en la gestión de estas situaciones, así como las variaciones en el desarrollo y la desigual implementación de los protocolos. Por último, se propone incorporar en los protocolos la protección de víctimas de discriminación por motivos sexuales, orientación e identidad, así como el uso de medios digitales para la expresión de estos comportamientos.

La mirada feminista consistió en:

- Plantear el problema a investigar teniendo en cuenta el desconocimiento de los efectos y el desarrollo de los protocolos en los organismos españoles.
- Orientar y supervisar la elaboración del estado de la cuestión: vaciado de información de las normas y leyes nacionales e internacionales.
- Delimitar los objetivos del trabajo
- Supervisar el diseño del estudio y el análisis comparativo realizado
- Revisar las conclusiones

How are universities using information and Communication Technologies to face sexual harassment and how can they improve? analiza dos cuestiones en la relación entre la tecnología y las prácticas de acoso en los protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo en las universidades públicas españolas. En primer lugar, el uso de la tecnología en los protocolos implementados y, en segundo lugar, una serie de propuestas de recursos tecnológicos que sirvan a la prevención y al control de estas prácticas en estos ámbitos y por extensión fuera de las universidades.

Mi aportación como directora de la investigación desde el feminismo consistió en:

- Realizar el planteamiento del problema: se desconocen los rasgos, las características y el uso de los recursos tecnológicos en los protocolos elaborados por las universidades públicas españolas.
- Concretar los objetivos de la investigación
- Supervisar el desarrollo del marco teórico y conceptual.
- Orientar y supervisar la elaboración del estado de la cuestión mediante el vaciado de información de las normas y leyes nacionales e internacionales.
- Realizar el diseño del estudio y del análisis comparativo realizado.
- Revisar las conclusiones.

4. A modo de conclusiones

Los criterios para evaluar la incorporación de la perspectiva género han de servir también para realzar la autoevaluación. Utilizamos las posibilidades propuestas por Sandra Harding (1986), recogidas por Marta Isabel González García y Eulalia Pérez Sedeño (2002) para el análisis atendiendo a los contenidos de la ciencia y la tecnología de la siguiente manera:

- En los usos y aplicaciones de conocimientos y prácticas.
- En la construcción de las teorías científicas y artefactos tecnológicos.
- En el lenguaje de la ciencia.

La idea fundamental es asumir que, en el desarrollo de la relación entre ciencia, tecnología y género, hay imperativos o deseos sociales de avance en el campo de estudio, que hay que evidenciar para modificar. El desarrollo de la incorporación de la perspectiva de género no siempre es fácil ni completa y no se logra la incorporación en su complejidad.

Es posible que se haya incorporado temáticas y necesidades de mujeres, si bien las respuestas a las mismas no sean lo feministas que deben ser.

En este sentido, las actividades emprendidas considero que han reflexionado y permitido hacerlo a quienes se han acercado a los stands, han participado de las jornadas y conferencias sobre los usos y aplicaciones de conocimientos y prácticas, sobre la manera de construir los artefactos tecnológicos y el lenguaje de la tecnología. Las visibilizaciones de las aportaciones de mujeres en las Jornadas del día de la Mujer y la Niña en la ciencia, junto a reflexiones en esas jornadas acerca de las causas que motivan la escasa incorporación de las jóvenes a las STEM, dan buena cuenta de la situación de las mujeres en este campo.

Respecto a los textos referidos, estos plantean el abordaje de un problema social que viene siendo analizado desde hace años como es la violencia de género en distintas expresiones y manifestaciones, desde el abuso a los malos tratos en la pareja o expareja. El objetivo ha sido, en todo momento, buscar soluciones a estas situaciones desde la tecnología. Una propuesta particular ha consistido en enfatizar los valores que motivaban las iniciativas y considerar las consecuencias que estas podrían tener en la vida de las mujeres.

En estos textos se plantea una definición de violencia que viven las mujeres, causada por las relaciones de género que el sistema de género imperante ha impuesto, asumiéndola como un problema social al que hacer frente en todos los ámbitos. Se parte de una visión de la violencia de género como un problema social a afrontar con políticas y recursos desde las instituciones, para lo cual son necesarios mecanismos tanto de evitación cuando ya se ha producido, como preventivo. Se trata, por tanto, de una visión social de las relaciones totalmente alejada de una visión de la violencia generada como ‘natural’, es decir, como el producto de relaciones de género jerarquizadas; alejada, así mismo, de explicaciones de índole individual y circunstanciales. Eso sí, se asumen las particularidades que produce la intersección de diferentes opresiones en la vida de las mujeres, como son la clase, la (dis)capacidad, la orientación sexual, la religión, la procedencia y los rasgos que conducen a la racialización.

Estas propuestas no consideran a las mujeres como personas indefensas, sino que conociendo su vulnerabilidad pretenden poner a su disposición herramientas que puedan ser gestionadas por ellas mismas y que, en situaciones de incapacidad de reacción, informen de su situación. En este tema interesa sobremanera que las mujeres alcancen mecanismos que les permitan aumentar su tranquilidad, pero también su control sobre la situación. Los elementos que se desarrollen debieran aumentar su autoestima y en ningún caso que las mujeres percibieran los detectores como un elemento de control. En este sentido, los biosensores y el uso de la plataforma que sigue el concepto Internet de las Cosas (IoT) deben ser comprobados en cuanto a los efectos que

provocan en las mujeres. Hay que analizar si la idea de ‘protección’ externa daña la estima de las mujeres o aumenta su seguridad. Considero que este aspecto, que ha de ser analizado, debería incorporarse contando con las visiones y aportaciones de las supervivientes de VG. En este punto, planteo que las propuestas deben ser evaluadas por las mujeres, y si bien los artículos parten de descripciones de las mujeres, de sus temores, no es menos cierto que habrían de ser incorporadas en el desarrollo de la búsqueda de soluciones. Esta mirada incorporaría el conocimiento situado como forma de abordar la realidad desde la ciencia. Es posible plantear una duda: ¿Es posible que estos dispositivos sirven para ‘controlar’ a las mujeres las cuales ya han sufrido bastante control y, que habría de desarrollar más mecanismos para controlar a los maltratadores? Esta autocrítica conviene tenerla presente.

Este análisis crítico permite ser consciente de dónde nos situamos en la relación entre ciencia, tecnología y género, en un análisis reflexivo propio de la perspectiva feminista de la ciencia. La posición de no contar con los actantes considero que es una perspectiva que los tiempos en los que nos movemos en cuanto a producción y tiempos en la academia, no se posibilita. Si bien, considero que correspondería esa implicación si lo que perseguimos es una relación totalmente transformadora también de la relación entre ciencia, tecnología y feminismo.

A la vez, habría que incorporar las consecuencias del desarrollo de estos artefactos para el planeta, añadiendo también estos valores al análisis.

5. Referencias

- Bartra, Eli (2012). Acerca de la investigación y la metodología feminista. En Blazquez Graf, Norma; Flores Palacios, Fátima y Maribel Ríos Everardo (Coords.). Investigación feminista. Epistemología, metodología y representaciones sociales; pp. 67-.78. Colección debate y reflexión; Universidad Nacional Autónoma de México. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades. Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias Facultad de Psicología.
- Blazquez Graf, Norma y Castañeda Salgado, Martha Patricia (2016). Introducción. En Norma Blazquez Graf y Martha Patricia Castañeda Salgado (Coords.) Lecturas críticas en investigación feminista. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Blazquez Graf, Norma; Flores Palacios, Fátima y Ríos Everardo, Maribel (2012) ¿Una filosofía de la ciencia socialmente relevante? En Investigación feminista Epistemología, metodología y representaciones sociales; pp. 39-66. Colección debate y reflexión; Universidad Nacional Autónoma de México Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias Facultad de Psicología
- CONSEJO DE EUROPA (1999). Mainstreaming de género. Marco conceptual, metodología y presentación de “buenas prácticas”. Informe final de las actividades del Grupo de especialistas en mainstreaming (EG-S-MS) (versión español e inglés). Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Serie documentos, número 28, Madrid
- Echeverría, Javier y González, Marta (2009). La teoría del actor-red y la tesis de la tecnociencia. Arbor: Ciencia, pensamiento y cultura, N 738, 2009. (Ejemplar dedicado a: Perspectivas teóricas sobre ciencia, tecnología e innovación). Pp. 705-720
- González García, Marta Isabel y Pérez Sedeño, Eulalia (2002). Ciencia, Tecnología y Género. nº2 / Enero – Abril. ResearchGate.

- Harding, Sandra (1987). Is There a Feminist Method? En Sandra Harding (Ed.). *Feminism and Methodology*, Bloomington/ Indianapolis. Indiana University Press. (Traducción al castellano de Gloria Elena Bernal)
- Lauretis, Teresa de (1990). Tecnologías de género. En *Debate Feminista*, nº 2.
- Luxán Serrano, Marta y Azpiazu Carballo, Jokin (s/f). Módulo III: Metodología para la implementación de la igualdad. Tema 4: Metodologías de Investigación Feminista. Master en Igualdad entre Mujeres y Hombres: Agentes de igualdad.
- Rodríguez-Rodríguez, Ignacio, Rodríguez, José. V., Pardo-Quiles, Domingo. J., Heras-González, Purificación, Chatzigiannakis, Ioannis (2020). Modeling and Forecasting Gender-Based Violence through Machine Learning Techniques. *Applied Sciences* 2020, 10 (22), 8244.
- Rodríguez-Rodríguez, Ignacio, Rodríguez, José-Víctor, Elizondo-Moreno, Aránzazu, Heras-González, Purificación, Gentili, Michele (2020). “Towards a Holistic ICT Platform for Protecting Intimate Partner Violence Survivors Based on the IoT Paradigm”. *Symmetry*, Vol.12, Nº 1.
- Rodríguez-Rodríguez, Ignacio, Rodriguez, Jose-Victor, Elizondo-Moreno, Aranzazu, Heras-Gonzalez, Purificacion (2020). An Autonomous Alarm System for Personal Safety Assurance of Intimate Partner Violence Survivors Based on Passive Continuous Monitoring through Biosensors. *Symmetry*, Vol.12, Nº 3.
- Rodríguez-Rodríguez, Ignacio y Heras-González, Purificación (2020). A Study of the Protocols for Action on Sexual Harassment in Public Universities—Proposals for Improvement. *Social Sciences*, 9 (8), 128
- Rodríguez-Rodríguez, Ignacio y Heras-González, Purificación (2020). How are universities using information and Communication Technologies to face sexual harassment and how can they improve? *Technology in Society* 62, 10, 1274
- Sáinz, Milagros (2017). ¿Por qué no hay más mujeres STEM? Se buscan ingeniera, físicas y tecnólogas. Ariel y Fundación Telefónica.

DEPORTE E IGUALDAD DE GÉNERO

Mujeres, deporte, intersexualidad y transgénero, el futuro ya está aquí. ¿El futuro?

Joaquín Rubert Alemán¹
Ana Martí de Olives^{1, 2, 3}

¹*Centro Interdisciplinar de Estudios de Género*

²*Grupo de Investigación en Economía, Cultura y Género*

³*Dpto. Tecnología Agroalimentaria
Universidad Miguel Hernández de Elche*

1. Introducción

Las mujeres han sido históricamente excluidas de la práctica deportiva hasta los mismos inicios del olimpismo moderno. Los Juegos de Tokio 2020 han sido prácticamente paritarios en cuanto a participación, pero llegar hasta aquí con las mismas oportunidades de competencia que los hombres ha sido una auténtica carrera de fondo y de obstáculos, nunca mejor dicho, a lo largo de todo el siglo XX y lo que llevamos del XXI. Desde ese lejano Ámsterdam 1928, su inclusión ha sido siempre desde el principio de la división por sexos para preservar sus opciones competitivas frente a los hombres.

Con el paso del tiempo se desarrollaron métodos para verificar y sancionar el sexo de las deportistas, con el objetivo de determinar la elegibilidad de las mismas en aras de la consecución de una competición más justa. Es decir, desde el principio, en un medio creado y gestionado por hombres, en una actividad construida alrededor de las cualidades fisiológicas masculinas, *citius, altius, fortius*, estos mismos hombres decidían quién era mujer y quién no.

Estos métodos pretenden, todavía hoy, preservar el juego limpio en la categoría femenina, tasando cual es el límite de masculinidad admisible en una mujer, previniendo el hiperandrogenismo. Estas políticas son cada vez más discutidas desde el punto de vista de los derechos humanos, al discriminar a un grupo de mujeres que no cumplen con lo normativo, con el estereotipo de lo femenino, bien por su condición de intersexuales, bien por otras circunstancias.

Por otro lado, cada vez más países articulan legislaciones en torno al reconocimiento del sexo en base al declarado sentido por la persona, independientemente del asignado al nacer, con teorías que van desde considerar el sexo como un continuo no binario, hasta las que lo consideran un constructo social, igual que el género, lo que supone un auténtico reto para el deporte que ya está teniendo que ser afrontado en la actualidad.

El presente trabajo es una revisión de la historia en dientes de sierra de esta lucha, de avances y retrocesos en la incorporación de la mujer al deporte profesional y de alto rendimiento, y que seguirá lejos de resolverse en su plenitud mientras el “*gold standard*” siga siendo el hombre.

2. Los inicios, el deporte como un club de hombres⁷³

En este apartado se presenta un recorrido histórico sobre la presencia de las mujeres en los Juegos Olímpicos (JJOO), extraído parcialmente del documento “Las mujeres y los Juegos Olímpicos. Un recorrido histórico”, del Observatorio de Género de los Juegos Olímpicos Rio 2016¹.

1896, Atenas, primeros juegos de la era moderna, promovidos por el Barón de Coubertin que declaraba «*Los Juegos son la solemne y periódica exaltación del deporte masculino, con el aplauso de las mujeres como recompensa*». En su opinión, la presencia de la mujer en un estadio resultaba antiestética, poco interesante e incorrecta. «*En lo tocante a competiciones deportivas públicas, la participación de la mujer debería estar absolutamente prohibida*». Heredero de la tradición griega clásica, que prohibía no solo la participación, sino también la presencia de las mujeres en las gradas, en este caso las casadas, Coubertin es un adalid de su época al respecto.

Tras varias ediciones en las que la presencia femenina fue totalmente testimonial, y en disciplinas vinculadas en la época con la feminidad por su atractivo estético y la poca demostración del uso de la fuerza, aparece en 1915 la figura de Alice Milliat, la principal promotora de una inclusión equitativa de la mujer en los JJOO. Fundó el Club Femenino de París, con la finalidad de promover el deporte entre las mujeres parisinas y, dos años más tarde, fundó la Federación de Sociedades Femeninas de Francia (FFSF), que organizó en 1921 los primeros Juegos Olímpicos para Mujeres, en los que participaron cinco países. Ese mismo 1917 se crea la Federación Internacional Deportiva Femenina (FSFI), con el apoyo de Estados Unidos, Gran Bretaña, Italia, Checoslovaquia y Francia, los mismos países que enviaban, a su vez, mujeres a los JJOO tradicionales.

El auge de popularidad y reconocimiento de estos Juegos alternativos hizo que se convirtieran, en lo que a relevancia social se refiere, en un competidor de los JJOO y de la Federación Internacional de Atletismo (IAAF). Esta presión condujo a la firma de un acuerdo entre ambas partes, por el que la FSFI se comprometía a cambiar el nombre de su evento por el de “Juegos Mundiales de Mujeres”, mientras que el Comité Olímpico Internacional (COI) se comprometía a incluir al menos 10 nuevas disciplinas en el programa oficial olímpico femenino.

1928, los Juegos de Ámsterdam se convierten en los primeros con participación oficial femenina, al no ostentar ya Coubertin la presidencia del COI. El Papá Pío XI había tomado el relevo en la campaña de la época en contra de la admisión de las mujeres en los JJOO, afortunadamente sin éxito. Dos hechos son reseñables en esta cita olímpica. De una parte, las atletas británicas realizaron el primer boicot a los juegos: no se presentaron a la competición con el argumento de que los eventos habilitados para mujeres eran pocos. En tan sólo 5 de las 10 pruebas atléticas les fue permitida su participación. Por otro lado, en la carrera de 800 metros lisos, con algún abandono o final agónico de alguna de las participantes, Coubertin y sus colaboradores lanzan una última ofensiva y presentan un informe avalado por varios médicos en el que se consideraba inhumano que las mujeres participaran en una distancia superior a los 200 metros, esgrimiendo su falta de preparación y su fragilidad para una disciplina tan exigente, además de provocar envejecimiento prematuro irreversible en las féminas. Increíblemente esta prohibición no se levantó hasta los Juegos de Roma en 1960!

¹ El título de este primer apartado está reproducido literalmente, por considerarlo “perfecto”, a partir del documento “Las mujeres y los Juegos Olímpicos. Un recorrido histórico”, del Observatorio de Género de los Juegos Olímpicos Rio 2016
<http://www.juegosolimpicosygenero.com/p/historia-de-los-jjoo.html>

² “Las mujeres y los Juegos Olímpicos. Un recorrido histórico”, del Observatorio de Género de los Juegos Olímpicos Rio 2016 <http://www.juegosolimpicosygenero.com/p/historia-de-los-jjoo.html>

Gregorio Marañón, ilustre endocrino y literato español, prócer de la nación, no le iba a la zaga al galo y en 1926, en el primero de sus “Tres ensayos sobre la vida sexual. Sexo, trabajo y deporte” escribía *“La mujer que nos pinta Ovidio siguiendo con ojos anhelantes y con el corazón encendido las proezas de los atletas del circo, es la misma que hoy acude a las olimpiadas modernas a cumplir, sin saberlo, la ley fisiológica de pagar el esfuerzo varonil con el amor. Y, en suma, es el trasunto de la hembra del ciervo, que espera que riñan los machos para ser poseída por el más fuerte”*.

Y sigue *“Y aún ahora la mujer vive de prestado en el ambiente esportivo, atraída, casi siempre, por un sentido pasajero de sexualidad ambigua que se ha extendido por las sociedades modernas, y que tiene su expresión externa en el culto de ciertos aspectos del adorno, como el cabello corto y muchos detalles de la indumentaria femenina actual...En el deporte, el papel que pudiéramos llamar fisiológico de la mujer es, como antes hemos dicho, el de espectadora; papel, repitámoslo, no pasivo y accidental, como pudiera creerse, sino lleno de trascendencia directa”* (Marañón, 1926).

Vaya panorama teníamos en los albores del siglo XX, plena Edad Contemporánea, que arrancaba con la Revolución Francesa y su “Liberté, égalité et fraternité” (para ellos, claro).

Toda esta situación llevó a la FSFI a organizar dos Juegos Mundiales de Mujeres más, en 1930 y 1934, lo que empujó, de nuevo, al COI y a la IAAF a seguir aumentando las disciplinas en las que podían participar las mujeres. En este periodo, todo este movimiento consiguió duplicar la inclusión femenina en los JJOO, del 4% al 9%. Finalmente, la FSFI se disolvió en 1938, siendo los JJOO el único eje del deporte mundial desde ese momento. Lo único que se quedó en el tintero de ese periodo fue la inclusión de pruebas de equipo femeninas en el programa olímpico, hecho que no se dio hasta 1964 con la inclusión del voleibol.

La participación femenina fue aumentando, pero muy poco a poco, ya que no se consiguió superar el 20% hasta Munich 1972, pero en el ínterin habían acaecido importantes eventos relacionados con nuestro tema.

Volvemos a 1936, JJOO de Berlín, el partido nazi ha llegado finalmente al poder en enero de 1933 y en plena vorágine propagandística, quiere deslumbrar al mundo, ocultando su cara más horrible y al mismo tiempo tratar de hacer valer su política racial de superioridad aria. A modo anecdótico, el ritual olímpico de llevar la antorcha desde Atenas mediante relevos es una alegoría de su mito racial, según el cual la superior civilización germana era la legítima heredera de una cultura “aria” de la antigüedad clásica. A pesar de que varios países estuvieron a punto de boicotear los juegos, y así lo hicieron algunos atletas judíos de manera individual, una vez que la Unión de Atletas Aficionados de los Estados Unidos votó por la participación en diciembre de 1935, otros países acataron la resolución y el movimiento a favor del boicot más amplio fracasó. La Unión Soviética fue el único país que sí mantuvo el boicot.

En este contexto, Gretel Bergmann, la mejor saltadora de altura germano-judía fue vetada para participar en los juegos y sustituida por Dora Ratjen, que fue finalmente cuarta, no exenta de polémica por sus marcados rasgos masculinos. En 1938 logró batir el récord mundial de salto de altura con 1,70 m, proclamándose campeona de Europa en Viena. De regreso en tren del campeonato europeo, fue requerida por un revisor ferroviario, al que le pareció sospechosa su masculinidad (en esa época estaba prohibido el travestismo). La cuestión terminó en comisaría donde se comprobó que Ratjen era un hombre con una ambigüedad genital real, por lo que “Dora” fue desposeída de su record y pasó a ser Hermann, continuando su vida como hombre. El propio

Ratjen relató su historia en 1957 y, por su parte, Gretel Bergmann consiguió escapar a EEUU antes de la refriega mundial, salvándose, junto con su familia, del holocausto nazi³.

En estos mismos juegos de 1938 se dio otro caso paradigmático respecto al objeto que nos ocupa. La velocista polaca Stanisława Walasiewicz, más conocida como Stella Walsh una vez nacionalizada estadounidense en 1947, campeona olímpica en Los Ángeles 1932, fue batida en Berlín por la americana Hellen Stephens, la joven revelación de la época. Una cruda rivalidad se estableció entre ambas, cayendo la balanza siempre a favor de Stephens en todos sus enfrentamientos ulteriores. En estos Juegos, la ganadora Helen Stephens se tuvo que enfrentar a las sospechas sobre su identidad sexual, llegando a aceptar someterse a un "examen ocular" para demostrar que realmente era una mujer. Irónicamente, la atleta batida, Stella Walsh falleció violentamente en 1980 de un disparo en la cabeza durante un atraco en Cleveland, revelando la autopsia que se trataba de una persona intersexual, con órganos genitales masculinos internos (Richie et al., 2008).

3. No solo hay que ser mujer sino demostrarlo

Pasan los años y, en plena guerra fría, época en la que el deporte se convierte en medio político para demostrar la superioridad de un sistema frente a otro, y ante las sospechas de fraude en el deporte femenino, la IAAF establece en los Campeonatos de Europa de 1966 los primeros controles de sexo para las mujeres, en los que se obliga a todas las participantes a demostrar su "condición de mujeres" mediante un control visual de sus genitales por un panel de expertas. A pesar de que todas las mujeres que se sometieron a este humillante control lo pasaron satisfactoriamente, 6 mujeres de los países del Este fueron retiradas de la competición por sus delegaciones antes del mismo, lo que desató todos los rumores al respecto, siendo las soviéticas Irina y Tamara Press, poseedoras de 26 records mundiales entre ambas desde los años 60, los casos más relevantes.

En 1967 los controles de sexo evolucionan y pasan a realizarse mediante análisis cromosómico, y la esprinter polaca Ewa Kłobukowska, oro olímpico en Tokio 1964 en el 4x100, fue eliminada en el europeo de Kiev al no superar la prueba, anulando la IAAF todos sus records y logros. Posteriormente se supo que la atleta padecía un mosaico genético de XX/XXY que le habría permitido participar en México 1968, ya que hubiera superado el análisis histológico de una muestra de mucosa bucal para detectar los corpúsculos de Barr (detección de la denominada cromatina sexual, presente en el cromosoma inactivo X de las mujeres), que fue el método elegido para esos JJOO. De hecho, Kłobukowska dio a luz a su primer hijo ese mismo año 1968.

En paralelo a este truculento devenir, en 1967 se produce un hito en la reivindicación de la igualdad de género en el deporte, con la participación en el Maratón de Boston de la primera mujer en la historia de la distancia, Kathrine Switzer, una estudiante de 20 años de la Universidad de Syracuse que cursó su inscripción como KV Switzer para burlar la prohibición de participación femenina. El director adjunto de la carrera persiguió a Kathrine, tratando infructuosamente de quitarle el dorsal en pleno maratón atacándola físicamente, hecho que no consiguió y que quedó reflejado en una serie de fotografías que han pasado a la historia.⁴

Los JJOO de invierno de Grenoble 1968 fueron los primeros en los que se implantó el método de Barr y Erika Schinegger, vigente campeona mundial de descenso en 1967, no superó la prueba.

³ Berg, S. (2009). Recuperado el 18/10/2021 de <https://www.spiegel.de/geschichte/olympia-1936-a-948497.html>

⁴ https://es.wikipedia.org/wiki/Kathrine_Switzer

Erika había nacido con órganos sexuales internos masculinos y genitales externos confusos, una condición intersexual, y fue criada como niña al asignarle al nacer, la comadrona que asistió al parto en la granja familiar, el sexo femenino. Tras los juegos que no pudo disputar, Schinegger decidió vivir su vida como un hombre, se sometió a una operación de cambio de sexo y pasó a llamarse Erik. Más tarde se casó y actualmente tiene una hija.

México 1968 fueron los primeros JJOO de verano en los que se implantaron los controles de sexo a las mujeres, que se extendieron en una u otra forma hasta que fueron eliminados para los de Sydney 2000. Irónicamente, el test de Barr daba positivo en “hombres” con el síndrome de Klinefelter, es decir, con cariotipo XXY o XX en los que se habría dado una trasposición del gen SRY (gen que determina la formación testicular) sobre el cromosoma X en vez de sobre el Y (que es el portador normal de este gen), lo que les hubiera habilitado para competir en la categoría femenina según este método (Myron Genel, 2000).

En los años 70 fue muy mediático el caso de la tenista Renée Richards. En 1975 se sometió a una operación de cambio de sexo y, el nacido Richard Raskind, que había llegado a segunda ronda en el US Open en categoría masculina en los años 50, empezó a disputar torneos en la categoría femenina con grandes resultados que la llevaron a ser candidata a jugar de nuevo el US Open, esta vez en categoría femenina. Al conocer la Asociación de Tenis de Estados Unidos (USTA) la historia, exigió una prueba genética a todos los atletas, a lo que Richards se negó, y le fue impedida su participación. Recurrió a los tribunales de justicia y un año después ganó la demanda, por lo que pudo disputar el torneo de 1977, en el que no pasó de primera ronda en categoría individual pero consiguió llegar a la final en dobles, junto a Betty Ann Stuart.⁵

Durante las décadas de los 70 y los 80 en las que se utilizó el mencionado método de Barr, se expresaron continuamente inquietudes sobre la idoneidad del mismo para la verificación de sexo. Un caso paradigmático fue el de la vallista española María José Martínez Patiño. Había obtenido su certificado de feminidad en los Mundiales de Helsinki 1983, pero en la Universiada de Kobe de 1985, tuvo que volver a someterse al test de Barr al haber olvidado el certificado en casa. El resultado fue negativo y se le impidió la participación, recomendándole fingir una lesión para justificar su ausencia de la competición. De regreso a España, los análisis determinaron que su cariotipo era 46XY pero padecía el síndrome de insensibilidad a los andrógenos, por lo que en ningún momento del desarrollo, ni uterino ni postparto, se desarrolló como hombre. Patiño se inscribió en los Campeonatos de España de 1986 e inmediatamente la federación española de atletismo le propuso de nuevo fingir una lesión, insuperable en esta ocasión, que le llevaría al abandono del deporte, pero ella se negó, y ganó los 60 m vallas, tras lo cual su historia se filtró a la prensa. Como consecuencia de ello, fue repudiada por amigos y familiares, perdió a su pareja, y le fue retirada la beca de la que disfrutaba, pero siguió luchando por la limpieza de su rendimiento. En 1988 su caso fue revisado y la IAAF le devolvió la licencia para competir de nuevo. Trató de clasificarse para Barcelona 92 pero se quedó a una décima de la mínima y, como ella misma declaraba, su momento había pasado, el precio pagado fue alto, muy alto (Martínez-Patiño, 2005).

Anecdóticamente, o no tanto, en Montreal 76 la Princesa Anne, perteneciente al equipo ecuestre británico, fue exonerada de pasar el control de sexo por considerarlo fuera de lugar para su condición (Fuller, 2016); añadamos un poquito de clasismo a la pócima.

¿Qué estaba sucediendo en ese momento en la política deportiva? Pues en 1981, hace apenas 40 años, por primera vez en la historia del COI dos mujeres eran admitidas en su Junta Directiva (Fuller, 2016) y, alineándose con la agenda internacional, se establecían como objetivos que en 1995 la presencia de las mujeres en los Comités Olímpicos nacionales y en las Federaciones de los distintos deportes olímpicos fuera del 10%, y subiera al 20% para 2005. Por otro lado, en Los

⁵ https://es.wikipedia.org/wiki/Ren%C3%A9e_Richards

Ángeles 84 las mujeres podían, por primera vez, disputar la maratón en una cita olímpica, y su contribución al total de la participación alcanzó el 25%.

Siguiendo con el devenir de los controles de verificación de sexo, a pesar de que algunos grupos de trabajo en 1990 ya recomendaban no continuar con ellos, en los juegos de invierno de Albertville de 1992 el COI implantó un análisis de ADN por PCR, para determinar el gen SRY del cromosoma Y. En Atlanta 1996 ocho mujeres de 3.387 (0,24%) dieron positivo en este nuevo procedimiento, de las cuales 7 eran insensibles a los andrógenos, 4 de manera parcial y otras 3 total (mismo caso que Martínez Patiño). La atleta restante se había sometido previamente a una gonadectomía, presumiéndole una deficiencia de la 5-alfa-esteroide reductasa. Estas constataciones indujeron a que no se tuvieran en cuenta los resultados del análisis de ADN y las 8 mujeres obtuvieron el certificado para poder participar en los Juegos (Myron Genel, 2000).

Durante los años 90 siguieron las presiones para eliminar los controles de verificación de sexo, pero no fue hasta la Junta Directiva del COI de 1999 que se decidió no realizarlos más, empezando por los JJOO de Sydney 2000. La propuesta, similar a la que la IAAF había ya implantado años atrás, consistía en permitir la intervención y evaluación de atletas de manera individual, por parte del personal médico apropiado, solo en el caso de haber alguna cuestión dudosa relativa a la identidad de género de la susodicha atleta.

Desde entonces, y con mucha controversia en la actualidad, la cuestión se ha trasladado a la forma en que los y las atletas intersexuales y transexuales han de ser incluidos en la competición de manera que se mantengan los estándares de justicia y juego limpio, fundamentalmente en la histórica segregación por sexos entre hombres y mujeres que, como hemos venido relatando, tantas dificultades y controversias ha generado a lo largo de la historia del deporte contemporáneo.

4. Hiperandrogenismo, intersexualidad, transexualidad

En otoño de 2003 se reunió en Estocolmo un comité convocado ad-hoc por la comisión médica del COI para tratar el tema de la participación deportiva de las personas transexuales (IOC, 2003). Se concluyó, por un lado, que los y las atletas que hubieran sido sometidas a una intervención de cambio de sexo antes de la pubertad, podrían competir en la nueva categoría sin ninguna restricción o condición.

En el caso de que la citada intervención se hubiera realizado tras la pubertad, la participación en la categoría correspondiente a la nueva identidad sexual (respecto a la asignada al nacer) sería aceptada bajo una serie de condiciones, a saber:

- Los cambios anatómicos quirúrgicos debían ser completos, incluyendo los genitales externos y la eliminación de las gónadas (testículos u ovarios según el caso).
- Se debía haber reconocido legalmente, por las autoridades competentes, el nuevo sexo asignado.
- El o la atleta se debía haber sometido, de manera verificable, a una terapia hormonal sustitutiva (THS) apropiada y durante el tiempo suficiente, para minimizar las ventajas ligadas al sexo en el deporte competitivo. En la opinión de este comité, la duración del tratamiento tenía que ser como mínimo de 2 años tras la gonadectomía.
- La evaluación debía hacerse caso a caso y, en el caso de que hubiese alguna duda respecto de algún o alguna deportista, la delegación médica o la autoridad equivalente del organismo deportivo correspondiente, tomaría las medidas adecuadas para la determinación de la categoría en la que debería competir.

Sin embargo, la cuestión de la intersexualidad seguía sin estar resuelta.

2006, Juegos Asiáticos de Doha, la atleta india Santhi Soundarajan gana la medalla de plata en los 800 m lisos con un registro de 2'03"16, pero es requerida para un control de verificación de sexo cuyo resultado es que “no tiene las características sexuales de una mujer”. Los informes, inicialmente sugirieron que su crianza en la India rural empobrecida, donde solo comenzó a comer comidas adecuadas en 2004, podría ser un factor que explicaría el resultado de la prueba. Cinco días después recibe una llamada del secretario del Comité Olímpico Indio en la que le comunica en inglés, idioma que manejaba con dificultad la atleta, que no podrá volver a competir nunca más. Poco después sería desposeída de la medalla.

Soundarajan, originaria de una pequeña aldea, volvió humillada a la misma, cayendo en una profunda depresión que la llevó a un intento de suicidio en 2007 mediante ingesta de un medicamento veterinario. Afortunadamente un amigo la encontró vomitando incontroladamente y la llevó al hospital.

10 años después seguía luchando por recuperar su medalla mediante una campaña pública que recibió mucho apoyo popular, pero en la actualidad todavía no ha obtenido resultados positivos a sus demandas⁶.

Acaba la primera década del siglo XXI con, probablemente, el caso más mediático de todos. En 2009 la atleta sudafricana Caster Semenya, de tan sólo 18 años, ganaba el mundial de atletismo de Berlín 2009 en la prueba de 800 m lisos con un tiempo de 1'55"45, con más de dos segundos de ventaja sobre la medalla de plata. Su aspecto virilizado levanta las críticas y la IAAF requiere a la atleta para una investigación de verificación de sexo, que teóricamente tenía que ser confidencial pero que dejó mucho que desear a este respecto. La comisión médica que la examinó estaba conformada por un endocrinólogo, un ginecólogo, un experto en medicina interna, un experto en género y un psicólogo (Buzuvis, 2010). El informe se filtró y el periódico *The Daily Telegraph* publicó el 11 de septiembre de 2009 que Semenya presentaba una anomalía cromosómica, no tenía útero ni ovarios y tenía testículos intra abdominales, con niveles de testosterona muy superiores al promedio femenino.

Sin reglamento alguno que lo justificase, la IAAF permitió a Semenya seguir compitiendo si sus niveles de testosterona bajaban de 10 nmol/L, cosa que la atleta acató.

Llegamos a 2011, año en el que la IAAF promulgó el reglamento que rige la elegibilidad de las mujeres con hiperandrogenismo para participar en las competiciones femeninas, con entrada en vigor el 1 de mayo de ese mismo año (IOC, 2012; se puede leer en castellano en las normas de la RFEA⁷).

El artículo 1.3 del citado reglamento ya estipulaba que a ninguna mujer con hiperandrogenismo debería serle permitido competir en categoría femenina de una competición internacional, sin que su caso no hubiera sido evaluado por la IAAF de acuerdo a este reglamento.

En el artículo 2.2, el reglamento otorga la potestad al Médico o Médica Jefe de la IAAF, para emprender una investigación confidencial si existieran “dudas razonables” para creer que una mujer atleta pudiera tener hiperandrogenismo.

Además de otras consideraciones basadas en el pasaporte biológico de la deportista, el punto clave para la inelegibilidad de la misma en la categoría femenina aparecía claramente fijado en el reglamento: *el límite de testosterona sérica será inferior a 10 nmol/L*. Además, en el caso de que

⁶ <https://www.thenewsminute.com/article/after-decade-long-struggle-tn-athlete-santhi-soundarajan-given-permanent-post-athletic-coach>

⁷ <https://www.rfea.es/revista/manualiaaf/manualiaaf20122013.pdf>

la atleta padezca el síndrome de insensibilidad a los andrógenos, deberá demostrarlo para poder ser elegida.

Independientemente de las evidencias científicas que justifican que las diferencias de rendimiento entre hombres y mujeres, que son de en torno a un 10-12%, están ligadas principalmente a la testosterona y a sus efectos en los hombres sobre la masa muscular magra, sección muscular y consumo de oxígeno entre otros (Henselman et al., 2018), y que llevan a fijar un umbral fisiológico superior de 10 nmol/L de testosterona sérica (valor que es incluso llevado a 5 nmol/L en alguna revisión posterior), desde un paradigma puramente fisiológico, González Miranda (2016) extraen del reglamento IAAF de 2011, una serie de consideraciones que ponen en cuestión la justicia del mismo para las deportistas:

- El reglamento IAAF no se encarga de verificar el sexo y únicamente es aplicable a las mujeres atletas.
- El reglamento IAAF únicamente persigue el fin de evitar que las mujeres con hiperandrogenismo no participen en las competiciones deportivas, mientras que en el caso de los hombres con hiperandrogenismo su participación no se cuestiona ni plantea ningún problema, tanto de justicia en la competición como de salud para el atleta, de lo que se infiere que no hay una ventaja en ser un súperhombre ante otros hombres “normales” en la competición.
- El reglamento IAAF considera el hiperandrogenismo de las mujeres como una patología en el desarrollo del cuerpo humano y la salud de la atleta, por lo tanto, no lo considera como síntoma de una condición de intersexualidad, que debiera ser respetada como parte de la identidad sexual de la persona.
- La atleta está obligada a permitir que se acceda a toda su información médica y genética, así como a su cuerpo para realizar los exámenes médicos pertinentes, de manera que si no los proporciona será sancionada. En el caso de que fuera excluida de las competiciones deportivas, su profesión, modo de vida o proyecto de vida se vería truncado.

El COI, ante la inminencia de los juegos de Londres 2012, adopta unas medidas prácticamente calcadas de las de IAAF (IOC, 2012). Mientras tanto, Semenya gana el 800 en el mundial de 2011 y, en 2012, es medalla de oro en los JJOO (en ambas ocasiones cruza la línea en segunda posición, detrás de la rusa Maria Savinova, pero un control de dopaje positivo posterior de la atleta del este hace que las medallas recaigan en Semenya). Sus valores de testosterona se mantienen por debajo de 10 nmol/L, por lo que no le afectan las nuevas normativas.

En 2014 se produce un caso que va a cambiar de nuevo las reglas de juego. Dutee Chand, atleta velocista de nacionalidad india, nacida en 1996 y medallista de oro en 200 m lisos y relevos 4x400 m lisos en el Campeonato Asiático Junior de Atletismo de Taipei 2014, fue sometida a un control antidopaje rutinario en 2014. Como consecuencia del mismo, se le realizaron diversas pruebas adicionales (análisis de sangre, resonancia magnética, revisión ginecológica, cariograma y ecografía), que desembocaron en una notificación en la que se le indicaba que no podría participar en el Mundial Junior ni ser elegible para los juegos de la Commonwealth, por presentar unos niveles de testosterona muy elevados. Según la resolución, estos niveles de testosterona generaban una ventaja competitiva frente a sus contrincantes de la categoría femenina, de acuerdo al reglamento vigente desde 2011.

Chand recurrió al TAS, el Tribunal de Arbitraje Deportivo, contra la resolución de la Federación de Atletismo India y la IAAF, y en el laudo arbitral 2014/A/3759 el TAS resolvió en marzo de 2015 lo siguiente:

- Estableció que el Reglamento IAAF que regía la elegibilidad de las mujeres con hiperandrogenismo para competir en las competiciones femeninas tenía que ser suspendido por un período no mayor a dos años desde la publicación del mismo, y que se

debía permitir a Dutee Chand competir en eventos tanto de carácter nacional como internacional.

- En el caso se probó que las medidas tomadas por la IAAF a través del reglamento no eran proporcionales al fin que buscaba cumplir, así como que no estaba suficientemente justificado que los niveles de testosterona en mujeres con hiperandrogenismo les generase una ventaja competitiva relevante y desleal frente a las otras mujeres.
- Se estableció un período de dos años para que la IAAF recabase los estudios científicos suficientes que demostrasen la ventaja citada ligada a los niveles de testosterona circulantes.

Pocos meses después del laudo, en noviembre de 2015, el COI reunía a su comité de expertos y expertas en medicina para establecer un nuevo consenso sobre las políticas deportivas a seguir frente a los y las atletas con reasignación de sexo y con hiperandrogenismo (IOC, 2015). Respecto a esto último, y haciendo referencia específicamente al caso Chand, recomendó:

- Las reglas deben ser tales que protejan a la mujer en el deporte y promuevan los principios de justicia en la competición.
- Se anima a la IAAF, con el apoyo de otras federaciones internacionales y de los comités olímpicos nacionales, a contestar al TAS con argumentos y evidencias que permitan reinstaurar sus reglas sobre el hiperandrogenismo.
- Para evitar la discriminación, las atletas que no sean elegibles en categoría femenina, podrán serlo en categoría masculina.

Así pues, el COI, tal y como indica González Miranda (2016), no estaba por la labor de eliminar la normativa sobre el hiperandrogenismo. Es más, en su último punto utiliza las competiciones masculinas para desanimar a las mujeres intersexuales a competir (pues las aboca a hacerlo en una categoría de género con la cual no se identifican). De esta forma se reitera la importancia y necesidad de la división sexual y se niega el derecho a la identidad de género de las mujeres intersexuales deportistas.

En el caso de las y los atletas transexuales, el documento se extendía bastante más y, de manera general, se fijaba como objetivo que no fuesen excluidos de la oportunidad de participar en las competiciones. Por otro lado, ya no sería necesario haberse sometido a una operación quirúrgica de cambio de sexo como precondition para poder participar en las competiciones, al poder no ser consistente esta medida con el desarrollo de legislaciones al respecto en el campo de los derechos humanos. En todo caso, era totalmente obligatorio cumplir con toda la normativa y los estándares internacionales de la WADA (World Anti-Doping Agency).

Con estas premisas y concretando, las nuevas normas respecto a las personas transexuales fueron las siguientes (IOC, 2015):

- 1- Aquellos deportistas que hubieran transicionado de mujer a hombre serían elegibles para esta última categoría sin ninguna restricción.
- 2- Aquellas deportistas que hubieran transicionado de hombre a mujer serían elegibles para esta última categoría bajo las siguientes restricciones:
 - a. La deportista debería haber declarado que su identidad de género es mujer, y no podría ser cambiada a efectos competitivos en un mínimo de 4 años.
 - b. La deportista debería demostrar que sus niveles de testosterona sérica habían sido inferiores a 10 nmol/L durante al menos 12 meses antes de su primera competición, pudiendo ser mayor este periodo si el estudio de caso confidencial llevase a la consideración de que así debía ser para asegurar la justicia en la competición.

- c. La deportista debería mantener sus niveles de testosterona sérica por debajo de 10 nmol/L durante todo el periodo en el que pudiera estar compitiendo en categoría femenina.
- d. El cumplimiento de estas condiciones sería monitoreado mediante tests, y el no cumplimiento de los niveles indicados significaría una suspensión de 12 meses desde ese momento.

Podemos preguntarnos entonces, ¿qué hay de las mujeres normales? ¿normales? ¿acaso “las otras” no lo son? ¿qué es ser normal? ¿lo es para un hombre tener un consumo máximo de oxígeno (VO_2max) de 90 mL/Kg/min? ¿lo es tener una capacidad ventilatoria de 7,5 L/min? ¿Por qué fijar entonces un límite en los niveles de testosterona sérica naturales, entendiendo por natural todo lo que existe y no ha sido manipulado? ¿y por qué ese límite tiene que ser de 10 nmol/L, o incluso de 5 nmol/L? ¿Y por qué no fijar un límite superior también para los hombres?

Este último aspecto sobre el límite de testosterona sérica fue defendido por Eric Vilain, reconocido médico experto en Diferencias de Desarrollo Sexual (DSD, por sus siglas en inglés), miembro del COI que estableció el consenso recién citado, y que abogó por el derecho de Semenya a competir en la categoría femenina, como así lo hizo, llevándose de nuevo el oro olímpico en Rio 2016 en su prueba, los 800 lisos, en el Mundial de 2017 así como en la Diamond League.

Abril de 2018, la IAAF presenta su nuevo “Reglamento sobre la Elegibilidad para la Clasificación Femenina de Atletas con Diferencias de Desarrollo Sexual” (“Eligibility Regulations for the Female Classification -Athletes with Differences of Sex Development”, IAAF, 2018), que entraría en vigor a final de año, y cuyo objetivo principal era “preservar la integridad y justicia de la competencia femenina”.

En respuesta a las sugerencias del TAS, en las argumentaciones del nuevo Reglamento, la IAAF se encarga de destacar el mayor nivel de precisión alcanzado, y el sustento científico de sus disposiciones. A partir de la extensa revisión bibliográfica llevada a cabo por Handelsman et al. (2018), concluyen que existe evidencia científica abundante, aunque no completa, de que las diferencias en rendimiento deportivo, en adultos, es explicada ampliamente por las diferencias en testosterona circulante durante el desarrollo. Esto está basado en los efectos dosis-dependientes de esta en el incremento de masa muscular y fuerza, tamaño de los huesos y resistencia de los mismos (densidad) y aumento de la hemoglobina circulante, cualquiera de los cuales por si solo aumenta el rendimiento, además de otros posibles factores sensibles a los andrógenos tales como los efectos psicológicos, estado de ánimo, motivación, agresividad, y el contenido en mioglobina muscular. Según estos autores, esto explicaría las diferencias en rendimiento atlético en la mayoría de los deportes y justificaría la división entre categoría masculina y femenina.

Otra cuestión a considerar en esta problemática, según la revisión de Handelsman et al. (2018), es el síndrome del ovario poliquístico (PCOS) que padecen algunas mujeres, con una prevalencia de entre el 3% y el 21% según los criterios de diagnóstico utilizados (entre el 6% y el 10% para otros autores), y que produce hiperandrogenismo de baja intensidad (en términos de producción de testosterona), entre otros síntomas. Esto mismo sucedería con la hiperplasia adrenal. Todo ello haría que las mujeres con PCOS estuvieran sobrerrepresentadas entre las deportistas de élite, por las ventajas que esta androgenización moderada provoca. Según la recopilación de datos de Handelsman a partir de diferentes autorías, los niveles de testosterona sérica (determinada por cromatografía líquida-espectrometría de masas, LC-MS) en mujeres con PCOS sería de $1,69 \pm 0,87$ nmol/L, siendo los niveles de confianza de límites superiores de testosterona sérica para estas mujeres los reflejados en la Tabla 1.

Estos datos apoyan uno de los argumentos principales de estos autores para fijar 5 nmol/L de testosterona sérica, determinada por LC-MS (este aspecto metodológico es importante dada la posible variabilidad de la determinación mediante kits de inmunoensayo).

Por otro lado, como ellos mismos indican en su revisión, antes de la pubertad los niveles de testosterona sérica en niños y niñas no es diferente, y permanece por debajo de 2 nmol/L (Courant et al., 2010).

Tabla 1: Niveles de confianza para la testosterona sérica en mujeres

Probabilidad de superar el límite por azar	Límite testosterona (nmol/L)
1/20	3,13
1/100	3,47
1/1000	4,21
1/10.000	4,77

Fuente: Handelsman et al. (2018)

Llegada la pubertad, los testículos segregan del orden de 20 veces más testosterona que los ovarios, por lo que los límites inferior y superior para un 95% de límite de confianza, en hombres y mujeres sanos sería de entre 7,7 y 29,4 nmol/L para ellos y de entre 0,06 y 1,68 nmol/L para ellas. Es curioso observar como no parece que sea ningún problema que haya hombres “normales” con más del triple de testosterona que otros, llegando incluso a reportar diferencias de un factor 5,5 (Salameh et al., 2010).

En lo que a rendimiento deportivo se refiere, el análisis de los mejores tiempos anuales en la prueba de 800 m lisos femeninos, de 2008 a 2016 (Figura 1), periodo que abarca la entrada en vigor del reglamento IAAF 2011 y su subsecuente suspensión, da pie a estos autores a reafirmarse en sus conclusiones acerca de la necesidad de fijar límites superiores “normales” para la justa disputa de las competiciones en categoría femenina.

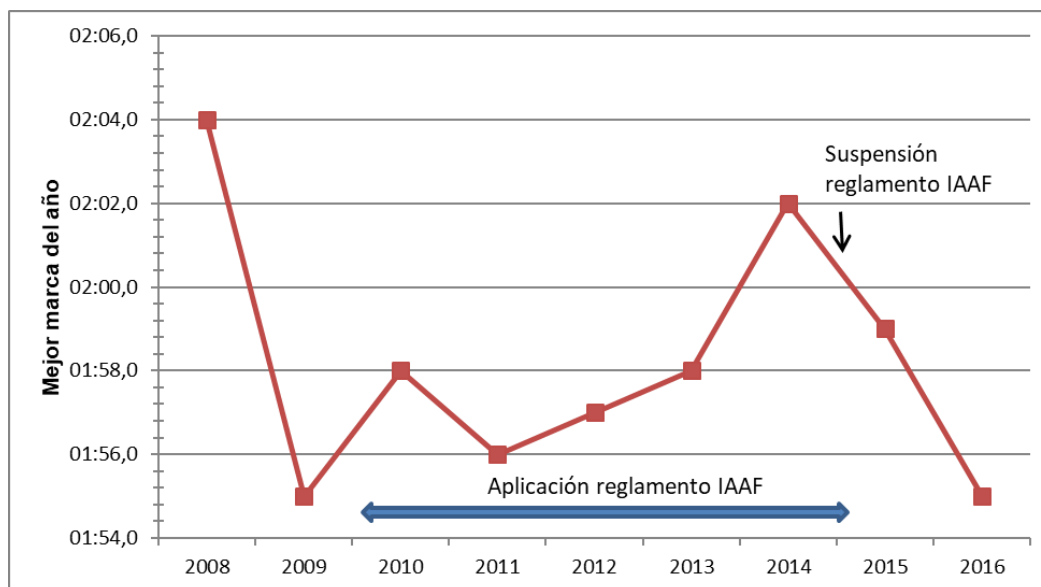


Figura 1. Mejores tiempos anuales en 800 m lisos femeninos, entre 2008 y 2016.

Fuente: Handelsman et al. (2018)

La IAAF, en este último reglamento, se asegura de circunscribir las limitaciones a las atletas en las pruebas de medio fondo, de las que se posee sólida evidencia científica de las ventajas que

proporciona la testosterona. En virtud de lo anterior, establece que no podrán competir en las carreras femeninas de 400 a 1600 metros, las mujeres que presenten tres características: una Diferencia de Desarrollo Sexual (incluyendo hiperandrogenismo); un nivel natural de testosterona en sangre superior a 5 nmol/L; y efectos androgenizantes (es decir, que sus organismos no sean resistentes al exceso de andrógenos, y desarrollen características físicas masculinas). Todo apunta a la voluntad de “superar” las críticas del TAS a su anterior reglamento y, porque no, a evitar que Semenya siga compitiendo como hasta ese momento.

Continuando con el periplo de la atleta Caster Semenya, el 18 de Junio de 2018, la atleta presentó, siguiendo la estela de Chand, un recurso ante el TAS a fin de impugnar el Reglamento 2018 de la IAAF. (CAS 2018/O/5794 – “Mokgadi Caster Semenya v. International Association of Athletics Federations”⁸).

La presentación del recurso, como no podía ser de otra manera, fue muy mediática, y Semenya relataba el dolor contenido durante nueve años, desde 2009, y el daño que esta nueva reglamentación le generaba, ya que debía rebajar sus valores naturales de testosterona por segunda vez. La Asociación Sudafricana de Atletismo (ASA), apoyando a la atleta, recurrió también al TAS el citado reglamento IAAF.

Es interesante detenerse en los argumentos del recurso. Por una parte, Caster Semenya solicita al TAS que declare la nulidad e invalidez del Reglamento 2018 de la IAAF, por discriminatorio, innecesario, desproporcionado y poco fiable. Manifiesta que se trata de un reglamento transgénero encubierto, y que la IAAF cree que ella es un hombre.

Entiende que se siente perseguida y que el Reglamento fue creado exclusivamente para ella, por los siguientes motivos:

- los límites establecidos se imponen únicamente a las mujeres, y no a los hombres con alta testosterona;
- aplican únicamente a su disciplina, y a determinadas distancias de la misma, incluyendo la distancia que ella domina;
- no se aplican a otros trastornos femeninos como el PCOS, que también eleva el nivel de testosterona en sangre.

Otro aspecto que resalta en su recurso es el hecho de que se trata de un castigo sin haber habido infracción: ella no se dopó, no hizo nada indebido ni buscó ninguna ventaja. Postula que no puede ser obligada a tratarse farmacológicamente, y no deja de mencionar que tanto el examen clínico como el tratamiento, son intrusivos, invasivos y generan efectos colaterales y daño psicológico.

Agrega a su argumentario que su diferencia de desarrollo sexual no es, en esencia, distinta al largo de piernas del corredor Usain Bolt, de brazos del nadador Michael Phelps ni a la altura excepcional de algunos jugadores de baloncesto. Por último, afirma que la ventaja que confiere el hiperandrogenismo no es sustancial, y que ella no logra tiempos de carrera ni siquiera próximos a los de los hombres. En el final de su escrito expresó: “yo tengo derecho a correr como soy.”

Respecto a este último aspecto, hemos elaborado la gráfica que se muestra en la Figura 2, a partir de los records mundiales publicados por la World Athletics, WA, nueva denominación de la IAAF, en la que se representa la diferencia porcentual entre los records masculinos y femeninos,

⁸ CAS 2018/O/5794 – “Mokgadi Caster Semenya vs. International Association of Athletics Federations”.
-- CAS 2018/O/5798 - “Athletics South Africa v. International Association of Athletics Federations”.
(https://www.tas-cas.org/fileadmin/user_upload/CAS_Award_-_redacted_-_Semenya_ASA_IAAF.pdf)

y los ritmos medios de carrera cuando ha lugar (no se han incluido los lanzamientos debido al distinto peso de los implementos utilizados en sendas categorías).

En promedio, la diferencia porcentual entre los récords femeninos y masculinos se sitúa en un 11,77%, con un valor de 11,20% en las pruebas de carrera y de 15,74% en las de salto, superando el 18% en el caso de la pértiga. De entre las pruebas de carrera, los 100 Km en ruta es la que menos diferencias presenta entre ambas categorías, 6,49%, mientras que la milla es la que presenta mayor diferencia, un 13,09%. El 800 se sitúa prácticamente en la media, con un 12,26% de diferencia.

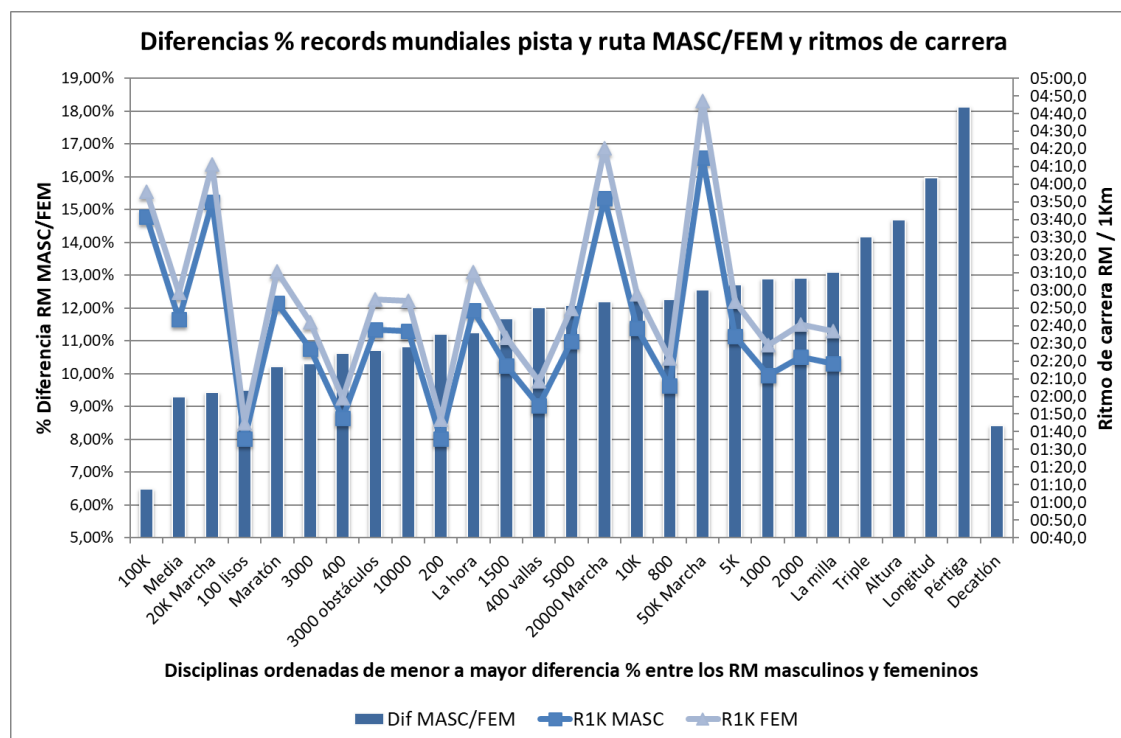


Figura 2. Diferencias porcentuales entre hombres y mujeres en los records mundiales de atletismo, y ritmos medios de carrera (RM) en 1 Km (R1K) en las categorías masculina y femenina.

Fuente: elaboración propia a partir de los records mundiales publicados por la World Athletics, WA (<https://worldathletics.org/records/by-category/world-records>)

Pero analizando el momento en el que fueron conseguidos los records en categoría femenina, y que se pueden ver en la Tabla 2, podemos observar que precisamente el record de esta prueba es el más antiguo, ya que data de los estratosféricos 1'53"28 de la checa Jarmila Kratochvílová obtenidos en 1983. Otros nombres ilustres de los records más antiguos son los de Marita Koch en el 400 o Florence Griffith en el 100 y el 200, una época envuelta en la sospecha del dopaje sistemático, tanto en el este como en el oeste. De hecho, la popular americana conocida como Flo-Jo, en la cúspide de su carrera tras los tres oros y una plata de los JJOO de Seúl 88, batiendo doblemente el record mundial de 200 en la semifinal y la final, record imbatido hasta la actualidad, se retiró abruptamente tras el escándalo de Ben Johnson y el anuncio del inicio de los controles antidopaje sistemáticos fuera de la competición para la siguiente temporada. Su temprano fallecimiento 10 años más tarde, con tan solo 38 años de edad por asfixia durante una convulsión epiléptica nocturna reavivó la polémica. En cualquier caso, ninguna de las atletas que aparecen en la tabla 2 fue suspendida por dopaje⁹.

⁹ https://es.wikipedia.org/wiki/Florence_Griffith_Joyner

Tabla 2. Records del mundo femeninos de atletismo con más de 20 años de antigüedad

Prueba	Fecha	Marca	Atleta	Nacionalidad
800	26/07/1983	1:53,28	J. KRATOCHVÍLOVÁ	TCH
4x800	05/08/1984	7:50,17	URSS	URSS
400	06/10/1985	47,60	M. KOCH	GDR
Peso	07/06/1987	22,63	N. LISOVSKAYA	URSS
altura	30/08/1987	2,09	S. KOSTADINOVA	BUL
Longitud	11/06/1988	7,52	G. CHISTYAKOVA	URSS
Disco	09/07/1988	76,8	G. REINSCH	GDR
100	16/07/1988	10,49	F. GRIFFITH-JOYNER	USA
Héptalon	24/09/1988	7291	J. JOYNER-KERSEE	USA
200	29/09/1988	21,34	F. GRIFFITH-JOYNER	USA
4x400	01/10/1988	3:15,17	URSS	URSS
10000 marcha	24/07/1990	41:56,23	N. PYASHKINA	URSS
3000	13/09/1993	8:06,11	J. WANG	CHN
1000	23/08/1996	2:28,98	S. MASTERKOVA	RUS
Maratón relevo ruta	28/02/1998	2:11:41	CHN	CHN
4x200	29/04/2000	1:27,46	USA Blue	USA
100 Km	25/06/2000	6:33:11	T. ABE	JPN
20000 marcha	06/09/2001	1:26:52,3	O. IVANOVA	RUS

Fuente: <https://worldathletics.org/records/by-category/world-records>

Volviendo al caso Semenya, ante los recursos presentados, la IAAF defendió su reglamento, alegando la no afectación de derechos y la no discriminación, ya que tan solo perseguía, de manera proporcionada y justificada, asegurar la competencia justa y lógica entre las atletas mujeres.

Incorporó estadísticas deportivas y estudios médicos, ofreciendo al debate el testimonio de peritos expertos en DSD, ginecología, andrología, endocrinología, psicología, farmacología fisiología y ética médica para tratar de demostrar que las posibles diferencias de testosterona entre hombres, no les afecta ni distancia significativamente, como sí ocurre con las diferencias de testosterona entre mujeres, y más aún, entre mujeres y hombres.

Finalmente, en relación a la sensación de “castigo como dopaje” expresada por la atleta, la federación internacional se ratifica en que tratan de regular una ventaja natural, y que ninguna de las atletas con diferencias de desarrollo sexual han realizado nada antirreglamentario para obtener la ventaja que tienen.

El 1 de mayo de 2019 el TAS emitió su laudo, rechazando en este caso el recurso de la atleta e inclinándose por las tesis de la IAAF, dando validez de esta manera al reglamento puesto en cuestión.

Del extenso laudo, destacamos los siguientes aspectos (Gasibe, 2020):

- El TAS reconoce que el sexo biológico no es binario, presentando muchas variantes en distintos tipos y grados¹⁰.
- Considera probado por la IAAF, en base al artículo de Handelsman et al. (2018), que los hombres tienen un nivel de testosterona entre 7,7 y 29,4 nmol/L, mientras que en las mujeres ese rango va de 0,06 a 1,68 nmol/L.
- Por ello, da por válido la nueva propuesta de establecer como nuevo límite máximo superior para la categoría femenina, los 5 nmol/L de testosterona sérica.
- No considera probado suficientemente la influencia de la testosterona en las pruebas de 1500 m y la milla como sí lo hace para las pruebas entre los 400 y los 1400 m.

¹⁰ En “Investigación y ciencia” se puede consultar un cuadro resumen publicado al respecto: <https://www.investigacionyciencia.es/revistas/investigacion-y-ciencia/sexo-gnero-y-ciencia-720/ms-all-de-xx-xy-15733>

- Respecto de los métodos para rebajar la testosterona y sus posibles efectos adversos, señala que son los mismos que tienen los anticonceptivos orales que toma cualquier mujer que quiere evitar un embarazo, y con los mismos efectos (no podemos dejar de ver aquí un sesgo de género importante).
- Rechaza, sin embargo, la seguridad de la IAAF en afirmar que no existen efectos colaterales del tratamiento, puesto que el Tribunal mantiene dudas respecto al riesgo de trombosis, aumento de peso, pérdida de densidad ósea, hipotensión, y otras patologías relacionadas con la ingesta permanente de esta medicación.
- En virtud de ello, y del posible daño psicológico, admite el TAS que no está descartado, ni comprobado, que el tratamiento pueda afectar al rendimiento deportivo. Pero cree que, en todo caso, estos efectos no serían distintos a los que sufren otras atletas que toman anticonceptivos (de nuevo el sesgo).

Semenya recurrió inmediatamente el laudo ante la última instancia, el Tribunal Federal Suizo, aunque Gasibe (2020) insiste en las pocas probabilidades que tiene de prosperar el citado recurso. Por otro lado, la World Medical Association publicó inmediatamente un comunicado¹¹ en el que instaba a no implementar el reglamento IAAF, indicando:

“estamos absolutamente en contra de toda práctica que exija a los médicos hacer uso de sus competencias y conocimientos para otro propósito que no sea prestar atención médica en beneficio del paciente y en el respeto de su dignidad”.

Y más adelante:

“Un tratamiento médico (con algunas excepciones legales, que no se aplican aquí) sólo se justifica cuando existe una necesidad médica. La mera existencia de una condición de intersexualidad, sin que la persona indique un sufrimiento y el deseo de un tratamiento adecuado, no constituye indicación médica”.

Como consecuencia del fallo, la ahora World Athletics, antes IAAF, publicó a finales de 2019 la versión definitiva del reglamento, titulada “Eligibility Regulations for the Female Classification: athletes with Differences of Sex Development”¹², así como el reglamento para atletas transgénero, “Eligibility Regulations for Transgender Athletes”¹³.

En este nuevo reglamento se establece que el hombre transexual (transición de mujer a hombre), puede competir internacionalmente en la categoría masculina si lo pide por escrito seis semanas antes de competir, manifestando que se identifica como hombre, y el jefe médico de la WA lo declara elegible.

En cambio, para competir internacionalmente en la categoría femenina, la mujer transexual (transición de hombre a mujer) debe presentar el mismo escrito y demostrar que durante el año previo a la competición mantuvo, y mantiene, unos valores de testosterona inferiores a 5 nmol/L (a diferencia de los 6 meses que exige a las mujeres con DSD).

Sin embargo, existe otro paradigma al respecto. Según Tännsjö (2000), en referencia a que no son tan diferentes las clasificaciones por sexos como las clasificaciones por pesos dentro de ciertos deportes, estas clasificaciones son construidas en base a características cruciales de un atleta individual; por tanto, esas características tienen relevancia por la capacidad para llevar a cabo de

¹¹ <https://www.wma.net/es/news-post/dirigentes-medicos-reaafirman-oposicion-a-reglas-de-la-iaaf/>

¹² <https://www.worldathletics.org/news/press-release/eligibility-regulations-for-female-classifica>

¹³ <https://www.worldathletics.org/download/download?filename=ace036ec-a21f-4a4a-9646-fb3c40fe80be.pdf&urlslug=C3.5%20-%20Eligibility%20Regulations%20Transgender%20Athletes>

forma óptima un deporte o disciplina o prueba en cuestión, y son creadas por el interés de que el resultado de una competición sea lo menos predecible posible. Sin embargo, la discriminación sexual se basa en la idea de que “en promedio” las mujeres ejecutan de manera menos óptima ciertos deportes. Según estos autores, esto es objetable, ya que puede ser un mero accidente estadístico o partir de la idea, socialmente construida, de que existe una diferencia de género más que a diferencias biológicas sexuales, por lo cual podría ser abolido. Además, señala que, si bien la correlación estadística se puede deber a una diferencia biológica sexual, aun cuando esta fuera un atributo, se trata sólo de una diferencia estadística. Para estos autores es sólo de forma indirecta que el sexo es relevante para el resultado de una competición justa. Es, sin embargo, relevante en el sentido de que predispone, estadísticamente hablando, para que una característica de mayor o menor medida sea crucial para el desempeño óptimo en un determinado deporte. En todo caso, si se debe discriminar, se debería discriminar en términos de esta característica misma, no en términos de sexo.

Es difícil, vistas las diferencias actuales y la evolución de los records mundiales, entrar en la dinámica intelectual que este paradigma plantea. Ya hemos mostrado anteriormente las diferencias en los records mundiales del atletismo. Si miramos al otro deporte “puro” por excelencia, la natación, vemos que sucede algo similar (Figura 3).

En este caso, la diferencia promedio es de 10,38%, yendo desde poco más del 5% en el 1.500, la prueba de más reciente inclusión en el calendario femenino, curiosamente, hasta más del 13% en los 50 m espalda y 50 m libres.

Si ahora representamos la evolución del record mundial de la prueba probablemente más emblemática de la natación, los 100 m libres (Figura 4), vemos que la diferencia baja del 45% en los primeros registros que se tienen de 1908, hasta el 10,2 % en los años 60, cuando la mítica Dawn Fraser marcaba 1'00"2 frente a los '54"6 masculinos del también australiano John Devitt.

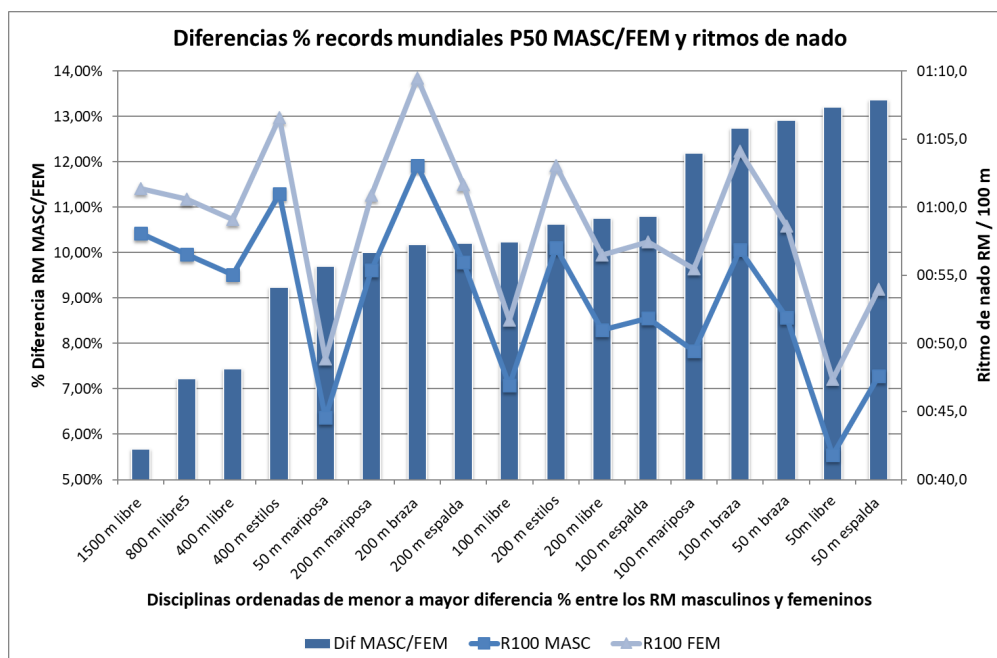


Figura 3: Diferencias porcentuales entre los records mundiales de natación en piscina de 50 m entre hombres y mujeres y ritmos de nado.
Fuente: Elaboración propia a partir de los records mundiales publicados por la Fédération Internationale de Natation, FINA (<https://www.fina.org/swimming>)

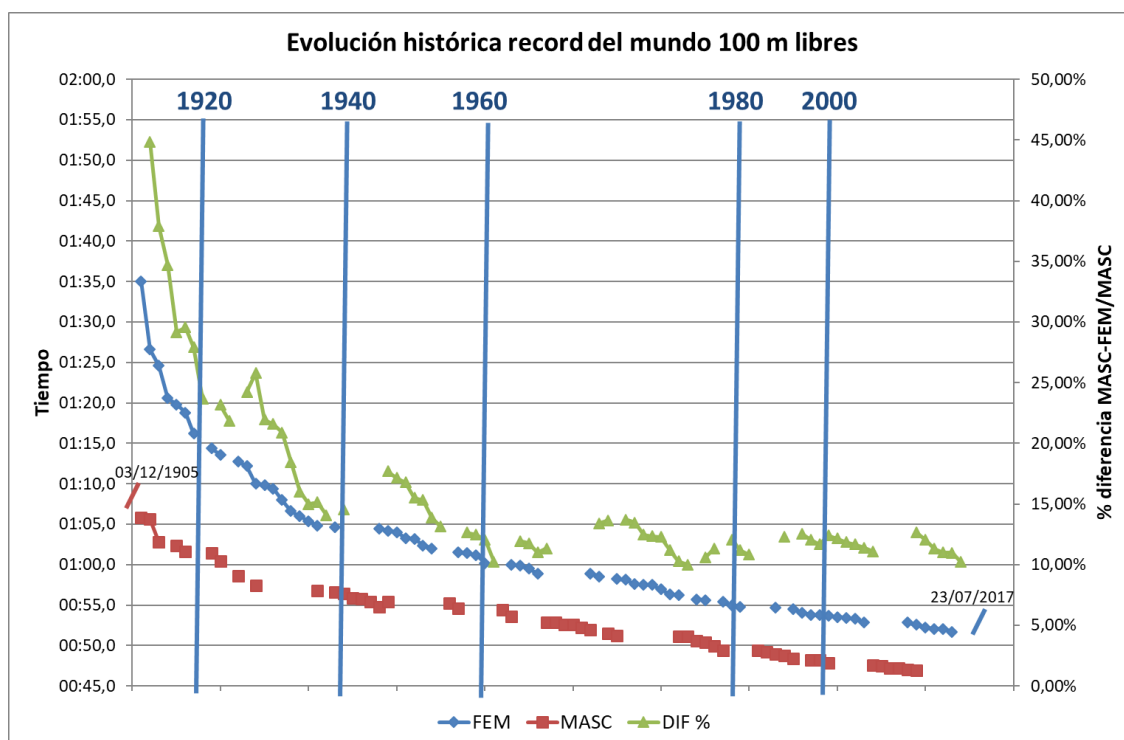


Figura 4: Evolución histórica del récord del mundo en 100 m libres masculino y femenino.

Fuente: Elaboración propia a partir de https://en.wikipedia.org/wiki/World_record_progression_100_metres_freestyle

Romper la barrera del minuto le llevó 2 años más a Fraser, consiguiéndolo el 27 de octubre de 1962, 40 años después de su homólogo masculino, el célebre Johnny Weissmuller el 19 de julio de 1922.

Los 51''71 que suponen el récord mundial actual femenino de Sarah Sjöström llevan un retraso de 51 años respecto a los 51''94 de Mark Spitz de 1970.

Así pues, parece claro que no se está produciendo un acercamiento entre los logros femeninos y masculinos, al menos en la prueba analizada de los 100 m libres de natación.

Cabe destacar que en la prueba de los 800 m lisos, en la que nos hemos extendido abundantemente por los casos importantes acaecidos en torno a atletas de esa disciplina, las diferencias son mucho más grandes que en la prueba de los 100 m libres de natación. Por ejemplo, el hito de los 2 minutos fue superado por los hombres el 26 de marzo de 1873 por el atleta Arthur Pelham en Cambridge, con un registro de 1'59''75, mientras que la primera mujer que lo consiguió fue la corredora Hildegard Falck, perteneciente en ese entonces a la República Federal Alemana, marcando 1'58''50 el 11 de julio de 1971, ¡98 años después!

Un último ejemplo, el récord del mundo de maratón femenino de 2h14'04'' ha sido superado por más de 600 hombres en este 2021¹⁴.

Y llegamos a los JJOO de Tokio 2020, celebrados en 2021 por motivo de la pandemia mundial, en los que, por primera vez en la historia, ha habido participación de atletas transgénero. Por una

¹⁴ <https://worldathletics.org/world-rankings/marathon/men?regionType=world&page=1&rankDate=2021-11-23&limitByCountry=0>

parte tenemos a la futbolista Rebecca Quinn, que a la postre ganaría el oro con Canadá¹⁵, mientras que de otra parte tenemos a la halterófila neozelandesa Laurel Hubbard. Probablemente es esta última la que ha generado más polémica, entendemos que por varias razones. Por un lado, se trata de un deporte individual. Por otro, la halterofilia es considerado como el más genuino de los deportes de fuerza, ligado tradicionalmente a lo masculino, además de exigir gran destreza y una actitud mental excepcional. En la Tabla 3 se muestran las diferencias porcentuales en los records del mundo por categorías de peso (ajustados proporcionalmente ya que las categorías de peso no coinciden entre masculina y femenina). En la misma se observa que la media supera el 25%, doblando lo mostrado para las carreras de atletismo y la natación.

En lo que se refiere a Laurel Hubbard, finalmente sus circunstancias personales, 43 años de edad en 2021 y haber competido en categoría masculina con buenos resultados en su juventud, pusieron su elegibilidad para Tokio 2020 en la picota.

Hubbard estableció en 1998 el record junior masculino neozelandés en la categoría de más de 105 Kg, marcando un registro de 135 Kg en arrancada, 170 Kg en dos tiempos y 300 Kg Total. Siguió compitiendo como hombre hasta 2001 cuando, con 23 años, se retiró de la competición por lo difícil, según sus palabras, que le resultaba encajar en ese mundo no preparado para gente como él.

Tabla 3: Diferencias porcentuales entre los records del mundo masculinos y femeninos de halterofilia.

CAT PESOS MASC	CAT PESOS FEM	Arrancada	Dos tiempos	Total
	45	--	--	--
	49	--	--	--
55	55	24,44%	22,29%	22,79%
61	59	22,35%	18,29%	20,32%
67	64	22,00%	19,89%	20,55%
73	71	28,51%	21,92%	24,79%
81	76	27,01%	22,53%	24,58%
89	81	26,59%	23,67%	25,13%
96	87	28,26%	27,66%	27,89%
102	+87 kg	24,42%	21,03%	21,89%
109				
+109 kg				
	MED	25,45%	22,16%	23,49%
	SD	2,52%	2,78%	2,58%
	CV	9,92%	12,56%	10,99%

Fuente: Elaboración propia a partir de los records mundiales publicados por la "International Weightlifting Federation (<https://iwf.sport/results/world-records/>)

En 2012 inició el tratamiento hormonal para transicionar a mujer, y en 2017 volvió a la competición internacional, ganando la medalla de plata en el mundial de Anaheim en Estados Unidos en +90 Kg y en 2019 ganó los Juegos del Pacífico en +87 Kg (las categorías en mundiales

¹⁵ <https://edition.cnn.com/2021/08/05/sport/quinn-canada-sweden-spt-intl/index.html>

y JJOO difieren ligeramente), disputados en Samoa, por delante de Stowers Feagaiga y Sipaia Iuniarra, ambas levantadoras locales, lo que generó una grandísima polémica¹⁶.

En el artículo periodístico de Runners World¹⁷ “Laurel Hubbard, la primera atleta trans de los Juegos Olímpicos anuncia su retirada deportiva”, se recogen diversas declaraciones:

“Deportistas referentes de la comunidad LGTBQ+ como Caitlyn Jenner o Martina Navratilova se han posicionado en contra de que alguien nacido hombre pueda competir con mujeres. Un grupo de mujeres deportistas llamado Save Women's Sport Australasia ha protestado contra que se permitiera a Hubbard competir en los JJOO: "Es una política errónea del COI la que ha permitido la selección de un hombre biológico de 43 años que se identifica como mujer para competir en la categoría femenina", apuntaron en una declaración conjunta firmada por varias atletas”.

También la belga Anna Vanbellinghen, rival en los pesos pesados (más de 87 kg), ha apuntado que es injusto. Por su parte, la levantadora española Lydia Valentín declaró *"No tengo un criterio sobre ello, pero no creo que nadie vaya a cambiar de sexo sólo por una medalla olímpica"*.

Por su parte, la Dra. M^a José Martínez Patiño, ya mencionada en este trabajo, se expresa en estos términos en el mencionado artículo periodístico: *"Las atletas trans, a pesar de que los niveles de testosterona bajan, tienen ventajas que no tienen las mujeres cis: tienen más estatura, más fuerza, menos anchura de pelvis y son mucho más agresivas. Una cosa es competir y otra competir a alto nivel". "Por supuesto que las personas trans, y las atletas trans, tienen todo el derecho del mundo a hacer deporte y a competir" remarca Martínez Patiño. "Es un paso adelante en la sociedad, en la integración y el reconocimiento de personas cuya expresión de género difiere del sexo que se les asignó al nacer. Pero la alta competición es claramente binaria, ahí o se es hombre o se es mujer. Habrá que ver lo que pasa en Tokio, porque lo que está claro es que las normas son susceptibles de ser cambiadas. Creo que la polémica no ha hecho más que empezar"*.

5. Conclusiones

La historia de la incorporación de la mujer al deporte de alto rendimiento y profesional ha sido un camino plagado de dificultades, de manera similar a muchas otras actividades humanas en un paradigma patriarcal.

Según Coleman (2017), los objetivos institucionales del deporte son tres, descubrir y sacar a la palestra a las y los mejores atletas, producir determinados beneficios para las partes interesadas y utilizar el deporte como un medio para difundir ciertos valores en toda la sociedad. Según esta autora, en los tres aspectos el deporte femenino busca específicamente revertir la subordinación tradicional de las mujeres en la sociedad, proporcionándoles igualdad de trato y empoderamiento. La forma elegida por las autoridades deportivas para cumplir esta misión ha sido clasificando a las y los deportistas según su sexo, dejando la categoría femenina exclusivamente para las mujeres “biológicas”, en el sentido de aquellas que presentan características sexuales femeninas primarias (XX, ovarios y órganos sexuales) y secundarias (senos, ausencia de vello, adiposidad...).

Desde muy pronto, una de las cuestiones que surgió en la incorporación de la mujer al deporte de alto rendimiento y profesional fue establecer la definición de lo que era “ser mujer”, disquisición

¹⁶ <https://www.efc.com/efc/america/deportes/expectacion-y-polemica-por-hubbard-la-primera-atleta-trans-en-unos-juegos/20000010-4600273>

¹⁷ <https://www.runnersworld.com/es/noticias-running/a36620019/running-transgenero-competicion/>

que recaía en hombres, hombres que cuestionaban determinados rendimientos en la categoría femenina, conseguidos por mujeres no normativas. Todo esto se vio, además, ensuciado y enturbiado por las circunstancias geopolíticas mundiales consecuencia de la guerra fría entre los dos modelos reinantes, el capitalismo del oeste y el comunismo del este, un mundo en el que los logros deportivos se convirtieron en vía de transmisión ideológica y propagandística del modelo (si ganamos será porque nuestra forma de vivir y entender la vida es mejor que la de la parte contraria). Esto llevó sin duda a una manipulación dirigida de los y las atletas que, en el caso de ellas, favoreció la hiperandrogenización del universo deportivo femenino.

Muchos han sido los casos de mujeres, nacidas y criadas como tales, que por una u otra razón no han pasado los controles de verificación de sexo, con las consecuencias que para sus carreras deportivas y personales han supuesto. A esto se añade una situación que, si bien no es nueva, sí ha “explotado” en los últimos juegos. Nos referimos a la participación de deportistas transgénero, o transexuales, con reconocimiento legal pleno de su condición de mujeres, cuya transición se ha producido con posterioridad a la pubertad, con todo lo que supone a nivel fisiológico. Estas mujeres han sido consideradas “elegibles”.

A pesar de todas las reticencias a su inclusión, nos preguntamos cómo podría ser posible que, si las sociedades actuales han decidido reconocer totalmente estas realidades legalmente, algunos reglamentos de entidades privadas como son el COI o las federaciones, internacionales o nacionales, pudieran impedir el libre acceso a sus competiciones.

No sabemos cómo se resolverá esta tesitura, y como se podrá preservar la justicia y equidad de las competiciones en la categoría femenina, si la tendencia es que personas que han sido hombres “biológicos”, en el sentido de aquellas que presentan características sexuales masculinas primarias (cromosomas XY, testículos y órganos sexuales) y secundarias (vello, menor adiposidad, aspecto andrógino) durante gran parte de su vida, puedan acceder a la categoría femenina sin mediar nada más que la libre decisión de considerarse mujer y solicitar el reconocimiento legal de esta condición. Este va a ser uno de los grandes retos del deporte, del feminismo y de la sociedad en este siglo XXI.

6. Referencias

- Buzuvis, EE (2010) Caster Semenya and the Myth of a Level Playing Field. The Modern American, 6 (2), Article 5. Disponible en: <http://digitalcommons.wcl.american.edu/tma/vol6/iss2/5>
- Coleman, DL (2017). Sex in Sport. Law and Contemporary Problems, 80: 63-126. Disponible en: <https://scholarship.law.duke.edu/lcp/vol80/iss4/5>
- Courant, F, Aksglaede, L, Antignac, JP, Monteau, F, Sorensen, K, Andersson, AM, Skakkeback, NE, Juul, A, Bizee, BL (2010). Assessment of circulating sex steroid levels in prepubertal and pubertal boys and girls by a novel ultrasensitive gas chromatography-tandem mass spectrometry method. J Clin Endocrinol Metab., 95(1): 82-92.
- Fuller, LK (2016). Females Olympians. Ed. Palgrave MacMillan. 227 pp.
- Gasibe, S. (2020). Deporte, género y testosterona. Un comentario al fallo "SEMENYA" del Tribunal Arbitral del Deporte (TAS). Revista de Derecho del Deporte, 16
- González Miranda, G (2016). Las Mujeres en el Deporte entre la Verificación de sexo y el Hiperandrogenismo: Una aproximación desde los Derechos Humanos, TFM Máster

Universitario en Estudios Avanzados en Derechos Humanos. Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas”. Universidad Carlos III.

- Handelsman, D.J., Hirschberg, A.L., Berman, S. (2018). Circulating testosterone as the hormonal basis of sex differences in athletic performance. *Endocr. Rev.* 2018 Oct; 39 (5): 803-829
- IAAF (2018). Eligibility Regulations for the Female Classification -Athletes with Differences of Sex Development. Recuperado el 20/09/2021 de http://www.femede.es/documentos/IAAF_Eligibility_Regulations_DS D-2018.pdf
- IOC (2003). Statement of the Stockholm consensus on sex reassignment in sports. Ad-hoc committee IOC Medical Commission. Recuperado el 15/09/2021 de <https://olympics.com/ioc/documents/athletes/medical-and-scientific-documents>
- IOC (2012). Regulations on Female Hyperandrogenism. Recuperado el 15/09/2021 de https://stillmed.olympic.org/Documents/Commissions_PDFfiles/Medical_commission/2012-06-22-IOC_Regulations-on-Female-Hyperandrogenism-eng.pdf
- IOC (2015). IOC Consensus Meeting on Sex Reassignment and Hyperandrogenism. Recuperado el 15/09/2021 de <https://olympics.com/ioc/documents/athletes/medical-and-scientific-documents>
- Marañón, G. (1926). Tres ensayos sobre la vida sexual. Sexo, Trabajo y Deporte. Maternidad y Feminismo. Educación Sexual y Diferenciación Sexual. Biblioteca Nueva, 232 pp.
- Martínez-Patiño, MJ (2005). Personal Account. A woman tried and tested. *Lancet*, 366: S38
- Myron Genel, MD (2000). Gender verification no more? *Medscape Women's Health* 5(3)
- Richie, R, Reynard, J, Lewis, T (2008). Intersex and the Olympic Games. *R Soc Med*, 101: 395–399. DOI 10.1258/jrsm.2008.080086
- Salameh, WA, Redor-Goldman, MM, Clarke, NJ, Reitz, RE, Caulfield, MP (2010). Validation of a total testosterone assay using high-turbulence liquid chromatography tandem mass spectrometry: total and free testosterone reference ranges. *Steroids*. 2010; 75(2): 169-175
- Tännsjö, T (2010). “Against sexual discrimination in sports”, en TÄNNSJÖ, T y TAMBURRINI, CM (eds.), *Values in Sport. Elitism, nationalism, gender equality and the scientific manufacture of winners*, Taylor & Francis, London, 2000, pp.101-115